

SENTENCIA. En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a 1º día del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, la **Cámara Segunda en lo Criminal**, presidida por la **Dra. MARÍA EVELINA GARCÍA BALDUINI** e integrada por los **Dres. OSCAR A. GATTI y GASTÓN S. MARTÍN**, Secretaría del **Dr. B. PEDRO URRA**, por Subrogancia legal, dicta sentencia en la causa caratulada: "**BERTHE SANDRO GABRIEL, BENDER PABLO FEDERICO, BARRERA JUAN FRANCISCO S/ VEJACIONES, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y HOMICIDIO AGRAVADO TODO EN CONCURSO REAL Y EN GRADO DE COAUTORES ; ALBARRÁN CÁRCAMO PABLO ANDRÉS, QUIDEL PABLO ROBERTO, CUELLO DIEGO VICENTE S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y HOMICIDIO AGRAVADO TODO EN CONCURSO REAL Y EN GRADO DE PARTÍCIPES PRIMARIOS Y EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO EN GRADO DE AUTORES Y MARTINEZ HÉCTOR CÉSAR S/ VEJACIONES, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y HOMICIDIO AGRAVADO, TODO EN CONCURSO REAL Y EN GRADO DE PARTÍCIPE SECUNDARIO Y EN CONCURSO REAL COMO AUTOR DE LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, EN CONCURSO IDEAL CON FALSEDAD IDEOLÓGICA EN GRADO DE AUTOR..."** Expte. N° 4139/15 (en origen nro. 2RO-13000-P2015, del ex Juzgado de Instrucción N°30 de Choele Choel).-

IMPUTADOS: La presente causa se sigue contra: **SANDRO GABRIEL BERTHE**, argentino, nacido el 27/01/1969 en la ciudad de Choele Choel (R.N.), DNI N°, apodado "Chueco", casado, con instrucción, de profesión empleado policial de la provincia de Río Negro, hijo de José Berthe (f) y de Hilda Eva Giles (v), con instrucción primaria completa, domiciliado en Villa Turismo, calle Pitio N° , El Bolsón (Provincia de Río Negro); **PABLO FEDERICO BENDER**, argentino, nacido en Choele Choel (R.N.) el 09/05/1978, DNI N° , casado, con instrucción, de profesión empleado policial de la provincia de Río Negro, hijo de Agustín Bender y de Graciela Elizabeth Águila Muñoz, con instrucción, con secundario incompleto, con domicilio en calle Alsina nro. de Choele Choel, **JUAN FRANCISCO BARRERA**, argentino, nacido Chichinales (R.N.) el 03/11/1977, DNI N° , casado, con instrucción, de profesión empleado policial de la provincia de Río Negro, hijo de Gregorio Barrera y de Julia Martínez, con secundario completo, con domicilio en Flor del Inca s/n, N°, casa , de la ciudad de Chimpay (R.N.); **HÉCTOR CÉSAR MARTÍNEZ**, argentino, nacido en Pedro Luro, provincia de Buenos Aires el día 09/08/1972, DNI N° , casado, actualmente separado de hecho y en concubinato

actualmente, con instrucción terciaria, no universitaria en la carrera de la Escuela de Oficiales de la Policía, hijo de Hereño Abzalon Martínez y de María Inés Morales, con domicilio en B° Mansilla, , Dpto. "", Planta Baja, de la ciudad de Choele Choel (R.N.); **PABLO ANDRÉS ALBARRÁN CÁRCAMO**, argentino, nacido en la ciudad de Choele Choel (R.N.) el 27/01/1979, DNI N° , casado, con instrucción -secundario incompleto-, de profesión empleado policial de la provincia de Río Negro, hijo de José Dagoberto Albarrán y de Mirta del Carmen Cárcamo, con domicilio en Piquillín n° de la ciudad de Choele Choel (R.N.); **PABLO ROBERTO QUIDEL**, argentino, nacido en la ciudad de General Conesa, provincia de Río Negro, el 31/01/1979, DNI N° , soltero, actualmente en pareja, con instrucción -secundario completo-, de profesión empleado policial de la provincia de Río Negro, hijo de Ireneo Quidel y de María Raquel Salgado, domicilio en Alvear nro. , Escalera 5, Piso 2, Dpto. "B" del Barrio Ceferino de Viedma, y **DIEGO VICENTE CUELLO**, argentino, nacido en Choele Choel (R.N.), el día 03/09/1981, DNI N° , casado, con instrucción -instrucción secundaria completa-, de profesión empleado policial de la provincia de Río Negro, hijo de Vicente Evangelisto Cuello y Elsa Nora Beatríg Cayunán, domicilio en Juan Manuel Fangio N° , de la ciudad de Pomona (R.N.).-

ACUSACIÓN: se atribuye a los imputados la comisión del hecho que en la requisitoria de elevación a juicio se describe del siguiente modo: "Que en la madrugada del 05 de Noviembre de 2.011, el joven Francisco Daniel Solano habría ingresado al local bailable "Macuba Megadisco" que se ubica en calle 9 de Julio en su intersección con la calle Villegas en la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro, en horario que podría resultar en momentos previos a las 02,00 hs.- Que en las circunstancias apuntadas y posiblemente en horario comprendido entre las 03,00 y las 03,30 hs. aproximadamente, el nombrado joven -que se transformaría en la víctima de autos- habría sido sacado del interior del boliche en forma compulsiva y violenta por los empelados policiales Sandro BERTHE, Pablo BENDER y Walter ETCHEGARAY.- Que en los términos aludidos y transponiendo la puerta de ingreso del local, los efectivos policiales aludidos, habrían arrojado a Daniel Solano por las escaleras por las que habría bajado tambaleándose hasta la vereda, e intentado asirse del brazo de otra persona e incluso de una baranda existente en el lugar, por el fuerte y violento empellón que le propinaban los uniformados.- Que ya en ese momento se habría sumado el grupo antes mencionado el empleado policial Héctor Martínez y habiéndose solicitado a la Comisaría 8va. de Choele Choel la presencia de un móvil policial, se hizo presente minutos después en las inmediaciones de la puerta del local bailable, un móvil policial, pudiendo determinarse que se trataba de

la camioneta Ford, modelo Eco Sport asignada a esa Unidad Policial, identificada como Móvil N° 2.304.- Que en el móvil aludido, arribaron al lugar los empleados policiales Pablo ALBARRÁN CÁRCAMO, Diego CUELLO, Pablo QUIDEL y Juan BARRERA, estacionando presumiblemente frente mismo a la entrada del local sobre calle 9 de Julio.- Que de dicho vehículo policial, habría descendido el empleado policial Juan BARRERA quien se habría acercado a Solano sumándose a quienes ya se encontrarían en el lugar, esto es los empleados policiales BERTHE, BENDER y MARTÍNEZ.- Que en las circunstancias apuntadas, BARRERA habría guiado a la víctima Solano hacia la esquina de 9 de Julio y Villegas, siendo secundado por BERTHE, BENDER y MARTÍNEZ, de tal manera que habrían conseguido llevar a la víctima hasta dar vuelta la esquina, siempre por la misma vereda del local bailable, sobre calle Villegas que resulta ser un sector oscuro y de escasa iluminación.- Que en ese lugar antes detallado, los imputados antes aludidos habrían agredido físicamente a Solano, propinándole golpes de puño y patadas y/o también con la posible utilización de un elemento contundente -¿cachiporra?- a Francisco Daniel Solano quien fuera superado numéricamente por sus agresores y por la calidad de agentes del orden público, viéndose imposibilitado de ejercer defensa alguna, ante lo intempestivo del accionar de los incusos, como así también por la violencia desplegada.- Que mientras tanto, el móvil policial N° 2.304 con los empleados policiales ALBARRÁN CÁRCAMO, CUELLO y QUIDEL se habría trasladado de su posición inicial de arriba al lugar enfrente del local Macuba Megadisco, al sector oscuro de calle Villegas que se viene mencionando con las luces apagadas con su trompa en dirección a calle Tello mientras los empleados policiales BERTHE, BENDER, BARRERA y MARTÍNEZ intentaban ascender al vehículo policial por la fuerza a Francisco Daniel Solano que a gritos habría pedido explicaciones de porque se lo llevaban al tiempo que manifestaba "... que no había hecho nada...".- Que por toda respuesta, Solano habría recibido más golpes que habrían terminado por dejarlo inconsciente, siendo subido a la parte trasera del móvil policial 2.304, despidiendo sangre por sus fosas nasales y la boca, quedando agachado en ese sector.- Que posteriormente el móvil 2.304 habría retomado la marcha en dirección al puente de acceso a la Isla 92 de Choele Choel, distante aproximadamente a 100 metros del lugar escenario de los hechos, ingresando a la Isla, siendo secundado por un vehículo Fiat Duna color rojo dominio TLV-336, que pertenecería al momento de ocurrencia de los hechos al empleado policial Sandro Gabriel BERTHE, en el que se desplazaría este último y habría sido acompañado por MARTÍNEZ, BENDER y BARRERA.- De tal manera, se tiene que los imputados BERTHE, BENDER, BARRERA, MARTÍNEZ, ALBARRÁN CÁRCAMO,

CUELLO y QUIDEL, habrían sido quienes estuvieron en el último momento vital conocido del ciudadano Francisco Daniel Solano, siendo visto por última vez en los momentos y circunstancias antes descriptos.- Que habiendo transcurrido desde la fecha de desaparición de la víctima más de ocho meses -a la fecha de las indagatorias, actualmente dos años y medio-, se tiene que Francisco Daniel Solano fue víctima de la violencia desplegada por parte del personal policial antes mencionado y agredido por los mismos, se hace presumir que como consecuencia de dicho accionar se produce el fallecimiento de Francisco Daniel Solano, aún cuando a la fecha su cuerpo no ha sido hallado por haberlo dispuesto en forma, manera y lugar que al día de hoy no resulta acreditado.-

HECHO IMPUTADO A HÉCTOR CÉSAR MARTÍNEZ: "Que en la madrugada del 05 de Noviembre de 2.011, el ciudadano Francisco Daniel Solano habría ingresado al local bailable "Macuba Megadisco" sito en calle 9 de Julio intersección Villegas de la localidad de Choele Choel, momentos previos a las 02,00 hs. y siendo aproximadamente las 03,30 hs., habría sido sacado del interior del boliche en forma compulsiva y violenta por los empleados policiales Sandro BERTHE, Pablo BENDER y Walter ETCHEGARAY.- Que desde la puerta de ingreso del local habrían arrojado también violentamente a Daniel Solano por las escaleras por las que habría bajado la víctima tambaleándose hasta la veredad. Que ya en ese momento se habría sumado al grupo antes mencionado el empleado policial Héctor MARTÍNEZ.- Que habiéndose solicitado a la Comisaría 8va. de Choele Choel la presencia de un móvil policial, se habría constituido en el lugar la camioneta Eco Sport de dicha Unidad policial, que se identifica como Móvil N° 2.304, en el que se movilizaban los empleados policiales Pablo ALBARRÁN CÁRCAMO, Diego CUELLO, Pablo QUIDEL y Juan BARRERA, y a su arribo el móvil se habría estacionado frente a la entrada del local bailable sobre calle 9 de Julio.- Que del mismo móvil habría descendido el empleado policial Juan BARRERA quien se habría acercado a Solano sumándose a los empleados policiales BERTHE, BENDER y MARTÍNEZ y desde allí BARRERA habría guiado a la víctima hacia la esquina de 9 de Julio y Villegas siempre siendo secundados por BERTHE, BENDER y MARTÍNEZ; de tal modo que lo habrían llevado hasta dar vuelta la esquina, siempre por la misma vereda, a la vuelta de la entrada principal del local, sobre calle Villegas que resulta ser un sector oscuro y de escasa iluminación donde habrían agredido físicamente propinándole golpes de puño y patadas y/o también con la posible utilización de un elemento contundente a Francisco Daniel Solano quien fue superado numéricamente por sus agresores y por la calidad de agentes del orden público, viéndose imposibilitado de ejercer defensa

alguna, ante lo intempestivo del accionar de los incusos, como así también por la violencia desplegada.- Que mientras tanto, el móvil policial N° 2.304 con los empleados ALBARRÁN CÁRCAMO, CUELLO y QUIDEL se habría trasladado de su posición inicial enfrente del local Macuba Megadisco al sector oscuro de calle Villegas que se viene mencionando con las luces apagadas con su frente en dirección a calle Tello, momento en que los empleados policiales BERTHE, BENDER, BARRERA y MARTÍNEZ intentaban ascender violentamente al vehículo policial a Francisco Daniel Solano que a gritos habría pedido explicaciones de porque se lo llevaban sino había hechos nada; recibiendo como respuesta más golpes que habrían terminado por dejarlo inconsciente, siendo subido a la parte trasera del móvil policial 2.304, ya despidiendo sangre por fosas nasales y boca quedando agachado en ese sector.- Que posteriormente el móvil 2.304 habría retomado la marcha en dirección al puente de acceso a la Isla 92 de Choele Choel, distante aproximadamente a 100 metros del lugar escenario de los hechos, ingresando a la Isla, siendo secundado por el vehículo Fiat Duna color rojo dominio TLV -336, que pertenecería al momento de ocurrencia de los hechos al empleado policial Sandro Gabriel BERTHE, en el que se desplazaría este último y habría sido acompañado por MARTÍNEZ, BENDER y BARRERA.- De tal manera, los imputados BERTHE, BENDER, BARRERA, MARTÍNEZ, ALBARRÁN CÁRCAMO, CUELLO y QUIDEL habrían sido quienes estuvieron en el último momento vital conocido del ciudadano Francisco Daniel Solano, siendo visto por última vez en los momentos y circunstancias antes descriptas.- Que habiendo transcurrido desde la fecha de desaparición de la víctima más de ocho meses, a la fecha de celebración del acto de la indagatoria, y siendo que Francisco Daniel Solano fue víctima de la violencia desplegada por parte del personal policial antes mencionado y agredido violentamente por los mismos, se hace presumir que como consecuencia de dicho accionar se produce el fallecimiento de Francisco Daniel Solano, aún cuando a la fecha su cuerpo no ha sido hallado por haberlos dispuesto en forma y lugar que al día de hoy no resulta acreditado.- Asimismo se le imputa al encausado MARTÍNEZ que habiendo integrado en su carácter de Jefe de la Comisión Investigadora en el inicio de esta misma causa, habría desvirtudado elementos de prueba, ocultando los mismos, informado respecto de falsas hipótesis, produciendo la obstaculización desde el inicio de esta investigación a los fines de procurar su propia impunidad y la de sus pares, consorte de causas. Que lo antes expuesto, resulta ser la base fáctica de imputación de las conductas que se le vienen reprochando a los encartados en estos autos".-

ALEGATOS: El Querellante Dr. LEANDRO APARICIO, dijo: "Ha llegado

esta parte final de esta extensa, en su opinión, una de las más extensas causas de su vida. Hace más de seis años y medio que están embarcados en esta tarea de saber qué es lo que paso con Daniel Solano, saber quién lo mato, saber dónde está su cuerpo, saber cuáles fueron las causas por las cuales fue asesinado, y en este tiempo que se le ha concedido para alegar, espera tratar de ser lo más claro y sintetice posible. Obviamente que en la medida de lo posible. Por eso su alegato va a estar estructurado y dividido en algunos capítulos para tratar de explicar las distintas circunstancias que rodean a su crimen. Está consiente que acá estamos juzgando nada más que el homicidio y no se puede, o no es la esfera o el objeto de este juicio hablar de las otras circunstancias que formaron parte de su requisitoria, su acusación. Más allá de eso entenderlo claramente, no puede dejar de empezar a mencionar porque estaba Daniel Solano en Choele Choel, porque fue Daniel Solano sacado de ese boliche, y por eso no puede como ya lo menciono dejar de explicar algunas particularidades. En primer lugar sabemos que estamos acá porque hay prueba determinante, prueba relevante, que fue la que en un momento llevó a que un Juez de instrucción imputara a los siete policías que actualmente están detenidos, y la prueba a la que, los hechos que brevemente va a describir es que la madrugada del día sábado 5 de Noviembre los siete policías que están aquí presente, aproximadamente a las tres y media de la madrugada de una manera compulsiva, mediante violencia sacaron desde el interior del boliche Macuba a la víctima, le propinaron empujones, golpes de puños, sobre la vereda del boliche Macuba en la localidad de Choele Choel. Lo llevaron a la fuerza y contra su voluntad a la vuelta del boliche, sobre calle Villegas, a un sector que estaba oscuro, le propinaron golpes de puño, patadas con el apoyo de algún elemento contundente como una cachiporra, lo introdujeron contra su voluntad adentro de un vehículo móvil Ecosport que también se hallaba en las inmediaciones del lugar. Una vez que emprendieron la marcha, se detuvieron, volvieron para buscar una zapatilla que se había caído y se dirigieron por la calle Villegas, doblando en dirección a la Isla 92, donde son acompañados por vehículo Fiat Duna rojo, en la camioneta Ecosport iban los policías Quidel, Albarrán y Cuello, y en él Duna Rojo los policías Berthe, Bender, Martínez y Barrera. Y, finalmente son ellos los últimos que vieron con vida y que ultimaron a Daniel Solano. Han transcurrido seis años y medio desde este hecho que estoy relatando y hasta el momento a pesar de todos los esfuerzos y todas las búsquedas que han realizado la mayoría de las veces con pistas falsas y paradójicamente cuando han arribado, cuando han llegado al lugar donde efectivamente tienen acreditado que está, se les ha impedido bajar durante dos años y medio por la intervención de distintos funcionarios judiciales, de los cuales ya

explicara oportunamente. Pero ahora va a empezar a relatar un poco los antecedentes de porque estaba acá y a contar un pequeño cuentito de Johann Peter Hebel, una que se llama Tesoro de Anécdotas Renanas del año 1811, dónde cuenta que una vez un hombre llamo a otro pillo, y esté hombre lo acuso ante un juzgado de paz y lo hizo pagar una multa. Entonces después de pagar la multa, esté hombre le pregunta al Juez sí es un delito llamar pillo a un hombre honrado, le pregunta sí es un delito llamar hombre honrado a un pillo, el juez le dice que no. Entonces el hombre que había pagado la multa le dice al que lo había acusado “*perdón hombre honrado, hasta la vista hombre honrado, queda con Dios hombre honrado...*”, por esa razón no va a mencionar en todo el alegato la palabra Asociación Ilícita, pero sí va a denominar a una serie de personas que han realizado una serie de actividades. Se acreditara en otro juicio sí son ilícitas o licitas, como banda. Entonces va a empezar hablando de quien era Daniel Solano, era un chico, en su momento tenía 27 años, era de una comunidad Guaraní llamada Misión Cherenta, ubicada en Tartagal, Salta. Una de las zonas más pobres de Salta y de nuestro país y había venido a trabajar, ya era la tercera ocasión que venía a trabajar a órdenes de una empresa Agro Cosecha, Agro Cosecha SRL. Esta empresa Agro Cosecha se constituyó como una empresa con fines de lucro, y realizaba lo que se llama una tercerización de mano de obra laboral a manos de otra empresa llamada Expofrut, pero en realidad está empresa Agro Cosecha y está empresa Expofrut tenía varios nombres, que después lo va a especificar. El contrato que tenía Agro Cosecha con está empresa Expofrut era de llevar trabajadores de tercerizar la mano de obra y de obtener una ganancia por esa tarea. En las constancias que obran en autos consta el contrato laboral celebrado entre Agro Cosecha y Expofrut en distintas fechas, el 03 de Mayo de 2010, 02 de Noviembre de 2010, el 25 de Noviembre de 2010, el 01 de Enero de 2012. Todas estas para servicio de Cosecha y demás y después el 15 de Mayo de 2012 para tareas culturales entre está empresa Agro Cosecha y Expofrut. Ya en el año 2012, en el mes de Octubre después de la detención de los policías y por toda la repercusión que alcanzo el caso, ya no se llamó más Agro Cosecha, sino que se llamó trabajo Argentino. Se ha acreditado a lo largo de los distintos testimonios que se han prestado en las audiencias que se han realizado como era el sistema que tenían estas empresas para traer a los distintos trabajadores, se los juntaba en Zoom o Galpones en la provincia de Salta, en la provincia de Jujuy, en la Provincia de Santiago del Estero y en Tucumán. Y, se les prometía, se les hacía una promesa de lo que iban a ganar, de cómo iban a vivir, las condiciones de Trabajo. Todas estas promesas conforme al testimonio unánime de todos los testigos nunca fueron cumplidas, siempre se les pago menos que lo que se les había prometido. Las condiciones

laborales, o las condiciones de higiene y habitación no eran las prometidas y obviamente tenían algunas particularidades en relación a él control o la vigilancia por parte de distintos policías en los lugares en que estas personas trabajaban. Específicamente y ya entrando en el lugar físico donde trabajaba Daniel Solano. Esto es en Lamarque, tenemos que adentrarnos a descubrir como empieza a funcionar está empresa en Lamarque, está empresa Agro Cosecha. Y, empieza en el año 2010, como ya lo han podido probar, no solo por la prueba documental, sino también por los videos, cuando se pretende alojar a más de 150 trabajadores en el centro de la localidad de Lamarque en un galpón que no reunía obviamente las condiciones para ello, por esa razón se hace una denuncia y la dirección de faltas de Lamarque infracciona a esta empresa quien estaba a cargo de esa infracción era la Dra. Cecilia Constanzo y dentro del personal que realiza la inspección se encontraba la Sra. Joanna Heredia quien ha prestado oportunamente declaración acá, estas dos. Perdón, quien dicta después la sentencia respecto de ese galpón es el Dr. Bruno y lo que hace es acondicionar y permitir que se instalen en ese galón 50 personas. Obran en las distintas constancias de pruebas documentales los antecedentes administrativos que conforman la resolución dictada por el Dr. Bruno. Es obviamente manifiesto el esfuerzo que hicieron durante todos estos años para acreditar la existencia de esta banda, nótese que la persona de la que está hablando la señora Joanna Heredia después pasó a ser empleada de Agro Cosecha, la Dra. Constanzo pasó a ser mediante los testimonios de la señora Contadora Vargas, del Sr. Roga y de la propia señora Joanna Heredia. Abogada secreta de la empresa Agro Cosecha. El Dr. Bruno junto con la Dra. Constanzo fueron los abogados de la familia Solano, durante las tres primeras semanas de la desaparición. Está probado las distintas causas, incluso está probado y hay prueba en esta causa por más que no se esté juzgando esté delito, que Daniel Solano fue víctima de una estafa. Fue víctima de una estafa, ejecutada y planificada, y la estafa comienza en el mes de Junio del 2010 y termina con respecto a Solano en Noviembre de 2011 cuando es asesinado. Y está probado para ellos que el móvil del asesinato de Daniel Solano fue para evitar que esta banda pudiera llegar a ser descubierta respecto de las estafas que estaba realizando a Daniel Solano y concretamente a trescientos veinte y pico trabajadores que cobraron ese día 4 de Noviembre. Cuando se detienen a los policías en el mes de Junio de 2012, lo único que ellos pretendían del Juez y del Fiscal era que se comparen los recibos de sueldo emitidos por Agro Cosecha, con los recibos de sueldo de Expofrut. Sí se hubieran tomado la molestia tanto el Sr. Fiscal como el Sr. Juez de acreditar lo que estaban diciendo, habrían advertido algo que es muy simple, que tanto Daniel Solano como las otras personas eran estafadas. Y que está

estafa, como ya lo dijo es el móvil del asesinato. En todos estos cinco años se ha tenido tiempo suficiente para imputar a todas estas personas, como ya ha mencionado, como también lo sabe la señora agente Fiscal, las causas estaban absolutamente paralizadas, paradas, guardadas en una caja y embaladas con cinta mcgiver. Y que sí se hubiere realizado todo esto que peticionaron hoy estarían acá juzgando todo esto que está diciendo, juzgando a todas las personas a las que brevemente se va a referir. Esta banda estaba conformada Gustavo Lapenta, Adrián Lapenta, Pablo Mercado, el comisario Aramendi, la Dra. Marisa Bosco, el Dr. Miguel Ángel Flores. Y, ¿Cómo comienza a funcionar en el Valle Medio? Bueno, deben decir que con anterioridad y como está acreditado en este expediente, los dos hermanos Lapenta habían sido imputados por trata de personas y uno estuvo preso en la provincia de Chaco y el otro estaba prófugo. Para no tener los mismo inconvenientes que habían tenido en otros lugares, lo que hicieron fue aceitar los mecanismos con distintos actores, en este caso Fiscales, Jueces, Policías, Abogadas de la Secretaría de Trabajo, Gremialista como el Sr. Herrera de UATRE, cuya hija trabajaba para Agro Cosecha y ahora es policía. Y, la primera actividad de está, o la modalidad de esta banda era engañar a los trabajadores, captarlos y traerlos para acá. Ya fue explicado el sistema de captación, tanto por la Querella en la requisitoria como en las distintas testimoniales que se han prestado acá como por ejempló los obreros de Mosconi como Mateo Díaz, Bayón, Barriónuevo, Céspedes, Franco Molina, Jerez, Vaca, y también hay que tener en cuenta los distintos allanamientos que se realizaron, que los realizó la Jueza Constanzo, la prima de la Dra. Cecilia Constanzo en la localidad de Lamarque después de los vejámenes que sufrió Pablo Politis y que fueron mostrados acá, refrendados en medios nacionales en su momento y que originó un gran escándalo y por esa razón se hicieron estos allanamientos, y todo esto ya lo he dicho en otras ocasiones, no pasa por inacción del estado, sino lamentablemente pasa por la acción del estado a través de los distintos actores que ha mencionado. Esto hace y esto permite que nadie controle en Salta, que nadie controle en la ruta que vengan colectivos por 2400 kilómetros trayendo droga consigo, colectivos que tienen permiso únicamente como turismo, se está refiriendo al Tucumanito y también son responsables los jueces, especialmente la Dra. Bosco en ese momento por garantizar la impunidad a los policías que como se ha acreditado pegaban de la manera que querían y tenían a las personas como si fueran campos de concentración. Por esta razón en el mes de agosto del 2013 se imputó, se realizó allanamientos en la empresa Agro Cosecha y se imputó de hecho están imputados y pudimos ver la semana pasada que los expedientes se encuentran o se encontraban en el octavo piso, dónde se acredita que están imputados por trata

de personas los hermanos Lapenta y Pablo Mercado. Se ha acreditado también mediante el testimonio del señor Griffiths que el precio del trabajo de Daniel Solano lo ponía Expofrut, entonces como puede ser que sí el precio lo ponía Expofrut y efectivamente Expofrut pagaba ese precio, por lo menos contablemente figura así, los obreros no cobraban lo que Expofrut les pagaba. Las pruebas que están recolectadas, documentales que obran en esta causa, se acredita como era el procedimiento de defraudación con distintas maneras, se contaban menos cantidad de días, se contaban menos cantidad de plantas. Hay cosas que son muy difíciles de explicar y muy difíciles de creer pero sucedían, se hacían poner, y ahí entraba el sistema de los punteros, se hacía poner como que trabajaban personas que realmente no trabajaban y se repartía ese dinero entre los punteros. Ya sea esto bajo la figura de adelantos o de créditos, y después esa plata que no era destinada para los trabajadores, Agro Cosecha emitía una factura a Expofrut que está acreditado no, está acreditado en el expediente y esa era la diferencia que se apropiaba Agro Cosecha respecto de lo que le deberían pagar a los obreros. En este sentido aunque fue bastante acotada y no se le permitió que el testigo explique más en detalle, el testigo Jorge Roga que fue empleado de Agro Cosecha explicó bien las particularidades de esta maniobra. Esta banda como ya lo menciono estaba organizada en su funcionamiento. La empresa Agro Cosecha era el motor que captaba estos trabajadores, la protección judicial la brindaba la Dra. Bosco y el Fiscal Flores, el comisario Aramendi era quien tenía la tarea de disciplinar a los distintos obreros que se podían llegar a revelar contra la estafa a la que eran sometidos. La Dra. Constanzo y el Dr. Cornejo en la Secretaría de Trabajo de Lamarque eran los que daban la cobertura legal para que no haya ningún tipo de reclamo, dijo acá el Sr. Cornejo que nunca tuvo un reclamo en contra de Agro Cosecha y dijo la contadora Vargas que pudo presenciar cómo le dieron quinientos pesos a Cornejo, Adrián Lapenta en un momento. Pero no solamente tenían impunidad los policías, sino que también se brindaba cierta protección a algunos empleados que cometían un delito y que eran sacados automáticamente por la policía. ¿Esto para qué? esto para que no se cortara la relación laboral y pudiera seguir manejándose el sistema que tenía Agro Cosecha con Expofrut, y se producía de esta manera la vigencia y la ejecución del contrato de trabajo que se había celebrado. Cuando había algún inconveniente, cuando había algún problema se acudía al Fiscal Flores. También han contratado a distintos abogados, de hecho el Dr. Thompson fue asesor legal de Agro Cosecha, juntó con la Dra. Agudo y es también quien asumió en su momento la defensa de Aramendi, Vega, Chazarreta, Irusta, Bender y Martínez. Están incorporados como prueba en la película, los audios del

señor Lapenta cuando cuenta un episodio relacionado con trabajadores Santiagueños que fueron brutalmente golpeados por la policía. Y oportunamente quien habla denuncio a la Dra. Constanzo y al Sr. Cornejo en un expediente administrativo llamado Aparicio Leandro con Trabajo Argentino, Expte. 164 del 2013, que está aportado como prueba documental. Obviamente que está probada en este juicio la relación entre el Comisario Aramendi y los dueños de Agro Cosecha. Está probado que concurría habitualmente a las oficinas de Agro Cosecha, lo han visto distintos trabajadores al señor Aramendi. Lo han reconocido en el equipo de Futbol. Lo más importante es el testimonio de su ex pareja la Sra. Sánchez quien dijo que tenía una relación muy fluida Aramendi con los dueños de Agro Cosecha, que viajaba con ellos, que le había comentado Aramendi que le habían ofrecido trabajo en Chimpay y que le faltan tres años para jubilarse, que le iban a pagar un sueldo igual al de la policía con otro más y le iban a dar una camioneta, que lo invitaron a Córdoba a conocer la empresa. Jugaban al futbol como se ve. Esa foto que se exhibe en la película, que es la tapa de la película, tomo la testigo también Joanna Heredia. Entiende que él más explica este funcionamiento o está relación de Aramendi, ahí dentro de los testigos es el Sr. José Luis Bayón, el testigo de Mosconi que lo explicó acabadamente cómo funcionaba y existen otros testigos también entre los obreros norteños que vieron muchas veces el Fiat Duna de la Brigada de Investigaciones que manejaba el señor Martínez. Cuando se refería a que únicamente estamos hablando del Juicio de Daniel Solano, no tiene que olvidar que también están incorporados como pruebas distintos expedientes relacionados con dos desapariciones más, la de Héctor Villagrán y de Pedro Cabañas Cuba. Héctor Villagrán tendría que haber regresado a su lugar de origen en un colectivo que salía el 10 de Diciembre del 2011, en ese colectivo viajaba también uno de los primeros perejiles. Este primer perejil, Torres se iba para su lugar de origen y fue detenido o se intentó detenerlo parando ese colectivo y quienes intentaron detenerlo fueron el imputado Martínez y el Oficial Uribe, y eso fue reconocido tanto por Uribe, por el propio Martínez, como por el Dr. Heredia. En esa primera parte de tratar de plantar perejiles, cuando se iba ese colectivo que tendría que haber llevado a Héctor Villagrán, tratan de parar el colectivo para buscarlo a Torres, los obreros lo llaman a su colega, él llama a Uribe y ahí lo dejan seguir y lo van a apretar a Heredia al Hotel. Preguntándole ¿De parte de quien estaba? O ¿Quién creía el que había asesinado a Solano? A lo que él dijo algo que cree que todos acá con algunas excepciones creen, que quien mato a Solano fue la policía. Héctor Villagrán por testimonios incorporados en la causa, específicamente del Sr. Carrazan, era un asiduo concurrente al bar “*El Tano*”. Otro que era un asiduo concurrente al bar “*El Tano*” era Pedros Cabañas Cuba. Pedro

Cabañas Cuba desapareció y su cuerpo fue encontrado siete u ocho meses después en una isla que se llama Isla de Berthe. Pedro Cabañas Cuba era empleado de Paulino Rivera, Paulino Rivera era una persona Boliviana que declaró que vio a Daniel Solano en la terminal después del 5 de Noviembre. Paulino Rivera fue denunciado por él en Bahía Blanca porque se dedicaba a traer paraguayos y paraguayas, los alojaba en un pueblo que se llama Mayor Buratovich, cerca de dónde él nació, les tramitaba los documentos en Viedma y los llevaba a los paraguayos y las paraguayas las traía hasta Choele Choel, los alojaba temporalmente en el bar “El Tano” como los traía en la caja de un camión y tenían que pasar por Río Colorado, bajaban antes, pasaba el camión sin carga, pide perdón por utilizar esa palabra, no sabe cómo mejor precisarla, tomaban los paraguayos y las paraguayas unos remises hasta pasar el Río Colorado, ósea desde La Adela hasta Río Colorado, volvían a cargarse estas personas en el camión, llegaban a Choele Choel, las alojaba “El Tano”, las paraguayas específicamente trabajaban en las distintas localidades y también las llevaban a trabajar al Negro Muerto, que es la estancia donde después de esta causa se hicieron allanamientos por trata de personas contra este señor Paulino Rivera y a los paraguayos después los traían a Roca a hacerse socios de una falsa cooperativa. La defensa de este Sr. Paulino Rivera la ejerce el Sr. Antonelli, también abogado del Fiscal Bodrato en otra causa de Familia, esposo de la Sra. Roxana García, amiga íntima de la Jueza Bosco que fue la que organiza la marcha Basta Valle Medio y cuyos hijos Órnela Antonelli y los hijos de la Bosco y él testigo Lallana en Macuba graban estos audios en los cuales después se va a manifestó, hablando en contra de la causa Solano, hablando en contra del Dr. Heredia. Siguiendo un poco, o haciendo un repaso, de estás dos causas conexas que están relacionadas con esta causa y de la cual ya se va a referir en su oportunidad, está banda también traía Cocaína, la ponía en los paneles y venían desde Orán que está al lado de Bolivia para el que no sabe y obligaban a los trabajadores a bajar en Tucumán, obligaban a los trabajadores a bajar en Córdoba, estaban tres o cuatro horas hasta que los colectivos ingresaban en esos dos lugares, y ahí sí podían utilizar los baños que no habían utilizado hasta ese momento. Cuando regresaban esos colectivos a Orán, siempre volvían con dos policías, no está establecido porque, uno puede suponer que es parte de otra investigación, pero uno no puede desconocer que distintos testigos explicaron este procedimiento, como venían estos colectivos, Tufiño fue más específico, tomaban por caminos donde no había controles de Gendarmería, así podían venir 2400 kilómetros. Guillermo Tufiño fue el primero que explicó cómo era el trabajo de puntero, fue quien declaró, y fue quien después pidió oportunamente declarar y amplió algo que se había guardado. ¿Por qué se lo

había guardado? Porque había recibido amenazas, su hija fue secuestrada hace cinco años, actualmente tenía problemas y sigue teniendo problemas por su hijo. Él de Tufiño no fue el único caso de apriete a testigos que hemos presenciado a lo largo de éste juicio. De menor a mayor, el testigo Vaca refiere que Lapenta fue hasta Salta a hablar con él para que no hablara del tema, el testigo Huinca manifestó que Barrera le había pegado más de treinta veces y que lo fue a ver antes de venir a declarar, no sabe para dónde decir lo del testigo Castro, el taxista fue apretado ahí en la puertita del subsuelo por el comisario Parra que está en funciones, que estaba imputado y que vino a todas las audiencias acá, no sabe con qué función, o sí. Gustavo López, no lo dijo él, pero podemos inferir por otro testigo todo lo que sufrió después de su declaración y bueno las amenazas también entendemos se le han hecho a Macarena Carreño, porque no podemos entender como dos personas, una su pareja, su actual pareja y un amigo en común Sefaue dicen algo tan específico como lo que dijo Carreño y ella lo niega y entre las cosas que dice, más allá de que fue el Dr. Thompson a visitarla, fue el comisario Parra, no estaba avocado a la investigación, de hecho estaba imputado por esta causa y la fue a ver, así que uno puede presumir que le han prometido plata o plomo, o plata y plomo a Macarena Carreño para que no diga lo que oportunamente le había dicho a su pareja y a otra persona. Para cerrar esta parte de esta banda, la parte final es la parte del pago, porque dónde se podía llegar a producir un conflicto era cuando los obreros se daban cuenta de que eran estafados, por ese tema el comisario Aramendi era el que supervisaba, como dicen varios testigos, estar presente en los días que se efectuaban los pagos. Hay una especie de ruta de pago, de cómo ingresan a las oficinas de Agro Cosecha, hay dos policías en la puerta, dos policías antes de entrar a la oficina y dos policías con la persona que pagaba. Vamos a proyectar muy brevemente el testimonio de una persona que está en la película, que forma parte de esto, que explica que es lo que pasaba cuando un obrero se desconformaba, y también vamos a decir que todas estas causas, y todo este tema de violencia que está relatando era conocido perfectamente por la Dra. Bosco y por el Dr. Flores, en un momento cree que el Tribunal tiene conocimiento, la hija del Sr. Berthe que fue finalmente condenada, apretó, aplicó picanas a un menor de edad y a partir de eso se realizó una conferencia de prensa en el Consejo Deliberante, la realizó el Dr. Heredia con la Defensora del Pueblo y ahí se denunció que había 170 causas cajoneadas de apremios ilegales, en ese momento se presentó, las esposas de los policías, la esposa del Sr. Berthe, la entonces esposa del Sr. Barrera, reclamándole, diciéndole que estaba haciéndole daño psicológico a la hija, pero lo que pasó con esto es que generó una denuncia de distintos Legisladores. Del legislador Medioroz y a partir de esa denuncia, el Superior

Tribunal de Justicia emitió una resolución la 46511 del 12, ordenándole al secretario de la Auditoria General, al Dr. Marcos Escandel que realice una auditoria dentro del Juzgado 30, el 28 de Agosto el Dr. Escandel elevó un informe al entonces presidente Sodero Nievas informando lo siguiente, lo digo textualmente “*De tal manera en el Juzgado de Instrucción 30 se contabilizaron un total de 171 expedientes sobre apremios ilegales tramitados desde el 01 del 01 del 2007 a la fecha, cabe destacar que la búsqueda de tales expedientes no resultó sencilla, pues el tipo utilizado para cargar tales expedientes en el sistema Lex Doctor varía, por ejemplo según el agente judicial que realice la carga o como viene caratulado el preventivo policial, o bien de acuerdo a la carátula que se le dio al expediente en la fiscalía que hubiere recibido la denuncia, así he debido extraer trece tipos de listados diferentes surgiendo expedientes de todo ello con distinta nominación a saber apremios ilegales, dejá apremios ilegales, denuncia apremios ilegales, art. 154 bis. Penal, Infracción 154 bis CP, infracción 154 bis, inc. 2... bueno. De este total de 171 causas se mantenían aun en trámite noventa expediente de los cuales cabe aclararlo en algunos hay vista fiscal favorable por el art. 304 o bien se ha dictado resolución de sobreseimiento. A su vez de estos últimos expedientes que se encuentran en trámite, fueron puestos a disposición del suscripto – dice el Dr. Escandele – en el Juzgado de Instrucción 64 causas en el momento de realizar la inspección, cuyo relevamiento obra en el anexo II, pudiendo constatarse como dato relevante los siguientes extremos: Atraso en los despachos, reiteradas citaciones a Indagatorias a los imputados que estando notificados no concurren a las audiencias, siendo necesario citarlos nuevamente ante la incomparecencia, audiencia que se fijan entre tres o cuatro meses después del despacho de citación, falta de resolución de las situaciones procesales, entre otros aspectos a destacar...”, lo que quiere decir es que sí ellos no hubieran llegado a Choele Choel, esto habría seguido pasando, acá declaro el Sr. Pehuenche que estaba en cinco, seis o siete de esos expedientes y bueno se prescribieron, después no sabe qué paso con el Sr. Pehuenche. Y por esa razón, y ahí quiere adelantarse a ver si es posible, lo que se hizo en un primer momento fue indagar si había compañeros de trabajo que habían recibido amenazas o aprietos, así que brevemente, no cree que dure más de un minuto, quiere poner esa parte del Sr. Ilario Corbalán. El Dr. Iribarren solicita a la Sra. Presidenta, precisiones sobre lo que se va a ver. A lo que requerido el Dr. Aparicio manifiesta que lo que vamos a ver es la película que ya está incorporada como prueba, es un pequeño video de una pequeña situación que relata una persona llamada Ilario Corbalán, respecto de lo que está comentando. El Dr. Iribarren pregunta si Ilario Corbalán ha prestado declaración en el debate. La Sra. Presidente les solicita que*

no dialoguen por favor. Agrega que está Alegando el Sr. Querellante, y seguidamente le indica que continúe al Dr. Aparicio. Le manifiesta al Dr. Iribarren que el Dr. Aparicio le ha contestado la primera pregunta que en realidad ya lo había anticipado. El Dr. Iribarren agrega nuevamente que su pregunta es si esa persona prestó declaración en el debate. La Sra. Presidente le manifiesta que al doctor que está interrumpiendo el Alegato del Sr. Querellante. El Dr. Iribarren agrega que es una forma de incorporar prueba que no ha sido incorporada a través de los medios previstos por el código. El Dr. Aparicio manifiesta que le quiere aclarar a la Sra. Presidente que es una prueba documental que sí está incorporada la denuncia a Ilario Corbalán. La Sra. Presidente manifiesta que resulta procedente está incorporado como prueba en su oportunidad, es parte del Alegato del Sr. Querellante de modo tal que adelante continúe. Inmediatamente se reproduce el video solicitado ver 44:15. Este video está incorporado como prueba y el expediente de Ilario Corbalán está incorporado como prueba. Esto fue filmado dos o tres días antes que el Dr. Heredia arribara por primera vez a Choele Choel y este video fue subido a la red YouTube y esto protagonizo que la jueza Bosco se pusiera muy mal y que lo llamara al Dr. Heredia para que prestara declaración testimonial, cuando en realidad se tendría que haber preocupado por lo que estaba diciendo el Sr. Ilario Corbalán, pero bueno ya hablamos del engranaje de la Dra. Bosco en esta banda. En este video se habla de la metodología de pago, primero se habla de la captación, de cómo van allá y que les piden, después se habla de la ruta del pago. En este caso Ilario Corbalán se había enojado de la misma que se había enojado Gualberto Solano, entonces lo cargan o lo llevan a cobrar y lo dejan a él ultimo de todo, solito, regalado, como dice él. Y, cuando entran le propinan una soberana paliza. Ahí le echaban la culpa de que iban a perder un montón de cosas porque se llevaba a los trabajadores. Este video produjo que o motivo que la doctora Ana Calafat realizara una denuncia penal y los autos se llaman “*Echegaray Graciela s/Denuncia Apremios Ilegales, Expte. N° 21383/13*” y el 27 de Noviembre del 2013, un año u ocho meses después que se practica la denuncia se promovió acción penal contra Claudio Chazarreta, Ricardo Morales, Cabo Julio Vázquez, Comisario Raúl Aramendi, Sub Comisario Bruno, y los empresarios Lapenta Adrián, Lapenta Gustavo y Pablo Mercado. En esta causa también prestó declaración el Dr. Heredia como testigo y se identifican al Oficial Irusta y a Tomas Vega como los policías que habían protagonizado esa golpiza, obvio decirlo, está demás que esa causa esta archivada o paralizada y a raíz de todas estas cuestiones, estas causas conexas en el mes de Marzo del 2014 se forma una comisión, no quiere citarlo a Perón, que es lo decía cuando alguien arma una comisión. Pero en la comisión está el Fiscal General

Álvarez, que debido a la gravedad del asunto del caso Solano y que esto y que lo otro. Hacen una comisión dónde le encomienda al Fiscal Bodrato entonces Fiscal de Choele Choel y a la Fiscal General Pérez, analizar la prueba pendiente de producción en la causa Solano y otras investigaciones que guardan relación con el hecho principal de la causa Solano, en estas causas figuraba la causa Corbalán, no sabe que habrá pasado con esa comisión, que es lo que han investigado, estos miembros de la comisión, estos tres miembros que él conoce, no sabe dónde está ahora el Fiscal General Álvarez, sabe que después que ellos llegaron al jagüel, que tenían la intención de bajar al jagüel y de que la causa ya estaba elevada a juicio, la Fiscal General Pérez que ahora está ascendida a Camarista cree, el Fiscal Bodrato que ahora está ascendido a Juez y él Dr. Juez Martínez Vivot que hasta ahora cree que está ascendido al octavo piso nada más, fueron los que armaron toda esta cuestión de la competencia y los tuvieron dos años dando vueltas con la causa, por un lado ya elevada a juicio por homicidio y al mismo que no los dejaban, que decían que era una desaparición forzada, les impidieron por dos años bajar al jagüel. Los imputados de la causa Corbalán, ya lo han visto, el Comisario Bruno está con el Comisario Aramendi en la foto del equipo de Futbol y el señor Pablo Mercado fue la persona que realiza la exposición dónde da cuenta de la desaparición de Daniel Solano el día 7 de Noviembre en la Unidad 17 de Lamarque. Que estaba obviamente a cargo del Comisario Aramendi, quien dicta unas resoluciones respecto de la presunta desaparición y entonces Aramendi designa a Chazarreta en la comisión que tenía por fin investigar qué es lo que pasaba con la desaparición. Nunca fue citado a ratificar esta exposición Pablo Mercado. Todas estas pruebas que ellos están mencionando también la sabía, las conocía o las tenía presente el Fiscal Bodrato al momento de hacer la requisitoria. Obviamente que no las menciono, porque también ellos lo han denunciado al Dr. Bodrato por su inacción, y porque sabía desde el principio todo lo que había pasado y dolosamente omitió ejercer su trabajo. Se va a referir a la llegada de Daniel Solano a Lamarque en el mes de Octubre y a su relación con la empresa Agro Cosecha. Daniel como otros trabajadores, fueron reclutados por esta empresa y los puntero en este caso de él era Hugo Domínguez y del otro grupo muy próximo a él era Alfredo Pachinda, Pachinda ya declaró hace 10 días aproximadamente, también fueron denunciados por ellos en enero del 2012. Hay una constancia de secuestro, de fecha 14 de Febrero de 2011, llevada a cabo por el Oficial Irusta dónde saca los dos bolsos de propiedad de la víctima de las gamelas de Expofrut, en Lamarque. Se encuentra acreditado por las declaraciones de Pachinda, de Susana Solano, Hugo Ortiz y de Gualberto, que Daniel Trabajó para la empresa Agro Cosecha, en las temporadas del año 2010 y en el 2011, viviendo en la

gamela “*El Curundu*” y “*La Balanza*” en Lamarque. Se encuentra incorporado como prueba documental que el día 29 de Diciembre del año, como prueba documental de una constancia del 29 de Diciembre del 2012, que Daniel Solano trabajo para la empresa Agro Cosecha SRL. En los meses siguientes Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre del 2010, Enero del 2011, Febrero del 2011, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Octubre del 2011 y unos pocos días de Noviembre. Él tuvo que firmar el contrato como otros testigos lo mencionan en el colectivo antes de subir, haciendo un somero análisis de este contrato de trabajo que les obligaban a firmar en el colectivo, en la casa de los punteros o muchas veces como mencionaron algunos testigos arriba de una camioneta. Una de las cláusulas más llamativas es que tiene una duración en este caso del contrato de Daniel del 8 de Octubre al 10 de Diciembre, pudiendo extenderse o no según las circunstancias relacionadas con este caso, con la actividad del raleo, lo que significa que Solano sabía que no se podía ir de la empresa. La empresa se obligaba a darle al trabajador un lugar para residir en la localidad de Lamarque, ya hemos probado en la película como eran las instalaciones que les daban y él trabajador se obligaba a ciertas, no podía ingresar bebidas, no podía ingresar mujeres, no podía haber peleas, tenía que llevarse ropa de cama. Pero en la última cláusula que es muy interesante, redactada obviamente por la Dra. Constanzo, que es la décimo octava, expresa “*que la empresa Agro Cosecha Argentina no se hace responsable de aquel trabajador que tuviere conflictos con la policía y/o justicia y fuera detenido por tal situación, dándole la baja y no se le pagara bajo ninguna circunstancia el boleto de regreso a la ciudad de origen...*”. Bueno, esta cláusula es violatoria por dónde se la mire, no. Porque primero que viola el debido proceso, el derecho de defensa, y que en definitiva y más aún en la localidad del Valle Medio tener un conflicto con la policía es algo que es bastante habitual y que ya inmediatamente estaba condenado por lo menos para la empresa por esa situación. De hecho Ilario Corbalán ha tenido un conflicto con la policía y por lo visto Daniel Solano ha tenido un conflicto con la policía. Lo acredito Joanna Heredia y Noemí Vargas, que la Dra. Constanzo era quien introdujo esa cláusula para sacar a los empleados problemáticos. Y también por lo expresado por Joanna Heredia, Daniel era un trabajador serio y responsable, y por esas condiciones se le había ofrecido él puesto de puntero, también tenía estudios completos que en estas circunstancias era algo muy valioso, cosa que no tenían sus compañeros y no podían analizar un recibo de sueldo. El día 4 de Noviembre Daniel Solano recibe el sueldo correspondiente al mes de Octubre, ahí es nuevamente víctima de estafa laboral y es apropiado de parte del sueldo por sus patrones, el cobra a las cuatro de la tarde en las oficinas de Agro Cosecha, fueron llevados en colectivo desde la gamela hasta ahí,

ese día había llovido. Bueno, el procedimiento que se utilizó para el pago de todos estos obreros es la llamada ruta del pago, que muy brevemente la explicó el señor Corbalán y antes de explicar o de hablar del sueldo es necesario explicar cómo era la metodología, que daban los punteros a los patrones, sobre cada trabajador, y muchas veces los punteros, y por esa razón Daniel no lo había querido ser, los punteros eran los propios estafadores de los trabajadores, los punteros, los que han testimoniado acá fue Pachinda, Guillermo Tufiño explicó cómo era el trabajo, Hugo Domínguez que era quien llama a Gualberto Solano, no pudo ser encontrado para declarar, y el jefe de jefes o el jefe de todos los puntero era el señor Facha Lorenzo. Todos ellos obviamente que son cómplices de esta estafa, y también se prueba la complicidad del ingeniero Enri Griffiths, en esto y en otras circunstancias que después vamos a apuntar, porque Enri Griffiths sabía lo que se le debía pagar a los trabajadores, y obviamente la empresa Expofrut tenía que controlar a la empresa Agro Cosecha. El 6 de Diciembre el Fiscal Bodrato ordenó que se libre oficio a la empresa Agro Cosecha para que le dé un legajo de todos los trabajadores y para que diga también que trabajadores se habían retirado, entonces ya Bodrato seguía también en ese momento la hipótesis de que a Daniel lo habían matado sus propios compañeros. Principalmente a los que se pretendía inculpar desde un principio era a Torres, Jeremías Segundo y a Maximiliano Cuellar. La estrategia que se desplegó en los primeros días, primero fue, la primera de todas fue que Daniel había sido visto con vida después del 5 en el Bar El Tano, entonces de esa manera ya sacamos de escena a Echegaray, a Toledo, a Muños, a Cuello, a Quidel, a Albarrán y a Macuba ¿Por qué? Porque Daniel Solano estaba vivo. La segunda estrategia era que Daniel estuvo en la terminal de colectivo y se compró un pasaje a Neuquén, se había ido por su propia voluntad dejando su trabajo, dejando su documento, dejando el bolso, dejando el teléfono, dejando todo. Y la tercera teoría es que los responsables de la desaparición eran Víctor Torres, Jeremías Segundo y Maximiliano Cuellar. El 14 de Diciembre el Sr. Gustavo Lapenta incorpora al expediente el legajo de Solano y aclara que en el recibo de Solano solamente tiene 3 días trabajados y que sí bien el recibo del mes de Octubre tiene fecha de ingreso el día 8, dice que es la fecha en la cual él salió del lugar, por lo que los días reales trabajados en Octubre eran 9 días, eso está a fs. 306. De fs. 314 a 316 se encuentra el auto de Contrato de Trabajo, a fs. 318 y 819 se cuentan los recibos de anticipo a favor de Daniel Solano en las siguientes fechas: el 9 de Octubre cobro cien pesos, el 13 de Octubre cobro cincuenta, el 18 de Octubre cobro cien y el 25 de Octubre cobro cien, y en el recibo del mes de Octubre a fs. 322 se liquidó 9 jornales por un total de novecientos cincuenta y tres pesos o sea ciento cinco pesos por nueve, que con las retenciones le quedó ochocientos setenta y dos

con sesenta y siete. De los dichos de los testigos Roga y Joanna Heredia se acredita los siguientes hechos, que los legajos de los obreros fueron hechos en base al asesoramiento jurídico de la Dra. Cecilia Constanzo, que esos legajos se armaron cuando la empresa funcionaba en el domicilio del estudio de la Dra. Constanzo en Beltrán, que esos mismos legajos fueron adulterados para ser enviados al Juzgado porque se les saco la parte del recibo en blanco firmado por el empleado. Y, que la asesora y la Dra. Cecilia Constanzo redacto siendo funcionaria pública y debiendo velar por el interés de los trabajadores redacto una clausula totalmente contraria a intereses de los trabajadores. También se acredito que la Dra. Constanzo recibía algunas intimaciones de empleados en la Secretaría de Trabajo y las contestaba después a favor de la empresa en su estudio. Los legajos de Solano que fueron confeccionados por orden de Adrián Lapenta fueron llevados por Joanna Heredia, en un taxi de Lamarque a Beltrán para ser entregados a la Dra. Constanzo, se hicieron cinco carpetas con los legajos de Solano y Lapenta ordeno que se guarde en los sobres, los comprobantes de los gastos que tuvo la empresa con Gualberto Solano, Susana Solano y Hugo Ortiz, y en el domicilio de la Dra. Constanzo también estuvo presente el Dr. Bruno quien reviso los legajos para ver si estaba todo correcto, también se acredito, la querella acredito que el Dr. Bruno fue asesor legal de la empresa Agro Cosecha. Está probado con todo lo dijo, con todo lo que probaron y con todo lo que se pudo acreditar en las distintas causas, que está banda funcionaba y siguió funcionando después de la muerte de Solano, en la que participaba la Dra. Constanzo, la Dra. Bosco, el Dr. Flores, los Comisario Parra, Jara, Caliba, los policías Chazarreta, el Facha Lorenzo, el policía Héctor Martínez, los policías Irusta y Vega. Lo que hizo esta banda fue colocar dentro de la familia Solano a su asesora. Está acreditado también por la declaración de Joanna Heredia que Lapenta ordenó que se elimine toda documentación que relacionara a la Dra. Constanzo con la empresa Agro Cosecha, por eso dentro de todas las cosas que son inadmisible que nunca haya sido imputada de absolutamente nada la Dra. Constanzo, de hecho cree que fue citada como testigo, no sabe que paso porque no vino a declarar. Por esa razón y ya terminando este punto, es necesario que diga, está acreditado la estafa, está acreditado el principio de ejecución del delito, la cantidad de dinero apropiado, la documentación que constituye la prueba, cuando se comenzó a ejecutar respecto de Daniel Solano que fue en Junio de 2010, cuando terminó que fue en Noviembre del 2011, de hecho se pidieron detenciones para Lapenta, para Lorenzo, para Pablo Mercado y el magistrado Martínez Vivot no hizo lugar porque dijo que faltaban pruebas y los culpo a ellos de esa negligencia. Tampoco hizo lugar a la detención de Tomas Vega, “*me voy un poco del tema no*”, ellos apelaron eso y la apelación estuvo

un año y cuatro meses en una cajita que se encontró debajo del escritorio que era del Dr. Zornitta, embalado con cinta mcgiver. Ellos el día 14 de Diciembre del 2011 acompañaron los recibos de Solano y esa prueba es lo que acredita fácilmente la estafa laboral. En la causa Federal que está acá incorporada como prueba hay un dictamen de la AFIP, se prueba que a los obraros de la empresa Agro Cosecha también se les pagaba de menos. La estafa entonces, para ir cerrando, que sufrió Daniel Solano fue de \$31.567,55. El 26 de Septiembre de 2013 en respuesta a la nota 546 de la Secretaría de Derechos Humanos, el Sr. Troncoso, Secretario de Trabajo de la Provincia dice “*que del simple cotejo de lo abonado por la empresa Agro Cosecha Argentina S.R.L., y de los datos de lo producido por el trabajador surge una afectación legal sobre el salario de \$17.441 pesos percibidos en menos por Solano...*”, ese dictamen ya tiene condición de instrumento público y el que lo emite es funcionario público por lo que debería haber hecho la denuncia, tampoco la hizo. Lo que hicieron ellos es consultar al Dr. Gustavo Zabala que está en la Secretaría de Trabajo de Lamarque para que les diga cuanto efectivamente le sacaron a Solano de acuerdo a esas constancias, y en el 25 de Junio del 2015 el Dr. Zabala dice que lo que cobró solano es \$ 826 y lo que debería haber cobrado es \$2037,95, por lo tanto lo que se le sacó es \$1.165,28 pesos. Sacando la cantidad era 262 trabajadores que estuvieron cobrando ese día, todos estaban disconformes, ninguno cobró más de \$ 800 y la cuenta que surge de esta estafa en ese mes es de cuatro millones y medio de pesos, cree que es un motivo suficiente, en ese único mes ¿no? El montó como para poder llegar a matar a alguien. Como ya se dijo los Lapenta habían estado imputados por trata de personas en Chaco, sabían que tenían que evitar cualquier conflicto, cualquier chispa, cualquier situación que los pudiera llegar a poner en evidencia y es por eso que no iban a poder permitir que nadie se quejara, y nadie pidiera como quería hacer Daniel Solano el reintegro, Solano sabía que plata venía de Expofrut, y sabía, y lo sabemos porque se lo dijo a Gualberto Solano antes de que lo maten, no. Y, Gualberto Solano lo declaró en varias oportunidades, que iban a pedir el lunes el reintegro y que iban a hacer un paro. Está probado por los distintos trabajadores de que estaba el Sr. Vega presente esa tarde del día 04 de Noviembre. No solamente tenían que evitar ese inconveniente, sino que tenían que evitar cualquier otro inconveniente relacionado con la venta de Cocaína. Lo que produjo la muerte de Solano con respecto a esta empresa, es que no solamente cambió de nombre una vez, sino que cambio de nombre otra vez más y ya en el último nombre se llamaba Servicio Integral al Agro S.A., con domicilio en San Patricio del Chañar, y quien era su asesora era la Sra. Yanina García, amiga del imputado Pablo Bender, quien dijo la pareja de Pablo Bender, que estuvo durmiendo

en su casa esa noche, pero que paradójicamente nunca fue citada a declarar. El día 4 de Noviembre del 2011 como adicionales había seis policías en esa oficina, uno de ellos era el agente Tomas Vega, también se encontraban Aramendi, Chazarreta e Irusta. El parte diario de la comisaría de Lamarque de fecha 4 de Noviembre, incorporado en este juicio como prueba documental indica que el Sargento que dije realizo en esa fecha la tarea de adicional en esa empresa, no. Y, se deja constancia que a la hora 21.41, retornaron a la comisaría el Sargento Primero Núñez y el Cabo Primero Tomas Vega. O sea que Vega, Núñez y Romero custodiaron las oficinas de Agro Cosecha el día 4 de Noviembre, fecha en que se le paga el sueldo del mes de Octubre. Por lo tanto Tomas Vega como ya se manifestó, estuvo en la oficina, a los pocos días Tomas Vega, junto a Chazarreta, Vega e Irusta formaban la comisión que investigaba la desaparición de Solano. Muchos trabajadores, como manifestó, dijeron que hubo un gran descontento y malestar por los ochocientos pesos recibido como sueldo. Cuello, Vaca, Martín Gómez, Jerez, relatan todo esto. Dijeron entonces que lo que hace Daniel Solano cuando ve lo que cobro o cuando ve lo que cobra un amigo, es enojarse, juntarlos a todos y decirles en ese momento, el lunes vamos a pedir el reintegro y vamos a hacer paro. Esto obviamente lo ve Vega, Vega se lo comunica a los patrones, se juntan y deciden en ese momento la estrategia de sacar a Solano del medio, de matarlo. Martín Gómez dijo que la causa de Solano podía haber sido por el sueldo. También estaban en las oficinas cuando se cobraba, distintos comerciantes que les daban al fiado, uno era el Russo, siempre también vinculado a Leandro Fariña y el Facha Lorenzo. Se les descontaba también por la hoja de coca que les daba el Facha Lorenzo y sabemos ya entonces la reacción que tenían los Lapenta sí alguien se llegaba a incomodar. Según las declaraciones testimoniales también los trabajadores de Mosconi, Santiago del Estero y de Tucumán se estaban por plegar a la medida de paro del día lunes. Por eso los dueños de Agro Cosecha se reunieron como se mencionó con Aramendi, Vega, el Facha Lorenzo, Chazarreta y Martínez, y se planificó. Sabían que iban a salir esa noche, sabían que al otro día no se trabajaba y ahí contactan a otros policías, hay una relación muy especial entre el oficial Martínez y Chazarreta, una relación de amistad, de padrinazgo, de hecho el Oficial Chazarreta había tenido un vuelco y el Oficial Martínez lo fue a auxiliar, también había una relación de amistad entre el policía Martínez y Vega, acreditado que la entonces mujer de Martínez, cuidaba, de Vega perdón, de Barrera perdón, cuidaba a la hija de Martínez. El imputado Martínez tenía o tenía en ese momento problemas de dinero, tenía dos matrimonios, no podía comprar un auto, no le alcanzaba la plata, vivía en la casa de la Sra. Neli Vázquez en Lamarque pero a su vez, hacía pasar como que estaba contratando, hacía pasar un

contrato de alquiler tricho para poder cobrar. Todo esto que está manifestando tiene la finalidad de demostrar la relación entre los y los vínculos entre los distintos imputados, y lo que se planificó también, que esa noche concurra al boliche Leandro Fariña. Leandro Fariña, también uno de los que vendían drogas que nunca pudo ser encontrado, el teñido como lo manifestó Alarcón y se le asegura a Fariña que no iba a tener inconvenientes, entonces cual era la función de Fariña, buscar el momento de provocar un episodio que permitiera a los animadores y al Disk Jay, sacarlo del boliche y a partir de ahí iba a empezar a funcionar este andamiaje policial. De la declaración de Joanna Heredia sabemos de qué Leandro Fariña se presentó el sábado a la mañana en las oficinas de Agro Cosecha y se quiso ir, lo trataron de convencer Lapenta, Mercado y Facha Lorenzo para que no se vaya. De las planillas de adicionales que están incorporadas como prueba documental, está claro que los que trabajaban en Macuba asiduamente eran Barrera, Berthe, Gutiérrez, Muñoz, Bender y Echegaray. Y obviamente que no tienen ninguna duda de que fueron plantados distintos testimonios como la señora Valeria Pérez, y Hugo Rodríguez y Paulino Rivera por la banda que comandaba la Dra. Bosco en este caso. Está acreditado que ese día a la noche Berthe y Martínez estuvieron reunidos con Carlos García y le dijeron que esa noche había que sacar una persona del boliche. También le han dicho a la señora Lucia Esther Enríquez que es pieza esencial en este encubrimiento, que no dijera nada de lo que iba a pasar. Explicado todo esto podemos dar entonces cuenta de cómo fue ese operativo para sacar a Daniel del boliche, se lo tenía que señalar y también sabían que iban a sacar del boliche ciertos trabajadores amigos de Fariña como son Ariel Segundo, Ramiro Díaz, el Porteño, Retamal, también lo sabía obviamente Carlos García, Derli Escudero, Alarcón. Y fueron informados los tres policías que estaban de adicional en ese momento de que iban a sacar a un trabajador norteño. No tenemos duda, la querella no tiene duda que Sandro Berthe, Bender, Martínez y Vega, estuvieron entre las 12 y 12.30 en Macuba. En el parte diario de la comisaría de Lamarque se encuentra registrado que Tomas Vega se fue a las 21.41, como dijo, y la función esencial de Vega como dijo era identificar a Solano, porque él era él que había visto a Solano cobrando, él era el que había escuchado a Solano disconforme, él era el que le había contado a los patrones, y él era el que tenía que ir a ese boliche e identificarlo para poder sacarlo. De acuerdo a las planillas que nunca, que están acreditadas que nunca hay menos de dos policías, se tiene que acreditar que están custodiando el boliche, entonces si tenemos tres policías en Macuba, son cuatro las posibilidades de ubicación de estos policías, dos policías en la puerta uno adentró, tres policías en la puerta ninguno adentró, ninguno en la puerta tres adentró, y uno en la puerta dos adentró. De acuerdo a los dichos de

Muñoz, Echegaray, ya que el testimonio de García que lo vio ayer nuevamente no aporta mucho por decir algo. Ninguna de las personas que declararon dijeron haber visto un solo policía de adicional en la entrada de Macuba, “*digo de los compañeros no...*”, hablaron de cinco, de tres, inclusive de dos y hasta seis adentró del interior del local, esto lo dice muy claro la testigo Zamira Seguel. Habla de cinco policías cuando entra a Macuba y entre ellos reconoce a Sandro Berthe y a Echegaray. Y también muchos de los testigos dicen que caminaban de a dos, lo que contradice obviamente las declaraciones de García y Alarcón. Entonces tenemos ya en el momento, y ya entrando a Daniel, Daniel entra lo sabemos por el mensaje que le manda a su papá con el nuevo chip. Él sale de cobrar, se junta con sus amigos, va a la despensa, va al bar El Tito, va la despensa El Bauti y de ahí van para Macuba, él le envía a su novia un mensaje pidiéndole que le cargue crédito a la una y media, por eso podemos establecer que entre aproximadamente dos menos diez y dos y diez él ya ingresa a Macuba, en Macuba pasa un rato divertido con sus amigos, tenemos distintos testimonios, tenemos testimonios de los trabajadores que dicen que estaba borracho, que estaba bien pero que no estaba agresivo, trato de sacar a bailar a una de las chicas, le dijeron que no, mantiene un dialogo con él animados y sí oportunamente el Tribunal puede cotejar los testimonios de García, de Derli Escudero y de Alarcón, notara la gran diferencia de todos los testimonios, Alarcón dice que nunca vio a nadie que lo mire como lo miraba Solano y Alarcón establece tres secuencias. Se acredita con el testimonio de Alarcón de que Daniel Solano estaba siendo observado desde el mismo momento que ingresa al boliche. Alarcón dice que el grupo de Solano fueron de los primeros en llegar, que se pusieron en la cabina, cerca de la cabina al costado de la pista, que Solano se sacó varias veces la remera, que como tiene que haber un orden en el boliche le dijeron que no se podía sacar la remera, no se olvida que después hubo un show dónde se sacó la remera un Santiagueño que le pegaron unos cintazos, está es la primera secuencia y no lo sacan a él por el tema de la remera. Tampoco se bajan como dice Derli Escudero a hablar con él o con el grupo. La secuencia segunda es cuando empieza a bailar a las chicas y dice que le toca el pelo, tampoco acá llaman a la policía, Alarcón dice lo seguimos mirando y en un momento se cruzó unos diez metros y le saca la cerveza a otra persona, un teñido, este es Fariña y Alarcón dice no queríamos que se caiga la noche, por eso, porque el dueño del boliche quería que esto siga hasta las seis, ahí es donde dice que se iba a armar un problema, que lo empuja el rubio y ahí es donde Derli dice “*seguridad por favor*” y los policías bajan y Echegaray manotea al rubio. Entonces Derli se baja y dice “*no él no, es el otro...*”, eso prueba para ellos que tanto Alarcón como Derli Escudero sabían que al que tenían sacar era a Daniel

Solano. Otra de las mentiras es que dice que los policías van y vuelven en dos o tres minutos, porque de acuerdo a varios relatos como el de Muñoz, los policías estuvieron al lado del vehículo también, dice los policías que lo sacan a Daniel Solano y es importante la conversación que tiene Alarcón con García, que desmiente todo lo que García “*Tonelada*”, el dueño del boliche manifiesta respecto de lo que vio o que no vio. Para ellos obviamente Alarcón y Escudero tienen que ser imputados junto con Echegaray, Toledo, Muñoz y García como participes necesarios de este delito de homicidio. Son cuatro las secuencias que se refieren a la sacada de Daniel Solano, la primera dentro del boliche en la pista, la segunda es en el pasillo, la tercera es en la vereda y la cuarta es hasta la camioneta. De lo que se expuso hasta aquí se prueba que todos los imputados se encontraban en Macuba, en este punto quieren hacer hincapié en acreditar la presencia de Tomas Vega. Tomas Vega fue reconocido por el testigo Franco Molina y por la Testigo Ana López, no puede entender porque nunca todavía el imputado Tomas Vega, no ha sido detenido, o sí, cree que no ha sido detenido porque es la pieza fundamental para acreditar la relación con Agro Cosecha, acreditar la relación de que él estaba en ese momento ahí, hablar ya de la comisión investigadora, de los que investigaban porque era él, Vega, Chazarreta e Irusta, y bueno abrir todo este tema que lamentablemente está cerrado y que estamos como un embudo hablando únicamente de esto. El testigo Franco Molina reconoce a Tomas Vega, como ya menciono, lo reconoce en las oficinas de Agro Cosecha cuando cobraron, lo reconoce adentró del boliche, lo reconoce en la comisaría porque fue uno de los primeros que llevan a declarar, tal es así que Vega le dice que estuvo en el boliche esa noche y le dice, “*nosotros no sacamos a nadie...*”. Y bueno, Vega también es el que se lo reconoce, varios testigos, en la fecha del 01 de Mayo del 2012, en el Club Social de Lamarque, dónde cuando empieza a cantar un trabajador se enoja y empieza a romper una silla porque lo reconoce como el que había sacado a Daniel Solano ese día en el boliche. Y ya llegando a lo que es el desenlace final, tenemos los distintos testimonios que acreditan como lo van sacando a Daniel. Tatiana Reyes y Ocampo Juliana que van entrando, son dos primas que van entrando al boliche, ven como lo van sacando a Daniel por la escalera, tal es así que una le comenta a la otra “*no tener un teléfono para escracharlos a estos hijos de puta...*”, Flor Castellón, Gustavo López y Sofía González están los tres sentados debajo de la escalera, en el peldaño de la última escalera, ahí se pueden apreciar en las dos fotos, la puerta de dependencia donde se ingresaban las bebidas y demás y la puerta principal, más atrás justó está la camioneta de Tonelada García atrás está la casa donde aparentemente estaría el testigo Huinca, el “*Tuizo*”. Bueno, volviendo. Tatiana Reyes y Juliana Ocampo

ingresaban y ven como lo sacan a Daniel Solano. Flor Castellón, Gustavo López y Sofía Gonzales estaban abajo y también ven como sacan a Daniel Solano. El testigo Muñoz, uno de los primeros que declaró y que obviamente fue apretado por la entonces esposa del Oficial Barrera, totalmente atemorizado, sí ustedes pueden ver como la primera declaración que presta y la segunda, la diferencia, el trato que tiene con los imputados, es manifiesto, le dice Juan al señor Barrera. Dijo en su momento en la primera declaración, que podía reconocer a todos los policías que lo sacaron y después seis años dijo que no conocía a ninguno, no sabía de quien se trataba, pero lo importante que dice este testigo Muñoz, es que habla de la Ecosport blanca, que estaba ahí, y que había cuatro personas que bajan de ahí, que bajan. También tenemos a otra persona que ve, como sacan a Daniel Solano que es el testigo Castro, el testigo Castro fue apretado y amenazado por el Comisario Parra, por el cual se le formó una causa al Comisario Parra y estuvo demorado. La testigo Fariás y Zuther reconocen también a los imputados, ahora después va a mencionar a quien reconoce cada una. La testigo Barbosa obviamente que también reconoce en un primer momento a los imputados y obviamente que seguro ha sido apretada y amenazada de muerte para no decir nada de lo que no dijo en la segunda declaración. El testigo Olegario Palma ve todo desde la otra esquina, sin poder individualizar, porque obviamente no conocía a nadie pero ve toda la secuencia que también dicen, describen de una u otra manera dos testigos, una de manera directa con todos inconvenientes que ha tenido la Sra. Juana Torres que estaba a la vuelta con otra persona besándose, y ve todo lo que pasa, y ve como este chico dice y pregunta “*porque me pegan sí yo no hice nada...*” y es agredido por Barrera, por Bender, por Martínez y por Berthe. Le es pegado, es ingresado a la camioneta Ecosport, se le cae la zapatilla, avanza la camioneta, vuelve a ingresar, vuelve a parar, vuelven a meter la zapatilla adentró y ahí sigue por calle Villegas, dobla y después va hasta la isla, ella lo sigue, lo sigue en la moto y ve también el otro Fiat Duna que es conducido por los otros imputados. Y también dice lo mismo desde otra vereda, desde la vereda contraria, la testigo Macarena Carreño, obviamente que no lo dice acá, pero sí se lo dice a su pareja y se lo dice al señor Sefau. Y también dice algo muy importante, que fue visitada por el Comisario Parra, entonces hace este análisis, sí el Comisario Parra con todo el riesgo que implica apretar a un testigo acá, lo vino a hacer, se imagina que también la habrá apretado o le habrá ofrecido algo a Macarena Carreño para que no diga lo que vio. Por lo expuesto tenemos entre los testigos que han declarado, la mitad de los que han sido citados para declarar, no habla de la testigo Barbosa, quien fue demorada por la señora Fiscal por falso testimonio, sí habla de la testigo Castellón quien reconoce a Bender y a Barrera, habla del testigo Castro

quien reconoce a Berthe. Habla de la testigo Donovan Melissa quien reconoce a Bender, habla de la testigo María Laura Farías que reconoce a Martínez, la señora Sofía González lo reconoce a Barrera, el señor Ángel Jesús Grandon a Barrera, Huinca José Luis que estaba ahí, que Barrera le pego más de treinta veces y que Barrera lo vio antes de venir a declarar y le pidió perdón por todas las veces que le había pegado, el no ve a nadie, sí ve a policías pero no puede reconocer a nadie, el Sr. Gustavo Andrés López los reconoce a Barrera y a Berthe, la Sra. Ana Eugenia López lo reconoce a Vega, el testigo Franco Molina lo reconoce a Vega, el testigo Miguel Ángel Muñoz no reconoce a nadie, pero reconoce que cuatro policías bajan de la Ecosport, la testigo Juliana Reyes lo reconoce a Berthe, el testigo Palma Olegario reconoce que cuatro policías ingresan a Solano en una camioneta Ecosport a la vuelta del boliche, la testigo Tatiana Reyes lo reconoce a Bender, Zamira Seguel lo reconoce a Berthe, Juana Edith Torres lo reconoce a Berthe, a Barrera, a Bender y a Martínez, y por último la testigo Silvana Zuther lo reconoce a Martínez. Volviendo un poco a la escena del boliche, ya dijo que fue una escena planificada para sacarlo, primero identificarlo, buscar algún pretexto y sacar a Daniel Solano. Se puede advertir fácilmente con las diferentes declaraciones que realizan sobre el mismo tema tanto Derli Escudero como Alarcón, de que ya había una orden expresa de García, de hecho García les había dicho “*está noche vamos a tener problemas, fíjate con las luces, poneme la luz negra...*”, y ahí se nota un poco la diferencia entre lo que, se nota mucho la diferencia entre lo que manifiesta Derli Escudero con lo que manifiesta Alarcón, es llamativo lo que dice Alarcón “*que nunca nadie en su vida lo miro como lo miro Daniel Solano...*”, en tanto que Derli Escudero siempre con un tono más tranquilo, manifiesta que él es un conciliador, que el trato de bajar para que se calmen, en toda su declaración evito hablar específicamente del tema, sino que él hablaba de cómo es él en su vida, de como él trata de que la gente se lleve bien. Una vez que se propicia la ocasión, después de las tres secuencias que se pueden inferir de la declaración de Alarcón, es sacado del boliche, y es sacado por violencia. Varios testigos mencionan como es sacado con las dos manos para atrás y básicamente en la puerta del boliche que no es como un embudo, como se mencionó en otra ocasión, sino que se puede advertir, es sacado con violencia, con mucho ímpetu, y es empujado desde las escaleras hasta que cae, como lo manifestó quien advierte esto, quien advierte, quien los ven son las dos primas Tatiana Reyes y Juliana Ocampo, tal es así que una le dice a la otra, como ya lo dijo “*no tener un celular para escracharlos a estos hijos de puta...*”, después los otros testigos que están casi en la misma secuencia pero más abajo son, Gustavo López que lo reconoce y en un careo que se le efectuó ratifica lo expuesto en relación a Berthe, Barrera y también

menciona a Echegaray. Como también lo menciona la testigo Florencia Castellón y Sofía González. Todos los testigos son unánimes en manifestar tanto los que reconocieron a los imputados, como los que vieron la escena pero no pudieron identificar a ninguno de los imputados, es la escena de violencia, es la violencia con que es retirado del boliche. Y también en estas declaraciones se empiezan a introducir en un primer momento testigos truchos para confundir como el testigo Vuillermín, el testigo Vuillermín manifiesta únicamente el tema de las poses de Karate y las zapatillas en coincidencia con lo que manifiesta el testigo “Tonelada” García. Finalmente la secuencia continúa desde que es sacado de la puerta del boliche hasta la esquina que está a pocos metros y acá tenemos tres puntos para ver lo que pasó. Un primer punto es el que nos dice el testigo Olegario Palma quien es un trabajador de, que en realidad es de Mosconi, que no conocía a casi nadie, que justó de casualidad porque ese era el día de su cumpleaños, estaba trabajando en una chacra un señor Filippuzzi, conoce algunos compañeros de Mosconi, se junta con ellos en el día de trabajo y se van a Macuba, no la pasan muy bien, se van tipo tres o tres y media de la mañana. Y dónde están abordando el taxi tienen una especie de discusión porque eran cinco y el taxista no quería llevarlos, porque expedía el mínimo, y en ese ínterin cuando están discutiendo y tratando de convencer al taxista es cuando ven la secuencia de que Daniel es agredido, es llevado por la fuerza, por la violencia hacía la camioneta y es introducido en esa camioneta. Los otros dos testimonios que ven lo mismo desde un punto opuesto el uno con el otro, es primero para empezar, en realidad con él tiempo en que se produjo el testimonio de Macarena Carreño, que Macarena Carreño al igual que Alarcón dicen la verdad pero no dónde tienen que decirla, un poquito volviendo con Alarcón, no. Alarcón dice en un asado mediante el testimonio de Marilaf y el de Galván, que lo mato el pelado, que se le fue la mano, obviamente situaciones que no las describe nuevamente, obviamente que las niega en su testimonial y Macarena Carreño también describe la golpiza, describe como lo metieron adentro de la camioneta, describe como se les queda 1

La Sra. **Fiscal de Cámara, Dra. M. TERESA GIUFFRIDA**, manifestó: "Que primero que nada va a decir que a fin de no cansar tanto al Tribunal, a las partes y al público, en cuestiones a las que ya ha hecho referencia el colega que lo ha precedido en el uso de la palabra y que esa Fiscalía comparte totalmente tales como las apreciaciones que hizo respecto de las condiciones culturales, sociales de los trabajadores norteños, la forma en que llegaban acá a trabajar, que venían con promesas de que iban a tener un mejor trabajo, digno acá en el sur, las condiciones en que prestaban ese trabajo, tanto las condiciones laborales, los sueldos, no se va a

referir a eso sino que hace saber que comparte lo que ha dicho el Dr. Aparicio eso a fin de no hacer tan extenso el Alegato. Esa Fiscalía en primer lugar lo que quiere decir también es que ha sido muy difícil poder traer testigos para que declaren en este juicio, lo fue no solamente en la etapa de juicio, sino también lo fue durante toda la etapa de la instrucción. Sí bien ella ha tomado contacto con la causa en Julio del 2017, que fue el momento en que la causa llegó a la Fiscalía de Cámara para ofrecer prueba, pudo ver todo lo que había ocurrido durante las etapas anteriores, y también lo sabe por el contacto que ha mantenido con la parte Querellante en cuanto a lo difícil que ha sido tener testigos que puedan venir a declarar en esta causa. Y es lógico que así haya sido, porque quienes estamos hace tantos años acá, en el Poder Judicial, sabemos que tenemos muchos problemas para traer testigos, incluso hasta en un robo que ocurrió acá en la ciudad. Que los vecinos nadie se quieren meter, nadie se quiere comprometer, nadie quiere venir a declarar. Con mayor razón en este caso, dónde tal cual como ha señalado la Querella, y no se va a extender en ello, ha habido aparatos de poder tanto de la policía como aparatos de poder también puede ser de las empresas, que han impedido que se expresen libremente. Pero además cree que tenemos que tener en cuenta también que ese miedo ese sentimiento que tuvieron los testigos que no han venido a declarar, no solamente se ha manifestado en la ciudad de Choele Choel, se ha manifestado durante la etapa de instrucción, sino que también nosotros también lo hemos podido vivenciar acá, ella lo ha podido vivenciar desde el momento en que comenzó el juicio, no pude decir nada de etapas anteriores, más de las charlas que puede haber mantenido con la parte querellante o lo que surge de la causa. Pero acá sí lo hemos tenido, lo tuvimos en el momento que hubo que pedir que al Comisario Parra se le forme causa, que desde la Fiscalía del Dr. Romero por esa causa formada, se pidió que abstenga de venir a las audiencias. Lo tuvimos el día que uno de los trabajadores que está cubriendo este juicio manifestó que el Sr. Barrera le había hecho una seña amenazante y que se inició una causa, entonces siempre hemos tenido y hemos sabido que ha habido temor en venir a declarar. Porque quiero decir esto, porque quiero que el Tribunal tenga muy en cuenta al momento de evaluar las declaraciones que no siempre los testigos pueden haber dicho lo mismo, y no siempre pueden haber dicho lo mismo quizás por temor. Entonces no hay que evaluar cada declaración por separado, sino que hay que evaluar toda la prueba en su conjunto. Hecho esto, va a pasar a referirse a lo que es el objeto de este proceso. El objeto de este proceso más allá de que uno pueda compartir o no todo lo que ha manifestado la parte querellante respecto de otras situaciones que se han ido dando con otros imputados. Hoy nosotros acá, por lo menos de parte de la Fiscalía se va a ceñir a lo que es el objeto de este proceso.

¿Cuál es el objeto de este proceso? El objeto de este proceso está en el hecho por el cual él Dr. Bodrato elevo la causa a juicio y el objeto de este proceso, es ese hecho imputado y estos siete acusados que están acá. No desconoce que ha habido grandes maniobras de encubrimiento en todo esto, no desconoce que hay otras causas en trámite tal cual lo ha dicho la parte Querellante, pero esos hechos deberán continuar su investigación y lamentablemente hemos estado en este juicio con contemporáneamente otra causa mal llamada residual, como dijo en su momento la Sra. Presidente, pero esas causas conexas que quizás hubiera sido bueno que todo hubiera llegado juntó, pero bueno no fue así y hoy estamos acá en este juicio y este juicio sabe que no se va a acabar con estos siete imputados que tenemos hoy acá. Hecha esta aclaración sobre todo porque ha escuchado en algún momento que ha dicho como paso delante del Ministerio Público Fiscal, cosas que han dicho los testigos, circunstancias que han puesto de manifiesto y no se ha hecho nada. Lo que pasa es que muchas de esas circunstancias que los testigos pusieron de manifiesto acá en el juicio están siendo investigadas en otras causas y lo que se ha hecho desde la Fiscalía es dar aviso de lo que había pasado acá. Hoy estamos en juicio acá porque el joven Solano el día 5 de Noviembre de 2011 concurrió al boliche Macuba y a partir de ahí desde que él estuvo en ese boliche y que salió retirado por los policías no se supo más de él. Ella cree que con la defensa hay cuestiones que entiende por lo que ha sido este juicio, que no va a haber controversia y tal cual sería el que Solano estuvo esa madrugada del 5 de Noviembre del 2011 en Macuba, esto por el tenor de los interrogatorios de parte de la Defensa y por lo han dicho los testigos, más la prueba documental que tenemos, tal cual han sido las fotografías. Entiendo que sobre eso no va a haber ningún tipo de controversia y que está acreditado sin ninguna discusión que Solano estuvo en el interior de Macuba junto con un grupo de compañeros norteños. Ya como dijo está acreditado no solo con quienes han pasado por este juicio, sino también con una de las fotografías que se ha ido mostrando a lo largo de todo el juicio, más que nada la fotografía que obra a fs. 3 del Expediente que es la fotografía del joven Solano. Quienes han referido que Solano estuvo esa noche ahí en Macuba entre otras nombrara alguno, uno de ellos fue Franco Alejandro Molina, otro fue Derli Damián Escudero, los dos trabajadores del boliche, Derli Damián Escudero dijo que él había visto que el joven estaba ahí, que en un momento le había avisado por el micrófono que se tranquilice porque molestaba a las chicas, hasta que no le quedó otra opción de pedir a la policía que lo saque, y que uno de los que lo sacó había sido Echegaray. Franco Alejandro Molina también dijo que Daniel Solano había estado esa noche ahí en Macuba. Mauricio Vuillermot, un taxista que dijo que lo había observado a Solano fuera de Macuba, y

también la declaración de Miguel Muñoz que dijo que había visto una Eco con cuatro policías llegar y que Echegaray estaba con otros policías, identificando únicamente a Echegaray. Que lo vieron también adentro de Macuba, que estaba ahí, tenemos lo que dijo María Laura Farías que dijo que ella había visto cuando lo bajaban a los golpes que ella lo vio afuera y ella indicó que esa noche había visto a Albarrán y que también había visto a Cuello. Machado también nos dijo que el cuándo había llegado a Macuba había visto a una persona que después supo que era Solano y que esa persona estaba en la esquina de 9 de Julio y Villegas, que en ese momento sobre calle 9 de Julio había tres policías, Machado acá lo que dice es que también vio que llegó la Ecosport y que de ahí bajaron tres policías, que él entró al boliche y que Solano se quedó afuera. Como dijo no va a haber discusión en cuanto a que Solano estaba adentro del boliche, la discusión con la defensa va a pasar sobre el modo en que Solano se retiró del boliche y que es lo que pasó después. Para la Fiscalía está acreditado tal cual también lo ha dicho la defensa que Solano fue retirado del boliche con violencia, no que se fue, que no haya salido ahí sin que lo hayan retirado violentamente. Quienes lo sacaron del interior del boliche. De acuerdo a la prueba que hemos tenido fue sacado por Echegaray, por Bender y por Berthe. Que prueba tenemos que nos señala que son estas tres personas quienes lo sacaron. Tenemos a Gustavo Andrés López un testigo que todos lo vimos cuando vino a declarar acá, había declarado bajo identidad reservada en la etapa instrucción, acá tuvo que declarar frente a los policías en la parte del careo porque primero había solicitado declarar sin la presencia de ellos y luego fue careado con Berthe y con Barrera, y López sostuvo el careo. López sostuvo estar frente a quien estaba imputado a quienes lo había imputado y sostuvo ese careo pese al miedo que tenía y pese a que había dicho en su momento que estaba asustado, ese careo lo sostuvo. López es un testigo que también dijo que había sido secuestrado, había hecho una denuncia y también hay una testigo que nosotros escuchamos acá que lo vio llegar a la base de taxis corriendo asustado y diciendo que había tenido un inconveniente y que lo habían retenido por el tema de esta causa. López lo que dice es que él conocía a Sandro dijo por Berthe y también habló de Echegaray. López fue el que dijo que Berthe lo había empujado, que lo llevaba juntó con Echegaray, que Bender iba detrás, que Solano terminó de bajar las escaleras, que vio cuando se sacaba las zapatillas, se las ponía en la mano como para defenderse y que en un momento ve que llega Barrera también dijo y que se bajaba de un móvil policial. Él dijo Berthe, Echegaray y Bender estaban con Solano y que después se les había unido Barrera. También dijo que lo habían invitado que vaya hacia la esquina de calle Villegas y que Solano fue para allá, que iba con Barrera, que fue seguido por Berthe, por

Echegaray, por Bender, que desaparecieron en la esquina y que no los vio más, y que después la Ecosport iba acompañando y dobló despacito hacia la derecha. Florencia Castellón también dijo que había visto a cuatro policías, que uno de ellos era Barrera y dijo que conocía a Pablo Bender y que lo había visto esa noche. Melissa Donovan dijo también que vio a un policía que sacó a Solano y que además vio a Pablo Bender y explicó porque sabía que uno de ellos era Pablo Bender, que a Bender lo conocía porque había tenido una relación anterior con una amiga. Yamila Ortiz contó que a Solano lo habían sacado dos uniformados y también Yamila Ortiz dijo algo que se le volvió, se le repreñó por como lo había dicho en la declaración de instrucción, cuando había dicho que se había commocionado, entonces se le preguntó porque decía eso y ella dijo que era por la forma en que lo habían sacado, por como lo habían sacado a Solano. Sofía González también dijo que había visto cuando sacaban a Solano del boliche, que se cayó al salir, que había sido empujado por la policía, que lo habían llevado a la esquina. Zamira Seguel identificó a Echegaray a Berthe, a Berthe que estaba entre los que estaban en la entrada, dijo porque conocía a Berthe, que lo conocía del pueblo, que tenían una hija más o menos de la misma edad. Una testigo muy importante en toda esta secuencia de que es lo que ocurrió con Solano es la testigo Juana Torres, una testigo a la que se le tomó declaración por video-conferencia, porque la testigo no está más en la zona, porque esta causa, después de que ella ha declarado, se ha tenido que ir por todos los problemas que le ha traído. Y Juana Torres dijo que ella había visto la Ecosport cuando había estacionado en la esquina de 9 de Julio y Villegas, que había visto que Solano estaba con Bender y manifestó que también con un policía morrudo, grandote que era Barrera, que ella había visto cuando a Solano lo habían comenzado a maltratar, dijo que le habían dicho cállate, subite a la camioneta, que le pegaban patadas en las pantorrillas, que él no se quería subir, que le habían doblado los brazos hacia atrás, dijo que lo vio llorando, dijo que en el móvil había visto tres policías con Solano y ella acá dice algo importante, que es que dijo que él móvil después salió y salió en dirección al río, cuando sale el móvil con Solano que estaba arriba. Que ese móvil llevaba las luces apagadas, que ella lo había seguido, que lo había seguido hasta la isla, que había cruzado el puente. Y que después del ingreso de esa Ecosport también entró un Fiat Duna de color rojo con vidrios polarizados. Sí nosotros leemos los informes que hizo el Comisario Uribe, quien vino a prestar declaración acá y dijo que lo habían designado desde Jefatura para que investigue esta causa, que estaba comisionado especialmente, vemos que cuando el Comisario Uribe en esos informes que están agregados al expediente y que todos han sido incorporados por lectura, explico respecto de este vehículo Fiat Duna color Rojo que estaba ahí, que era el de

Berthe y explicó porque, como había sido reconocido, están las fotos. Este vehículo que también surge que de un día para el otro fue vendido a Carlos Rosas y que la mujer de Carlos Rosas que vino a prestar declaración acá en la audiencia dijo que sí, que de un día para el otro había sido vendido, que de un día para el otro lo habían cambiado directamente por otro vehículo que ellos tenían. Ella recién hablaba de los informes que había hecho el Sub Comisario Uribe, también hay que ver ahí en esos informes lo que dice el Sub Comisario Uribe de lo difícil que fue haberles tomado, haber conseguido testigos porque él informa que a veces le decían que había gente que sabía y que después cuando la iban a ver esas personas no querían declarar. Recuerda uno, hay varios que los pueden ver en los informes, que dijo que lo nombró que era Ariel Iluminati, que después como que no quería declarar, que no sabía nada, y dijo que eso le había pasado mucho con los testigos. Ella cree que acá, ella hoy decía que recordaran lo que le había pasado a Gustavo López del secuestro, pero también cree que vale aclaración hacerla porque respecto de Gustavo López se ha dicho que prestó declaración de esa forma porque le habían dado un dinero, porque le habían pagado, eso ha surgido de los medios y la Sra. Presidente hizo una aclaración ese día que estaba declarando Gustavo López, que Gustavo López estaba declarando bajo un sistema no solo de identidad reservada sino también bajo un sistema de testigo protegido y que bajo ese sistema, que es un sistema respecto del cual tanto los jueces como los fiscales evalúan si la persona puede ingresar a ese sistema, si está en condiciones y que es un sistema que tiene una ley. Puede ser que se le de algún dinero para que salga del lugar en dónde está, por si es un lugar dónde tiene temor porque le pueden hacer algo y en este caso se explicó, incluso él lo dijo en la audiencia, que no había podido cobrar lo que le correspondía o lo que le tenían porque no tenía documento, es decir que sí se piensa que el declaró por la plata que le podían dar, en realidad no fue así porque no la había cobrado nunca y acá cuando vino a la audiencia, vino y prestó declaración sin haber cobrado un peso con anterioridad y vino y dijo lo mismo que había dicho antes, con algunas cosas más o menos, lógicas por el tiempo que transcurrió y también por el miedo que tiene el testigo, no quiere ser reiterativa, pero recordemos lo que dijo de que lo habían subido arriba de un auto y el problema que había tenido. Ella cree que todas estas cosas tenemos que evaluarlas al momento de las declaraciones y lo que han dicho y la prueba que se ha podido recolectar respecto de los policías. Sobre esto no se va explayar mucho más, respecto del miedo que han tenido porque lo explicó muy bien y gráficamente el Querellante cuando dijo que a veces a ellos también les decían una cosa y cuando iban a declarar no decían lo mismo. Por el miedo que tenían. Florencia Castellón que también prestó declaración testimonial, habló de que había

visto a cuatro policías y que uno era Barrera, que conocía a Pablo Bender, que lo vio esa noche y que lo habían llevado para la esquina dónde estaba muy oscuro y que ahí no se había podido ver. Nosotros sí tenemos en cuenta el recorrido que manifestó la testigo Juana López que habían hecho ese día, desde a dónde había salido la camioneta y hacía dónde había ido, hacía la isla, es una zona muy cercana, ella después va a mostrar una foto para que ustedes puedan observar desde dónde dice ella que sería al lado de Macuba y hacía dónde fue, el lugar es muy cercano, pero también cree que tenemos que tener muy en cuenta el lugar dónde ella dice que vio que lo habrían subido a Solano. Porque dice eso. Porque no es que solamente tenemos estas declaraciones testimoniales, sino que también tenemos que tener en cuenta los rastrillajes que se hicieron y el lugar dónde se hicieron esos rastrillajes. Uno de los rastrillajes que se hizo y que hoy bien explicó la parte Querellante que primero le habían dado una ropa, se había secuestrado una ropa que al final no era la ropa de Solano y que primero se había hecho un rastrillaje con los perros y no había dado nada. Y posteriormente se hace un segundo rastrillaje que era, que le habían dado a Gualberto y que era la ropa de Solano, en ese segundo rastrillaje tenemos que ver que el perro marca en el lugar en que está diciendo la testigo que dice Juana López que lo habría visto y ahí el perro sale de Macuba, llega hasta ahí, está filmado, están las fotos lo pueden ver y llega hasta el lugar aproximado dónde lo ve la testigo Juana López y ahí se pierde el rastro. Es decir que no solamente tenemos la declaración de ella sino que también tenemos un rastro que encontró el perro y después hay un segundo rastro que ya no es en esa zona, sino que es en una zona cercana a la bomba de agua para el lado de la isla. Ese lugar si ustedes ven a dónde se encontró ese segundo rastro que encontraron los perros, se van a dar cuenta que es un lugar al que Solano no iba a ir ahí a pasear, ni iba a ir ahí, primero porque él no era de Choele Choel, ese día había ido para dirigirse al boliche, él vivía en Lamarque y porque el lugar termina justamente ahí dónde encuentran ese segundo rastro, termina ahí esa calle. Ustedes lo pueden ver que no hay, no sigue, y también es un lugar que es muy oscuro, que no es como la otra parte de la isla que se puede decir que tiene lugares de parrilla o algo, en ese lugar no hay nada. Acá respecto de estos rastrillajes ella pide que están todos indicados en el informe que hace el Sub Comisario Uribe a fs. 3821, 3822 y además las actas de rastrillaje. El segundo rastrillaje que da positivo en la zona de las bombas es el que se hizo el día 10 de mayo de 2012. En este rastrillaje que se hace el primero, el perro no había marcado ningún rastro posible, primero se hace un rastrillaje con las prendas que se habían secuestrado en un primer momento y luego se hace otro rastrillaje con las prendas que se le habían dado a Gualberto Solano y que eran las que habían sido sacadas del

lugar de dónde estaba Daniel, en ese segundo rastrillaje el can marca positivo y llega hasta el lugar dónde presuntamente habría sido levantado Daniel Solano por el móvil policial Ecosport sobre la calle Villegas. Él móvil policial que fue hasta el lugar la Ecosport que vieron los testigos es el móvil policial en el que se movilizaban Albarrán, cuello y Quidel, sí bien no quedó ninguna constancia en el parte diario de la comisaría octava, del horario en que salió ese móvil policial, porque salió, a qué hora regreso, son los mismos imputados los que han reconocido ellos ese día fueron hasta el boliche porque los estaban llamando los policías que estaban de adicionales que los necesitaban, lo que sí dicen que cuando llegaron se fueron enseguida, porque les dijeron incluso Echegaray de que no pasaba nada, que él muchacho se iba a ir solo, que tenía plata para tomar un taxi y que por eso ellos se volvieron. Esto tendría que haber sido anotado en el parte diario, sí. Les preguntamos a los policías que vinieron acá a prestar declaración y dijeron que tenía que anotarse en el parte diario, el motivo por el cual se llamaba, el momento en que salía, el momento en que regresaba. A Hueche no se le ha podido preguntar qué es lo que paso, porque está imputada en una causa por no haber anotado esto, pero declaro su compañero Reyes y dijo que ese día habían salido los tres policías y que habían ido en el móvil hasta el lugar y que habían vuelto rápidamente. Ahora cuando nosotros vemos el kilometraje con él que le dieron el móvil policial, el Ecosport al turno en que iba a esta como chofer Albarrán y el kilometraje con él que dejaron ese móvil policial, vemos que ese día se realizaron 55 kilómetros, eso está en el parte diario y está también donde está ingresado el kilometraje del móvil, no hay ninguna constancia que ese día hayan tenido que hacer algún procedimiento a algún lugar lejano, tampoco ellos manifestaron acá, ni Reyes ni nadie que tuvieran que hacer algún procedimiento fuera de la zona de Choele, no hay ninguna constancia en el parte de que hayan andado dando vueltas, que hayan tenido que ir a hacer algo. O sea que como se explican estos cincuenta y cinco kilómetros en el tiempo que tuvieron de tercio. Ese es un dato objetivo que está anotado en el parte. Entiende que esto se explica porque desde el momento en que subieron a Solano al móvil, porque lo subieron a Solano al móvil y porque Solano desapareció después de haber sido subido a esa Ecosport, que no es como dijeron ellos que fueron, se quedaron afuera de Macuba, que no pasó nada y que se volvieron. Si nosotros tomamos en cuenta todas las declaraciones que cito hoy muy bien el Dr. Aparicio y por eso ella para no reiterar adhiere en relación a lo que dijo de cada uno de los testigos a quienes vieron de los imputados y el momento en que los vieron. Vemos que a todos alguien los vio esa noche, todos los imputados que están acá fueron vistos respecto de Bender, Berthe, Barrera y Martínez. Tanto Albarrán, Cuello y Quidel tenemos que salieron en la camioneta

Ecosport, que la Ecosport estuvo parada ahí afuera de Macuba y ellos lo reconocen. Tenemos testigos que han presenciado tramos del hecho en forma directa, y que han presenciado tal cual Juana Torres cuando lo suben a Solano al móvil y ese es el último momento en que lo ven a Solano, cuando subió al móvil. Subió al móvil, a la Ecosport y Solano no apareció más y recordemos las condiciones en que dijo Juana Torres que había visto que lo habían subido a Solano a al móvil, recordemos que dijo que lo vio golpeado, que le vio sangre. Cuando ella mira todos los cuerpos que tiene esta causa, que son muchos, cincuenta y pico, advierte que desde el inicio es una causa que está, es todo un entramado ¿Porque dice eso? Primero ustedes fíjense, cuando se informa que se está buscando a Daniel Solano en la Comisaría de Lamarque le toman una exposición, esa exposición de qué fecha es, es una exposición que es de fecha 7 de Noviembre. Solano había sido visto por última vez la madrugada del día 5, es decir que cuando van a hacer la exposición ya habían pasado dos días. Que es esto de que tomemos una exposición y no directamente una denuncia, seguimos todavía con el tema de que hay que esperar las 24 horas, acá había pasado mucho más que las 24 horas. Pero además ya sabemos que el tema de las 24 horas en la provincia de Río Negro, quedó desde hace mucho tiempo que no hay que esperarlas, fue uno de los temas que se trató hace mucho cuando fue el primer triple crimen de Cipolletti. Sí había que tomar o no una exposición cuando no habían pasado todavía las 24 horas, a partir de ahí se dijo que enseguida se daba inicio a una causa, por eso digo que está causa ya desde el inicio está rara. Además una de las cosas que dijo acá el Sub Comisario Uribe cuando vino a prestar declaración, que también él había advertido que era como que la causa se había iniciado en Lamarque pero también intervenida Choele, se había iniciado en Lamarque pero el muchacho había desaparecido en Choele, es cierto no va a ser la primera vez que se inicia una causa en otro lado porque la familia o los amigos van a denunciar al lugar más cercano de dónde ellos están pero también es cierto que después se mandan esas actuaciones, se giran a la comisaría o al lugar de dónde desapareció y esto acá no ocurrió. Hubo muchas irregularidades en esta causa, el Querellante las enuncio, ella adhiere a las que el enuncio en cuanto a las irregularidades desde el momento en que Martínez quien había sido visto por Zuther adentro del boliche y que estaba interviniendo y estaba investigando que era lo que había pasado y estas irregularidades también quedaron plasmadas en el comisario Uribe cuando fue a Choele porque había sido designado por la Jefatura para intervenir, dijo que al principio él se guía por lo que le decía o conversaba con Martínez porque era él que estaba interviniendo y era el que le contaba cómo estaba la causa, que por eso se sorprendió tanto cuando se enteró que fueron quienes

trabajaban con él a decirle que Zuther les había dicho que lo había visto a Martínez esa noche en que había desaparecido Solano. Podemos decir que Zuther se equivocó o que Zuther miente, Zuther dio todas las explicaciones de porque ella estaba convencida que esa noche había visto a Martínez, explicó que sabía que era el esposo de la señora que trabajaba en Chocolate, explicó que lo conocía de antes, que no sabía el nombre pero que después le habían dicho quién era y dijo convencida que lo había visto, pese a que le habían, no recuerda ahora sí había sido por Facebook o por medios radiales o algo que como que la habían increpado porque estaba diciendo eso sí Martínez esa noche no estaba ahí, y ella dijo muy convencida “*yo estoy segura es Martínez, yo lo vi...*”. Martínez quien estaba ahí la noche que desapareció Solano era quien en ese momento estaba investigando las primeras actuaciones. No solamente esto es raro, también fíjense lo que paso con una billetera, en uno de los rastrillajes que se hicieron se encontró una billetera, los trabajadores norteños la vieron, que participaban del rastrillaje, que vieron esa billetera, inmediatamente uno de ellos, Chanico, dijo que era la billetera de Solano o por lo menos era como muy parecida a la billetera de Solano, por el tema de lo que tenía, como unas guardas que son propias de Salta. Pero esa billetera no apareció nunca, esa billetera no está más que en lo que nos contaron acá los trabajadores que la habían visto. Y es más hasta dijeron que se había llamado por esa billetera, y que por esa billetera había ido la policía, la habían puesto, explicaron, adentró de una bolsita de nylon. Y a esto también hace referencia Uribe en el informe, se preguntó a todos lados, ustedes pueden ver que hay oficios, pedidos en la causa de que es lo que paso con esa billetera, se la trago la tierra, no se sabe, la billetera no apareció por ningún lado. Que justo, era una billetera muy similar a la que usaba Daniel Solano. Solano muchos testigos dijo ella hoy que no va a ser controvertido, lo ven primero adentró de Macuba y después también lo ven afuera, y después tenemos cuando lo ven subido arriba de la camioneta tal cual nos dice Juana Torres. Camioneta que por cierto no es ella la única que la ve. Ahora cual era él procedimiento en el caso que hubiera una persona haciendo desordenes adentró del boliche, lo dijeron claramente acá los policías que pasaron y también está en un informe agregado en el expediente. Sí había alguna causa para intervenir, ya sea por un delito o por una contravención, había que formar las correspondientes actuaciones y sí se lo iba a llevar, como se lo llevó arriba de la camioneta, había que trasladarlo, sí estaba en un estado de ebriedad o sí estaba mal al hospital y si no a la comisaría y dar inmediatamente informe al juez de paz sí era una contravención y sí era un delito informe al, en ese momento, al Juzgado hoy sería al Fiscal. Nada de esto se hizo. Pero no solo que nada de esto se hizo sino que también no quedó ningún registro de esto. Por eso es que ella

comparte cuando la parte Querellante habla del encubrimiento que ha habido acá en cuanto a la policía tratar de encubrir porque ¿Por qué no quedó ningún registro? ¿Por qué no quedó anotado que habían vuelto. Los imputados acá dijeron que Hueche estaba durmiendo, que por eso no había quedado registrado. O sea que cuando ellos habían vuelto, estaba durmiendo, ahora sí Hueche estaba durmiendo y a Hueche le habían avisado de que necesitaban un vehículo en Macuba, y ellos habían vuelto tan rápido como dijeron y la vieron nuevamente ahí y le dijeron que no había pasado nada. No entiende en que momento estaba durmiendo, no entiende tampoco porque Reyes que había estado ahí adentró de la comisaría no dijo nada de todo esto. O sea no se anotó porque algo se encubrió. Además tenemos que tener en cuenta que también Uribe cuando vino a prestar declaración dijo que él había hablado con los policías y que todos les habían dado la versión que dieron acá de que habían ido al boliche y que no había pasado nada. Por eso dice, vuelve a preguntar, sí no pasó nada, no fueron a ningún otro lado, no hay nada más anotado en el parte diario ¿Cómo hicieron esos 55 kilómetros? No sé. Uno de los interrogantes que habrá que responder. Martínez quien estuvo al principio a cargo de la investigación era para ese entonces el Jefe de la Brigada de Investigaciones de la Unidad Regional Cuarta de Policía, desplegó desde el principio una serie de hipótesis sobre qué era lo que había pasado con Solano. Tenemos así que Solano se había ido al Valle Medio por su propia voluntad, raro no. Porque esa noche antes de ingresar al boliche o no se sí justamente antes, o minutos antes, pero sí un rato antes le había pedido a su novia que le haga una carga en el celular porque hablaba siempre con su padre. Se le preguntó acá al papá, mantenía contacto con ellos y Solano había venido acá a trabajar para poder ayudar a su familia, había venido acá porque no había trabajo a dónde él vivía. Entonces esa hipótesis de que se había ido por su propia voluntad cuando nada le había manifestado a ninguno de sus compañeros. Esa noche había salido con ellos a bailar y el resto volvió y él no. Después tenemos que también podía haber una hipótesis de que hubiera sido un tal Pelagio Torres quien hubiera atentado contra Solano, también se habló de Jeremías Fernando Segundo, otro Salteño de apellido Cuellar, todas hipótesis que, que eran lo que hacían, sacar a la familia y a quienes estaban investigando de Valle medio. Toda prueba testimonial que también trataban de demostrar que Solano había estado con vida con posterioridad a la madrugada esa que había estado en Macuba, que había estado el día 5 de Noviembre en el bar El Tano, allí se tomaron varias declaraciones, se trató de probar que ese día el 5 de Noviembre a la tarde había estado ahí, también que había comprado un pasaje de colectivo el día 6 de Noviembre. Pero cuando uno escucha a María Laura Mohr, ella dijo que ella no estaba, que ella le había vendido

un pasaje a alguien pero que tampoco estaba tan segura de que hubiera vendido ese pasaje a quien era Solano. Era como que trataban de imponer que sí, que era Solano. Y él papá acá dijo de que había mirado el video y que él decía eso, y “*no es mi hijo, ese no es...*”. Pero se insistía con esa hipótesis de que se había vendido un pasaje y además tenemos que tener en cuenta que también se pidieron a las empresas de colectivos y están agregados en el primer cuerpo del expediente, sí Solano había viajado y ya para esos primeros días teníamos informado, ustedes lo pueden ver qué hay de varias empresas, que no había viajado a ningún lado. Pero además tenemos que tener en cuenta que además el papá dijo que el documento de Solano estaba y hoy es difícil viajar sin el documento. También recordemos la hipótesis de que estaba en Neuquén. Nosotros escuchamos acá las declaraciones de la señora Rodríguez cuando dijo que la habían tratado de confundir con otro tal Torres, que cuando le habían mostrado la foto ese no era el que ella decía, es decir toda una serie de maniobras para tratar de hacernos creer que a Solano le había pasado algo con otro autor, que era alguno de sus compañeros que se habían ido o que Solano se había ido por sí solo. Y en esto aun cuando sea reiterativa, ella quiere que ustedes recuerden cuando Gualberto Solano prestó declaración, que dijo que lo habían tenido, que había estado horas mirando los videos que se habían secuestrado para ver si era su hijo y que lo querían convencer de que era. También como contó hoy el Dr. Aparicio se hablaba de que lo habían visto pidiendo unas monedas, que lo habían visto lejos, otras hipótesis, de que habían visto trasladado con un taxi junto a los compañeros, que había recibido una fuerte paliza sobre el puente de ingreso ahí en las gamelas de Lamarque versiones que trataban de instalar para preparar un escena para preparar una hipótesis de que Solano se había ido. La Fiscalía entiende que con las declaraciones testimoniales que se recibieron durante este juicio, con cada uno de los testigos que pasó por acá y explicó a quién de los imputados había visto. Con las declaraciones en especial de Juana Torres explicando cómo vio que lo subían a Solano a la camioneta y hacia dónde se dirigió esa camioneta. Con la declaración también de Gustavo López, con el parte diario que si bien no acredita el horario, sí acredita que el móvil que estaba ese día era la Ecosport 2304. Quien era el chofer y quienes iban con él, que estaban como disponibles, con el recorrido que hicieron los perros, marcando primero un rastro positivo en el lugar que habrían visto también que paraba la Eco y que se subía Solano y ahí se pierde el rastro. Con él segundo rastro positivo en la zona de la bomba de agua, con lo que nos contaron acá los trabajadores norteños sobre el lugar en que se habría encontrado una billetera que pertenecería a Solano, con la declaración del Dr. Heredia, cuando prestó declaración testimonial contando todo lo que había podido averiguar respecto de lo que le había

pasado a Solano acá en el sur. Entiende que está debidamente acreditado el hecho que ha sido traído a juicio y la participación que ha tenido cada uno de los imputados. Todos fueron vistos por los testigos que menciono al principio, todos los imputados, Bender, Berthe, Martínez y Barrera, y Albarrán Cárcamo, Quidel y Cuello era quienes iban en la camioneta. Y además de esto debemos tener en cuenta que ese vehículo Fiat Duna Rojo que se vio después que iba también hacía el mismo lugar y que estaba a dónde fue la camioneta en la isla, tal cual quedó acreditado con toda la información que se agregó al legajo y el reconocimiento que se hizo de las fotografías, era el vehículo en el que se movilizaba Berthe, vehículo que fue vendido prácticamente casi en lo inmediato a Rosas. Por eso entiende que están los hechos y está probada la responsabilidad penal de cada uno de los imputados. Él denodado esfuerzo que ha hecho el padre de Daniel Solano, desde que tomó conocimiento de la desaparición de su hijo, que vino acá a la zona, que trató de ubicarlo, estamos hablando de fines del año 2011, hoy estamos a mediados del año 2018 y Solano no ha aparecido. Tenemos alguna duda en que Solano desapareció desde el momento en que fue subido a ese vehículo policial, sí esa fue la última vez que lo vieron, no lo volvieron a ver más, no se volvió a ver, no se volvió a saber nada de él. Había dejado toda su ropa, su documento era un muchacho que no tenía medios para irse, no tenía además de su familia en el norte, había venido a trabajar acá y su novia también estaba allá. Por eso entiende que los hechos tal cual fueron traídos a juicio están acreditados. En lo que sí va a discrepar con la parte Querellante es en cuanto a la calificación legal que le corresponde a estos hechos. Va a pasar a explicar porque, desde ya entiende que la Fiscalía considere que la calificación legal que le corresponde a estos hechos es la Desaparición Forzada de Persona y el Querellante considera que es Homicidio, de ninguna manera afecta el principio de congruencia, de ninguna manera afecta el derecho de defensa de los imputados, ¿Por qué? Porque acá estamos con misma base fáctica, una misma base fáctica que se pretenden dos calificaciones distintas. Una misma base fáctica que ya los defensores saben desde mucho tiempo que podía ser alguna de las dos ¿Por qué? Porque cuando se leyó el requerimiento de elevación a juicio era por Homicidio, y cuando se leyó el Auto de Elevación a Juicio tal cual lo pide nuestro Código Procesal Penal, el anterior, era por Desaparición Forzada de Persona. La Fiscalía siguiendo el criterio y compartiendo los argumentos, sabe que la parte Querellante no los comparte, pero ella entiende que es la calificación legal ajustada a los hechos. Siguiendo lo que en su momento la Dra. Laura Pérez, como Fiscal de Cámara y también el Fiscal General entendieron que era Desaparición Forzada, va a sostener esta calificación legal. No desconoce que el delito de Desaparición Forzada, es de competencia Federal, está totalmente de

acuerdo, es un delito que así lo establece la ley que introdujo este artículo en el Código Penal de que corresponde a la competencia Federal. Pero porque entiende que en este caso los señores jueces de compartir la calificación que pide la Fiscalía, están habilitados a dictar una sentencia por esa calificación legal. Cuando está causa va a la corte, que dice el Procurador General de la Nación con fecha 21 de Noviembre de 2016, y que la Corte el día 13 de Julio del 2017, simplemente dice “*por los fundamentos y conclusiones del Sr. Procuración Fiscal corresponde remitirse en razón de brevedad...*” y manda la causa a la Provincia. El Procurador no dice que el delito no es Desaparición Forzada y por eso lo manda a la Justicia Provincial, el Procurador no dice que devuelve estas actuaciones a la justicia Provincial porque no le corresponde intervenir a la Justicia Federal. Es más sí ustedes lo leen da a entender de que es de la opinión que se podría haber cometido el delito de Desaparición Forzada. En las fs. 11566, dice “*en síntesis soy de la opinión de que las observaciones de la Juez Federal – la Juez Federal, la Dra. Pandolfi que decía que no estaba de acuerdo en que esto fuera Desaparición Forzada – analizadas hasta aquí no son idóneas para descartar que en este caso pueda haberse cometido el delito de Desaparición Forzada...*”, dice en otro párrafo, fs. 11565 “*no caben dudas de que no es posible descartar la consumación del delito de Desaparición Forzada, en la medida que de las hipótesis de la acusación pública surge que Solano habría sido privado ilegalmente de su libertad por varios agentes policiales y que luego alguno de ellos más varios otros y al menos dos funcionarios judiciales habrían intentado ocultar la verdad. Luego la investigación quedó en manos de un Fiscal y agentes policiales distintos a los que actuaron primeramente..., sin perjuicio de la calificación legal que en definitiva resulte de la valoración de las circunstancias de hecho y prueba que compete al Tribunal de Juicio al haber tramitado la causa desde su inicio en sede provincial y el Ministerio Público Fiscal requerido su elevación a juicio, la radicación ante sus estrados es la solución más aconsejable para asegurar una mayor economía procesal y mejor defensa de los imputados...*”, es decir, está mandando la causa a la justicia provincial, no porque entienda que no es el delito de Desaparición Forzada, no porque entienda que no se puede acá dictar una sentencia por Desaparición Forzada, sino que el tema está en que la solución más aconsejable, dice por razones de economía procesal, por mejor defensa de los imputados, y también después dice para favorecer la pronta terminación del proceso y por el derecho de acceso a la justicia. Sin perjuicio que la calificación legal que se otorgue a los hechos en la sentencia del Tribunal de Juicio. La Corte Suprema hizo suyo el dictamen del Procurador. Sí el organismo máximo de la Provincia está estableciendo que podría ser Desaparición

Forzada y la manda a la Justicia Provincial, ella entiende que están en condiciones de compartir la calificación legal que propugna la Fiscalía para dictar una sentencia por Desaparición Forzada. Desaparición Forzada que se da sí tenemos en cuenta el tiempo que ha transcurrido, la solución de continuidad desde el momento en que lo Privaron Ilegalmente de la Libertad a Solano, momento en que fue subido arriba de la camioneta. Porque Privación Ilegal de la Libertad, porque no fue conducido, ni a una comisaría ni a un hospital, no se supo más nada de él. No se volvió a saber más nada de la víctima. Todo eso permite establecer que ha ocurrido la muerte de Solano. Delito de Desaparición Forzada está establecido en el art. 142, ter del C.P., tal cual ha sido establecido a partir de la Sanción, que fue justamente en el año 2011, mismo año en que desapareció Solano, nada más que muchos meses atrás, creo que es de Mayo del 2011- Tal cual ha sido legislado en el art. 142, ter del C.P., ya no está considerado como un ataque sistemático y como un delito de Lesa Humanidad, este delito de Desaparición Forzada de Persona que fue incorporado a nuestro código permite que sea para un delito individual. Que se necesita para que se pueda configurar este delito, es un delito complejo que primero se necesita la Privación de la Libertad de la víctima haciéndola desaparecer del ámbito familiar, social, que es lo que ocurrió acá y una privación ilegal que además lo que debe ocurrir es que no hay más información acerca de esa víctima, o sea se desconoce cuál es su paradero, se desconoce qué es lo que ocurrió. Acá se dan precisamente las dos circunstancias, tenemos la privación de la libertad que bien puede ser legítima o ilegítima, en este caso fue una detención ilegal y después tenemos que falta ese deber de información porque sí lo estaban demorando en ese momento a Solano, sí lo estaban deteniendo en ese momento, que era lo que tenían que hacer. Comunicar al Fiscal o al Juez de la aprehensión o el arresto que habían concretado. Pero claro en este caso no se podía comunicar eso, como lo iban a comunicar en la forma en la que vio, dónde lo iban a llevar, en la forma en que vio Juana Torres que lo habían subido a la camioneta, golpeado, sangrando. Es un delito que requiere dolo, es decir que se debe tener el conocimiento de los tipos objetivos, tanto de la privación de la libertad, como el deber de informar. La voluntad de privar de la libertad a una persona y el omitir brindar información de lo que había ocurrido con esa persona. Sujeto de ese delito puede ser un funcionario público o alguna otra persona que actué con la aquiescencia o el apoyo del estado, en este caso tenemos el Sujeto Activo, son funcionarios públicos, eran todos policías, algunos estaban ese día cumpliendo funciones. Estaban anotados en un parte diario, estaban cumpliendo funciones legítimamente y otros sí bien puede ser que no estuvieran justó en una guardia, estaban uniformado y los vieron adentró del boliche, y a otros los vieron afuera.

Sujeto pasivo, cualquier persona que haya sido privada de su libertad, sea de manera legal o ilegal. Esta desaparición forzada de persona se agrava de acuerdo a lo que establecen las previsiones del segundo Párrafo cuando resulta la muerte de la víctima. Muerte que puede ser atribuida al autor del delito, al menos también en su modalidad eventual. Con lo cual cree que tal cual lo que hemos venido hablando se dan todos los requisitos para establecer que estamos ante una Desaparición Forzada de Persona Seguida de Muerte, pensemos que la última vez que fue vista, fue en Noviembre del 2011, estamos casi a siete años y no sabemos nada, no sabemos dónde está y sí se han hecho cosas para tratar de averiguar a dónde está en Choele, sí se han recorrido lugares, sí se han hecho rastrillajes, es decir se ha ocultado el cadáver con la finalidad de no dejar ninguna huella por la comisión de un crimen. La Corte Interamericana de Derecho Humanos ha señalado que no puede admitirse el argumento de sentido de que la situación de indeterminación del paradero de una persona no implica que hubiese sido privada de su libertad, ya que faltaría el cuerpo del delito, ese argumento no puede admitirse, que es inaceptable este razonamiento puesto que bastaría que los autores de una Desaparición Forzada ocultasen o destruyesen el cadáver de un víctima, lo que es frecuente en estos casos para que se produjera la impunidad absoluta de los infractores quienes en esta situación pretenden borrar toda huella de la desaparición. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Castillo Páez Vs. Perú. Bien puede ser que este haya sido un argumento dado en algún caso de delito de Lesa Humanidad, pero el argumento vale para este caso por la desaparición forzada y también vale porque no ha aparecido el cadáver. Sancinetti también en la misma línea ha dicho que al ponderarse objetivamente las circunstancias que rodean la desaparición de la persona podrá tenerse por cierta la muerte aun cuando no se haya encontrado o identificado el cadáver. En el caso de que una persona no fuese hallado, el Juez podrá tener por comprobada la muerte, siempre que la desaparición se haya producida en circunstancias tales que la muerte debe ser tenida por cierta. Sancinetti Marcelo. El Derecho Penal en la Protección de los Derechos Humanos. El cotejo de los hechos que ocurrieron en esta causa lleva a tener por probada que la calificación legal a criterio de la Fiscalía que corresponde atribuirle a los imputados es la Desaparición Forzada seguida de Muerte. Entiende que son todos coautores. ¿Por qué? Porque si nosotros vemos la forma de actuación que tuvieron todos los imputados, tenemos que tener en cuenta que desde el momento en que Solano subió arriba de la camioneta y en el momento que lo trasladaron hacia la isla y que antes había sido golpeado, había sido llevado hacia esa esquina oscura, todos sabían lo que podía llegar a pasar. Entonces todos son coautores, porque todos participaron de algún

tramo del hecho, desde los que lo sacaron de adentró de Macuba, desde lo que llevaron a la esquina, desde que subió a la camioneta, desde que acompañaron a la camioneta con otro vehículo y desde que Solano no apareció más. Por eso cree que en esta causa se da la coautoría funcional que bien describió la parte Querellante, citando a Roxin, que la fiscalía tiene también por acreditado y también cita a Roxin Claus. Autoría y Dominio del Hecho el Derecho. España 1998. Pág. 305 y sig.- No es injusto sostener a partir de toda la prueba que se recabo durante el juicio, a partir de la prueba informativa y documental que hay en el expediente, el cuadro indicario es muy fuerte, está apoyado en prueba legal, está apoyado en prueba testimonial, está apoyado en el rastrillaje que hicieron los perro, está apoyado en la prueba informativa. Los informes que hizo el Sub Comisario Uribe durante la etapa de investigación y lo que sostuvo acá. Demuestran lo difícil que ha sido poder conseguir testigos para esta causa, pero los testigos que pasaron por este juicio sostuvieron que a los imputados los vieron ese día y lo vieron con Solano, por eso entiende que todos deben responder, los siete, como coautores de Desaparición Forzada Seguida de Muerte. Algunos de ellos tienen además otros delitos, tal el caso de Martínez. Martínez tiene acreditado que como funcionario público instrumento pistas falsas a fin de poder distraer la investigación y lograr la impunidad de todos los partícipes incluido él. No va a volver a reiterar otra vez las pistas porque ya tanto el Querellante las dijo como también ella las había dicho hoy al principio, por eso a Héctor Martínez debe sumársele además del delito de Desaparición Forzada, tal cual venía en el Requerimiento de Elevación a Juicio, autor de Abuso de Autoridad y Falsedad Ideológica por cuanto procura desviar la investigación para obtener la impunidad para él y para terceros. Lo que se dice pistas falsas para poder distraer la investigación. En el caso de Berthe, Bender y Barrera, venían requerido a juicio también por Vejaciones, y las Vejaciones entiende que tal cual lo describieron las conductas los imputados que pasaron por acá, la forma en que lo sacaron, esas Vejaciones son anteriores al momento de la privación de la libertad, y por lo tanto esas Vejaciones también están presentes. El comportamiento que tuvieron a mortificado moral y físicamente a la víctima, lo han humillado, han atentado contra su dignidad y contra el respeto que merecía como ser humano, por eso entiende que también esos hechos están presentes. Respecto de Albarrán Cárcamo, Quidel y Cuello, venían en el requerimiento de elevación a juicio como coautores de incumplimiento de los deberes de funcionario público, cuando uno leía el requerimiento era porque no habían cumplido con lo que el deber les imponía, es decir, sí habían sido llamados al lugar, habían sido llamados a Macuba mientras ellos estaban cumpliendo funciones esa noche, porque se había producido un

desorden y necesitaban presencia policial. Lo que debieron haber hecho es que una vez que llegaron debieron haber puesto a resguardo a Solano, teniendo en cuenta que sí estaba ebrio como decían, como dijeron algunos de los que pasaron acá, haberlo llevado a un Hospital o haberlo llevado a la Comisaría Octava con inmediata intervención del Juez de Paz, nada de eso hicieron por eso entiende que también estaría presente en caso el Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público como coautores, tal cual venían en el requerimiento de elevación a juicio. En síntesis las calificaciones legales que propone la Fiscalía son para, se condene a: *Sandro Gabriel Berthe, Pablo Federico Bender, Juan Francisco Barrera como coautores de Vejaciones en concurso Real con Desaparición Forzada de Persona seguida de muerte a la pena de Prisión Perpetua, más la inhabilitación perpetua para el ejercicio de cualquier función pública y tareas de seguridad privada, tal cual lo establece la norma, más las accesorias del Art. 12 y las costas del Proceso en función del resultado. Conforme arts. 45, 144 bis, inc. 2, 55, y 144 ter, segundo párrafo del Código Penal.- Para Pablo Andrés Albarrán Cárcamo, Pablo Roberto Quidel y Diego Cuello como coautores de Desaparición Forzada de Persona seguida de muerte en concurso ideal con Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público a la pena de Prisión Perpetua, más la inhabilitación perpetua para el ejercicio de cualquier función pública y tareas de seguridad privada más las accesorias del art. 12 de C.P. y las costas del proceso. También arts. 45, 144 ter, segundo párrafo, 54 y 248 del C.P.- Para Héctor Cesar Martínez, como coautor de Desaparición Forzada de Persona seguida de Muerte en Concurso Real con Abuso de Autoridad, en Concurso Ideal con Falsedad Ideológica en carácter de autor a la pena de Prisión Perpetua, más la Inhabilitación Perpetua para el Ejercicio de cualquier Función Pública y tareas de seguridad privada más las accesorias del Art. 12 del C.P. y las costas del proceso. Arts. 45, 144 ter, segundo párrafo, 54, 248 y 293 del C.P.-* Quiere resaltar algo antes. La fiscalía teniendo en cuenta las calificaciones legales que está solicitando que tienen prevista una pena de Prisión Perpetua y también que el Sr. Querellante ha solicitado calificaciones con pena de Prisión Perpetua, va a solicitar que para el caso que los señores jueces entiendan que corresponde alguna de esas calificaciones o que resulten condenados los imputados, se ordene en ese momento la Prisión Preventiva de todos los Imputados, porque el art. 287, ter, establece que los plazos previstos en el artículo precedente, o sea que era el plazo de los tres años que ya estaba agotado, podrá ser prorrogado por seis meses más cuando cumpliesen sentencia condenatoria y está no se encontrase firme. Por lo cual entiende que para el caso de dictarse una sentencia condenatoria, aun cuando está no se encontrare firme, el C.P.P. de Río Negro permite que se disponga

su detención, y considera en este caso que la detención sería atendible porque estaría más que nunca latente el peligro de fuga, teniendo en cuenta la pena que les correspondería para el caso de que fuere una pena de Prisión Perpetua.- Por último quiere señalar que aun cuando se han podido advertir que durante el juicio pueden haber otras causas que se podrán derivar de acá u otras investigaciones que habría que haber iniciado. Considera que no ha sido el momento para iniciarlas sino que eso se verá después de acuerdo a la sentencia que dicte el Tribunal. Esto lo quería dejar aclarado porque sabe que se ha comentado que las cosas pasan por delante de la Fiscalía durante el juicio y como que mira para otro lado. No lo ha hecho y es un comentario que este será con posterioridad para ver si es necesario o no iniciar alguna investigación y además porque muchas ya están iniciadas y tendrán que continuar el trámite que les corresponda...".-

Por su parte el **Sr. Abogado Defensor Dr. PABLO E. IRIBARREN** dijo: "Que su alegato tendrá cinco ítems a los que se referirá, la situación del querellante, los elementos probatorios, la declaración de los testigos en el debate desde el punto de vista estadístico, las testimoniales relevantes y las consideraciones finales. El primer tema a abordar tiene como sub título "*Verdad Real o Construir la Realidad*", construir la realidad en el sentido que le ha dado Peter Luger y Thomas Luckmann, dónde la realidad objetiva pasa a un segundo plano, queda relegada en un segundo plano ¿Por qué? Porque para ellos la verdad se construye a través del lenguaje de los consensos, más allá de como ellos se obtengan y de lo que la opinión cree que es. Sabemos que el objeto del proceso penal tiene fines totalmente diferentes, es y sobre todo en este procedimiento que tenemos, la búsqueda de la verdad real, obviamente con las limitaciones que la verdad real significa. Pero lo relevante es que está causa se ha construido la realidad. Y se han instalado determinadas verdades a través de la manipulación de los medios de comunicación y de la opinión pública. La causa está llena de ejemplos pero él va a hacer referencia a algunos de ellos que todos hemos vivido durante este debate. No vienen los testigos. A los pocos días, pocas audiencias de iniciado el debate, la Querella señaló la incomparabilidad de muchos testigos y pidió la detención de todos los imputados, argumento que era una actitud, que esto se debía a una actitud intimidatoria, amenazante de los imputados y por eso los testigos no venían a debate. Al otro día en ADN noticias, todo lo que va a referir como noticias periodísticas está en los portales digitales de cada una de las agencias que menciona. Señala "*Caso Solano, la Querella sospecha amenazas a testigos*". Como dijo ADN Noticias. No importaba lo que resolviera el Tribunal, el tema era instalar la situación de amenazas que los testigos tenían. El debate continúo siguió viniendo el 50 por ciento de los testigos, de hecho se tuvo que fijar después una

cantidad superior de testigos a los que normalmente se citaba, de diez se pasó a veinte y cuando se averiguaba que era lo que había pasado con este testigo, resulta que no habían sido notificados, o tenían problemas laborales, o no podían dejar los hijos solos, o pedían declarar otro día, mil motivos más. Ninguno relacionado con un tema de amenazas o aprietos. Barrera se cruza casualmente con un testigo e intercambian un par de palabras. La Querella pide su detención, la Cámara no le hace lugar, al otro día el Diario Río Negro comienza la nota sobre el tema diciendo “*El miedo continúa atravesando el Caso Solano*”, “*Caso Daniel Solano, a pesar de las evidencias el Tribunal se niega a dictar la prisión a los policías*”, Antena Libre. La Querella trae un video dónde un testigo que había declarado señala que fue abordado por el Comisario Parra en el pasillo y le habría dicho que no declarara contra los policías o algo así. Por lo que él ha averiguado, esto lo determinara la justicia, por lo que él averiguo esté testigo estaba sentado cercano al ascensor dónde bajan y suben los presos, y el Comisario Parra estaba en la zona dónde están los familiares de los imputados. Según ha averiguado él, el personal que estaba fuera custodiando los pasillos, jamás vio al Comisario Parra acercarse a ese testigo. Igual obviamente se debía investigar el caso, se lo demoro al Comisario Parra y se le inicio una causa penal, muy posiblemente dentro de unos meses el Comisario Parra será sobreseído ¿Pero importa eso? No importa porque al otro día sale en los medios “*Demoran a un Comisario por aprietos a testigos*”, en plural, Diario Nuevo, “*Caso Solano, cargos por coacción al Comisario Parra*”, ADN noticias. Último incidente, es denunciado por la querella por hacer gestos intimidatorios a un periodista, él pidió a esta audiencia que se vea el video y que sí evidentemente se constataba algún tipo de circunstancia así deberían responder aquellos responsables que la situación ameritaba. El Tribunal se tomó una audiencia más, y en la otra audiencia la Sra. Presidente reconoció la buena conducta de los imputados durante todo el proceso, la buena predisposición de estar siempre a tiempo en el juicio, y da por concluido el tema. Pero al otro día de la denuncia, antes de que se expediera la Cámara al respecto “*Caso Daniel Solano, fotógrafo fue amenazado por el policía Juan Barrera*”, “*Uno de los tantos registros fotográficos de Gustavo Figueroa que habrían provocado el enojo del policía, quien lo amenazo con una seña de degüello*”, en el portal Periferia Sitio Wordpress, cree que él periodista tiene algo que ver con esté medio de comunicación, termina esa larga nota que no va a leer, diciendo y dirigiéndose a los jueces y les dice “...O avalaran que uno de los últimos, únicos observadores internacionales del caso que ha estado en cada una de las casi treinta audiencia, sea degollado literal o metafóricamente impidiendo de esta manera que relate lo que ve en un contexto social en dónde la labor de un fotoperiodista vale menos que

el precio de una bala...”, otro ejempló de construcción de la realidad es la situación, es la situación de Tomas Vega, pero a eso se referirá más adelante pero hay que tenerlo presente. En la construcción de esta realidad también queda demostrada con gran parte de los testigos de identidad reservada, sobre todo en la primera parte del juicio. Cuando llegaban a este Tribunal pedían declarar sin la presencia de los imputados, se les preguntaba cuál era el motivo y decían que tenían miedo, que tenían temor, se ahondaba un poco sobre el tema y no había ninguna causal objetiva que permitiera suponer porque tenían esa sensación. Todos indefectiblemente terminaban diciendo, porque voy a estar más tranquilo, porque voy a estar más cómodo, porque está causa ustedes saben cómo es, construcción de la realidad. Berthe me da asco, célebre frase de la Querella. Por lo tanto sí Berthe me da asco, es despreciable. Sí Berthe es despreciable es mí enemigo. Sí es mí enemigo, ni justicia. Podrán los señores jueces abstraerse a está construcción de la realidad, él confía que sí, confía en la experiencia y profesionalidad de los señores jueces. Porque tiene la convicción que van a fallar de acuerdo a lo que se ha probado en este debate y no se van a dejar influenciar por está construcción de la realidad. Simplemente para mencionar y muy rápido. Han sostenido y si bien la Cámara ha resuelto al respecto, pero siguen insistiendo y quiere que quede constancia al respecto. Que entienden que la actuación del Querellante es ilegítima, han requerido a juicio el padre de Solano, ha concluido el alegato el abuelo de Solano, cuando el Código de Procedimiento Penal aplicable, no existe la sustitución de Querellante, pero lo más grave aún, es que se ha tenido por constituido al abuelo de Solano, fuera del plazo previsto por el art. 70 del Código de Procedimiento Penal. Elementos Probatorios. Aborda el segundo punto de este tema. Esta causa tiene particularidades en lo que se refiere a elementos probatorios que deben destacarse. No tenemos cuerpo, por lo tanto no hay autopsia, por lo tanto no sabemos la causa de la muerte, o sea cuando y como se habría producido. No hay escena del crimen, esto implica que no contamos con información de la ciencia de la criminalística que permite buscar, encontrar, perennizar y recoger los indicios o evidencias con el fin de establecer ¿Qué? ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Con qué? Y ¿Cómo? Se produjo un hecho criminal. A ello le sumamos el resultado negativo de los informes técnicos y pericias que se han realizado en la causa, ya sea búsqueda de rastros en móviles policiales, vehículos particulares, rastrillajes, inspecciones a comisarías, cementerios, chacras, jagüeles, ríos, lagunas, entrecruzamiento de llamadas o intervenciones telefónicas. Nada de nada. Estamos frente, según la acusación a una mega banda con ramificaciones de alto poder pero parece que está mega banda con ramificaciones de alto poder, llevan adelante está confabulación que termina con la muerte de Solano a través de señales de humo o el

telégrafo. Nadie se comunica entre ellos. No hay prueba documental relevante o dirimente que pueda ser considerada como definitoria para la resolución del caso. Que nos queda. La prueba testimonial. Va a hacer antes de ingresar en el análisis de la prueba testimonial, va a hacer referencia a dos pruebas que incorporo la Fiscal en su alegato y que no se refieren justamente a esto, a prueba testimonial. La Sra. Fiscal ha señalado como llamativo los cincuenta y cinco kilómetros que recorrió el móvil en cuestión la Eco, durante ese tercio, durante ese plazo en que estuvo a cargo del chofer Albarrán. Sí ustedes van a la fs. 167, pueden observar del parte del móvil que el 4 del Once, Albarrán a las 13 horas entrega el móvil al chofer Coloma con 96491 kilómetros y lo devuelve Coloma con 96557 kilómetros a las 21 horas, o sea recorrió Coloma en el turno anterior a Albarrán 66 kilómetros de prevención. El mismo día, horarios en cuestión, lo recibe Albarrán con 96557 kilómetros y lo devuelve el 5 de Once a las 7 horas, o sea cuando se retira de su turno con 96620 kilómetros, o sea 63 kilómetros, no 55 como dice la Fiscal. Poquitito más 63 kilómetros. El 5 del Once lo recibe Coloma nuevamente el móvil con 96620 kilómetros y lo entrega a las 13:05 a Pichipil con 96719 kilómetros o sea 99 kilómetros. Pichipil hace 99 kilómetros ¿Por qué Pichipil hace 99 kilómetros? Surge del parte, y del móvil, porque tuvo que hacer un viaje a Lamarque. Entonces ahí está la diferencia ¿Por qué? Porque los móviles normalmente y surge de los partes, en prevención y por tercios y por turno hacen un promedio de cincuenta o setenta kilómetros, obviamente eso puede aumentar si hay algún viaje fuera de lo común. Segundo tema abordado por la señora Fiscal, tema de los perros, la Sra. Fiscal ahí está Macuba, ahí tenemos a Macuba, tenemos la calle Villegas, tenemos la calle 9 de Julio y tenemos la calle Tello. La Sra. Fiscal que le da importancia al tema de los canes dice que como los canes pierden el rastro o marcan en la esquina de 9 de Julio y Villegas, eso demuestra que ahí al estar el móvil policial es el último lugar dónde estuvo Solano antes de ser ingresado a ese móvil. Bien. En el informe del 16 de Diciembre del 2011, firmado por Manquilef, que obra en la causa, hay dos recorridos de los perros, que hacen. Uno sale de la esquina de Villegas y 9 de Julio, y dice que el perro de nombre Afro, se para enfrente al numeral 1030. Luego a las 13.30 hacen un nuevo recorrido, pero ya ahí saliendo de Macuba, que hace el perro Afro, va por la vereda de Macuba, dobla, va por la vereda de Macuba, dobla en la calle Villegas y se detiene frente a un portón de chapa grande que también pertenece al inmueble Macuba. O sea se para exactamente acá, a mitad de cuadra o pasando mitad de cuadra. Entonces su pregunta es ¿Cómo hacen para llegar, sí es tan válida está inspección a través del olfato de los perros, como hacen para llegar los rastros odoríficos de Solano hasta la mitad de la calle, hasta la mitad de la cuadra entre 9 de Julio y Tello? Y jamás en este informe señala que el

perro pierde el rastro en la esquina, lo pierde en la mitad de cuadra, frente al numeral 1030, que es acá. Y frente al portón de chapa que es la parte de atrás de Macuba. Hemos abordado la declaración de los testigos a través de dos tipos de metodología, una metodología que se llama y se basa en la estadística y otra metodología más tradicional que es la valoración de los testimonio. Esta clasificación que han realizado, es una clasificación en base a estadística, por lo tanto es simplemente indiciaria, es una forma de abordaje a lo que han declarado los testigos. Porque es probabilística. Porque es indiciaria. Porque acá un testigo vale un punto, es lo mismo, el valor se refiere, es él mismo valor lo que ha declarado Juana Torres, que García, que Reyes o que Palma. Es exactamente igual. Un testigo, un punto, pero esto insisto es una primera aproximación. Ahí están las distintas categorías que vamos a ir viendo por separado. ¿Cuántos policías estuvieron en Macuba? Gente que estaba en Macuba y vio a policías, y nos dice en Macuba había y presta su declaración al respecto. Entre los testigos que ahí están enumerados, que vieron entre 1 y 3 policías en Macuba. Macuba iniciado el evento, la noche, no había absolutamente nada. Y el 73,9 % entre uno y tres policías, el 26,1 % vieron cuatro policías o más. El testigo que más policías vio fue seis policías, o sea que la Querella, esto será motivo de análisis posteriormente, coloca a más policías que el testigo que más policías vio y que ha declarado en este debate. ¿Cómo estaban vestidos esos policías? Y acá sabemos, o están vestidos de uniforme tradicional, remera o camisa azul, pantalón azul y borcegos o tienen alguna particularidad que han mostrado los testigos como puede ser que estaban vestidos del BORA o como el BORA, o sea con campera o pantalón camuflaje. El 71,4% de los testigos dijeron que estaban vestidos de forma tradicional, el 28,6% de los testigos dijeron que había algunos de uniforme clásico o tradicional y otros estaban vestidos del BORA. ¿Quiénes eran estos policías? ¿Quiénes eran los policías que estaban adentro de Macuba haciendo servicios? El 32% de los testigos dijo que era Echegaray, Berthe con el 16%, Muñoz con el 8%, Bender con 12%, Barrera con el 8%, Martínez con el 4%, Albarrán con el 8%, Cuello con el 4% y Vega con el 8%. Testigos, acá hemos clasificado a los testigos que conocían a Berthe de antes, que lo conocían a Berthe de antes ¿Por qué? Porque lo conocían del boliche por haber estado en adicionales días o meses o con anterioridad al hecho, o porque lo conocían por haber ido a la comisaría y ahí lo conoció, o porque eran vecinos, vecinos del barrio de Berthe o vecinos de Choele Choel, pero a Berthe lo conocían antes de esa noche. De esos testigos él 68,75% dijo que esa noche Berthe no estaba o no lo había visto, 68,75%. El 31,25% señalo que esa noche Berthe estaba. ¿Cuántos policías sacaron a Solano? Esto es una foto o pequeña filmación entre el momento que los policías lo sacan, lo toman de la pista y

van conduciéndolo hacia el exterior, ¿Cuántos policías lo sacan a Solano? El 50% de los testigos dice que fueron dos policías, el 22% un policía, 4 policías el 14% y 3 policías el 14%. De los policías que sacaron a Solano en el momento en que lo sacan de la pista y lo llevan hacia el exterior. ¿Qué hicieron los policías después de sacar a Solano? El 50% de los testigos dijo los policías regresaron enseguida, forma inmediata. Los restantes testigos dieron diversas respuestas sobre el punto. No sabían, se quedaron afuera, no prestaron atención, se fueron en el móvil, se fueron a otro lugar, varias respuestas. ¿Dónde estaba el móvil policial en el momento en que sacan a Solano de Macuba? Esto es una fotografía al momento en que Solano llega a la escalera acompañado por uno o dos policías, los que ustedes quieran, y empieza a bajar la escalera. Ahí se les pregunta a los testigos sí había algún auto, sí había algún móvil policial. El 54% de los testigos contestaron “*no había móvil policial*”. El 31% dice que estaba frente a Macuba, sobre la 9 de Julio y el 15% sobre la calle Villegas. Conclusiones estadísticas. Y son nada más que eso, conclusiones estadísticas. En macuba había entre uno y tres policías prestando servicio de adicional, los policías estaban vestidos de uniforme común. El policía más visto fue Echegaray con un 32%, sí sumamos a esto a Muñoz con un 8%, estamos en un 40%, Berthe no estaba en Macuba. Entre uno o dos policías sacaron a Solano y volvieron inmediatamente. No había móvil policial al momento en que Solano es sacado de Macuba. ¿Y Toledo? Esa es la pregunta del millón, nadie duda, no han puesto en duda la Fiscalía, la acusación, la Querella, que los tres adicionales de Macuba eran Echegaray, Muñoz y Toledo. Ahora nadie vio a Toledo, no tenemos un solo testigo que diga, sí lo vi a Toledo en Macuba. Acá pueden ocurrir dos cosas, o no estaba, Toledo no estaba cosa que resulta inverosímil porque todos sabemos que estaba y está probado, y de hecho la justicia lo tiene probado porque está procesado por hechos ocurridos esa noche en Macuba. O se da la segunda opción, que por confusión o deliberadamente, se lo coloca a alguno de los otros imputados en su lugar. Entonces sí Toledo no está y no es mencionado por ningún policía, alguno de los imputados está ocupando el lugar de Toledo, sí alguno de los imputados está ocupando el lugar de Toledo, cambian las estadísticas que dio sobre quienes estaban en Macuba. Por lo tanto nos tenemos que preguntar ¿Quién va a correr con el riesgo de poner a alguno de los aquí presentes en el lugar de Toledo? Porque Toledo tiene que aparecer, Toledo tiene que estar. Si no está Toledo mencionado por nadie. Alguien pone alguno de los aquí presentes en lugar de Toledo. No hay otra explicación posible. ¿Qué prueba utilizó la Cámara de Apelaciones para confirmar el auto de Procesamiento? Estos fueron los testigos utilizados en su momento por la Cámara de Apelaciones para confirmar el auto de Procesamiento, aclarando que era una decisión provisoria, que era una decisión para

esa etapa procesal, que menciona simplemente a los testigos y hace una breve referencia de ellos, no interactúa la resolución de la Cámara sobre las posibles contradicciones o aciertos de estos testigos y dice para esta etapa procesal con estos testigos me alcanza para poder mantener está decisión de mérito, tengámoslo presente y veamos qué es lo que ha pasado con estos testigos. Diversas personas que estuvieron en grupos, en Macuba la noche del hecho. Acá lo que vamos a ver son los testimonios que ellos mismos se colocan acompañados con alguien. Fulano de tal dice sí yo esa noche fui a Macuba y estaba con fulano de tal, y con fulano de tal vimos lo que paso. Ahí tenemos el primer grupo, Chagayo no lo tenemos porque no ha declarado pero estaba en el grupo de Muñoz, Machado y Chagayo. Muñoz que nos dice Muñoz, Muñoz nos dice que llegó con dos amigos, justamente, Cristian y Chagayo. Vio a Echegaray en la esquina del boliche juntó a otros policías. Solano estaba muy borracho. No había gente sentada en la puerta principal. Vamos a ir anotando por favor esto. No había gente sentada en la puerta principal. No vio a ninguno de los imputados esa noche y que Heredia le dijo que Barrera y Bender estaban. Que nos dice Machado, camioneta de la policía, aparece enfrente del boliche y estaciona en doble fila. Anoten esto, estaciona en doble fila. Esto es importante por la declaración que después hace Cuello y Albarrán. Los policías que estaban haciendo, charlando afuera del móvil. Solano estaba parado en la esquina y había policías en la puerta de Macuba. Zamira Seguel y Cristian Alba, ambos fueron juntos a Macuba. Que nos dice Zamira, que había cinco policías al entrar, raro, cinco policías al entrar. Sí hay tres adicionales, generalmente están distribuidos, extraños que estén cinco policías a la entrada, uno de ellos era Berthe. Pero aclara curiosamente que nunca antes vio a Berthe. A pesar de ir a Macuba dos veces por mes. Cuando sabemos que Berthe hacía habitualmente adicionales en Macuba. Alba Cristian no puede dar mayores datos pero corrobora que está señorita, Zamira Seguel había estado en Macuba. Mauricio Alarcón y Derli Escudero. Dice Mauricio Alarcón, fueron dos policías, lo tomaron del brazo y lo llevaron a la puerta, en ningún momento le pegan a Solano. Que reconoce a Echegaray, nada más como él policía que estaba. Que los policías que lo sacaron vuelven enseguida y confirma, y dice y sostiene que no estaba Berthe. Derli Escudero por su parte dice que lo sacaron dos policías, de los brazos y que los volvió a ver pocos minutos después, de regreso a Macuba. Se le preguntó nuevamente ¿Pero está seguro? Sí dijo en la audiencia de debate, ratifico. Lo llevaron y volvieron a los pocos minutos. Dice que había unas cien personas en Macuba y que un tal Walter, ya sabemos quién se llama Walter, no estaba presente en la sala, en el momento en que el declaro, es uno de los que sacó a Solano. Juana Torres y Retamal, esta particular testigo que es muy difícil de abordar.

Su declaración ha sido muy extensa, muy contradictoria, muy difíciles de poder compaginar, que la video conferencia no ayudo en absoluto, que lo que hizo fue ratificar algunas partes y la mayoría de ellas no se acordaba, no lo tenía presente o directamente no contestaba. Pero por eso nos tenemos que guiar eventualmente por las declaraciones anteriores que habría, en términos generales, ratificado, porque insiste, cuando se le pidió precisiones no pudo dar absolutamente ninguna, no pudo contestar ninguna de las preguntas formuladas por las partes ¿Que nos dice esta señorita? Que había dos policías uniformados en la puerta, de remera de manga corta de color negro y que también había un BORA, y que esa persona del BORA lo conoce de Lamarque y que estaba esa noche con pantalón camuflado, agrega que había señalado que ve a un policía con pantalón camuflado, dentro del grupo de policías que observa cuando llega a Macuba. Luego se instala ella dentro del boliche y nos señala que una tarima y mirando a las personas estaba Bender, también indica que estaba en el lugar Berthe y según ella lo conoce porque siempre anteriormente iba al boliche y lo veía ahí como adicional. Ya entrando a la cuestión sobre qué es lo que ella observa con respecto a Solano, dice que lo sacan a Solano, ella va hacía la calle Villegas, observa un móvil estacionado en ese lugar y ahí es cuando los policías habrían empezado a agredir a Solano y lo introducen en el móvil para llevárselo. A ella le llama la atención esa circunstancia y dice, me llama la atención por dónde salió el móvil. Sí ahí vemos el mapa y el móvil estaba estacionado en este lugar, en la esquina, ahí con la trompa para allá, la única forma que tiene de volver a la comisaría, es o hace una vuelta en “U” haciendo una infracción de tránsito, cosa que tampoco podría hacer porque había autos estacionados y demás. O ¿qué hace para volver a la comisaría? Toma este recorrido, da la vuelta y sigue hacía la comisaría, que de extraño tiene ese recorrido para poder decidir voy a seguir a un móvil porque me parece raro para dónde va, sí para dónde va es la única forma que tiene de volver a la comisaría. Pero no queda ahí la testigo, dice que va hasta el puente, que lo sigue, hasta el puente dónde observa que el móvil se mete en la isla, entonces se queda 15 minutos en una moto esperando con Retamal. Que Retamal le dice “*no, vámonos...*”. Da una vuelta por el centro y vuelve a Macuba, y cuando vuelve a Macuba, que dice. Veo de nuevo el móvil policial estacionado en el mismo lugar, nadie ha puesto al móvil policial en tantos lugares, como está testigo. Primero en la esquina, después se va, agarra para la isla, vuelve y se vuelve a estacionar en el mismo lugar. Se le pregunta a está testigo quienes iban en el móvil policial y señala que el móvil policial era conducido por Barrera. Pero como no era que Barrera estaba antes. Acá tenemos un problema. Barrera no puede estar en el mismo tiempo en dos lugares, o conducía el móvil y entonces saquemos a Albarrán, que era el

chofer. Lo tenemos que sacar y poner en otro lado, y lo ponemos a Barrera conduciendo el móvil. Algo acá no cierra. Dice que cuando terminan de golpearlo, ve que en la cara y en la ropa de Solano, estaba ensangrentada, así lo meten en el móvil y a los cuatro, cinco minutos, según su declaración observa que un Duna Rojo, vidrios polarizados va por la misma dirección que había partido el móvil. Hay muchísimas contradicciones más dentro de esta declaración, capaz después los colegas defensores pueden explayarse más sobre el tema. Pero realmente no hay forma de armar un testimonio coherente con los datos que da esta testigo. Y Retamal porque es el gran ausente, porque estaba con ella, ahora ustedes escucharon algún testigo que dijera algo de Retamal. ¿Quién es Retamal? Cuando se le pregunta ¿quién es Retamal? ella dijo un amigovio que tenía para aquella época, ¿Cómo lo ubicamos? No se borre el número del celular. No tengo más el celular de este retamal. Qué curioso está con el único testigo que vio exactamente lo mismo, pero no se lo ubica y ella no puede aportar ningún dato para ubicarlo. Tatiana Reyes, Juliana Ocampo y Lucia Ester Enríquez Rivera, ellas dicen, se colocan ellas en forma conjunta en el mismo lugar y dicen, estábamos subiendo las escaleras y vemos a tres o cuatro policías, uno era Bender dice Tatiana Reyes, que lo bajaban de mala manera. Ven todo Juliana Ocampo y Lucia Enríquez, que nos dice Juliana Ocampo, que estaban sacando a un chico, varios policías, que no está segura sí era Berthe o Barrera. Ya tenemos a Bender por un lado, a Berthe-Barrera por el otro. No puede decir esa noche quien estaba y detalle, no había nadie sentado en la escalera. Seguimos con que no había nadie sentado en la escalera, que ya venimos de los primeros testimonios, no, no había nadie sentado en la escalera. Que nos dice Lucia Ester Enríquez Rivera, que trabaja en la entrada, Echegaray saca a una persona para afuera, se entera después de que era Solano y asegura que vio un solo policía llevar a esta persona para afuera. Dijo algo relevante, no vio a ninguno de los aquí presentes, haber entrado o salido de Macuba. Era la persona que estaba en la entrada, esa persona que está en la entrada no vio a ninguno de los aquí presentes haber entrado o salido de Macuba. Y cuál era la contraseña, una cintita que cambia de color, ella era la encargada de eso. Que nos dice Juana Torres, que le habían puesto un sello en la mano para poder salir de Macuba. Gustavo López es el otro gran testigo de este juicio, lo sacan de adentro Echegaray y Berthe, Berthe aparece ahora como compañero de Echegaray sacando a Solano. Salen afuera a fumar la Cordobesa, él la llama así, empieza como a desfilar por las escaleras, estaba Sofía, Solano baja se saca la zapatilla y de repente llega un móvil policial, se estaciona en la puerta de Macuba. Quien estaba en el móvil policial. Abre la puerta del móvil de atrás, móvil que no se puede abrir si no es que alguien lo abra de afuera, como quedó bien

acreditado en la causa. Pero quien baja del móvil policial, puerta trasera, derecha, Barrera. Pero como, no era que Barrera lo conducía al móvil, pero como no era que Barrera estaba adentró de Macuba. A ver, vamos a tener que ponernos de acuerdo, en tres lugares a la vez no puede estar, o estaba en Macuba, o estaba conduciendo el móvil, o estaba atrás del móvil saliendo por la puerta derecha. Y ahí coloca a Berthe a Bender, y dice para terminar este breve, muy breve critica al testimonio de López. ¿Quiénes iban en el auto de la policía? López, bien quienes iban, ya tenemos a Barrera, un conductor que no lo vio y una mujer de rodete o cola. Una mujer policía de con rodete o con cola, lo dijo acá en el debate. Entonces sí Barrera estaba en el móvil, sí tenemos una mujer policía con rodete en el móvil, le parece que Cuello, Albarrán o Quidel no tendrían que estar acá, tendríamos que estar buscando a otras personas eventualmente. Que dice Sofía González, porque estaba con Gustavo López. Estaba con Florencia Castellón y con Gustavo López. Estaba fumando afuera dice Sofía Castellón y ve que dos policías se llevan hacia la esquina a Solano. Que le parece que Barrera era uno de ellos. ¿Pero cómo? Barrera no estaba conduciendo el auto o estaba en la puerta de atrás o estaba dentro de Macuba. Parece que Barrera era ahora el que lo conducía hacia la esquina. Frente al boliche no había autos ni otras personas en las escaleras. No hay personas en la escalera. Los testigos van declarando, van viendo algo y van diciendo no hay otras personas en las escaleras, salvo el testigo y él que está con él. No subió nadie las escaleras, no estaba Tatiana Reyes, y María Laura Farías les dice que se metan para adentró, no había el móvil policial, no había nadie alrededor. María Laura Farías, que nos dice María Laura Farías, estuvo dónde, en la entrada. En la entrada estuvo. Que había dos personas de seguridad, dos policías venían empujando a Solano, que vio a Solano. Que vio a Solano, se acuerdan ustedes su testimonio, vio, se acercó, ella sale de dónde estaba en la entrada, le llamó la atención, sale a ver qué es lo que pasaba, los policías tienen un entredicho ahí con Solano. Había dos personas en moto en la calle, es lo que dice Farías, había dos personas en moto en la calle. Acuérdense de los dos que estaban y que se refirió en primer término, los dos que estaban en la moto en la calle, afuera. Que dice Farías, los policías salieron, lo llevaron a Solano, yo mire y como no pasó nada, volví a entrar. Y después señala, esos policías entraron enseguida. Que dice ella, no vi a nadie en la escalera, no vi a nadie en la escalera. Zuther llegó como a las 11 y a quien reconoce Zuther, ni bien entra, a Martínez que era él no nombrado hasta este momento. Y Martínez estaba de uniforme en la escalera. Estaba en la boletería, la compañera le dice que estaban sacando a una persona. Solano estaba ebrio. Sofía González la testigo dice, Sofía González y Florencia Castellón le dijeron que lo subieron a un auto, ya hemos escuchado a esas dos testigos que no se han referido en

absoluto, ni vieron absolutamente nada de lo que está testigo Zuther les dijo que comentaron. Y por último tenemos en esta rueda a Florencia Castellón quien organizó la fiesta del pantalón roto en Macuba. Estaba con Sofía González y con Gustavo López, ella llega con Sofía. Que nos dice, llegó y quien estaba en la puerta Albarrán, Albarrán estaba en la puerta de Macuba. Recibe un mensaje para que fuera para adelante y escucha por el locutor que iban a sacar o que estaban sacando a una persona, esta persona se cae, se trastabilla, pierde una zapatilla, intenta bajar por las escaleras, estaba Sofía. Sofía la anterior testigo, que Gustavo López no le comentó nada al respecto, nada al respecto. Y para concluir esto dice que a las cinco de la mañana, este policía Albarrán, va hasta dónde estaba ella y le pide la campera. Dame la campera. Me llevó la campera. Cuando específicamente se le preguntó ¿Dónde estaba usted ubicada, para ver esta escena? Dijo en el primer escalón de la escalera, ahí me quede. Esa parte se acercó y le preguntó “A ver usted en su declaración había dicho otra cosa, dijo tal cosa, a “sí, sí, sí, sí, sí, sí...”, baje las escaleras y espié, y vi que iba caminando hacia la esquina, y a una pregunta del Tribunal ¿Pero usted también dijo que había un auto estacionado? Aaaahh si sí, también dije que había un auto estacionado, ahí en la puerta. Macarena Carreño, Nicolás Navarro y Barbosa María Sol. Supuestamente está señorita quería ser la testigo, o se pretendía que fuera la testigo presente en Macuba que había visto todo. La Brigada insistía en que debía decir que esa noche estaba. Nos dijo que querían pagarle con un cheque, esa noche estaba en la casa de una amiga. Querían que mintiera y señala que a Huinca le quisieron pagar para que declare en contra de los policías. Nicolás Navarro, vino acá y dijo sí, dijo que mintió en un principio y sostiene ella y lo sigue sosteniendo hoy, que no fue esa noche a Macuba, tanto en esa época como hoy sigue sosteniendo lo mismo, que no estuvo en Macuba. ¿Por qué la siguiente testigo es muy importante? Por lo que dijo no, por lo que no dijo. Barbosa María Sol. Ustedes la recordaran, una señorita que vino a declarar a este debate, que no sabía ni siquiera que era testigo protegida, se contradijo en todo, balbuceaba, no entendía lo que le preguntaban, no le pudieron sacar una palabra, en una declaración anterior había dicho que había estado con Macarena. Terminó diciendo que había ido con un tal Alejo y Cintia Salamanca, en la declaración anterior también afirmó que había estado con Berthe o que vio a Berthe, y en el debate resulta que ni siquiera lo conocía a Berthe. A ver razonemos, ¿Porque tenía que estar Barbosa María Sol? Porque era la que colocaba a Macarena en el lugar. Sí él a Macarena la convence de que vaya a declarar que estuvo en el lugar y que declare determinadas circunstancias, necesito un soporte, un testigo que dice que Macarena estuvo esa noche, necesito él pie. Pero Macarena no estuvo y cuando después se la llama a esta testigo para que eventualmente ratifique y

que confirme, no lo puede hacer, porque ni se acuerda lo que había declarado cinco o seis años atrás. Palma Olegario y Juan Esteban Torres, rápidamente. ¿Qué dice Palma? Dice salgo con el grupo de policías, perdón. Salgo con el grupo de amigos norteños, voy hasta la esquina de la Villegas y en ese momento veo que pasa un taxi por la Villegas, me cruzo, me paro frente al taxi, habló con él taxista y le digo sí nos puede llevar a todo este grupo, agrega Palma, cruza Villegas, para un Taxi, le dice al conductor “*nos llevas*”. Sí, bien muchachos vengan. Se suben al taxi y se van. En ese ínterin dice que ve hacía la derecha y ve un móvil policial que con una cachiporra uno de los policías le estaba dando cachiporrazos, sí es que se dice así, a una persona. Bien. Esa es la escena, con quien estaba Palma, estaba con Torres, Misil, Quimba, Forrest, todos los que nombro. Bárbaro, que nos dice Torres, vino a declarar por suerte, vino a declarar al debate. Dice, salimos de Macuba, estaba estacionado el taxi, ahí saliendo de Macuba unos metros adelante, antes de llegar a la esquina y ¿Qué paso? Él le preguntó ¿Fue a preguntarle sí lo llevaban? “*No, llegamos al taxi y no subimos los cinco o los cuatro al taxi y de ahí partimos...*” y ¿Cómo se enteró de que había pasado algo fuera de lo común? Porque Olegario después le dijo que cuando habían tomado el taxi, vio que estaban golpeando a alguien. El problema es que vio golpeando a alguien, en un lugar al que no llegaron ninguno de los cinco. En Villegas y 9 de Julio, cuando el taxi lo está tomando sobre 9 de Julio a la salida de Macuba. Evidentemente acá hay algo de Palma que no cierra nada. Pasamos Moriones. Bueno ahí. Vamos a pasar Donovan, tal vez lo único interesante que dice es que no estaba segura que el policía que sacara esa noche, era Muñoz o Núñez, obviamente se está refiriendo a Muñoz, y confirma que esa noche no estaba Berthe. Seguimos. Este testigo resulta relevante, los policías estaban en la escalera a unos metros de Solano, ni se acercan, los tres policías que vio no están presentes en la sala. O sea los tres policías que vio Vuillermín en el momento en que sacan a Solano, no están presentes en la sala y confirma que cuando lo sacan, no estaba el móvil policial en el lugar. Móvil policial en el lugar, llega según esa defensa después cuando Solano está afuera. Gil Vanesa Raquel no reconoce a Berthe como alguno de los policías que vio esa noche en Macuba y que hace referencia en su declaración. Castro, Castro es un policía que se confunde de día, lo muestra simplemente porque explica una escena que no tiene nada que ver con lo que pasó esa noche, dice “*Berthe saca a un chico y después otra persona sale de atrás de ellos, llega a mí taxi, se va conmigo y lo llevó en una recorrida, en un viaje...*”, evidentemente este testigo se está equivocando de noche, no dice que tenga mala fe, ni nada. Pero plantea lo ocurrido esa noche en un contexto diferente a cualquiera de los testigos que hemos analizado hasta ahora. Sepúlveda trabaja en Macuba, trabaja en la barra y

que nos dice, no vio a ninguno de los aquí presentes como adicionales ese día, ya sea de civil o uniformados, no estaban ninguno de los aquí presentes, quien estaba de adicional eran Echegaray y Muñoz, señala Sepúlveda Mónica Ruth, que trabaja en Macuba en la barra y que evidentemente tiene un panorama de lo que está ocurriendo en el boliche. Huinca, muy particular la declaración de Huinca, lo ve a Solano que lo sacan sin remera, pero no reconoce a los policías. Y que nos dice, que llega el móvil, llega el móvil, no baja ningún policía y ahí los policías de adentro lo meten a Solano en el móvil frente a Macuba. Y ahí nos cambió toda la situación, pero como o se quedó solo en la esquina Solano, o lo subieron en Villegas y 9 de Julio en el móvil que está dando vuelta en la esquina, o ahora resulta que llegó el móvil no se bajan los policías y lo meten a Solano dentro del móvil policial. Avanzamos con Cotaro, Yegro, que no resultan de demasiado importantes. Grandon. Paramos en Grandon ¿Por qué? Porque según él estaba en el Banco Nación a una cuadra, que Barrera estaba con uniforme y que los otros policías no los conoce, que eran como cuatro policías y que lo toman de la nuca, le tuercen el brazo y que lo llevan para la esquina. Está es otra escena y novedosa porque ya cambia ahí, ya no lo llevan a Solano los policías acompañándolo hasta la esquina, sino que ya lo llevan torciéndole el brazo y tomándolo de la nuca. Ana Eugenia López es un testigo relevante en qué sentido, en lo que él habló anteriormente de la construcción de la realidad ¿Por qué? Porque nos dice que en el lugar había unos cinco o seis policías, y que uno estaba en la puerta y ese uno era Vega. Con esta declaración se pidió la detención de Vega, detención que vienen pidiendo hace mucho tiempo ya y la justicia dice, mire acá no hay ningún elemento para decir que Vega estaba en el lugar, pero insistimos, Vega con está testigo Ana López, lo colocamos en el lugar. Cuantos policías había, había cuatro, cuatro policías con uniforme camuflado y dos con uniformes comunes, y como estaba Vega “camuflado”, o sea lo tenemos a Vega vestido de Bora en la puerta de Macuba. Bueno Yamila Ortiz vio que un uniformado llevaba a una persona hacia afuera, lo llevaba fuere, lo empujaba para que camine, esa persona estaba ebria y no vio ningún tipo de agresiones a Solano. Carlos Esteban García, el famoso “Tonelada”, dio tres o cuatro detalles importantes, esos detalles es que confirma que ese tipo de noche hay entre dos y cuatro policías de adicional y que no hay seguridad privada. Que esa noche estaba Echegaray, y que ninguno de los aquí presentes dice García, esa noche estaba. Que cuando él llega y estaciona, y va hacia Macuba, lo ve a un joven en la esquina, solo, y ahí estaba Echegaray, y le pregunta ¿Qué paso Echegaray? No, un incidente, tuvimos que sacar al muchacho de adentró de Macuba. Y así lo ha dicho. Bien ahora señores jueces. Ha dicho, trató de explicar lo siguiente, cada grupo de personas, cada grupo de personas, cada grupo de

personas, se coloca en la escalera o sus inmediaciones para ver y detallar como sacan a Solano. Estamos de acuerdo. Esos grupos de dos o tres personas, dicen a parte de nosotros no había nadie más en la escaleras o en las inmediaciones. Estamos de acuerdo con esto. No había nadie más en las inmediaciones. Eso lo dice el grupo de Gustavo López, el grupo de Castellón, cada grupito va diciendo nosotros estábamos, lo vimos y no había nadie más. Sí nosotros contamos la cantidad de personas que dicen haber estado en la escalera o inmediaciones. Que llama inmediaciones. Llama ahí en la entrada dónde estaba la gente controlando la entrada, vendiendo las entradas, la escalera y eventualmente el lugar de la calle dónde se podía ver una moto, como se la vio, ese contexto. En ese contexto personas que dicen, sí vimos cuando lo sacaron a Solano, son 18. Dieciocho personas vieron sacar a Solano de Macuba. Cuando ellas mismas en sus declaraciones dicen, éramos los únicos que estábamos, dieciocho, alguien va a tener que explicar esto. De estas dieciocho, quien dice la verdad. A quien le creo. Que es lo que realmente sucedió. O sea el 20% de los asistentes a Macuba estaba cerca de las escaleras mirando, si tenemos que él total son 90 o 100 personas los que estaban en Macuba según los testigos, una noche tranquila según los testigos, el 20% estaban mirando en las escaleras como sacaban a Solano. Declaraciones relacionadas a Gustavo López, muy rápido. Echegaray que lo vio llorando a Gustavo López, que le pide que lo lleve a la Comisaría, que lo habían maltratado, o no sabe que le había pasado, que fue la misma policía que lo agarro, entonces ella lo lleva a la policía pero cuando llega a la comisaría cambia de versión y dijo otra cosa. Después Vargas que vio a Gustavo López que estaba hablando con esta chica ahí en la base del taxi. Daniel Celeste Pardo vino muy enojada al debate, demasiado a lo mejor. Amiga, conocida de Gustavo López, que dijo es un fabulador, un tipo que siempre mete en problemas a la gente, yo tenía muy buena relación con él en aquella época y nunca me comentó nada de este tema, nunca me comentó nada del caso Solano, es un tipo que no se puede confiar absolutamente en nada. Las declaraciones relacionadas con Juana Torres. Mario Pehuenche, tenemos la grabación con Juana Torres, dónde le reconoce que es mentira, que le iban a pagar, etc., elementos que se encuentran agregados en la causa. Sáez Víctor, pareja de Juana Torres, que le había comentado, pero cada vez que le pedía algún detalle de lo que había pasado, se ponía mal y se ponía a llorar, le hace acordar a lo que se vio en la video conferencia, alguien le pregunta algo, se pone a llorar y se pone mal. El tema es que ni a su pareja, ni su pareja sabía pasado. Tenía una casa en el municipio. Daiana Toledo, fue concreta era la ex esposa del padre de Juana Torres, concretamente dijo, le pagaron para que mintiera, una personalidad muy difícil, se intentó suicidar varias veces, tuvo problemas judiciales,

apuñalo a tres chicas, dos causas por robo, denuncio al padre por abuso, ¿Por qué denuncio al padre por abuso? Porque no la dejaba salir. En la grabación que se le hizo escuchar a esta mujer, reconoció sin lugar a dudas que era la vos de Juana y la vos de Pehuenche. A pesar de esto y era obvio que declarara, estaba hablando Juana Torres con Pehuenche, cuando se le hizo escuchar a Juana Torres la grabación, la desconoció rotundamente. Declaraciones del personal policial, el Comisario Uribe estuvo acá declarando, todos sabemos quién es el Comisario Uribe, tenemos respeto por el comisario Uribe y por su trabajo profesional, lo conocemos desde hace muchos años, los que anduvimos por el poder judicial y que nos dijo acá Uribe, que su único aporte fue él dato de Martínez. Consiguió a Zuther, los demás testigos eran aportados por la Querella, que confirmo, lo que él dijo al principio, rastrillajes de perro. Él rastrillaje de perros llevó hasta la mitad de la calle Villegas, dónde pierden el rastro, confirmado también por Uribe el rastrillaje. ¿Qué dijo de Hueche? Dijo, no anotó la salida del móvil, y ¿Por qué? Por falta de experiencia. Sabe lo que término diciendo Uribe, cuando finalizaba su testimonio, termino diciendo esto “*no hay una sola prueba que involucre a los policías con la desaparición de Solano...*”. Reyes, confirma rápidamente que estaba Hueche, que estaba el móvil policial Eco, que estaba Albarrán, Quidel y Cuello. Que vuelven a los 10 minutos. Quienes eran los adicionales de Macuba, los que todos sabemos Toledo, Muñoz y Echegaray. ¿Cómo vuelven a la comisaría? Normales, sin ningún tipo de problema. Llegan, se bajan del móvil, se ponen a tomar mate “*¿A tomar mate después de haber hecho desaparecer una persona y llevarla no sé a dónde, a que isla para hacerla desaparecer?*” Se bajan y se ponen a tomar mate, muy interesante. Estas dos personas diagraman los adicionales y reconocen las planillas de fs. 550. Vázquez Daniel Alberto, regreso a las 5.30 a la unidad porque estaba haciendo adicionales, quien estaba, estaba Quidel y Cuello ¿Cómo estaba todo? Normal, no había ninguna situación fuera de lo común. Estaba la cuadra, todo con total tranquilidad. Flejer, confirma quien estaba de adicional en Macuba, Toledo, Echegaray y Muñoz ¿Que le comenta García al día siguiente a Flejer? Le comenta que sí sacaron a una persona ¿Qué le comenta Echegaray? O sea dos vías diferentes, García le comenta una cosa y Echegaray le comenta por otro lado lo mismo “*Sí habíamos sacado a una persona de Macuba...*” y que había entrado en forma inmediata o enseguida después al local, sin saber lo que había pasado con esa persona. Marín, Echegaray le comentó al poco tiempo que había sacado del local a una persona de Macuba, que conoce a Mauricio Alarcón. Conoce a Mauricio Alarcón de Macuba y que le comentó lo mismo que le había dicho Echegaray, que esa noche habían sacado a una persona de Macuba. Bonifacio Daniel Ernesto del BORA, nunca cubren adicionales el BORA en Macuba y el

uniforme es totalmente diferente del que usa él BORA del que usan los policías comunes. Juan Carlos Bautista, rápidamente, nos explicó de la situación de la ECO, que había sufrido un accidente, que no estaba totalmente ploteada, que estaba en reparaciones y demás. ¿Dónde estaban Cuello y Albarrán? Estaban en la comisaría está probado, está probado que hubo un llamado a Macuba, está probado que van en el móvil Ecosport. Ahora no hay un solo testigo, fíjense ustedes que detalle, no hay un solo testigo de los dieciocho que dicen haber visto sacado a Solano que colocan a Cuello y Albarrán en ese momento en el móvil policial, salvo Farías y Castellón que los colocan en momentos totalmente diferentes, y adentró de Macuba. A Albarrán. Estos dos testigos lo colocan adentró de Macuba a Albarrán, pero no hay ninguno de los testigos que coloque a Albarrán y cuello fuera de Macuba en el momento en que llega el móvil. Es extraño, es extraño porque no lo vieron, porque ni Albarrán, ni Quidel, ni Cuello que salió un instante y volvió a entrar, salieron del móvil. Vuelven a la comisaría en 10 a 15 minutos, se ponen a tomar mate, todo normal, ahora él pregunta ¿Cuello y Albarrán no conocían a Solano, no tenían relación con los norteños, ni con Agro Cosecha, ni tenían vinculación con ninguno de los testigos que ha declarado en la causa ¿Cómo explicamos está desaparición, está muerte a través de Albarrán y Cuello? ¿Cómo lo explicamos? ¿Cómo tejemos los hilos para decir, estas personas tuvieron que ver con la muerte? ¿Dónde estaba Berthe la noche del hecho? Todas estas personas que no va a nombrar porque el Tribunal las tiene presentes, estuvieron en la Iglesia junto con Berthe y su familia, hasta que hora están, no lo sabe, las acusaciones no hacen referencia en ningún momento a estas personas. Por lo menos que le digan que son Falsos Testimonios o algo, “pero bue...”. Todas estas personas estuvieron en la Iglesia con Berthe esa noche, ¿Cuándo se va Berthe de esa Iglesia? Se va aproximadamente a la una y treinta. Ustedes le pueden decir entre la una y treinta, y las tres de la mañana hay un periodo de tiempo que Berthe perfectamente puede llegar a Macuba. Bien, sí se va una y treinta, diez o quince minutos para llegar a la casa, supone que se bañara porque no ira con olor a cebolla. Supone. Se baña, se prepara, se pone el uniforme después de haberle pedido a Toledo que lo vaya a reemplazar, él le pide a Toledo “*Toledo reemplázame porque yo me voy a quedar con mi familia acá en la Iglesia...*”, “*Bueno yo te reemplazo...*” y va Toledo. Toledo está probado que estaba de servicio en Macuba, él ahora se pone el traje de uniforme y parte raudamente a Macuba ¿A qué? ¿A qué? ¿A hacer qué? Bien, si nosotros tenemos por probado, la mega confabulación que ofrece como propuesta la acusación de la Querella. Por lo menos tengo una explicación, he, Berthe formaba parte de esa pieza, entonces tenía que terminar rápidamente en la Iglesia de hacer las empanadas, volver a la casa, bañarse, salir urgente hacia Macuba,

juntarse con los ocho policías restantes más los tres civiles y llevar adelante el plan criminal organizado por Lapenta y el otro muchacho. Bárbaro, tengo una explicación. Pero la Fiscalía no me explica porque Berthe se va a poner él uniforme y se va a ir campante con el Duna Rojo a Macuba, ¿A hacer qué? ¿A ayudarlos a los adicionales que estaban? ¿A ser buen samaritano y cebarles mates mientras cumplían sus funciones los otros policías? No se entiende. Estoy a punto de terminar. El testigo Querellante. Curioso testigo querellante, no sabía que había esa categoría dentro del Código de Procedimiento Penal, Testigo Querellante, pensó que eras Testigo o Querellante, o eras Juez, o eras Testigo, “*pero bueno...*”. El Testigo Querellante nos brinda esta versión, los autores intelectuales son Lapenta y Mercado, los brazos ejecutores son los ocho policías que estaban todos en Macuba, juntó con los tres civiles que participaron para ponerse en coordinación con estos ocho policías, Derli Escudero, García y Fariña, más los tres policías que estaban y vienen en el móvil policial. A esas 18 personas que él había nombrado antes tiene que agregar más 8, más 3, más 3. No hizo la cuenta. ¿Cuánto es? Unas cuantas personas que junto a los testigos que están afuera de Macuba, están todos afuera, llevando a cabo está empresa criminal. Cuantas personas estaban en la misma situación que Solano, más o menos unas cuatrocientas personas, así lo dijo el Dr. Heredia, todos en una situación de explotación laboral. Él ni siquiera va a discutir la explotación laboral, puede ser que hayan estado en explotación laboral. Lo desconoce. Que les hayan estado pagando mal, es posible que les hayan estado pagando mal, no lo sabe, es una cuestión que lo excede. Lo que no lo excede es saber por qué de esos cuatrocientos trabajadores, y gran parte de ellos que no estaban conformes con lo que le pagaban, eligen a Solano. Porque lo que menos tenía Solano era ser líder, era un chico tranquilo, que laburaba, que estaba disconforme como todos los demás, que esa noche, esa misma noche se reúnen en un bar y deciden ir a bailar a Macuba, entonces sí esa noche se deciden ir a bailar a Macuba, en ese momento, en ese bar ¿Cómo se hace la confabulación? Ya que ellos acuérdense que no se comunican telefónicamente, tienen que buscar otra forma de comunicación, porque por teléfono no lo hacen, entonces está mega banda como se comunica en muy poquito tiempo para organizar, que como se enteran, hay un buchón, que se entera que Solano va a Macuba esa noche. Toda está mega banda se confabula y prepara el secuestro de Solano frente a cien personas y con la presencia de 18 testigos mirándolos afuera de Macuba. Este es el escenario que nos plantea la Querella. Han declarado los imputados Cuello y Albarrán, no va a decir, ya los hemos escuchado todo lo que hicieron todo ese día con lujos de detalle, a dónde fueron, a qué hora salieron, cuanto tardaron, etc., etc., etc. Berthe, acá es más diabólica la prueba porque tiene

que probar Berthe que no estuvo en Macuba y ya no sabe cómo decirle. Aclara una cosa con respecto, y vuelve un minuto para atrás sino se va a olvidar, de Cuello y Albarrán. Cuello y Albarrán vienen sosteniendo esto desde el cuerpo primero, no es que se les ocurrió ahora decir esto. Desde el cuerpo primero cuando les tomaron declaración vienen diciendo esto, ¿Qué hiciste Cuello? ¿Qué hiciste Albarrán? Hice esto, esto, esto, esto, esto. Cuerpo primero. Lo vienen sosteniendo ahí, y lo vinieron sosteniendo siempre, fuimos a Macuba hicimos esto, lo vimos a este muchacho en la esquina, a los diez o quince minutos estábamos de vuelta en la comisaría. Berthe no estaba en Macuba. No estaba, no le pueden poner dos o tres testigos porque digan que lo vieron, cuando la mitad de la Macuba que lo conoce dice que no estaba o que no lo vio. Eso sería insólito, va contra el sentido común, tengo la mitad de Macuba diciendo “*no lo vi a Berthe, no estaba esa noche, no estaba...*” Todos los que trabajan esa noche en Macuba dijeron no está en Macuba, no estaba. Pero tengo tres testigos, que no sabe de dónde los sacaron, que dicen sí estaba en Macuba, a bueno sí estaba en Macuba, estaba. Además, a parte tenés que probar, aparte de probar que estaba en Macuba tenés que probar que hizo algo, que ese es otro pequeño detalle. Pero bueno, es otra historia. Trabaja, trabajo en el mantenimiento de la comisaría, no sabe nada de jagüeles ni de otras perforaciones, y cumplió la inhabilitación impuesta por la justicia. Bien. Que debió probar la acusación sobre el hecho imputado concretamente que debió probar. Acá tenemos la plataforma fáctica. Es la plataforma fáctica que sacan a Solano del interior de Macuba, Berthe, Bender y Echegaray. Que se suma al grupo Martínez en las escaleras, que llegan en el móvil policial, Albarrán, Cuello, Quidel y Barrera. Se baja Barrera y se une Berthe, Bender y Echegaray. Entre todos se lo llevan a la esquina, el móvil policial va hacia la calle Villegas con Albarrán, Cuello y Quidel. Bender, Berthe, Barrera y Martínez le pegan a Solano y lo suben al móvil policial. El móvil se dirige hacia el puente e ingresa a la isla. Un Duna Rojo conducido por Berthe, Martínez, Bender y Barrera, lo sigue. Esto es lo que debió probar la acusación, que se probó. Que se probó. Se probó que en Macuba había tres policías de adicionales. Los policías estaban vestidos de uniforme común. Los policías eran Echegaray, Toledo y Muñoz. Berthe no estaba en Macuba. Entre uno y dos policías sacaron a Solano y volvieron inmediatamente. No había móvil policial al momento en que Solano es sacado. Albarrán, Cuello, Quidel posteriormente llegan a Macuba en el móvil de la policía. Que llegamos como conclusión. Hemos abordado esta prueba, este debate a través de dos formas investigativas, la estadística y la valoración de la prueba y justamente tanto las conclusiones estadísticas, como las conclusiones valoradas de la prueba y sobre todo de los testigos, coinciden. Esta primera aproximación por vía estadística con la

provisoriedad y precariedad que tienen los números se confirma, pero notablemente con la valoración de la prueba. Muy rápido, la Desaparición de Persona dentro de un sistema democrático es una gravedad institucional terrible, es nuestra obligación. Y nuestra está hablando del estado y de la sociedad en su conjunto para tratar de afectar todos los medios disponibles para que en una sociedad no haya desaparecidos en democracia. Cree que nadie duda de eso y todos debemos hacer el esfuerzo necesario para que no ocurran desapariciones en democracia. Pero también tenemos que tener y saber dónde estamos parados. Según el Ministerio Público Fiscal de la nación en el informe que está en su página web sobre desaparición en democracia. Informe que abarca la búsqueda de personas en los años 1990-2013, existen en el área metropolitana 354 casos de Desaparecidos, en la región Nordeste 417, en la región Noroeste 1593 casos, en la región Cuyo 15 casos, en la Región Pampeana que obviamente abarca Buenos Aires 3463 casos, en la región Patagónica 178 casos, en Río Negro, se declaran 152 casos de desaparecidos, la mayor concentración está en Bariloche 29, Cipolletti 27 y General Roca 19 desaparecidos. Salta declara cien casos, la mayor concentración de denuncias son en Salta Capital, la segunda ciudad Tartagal. El Informe no menciona una sola palabra del Valle Medio, esto que quiere significar, que no es zona caliente, zona relevante, o zona que ha provocado situaciones que merecen ser destacadas dentro de un informe de desaparición de personas. Insiste, la desaparición de personas es una situación grave, pero también tenemos que saber dónde estamos parados y saber sí hay una metodología o no dónde se habría producido la desaparición de persona, de casos similares o de características similares. El informe ni siquiera menciona una población del Valle Medio, si menciona como vimos, las grandes ciudades de Río Negro, como son Bariloche, General Roca y Cipolletti. Para terminar su alegato va a terminarlo con algunas estrofas de Oración a la Justicia de María Elena Walsh, que dice “*Señora de los ojos vendados que estas en los Tribunales sin ver a los abogados, baja de tus pedestales, quítate la venda y mira. Cuanta mentira. Actualiza la balanza y arremete con la espada, que sin buenos oficios no somos nada...*”. Por lo tanto venimos a solicitar la absolución de culpa y cargo de los tres defendidos que hoy le toca representar, y culmina con estas palabras “*El estado tiene el deber de dar respuesta a todo tipo de desaparición de persona, pero esa respuesta debe ser dentro del marco de la ley y la justicia, la peor impunidad es condenar a un inocente, porque los verdaderos culpables siguen libres...*”, señores jueces, hay que actualizar la balanza, sacarse las vendas y hacer justicia. Gracias...”.-

A su turno, el Sr. **Abogado Defensor Dr. RICARDO R. THOMPSON**, dijo:
"Que alegaba sin exhibir nada. Él ha estado en esta causa desde el inicio, casi desde

que se comenzó allá por el año 2012. Coincidentemente con lo que dijo la Fiscalía, adhiriendo a todo lo que ha sido expuesto por el colega pre opinante en su alegato, hay cosas que son ya incuestionables, entonces vamos a tratar de resumir, así aceleramos. Que Daniel Solano trabajaba en Agro Cosecha, que Daniel Solano asistió a Macuba, que Daniel Solano fue sacado Macuba por los adicionales de esa noche, que los adicionales de esa noche en Macuba eran, Echegaray, Muñoz y Toledo. Que posteriormente se inicia una investigación por desaparición de persona, y acá tiene que remontarse al 5 de Noviembre de 2011. Cuando inicia la causa, contrariamente a lo que se dijo en este Juicio, un testigo dijo que había existido posteriormente a esta causa en esta provincia, recién había existido legislación respecto a algún tipo de protocolo para el caso de Desaparición de Persona. Eso no es así. Ya había el 5 de Noviembre del 2011, en la policía de Río Negro un Protocolo para estos casos, contrariamente a lo que muy bien relato el colega anterior respecto a la creación de una realidad inexistente. Que no es lo mismo que la Post Verdad que está de moda ahora, sino que son cuestiones muy distintas pero para que se entienda rápido es la creación de una realidad inexistente. Porque a fs. 5 incorporada a este juicio, obra una resolución del Comisario en cuya comisaría se radico la exposición por desaparición de Daniel Solano, sin embargo le han hecho creer al mundo por siete años, que esto no fue así. A fs. 5 obra una resolución por la cual se inician actuaciones judiciales por delito de presunta desaparición de persona y se remiten las actuaciones al Juzgado 30, suscriptas por el Comisario Aramendi, que tanto ha sido nombrado acá, que también ha sido indagado en esta causa y que no hemos podido traerlo como testigo porque no ha sido desvinculado, ni ha sido resuelta definitivamente su situación. Eso no es materia de esto, sino que lo interesa hoy es que se iniciaron las actuaciones el 8 de Noviembre del 2011 y eso está en la quinta página del expediente. Lógicamente como indica el protocolo se avisó a todos los puestos camineros que se estaba buscando a esta persona, hay errores en el radiograma, es verdad había errores, pero se tomaron las medidas que indica el protocolo y al mismo tiempo se remiten al Juzgado 30, que es el Juzgado en Turno del lugar donde se desapareció la persona que se estaba buscando. Y la resolución lo dice, porque toma está decisión Aramendi, porque por lo que le dicen quienes vienen a poner en conocimiento que falta una persona, le dicen que hace más de 24 horas que falta, no esperan las 24 o las 72 que la calle cree que es. El protocolo de policía es taxativo en eso, inmediatamente radiograma y en conocimiento el Juzgado competente. Y se hizo. Es decir, quien decide, que eso también ha sido cuestionado en esta causa, lógicamente, sorprendiendo en su buena fe al que tiene desconocimiento del tema. Se dice, “*eehh como investigaba la Octava, la Diecisiete,*

Jefatura, una Brigada...”, porque es lo que dice el protocolo, todos se ponen a buscar la persona, el Juzgado cabeza de recepción de todo lo que se investiga. En sistema viejo Fiscalía, Juez de Instrucción y Fiscalía. Así se hizo, se comenzó y lógicamente cambio de Gobierno, hubo quienes vieron en esto una herramienta política. Se llevan adelante las primeras medidas, están en el famoso cuerpo uno, que nada nos dice, nada nos indica, un testigo acá nos ha dicho que él sabía desde Salta, que la policía había matado a Solano, por las primeras 200 fojas de esta causa, es decir primer cuerpo, 200 fojas, lo dijo textualmente. Pero resulta, las primeras 200 fojas y no surge eso, ni cerca surge eso, en las primeras 200 fojas obra el inicio de una causa judicial por desaparición de persona. Siguiendo este protocolo. Además que no se, que sucedió, de hecho él se lo preguntó al testigo en ese momento y su defendido Martínez lo dijo en su indagatoria, Martínez era uno de los que investigaba y se estaba buscando una persona con vida, no se estaba buscando un cadáver. Ese criterio lo impuso la Querella cuando empezó a actuar en el mes de diciembre, sin ningún motivo. Es así que, llega el nuevo abogado de la Querella el 6 Diciembre a Choele Choel y nos dice la testigo García, cree que era, una persona que vino con él, que vino y “*dio vuelta todo*” ¿Qué es dio vuelta todo? Sí uno mira el expediente había unas líneas de investigación que hoy dicen son falsas. O sea que hoy se publica que son falsas, porque en realidad no lo son, además hay un fallo de la Cámara Tercera, de este mismo poder judicial en esta misma causa, en la que después va a explicar porque estas líneas de investigación no son falsas, y ya hay fallos judiciales que lo dicen así, por eso le llama la atención que el Ministerio Público siga insistiendo con estos elementos. “*Y da vuelta todo...*” dice está señora, se desarticulan las investigaciones que se estaban desarrollando hasta ese momento y se involucra a la policía. Esos fueron los dos puntos claves en aquel momento, estamos a principios del 2012, como sabemos hoy mediados de diciembre del 2012 Uribe es incorporado a esta investigación, es decir aproximadamente el 6 llega el abogado Querellante, concordantemente el 15 aproximadamente asume Uribe, y Uribe sigue estas líneas de investigación. Durante esa época en el mes de enero, febrero, ocho intendentes de Valle Medio presentan ante el Consejo de la Magistratura una denuncia pidiendo el Juicio Político a la Dra. Bosco por esta causa. Muy subjetivo y llamativo porque ninguno de los intendentes tiene ningún conocimiento de lo que pasa en esta causa, sin embargo alguien escribió la denuncia, se firmó y entro en el Consejo de la Magistratura. Nadie sabe cuál es en definitiva el mal desempeño, ni en la denuncia surgió, ni de la causa que es lo que a él como defensor le interesa. Dijo porque paso esto, a ver vamos a ver en la causa, en la causa no está. Ocho intendentes. Estaría bueno aclarar que la Dra. Bosco no fue

destituida por el mal desempeño en esta causa, pero también eso es anecdótico, no hace al caso, sí la injerencia política como empezó a introducirse en esto. Es así que se instala mediáticamente que fue la policía, lógicamente él imagina que sí a Daniel Solano le hubiera pasado algo que le hubieran hecho sus compañeros de trabajo, hoy no estaríamos acá, una causa intrascendente. Sí fue la policía es una causa trascendente, y todos sabemos lo que pasó la noche de año nuevo del año 2016, cree que fue, pide perdón y rectifica 2012, y se va desarrollando a la sombra de la inferencia y las decisiones políticas, todo el desarrollo de la causa. Como por ejempló como bien lo dijo el doctor Heredia, ya había sido recibido y había recibido reuniones con Intendentes, Secretario de Estado y hasta con el Propio Gobernador después Wereltilnek, Gualberto el mismo Heredia, fue el señor Gobernador a almorzar a la carpa, a comer locro. Siempre sobre la base de que fue la policía, se dejaron de lado el resto de las líneas de investigación y llegamos a Julio del 2012, dónde aparecen dos testigos estrellas y terminamos con la detención de estas siete personas. Lo que después que fueron detenidos en declaraciones que son públicas, están en los medios, inclusive en el diario, en noti río, en Radio Prisma, en todos lados el señor Gobernador salió a decir que “*estaban pagando justos por pecadores...*” y que les pedía a la familia policial y a la gente de Choele Choel, que sí sabían algo que lo dijeran porque estaban pagando justos por pecadores. Él había entrado a la causa hace un mes y pico y se quedó helado. Porque era real estaban pagando justos por pecadores, y como fue, se los selecciono premeditadamente. Porque los tres de la Ecosport sabemos que estaban ahí, los tres de adicionales sabemos que estaban ahí, pero Barrera, Bender, Martínez y Berthe no estaban trabajando ese día. Y hoy podemos deducir que ese fue uno de los motivos, ese día no estaban trabajando, algo que los cuatro tienen en común ¿Qué más tienen en común? No tenían relaciones muy fluidas entre ellos pero lo importante es que cada uno es de una repartición distinta de la policía, uno es de la escuela, uno es de la Octava, uno es de la Jefatura y el otro es de la alcaidía. Ninguno esa noche estaba trabajando, es decir estaba en su casa, nada más complicado para uno que probar que estaba en su casa. Y cubrían toda la policía de Valle Medio y les pedían a la familia policial y a la gente en general que sí sabían algo, que lo dijeran porque estaban pagando justos por pecadores. Esto no es una opinión de esa defensa, eso está publicado. A posteriori se hace una reunión, para esa época cree que fue Mayo, que también está publicada en los diarios, dónde estuvo el Senador Pichetto, el Secretario de Derechos Humanos, los intendentes, cree que el gobernados y a la que fueron el Ministerio Público y el Juez Soto a hablar sobre este tema puntual. Y en ese carril siguió está causa, hoy su colega dijo cuáles eran los elementos por los

cuales se había procesa a estos imputados. De aquel momento a hoy no cambiaron, es más, se han degradado pero no por el paso del tiempo, sino por el empuje de lo real, y así se fue construyendo una realidad inexistente y un concepto social de estas siete personas a las que en un momento fueron a asistirse psicológicamente por lo que les estaba pasando, porque ellos fueron suspendidos en el mes de Mayo de 2012 y fueron detenido en el mes de Julio de 2012, estuvieron dos meses imputados, separados de su trabajo en su casa y empezó un hostigamiento y un acoso que llegó al punto que se presentaron en el Hospital de Choele Choel para ser asistidos psicológicamente por el equipo de salud mental y les negaron la atención. Él les recomendó que pidieran la decisión por escrito, la pidieron, y en ese momento quien estaba a cargo de salud mental en el hospital explicó que no los iba a atender porque estaba atendiendo a Gualberto Solano. Es válido, es un criterio. Pero empezó toda una construcción del perfil de estos siete policías que como hoy sabemos, no hoy, en aquel momento también lo sabíamos. Martínez a comienzos de diciembre del 2011 fue condecorado justamente por haber esclarecido tres hechos importantes en Valle Medio, uno Federal. Estas personas fueron detenidas con esa manifestada intención de haber quien decía algo y que no pagaran justos por pecadores y fueron trasladados a la cárcel de Neuquén, a la cárcel Federal. Pretendiendo explicar que era para su seguridad. Esto también lo explicó el gobernador públicamente, alojados con presos comunes, después trasladados a un pabellón porque se dieron cuenta que corrían serios riesgos. De allí fueron después de, él habla de los que fueron a Neuquén, otros fueron, que él no los defendía, a La Pampa a Santa Rosa. Después de mucho batallar lograron que los trasladaran a Viedma y de allí lograron que vayan cumpliendo todas las previsiones emanadas del sistema Americano de Derechos Humanos, Interamericano de Derechos Humanos. Que vayan por cercanía familiar a Valle Medio. Siguió está causa sin nuevos elementos porque hoy los elementos que más adelante vamos a ver con los que se contó ese Julio del 2012, son los mismos y pasaron siete años. Una de las metodologías que se usó, la más usada es la creación de testigos de identidad reservada. Hemos escuchado testigos de identidad reservada que ni siquiera sabían que lo eran, no uno, varios. Se les ha preguntado sí tenía problemas en declarar frente a, no, sí tenía miedo, no, y sin embargo es testigo de identidad reservada. Hubo inclusive algunos incidentes provocados por esa situación durante el debate, respecto a que pensaban que el testigo mentía o que había algo raro, no, fue un verdadero abuso de esta figura. Se la desvirtuó, que cabe aclarar para conocimiento del Tribunal, parte de la realidad inventada que a lo largo del debate, se hizo alusión a varias veces a que ese defensor había dicho públicamente quienes eran dos testigos de identidad reservada. Sí es cierto y pasó a explicar.

Cuando el Juez Soto llevaba la causa, el Juez Soto era Juez Civil subrogando está causa, entonces está causa tramitaba en el Juzgado Civil N° 31 de Choele Choel, asume como defensor y va a pedir copias, lógicamente del expediente, iba el cuerpo 25, 26, no recuerda. Entonces habían acordado que iba, sacaba dos cuerpos y los devolvía. Un día va, saca dos cuerpos y se da cuenta que está mal la foliatura, no iban a tener coincidencia el día de mañana, había fojas salteadas, fojas que no estaban, estaba mal foliado el expediente. Entonces va con un escribano y él empleado de mesa de entradas cuando le tiene que dar los dos cuerpos, como fue con escribano, le consultó al Juez y le manda de adentro los dos cuerpos cuando el empleado tenía dos cuerpos ahí. Desconoce. Se va con él escribano Zabala, hizo el acta, cree que está en el expediente el acta de que había fojas inexistentes, de que estaban mal foliados los cuerpos hasta ese momento y saca, devuelve el expediente y en una de las copias que saca evidentemente le dieron un cuerpo, no sabe porque, tenía la resolución del Juez Soto diciendo que había dos testigos, o sea que había dos personas a las que el resolvía que se les pagaran cinco mil pesos por mes. Que eran JET, Juana Edith Torres y Gustavo López. Que lo de Gustavo López era público, o sea en un pueblo chico, encima Juana Edith Torres hacía se ufanaba de ser testigo de identidad reservada, socialmente, lo sabían todos. Entonces en una oportunidad lo llaman de una radio de Choele Choel para ver porque estaban detenidos los siete imputados y él le dijo que hablaba con respecto a los suyos “*hay declaraciones de una Juana Edith Torres y de un Gustavo Andrés López...*”, al otro día lo llama Soto y le dice “*vos dijiste esto...*”, le contesto que sí, qué problema hay sí está en el expediente, “*no, son testigos de identidad reservada...*”, él no los tenía así. Eso es lo que tratan de poner como un elemento que no suma ni resta porque en definitiva, no se entendió, pero es más de crear una realidad que no existió. La jueza Bosco fue apartada de esta causa, sigue el Juez Soto que fue quien proceso a los imputados, posteriormente estuvo subrogando el Juzgado 30 el doctor, Gatti también estuvo pero no estuvo en esta causa, la Dra. Constanzo y finalmente el Dr. Martínez Vivot. No se sumaron más elementos que los que vimos hoy y no se ha hecho alusión en las acusaciones a más elementos de los que vimos hoy, y esto es importante porque cuando se eleva esta causa y llega a este momento, las acusaciones se repiten pero en el medio sí sucedieron cosas que desvirtúan el procesamiento y la elevación, por lo menos los hechos allí relatados y la valoración de la prueba. Y eso no se ha tenido en cuenta, y son no elementos de prueba, son resoluciones judiciales. La Cámara Tercera en momento de revisar el procesamiento por Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público de Aramendi, Irusta y Chazarreta porque Vega jamás fue procesado en esta causa contrariamente al relato. Vega fue indagado y nunca fue

procesado, fue falta de mérito, los procesados fueron Irusta, Aramendi y Chazarreta. Viene la causa en apelación por el Incumplimiento como Funcionario por haber manejado mal la exposición que habían hecho por desaparición de personas el lunes 7 de Noviembre y ahí es donde se enteran que existía un protocolo de actuación en estos casos, y por eso son desvinculados, porque cumplieron con el protocolo, porque sí la causa era por Incumplimiento de los Deberes y cumplieron con el Protocolo, no hay Incumplimiento. Pero al mismo tiempo había otras cuestiones denunciadas como por ejempló el famoso viaje a Neuquén o la ya creación de pistas falsas. Entonces la acusación hoy dice que Martínez crea por ejempló la línea Neuquén, pero eso se lo endilgaban a la gente de Lamarque, a otros policías, no ha Martínez. Y en la sentencia que dicta la falta de mérito de Irusta, la Cámara dice que por testimonios prestados por Matías Omar Sánchez el 10 de Noviembre del 2011, la línea Neuquén no fue creada por la policía, fue creada por quien escuchó al Sr. Sánchez, se tomó un colectivo y se fue a Neuquén. El Sr. Sánchez declaró en este juicio, dijo exactamente lo mismo que dijo el 10 de Noviembre del 2011. El Sr. Sánchez era un compañero, Matías Omar Sánchez era un compañero de Daniel Solano. Cuando viene Gualberto con Hugo Ortiz, cuñado de Daniel Solano, hablan con los trabajadores en la gamela, y escucha de boca de Sánchez, Hugo Ortiz, una conversación que Sánchez tuvo con Daniel Solano en el mes de Noviembre del 2011, de Octubre o Noviembre del 2011, antes de que desaparezca Daniel Solano, tuvo una conversación con un compañero al que le decía, Matías Omar Sánchez, lo escuchaba a Daniel Solano decir que se quería ir a Neuquén. Entonces se lo comenta a Hugo Ortiz, cuando llega, y Hugo Ortiz motu proprio se va a Neuquén. Eso también fue declarado por el Dr. Heredia cuando declaró como testigo y él mismo escuchando la declaración grabada, el Tribunal lo va a ver, el mismo Heredia como testigo relata esta declaración de Matías Omar Sánchez y a su vez Hugo Ortiz cuando declaró acá en el subsuelo como testigo, también declara que se va a Neuquén por lo que le contó Sánchez. ¿Y qué hace cuando se fue a Neuquén? Y se le preguntó y lo contó. Fue, se juntó con gente que conocía de Tartagal y pegó carteles por todos lados, fue a Canal 7 y después volvió para acá. El lunes volvió vino acá porque tenía una reunión con la Jueza Bosco. No fue la policía la que inventó esa línea, pero seguimos repitiéndolo, la Cámara Tercera ya lo dijo en el 2012, y seguimos repitiéndolo. Segundo viaje de Hugo Ortiz, lógicamente Hugo Ortiz, sinceramente buscando a su cuñado pega carteles con su celular, el número de su celular, entonces lo llaman un día de Neuquén a Hugo Ortiz por los carteles que pego y le dicen mira, creo que vimos a ese muchacho en la terminal, una testigo que estaba citada y no vino, hubiera sido muy bueno que viniera. Yesica Zapata y un

vigilador o policía de la terminal de Neuquén, llamando al número que vieron porque creen que vieron a ese muchacho. Cuando estuvo en Indagatoria Martínez se le preguntó sí el agarraba un coche e iba dónde quería, no. Él tenía que pedir autorización, entonces pone en conocimiento lo que le dice Hugo Ortiz, en conocimiento de la Fiscalía y de la Jueza Bosco, y van a corroborar ese llamado a la terminal de Neuquén y allá lo recibe el policía o él tipo que está a cargo de las filmaciones, porque hay cámaras y Yesica Zapata, esa mujer de Neuquén que no tiene ninguna vinculación con nada de esta causa, es una señora que llamo porque vio un pibe parecido. Este viaje en el cuerpo uno está, consta, consta los viajes y quienes van, va Martínez, Emilio Martínez y Catalano, por eso pidieron los viáticos para los tres y confunde porque esa también fue una metodología, y hay que ser claro en esto porque estamos hablando de mandar a Perpetua a siete personas. Entonces en esto tiene que hacer hincapié, no hay que permitir la confusión, que repite ha sido como la creación de una realidad, una constante en esta causa. Son viajes diferentes el de la terminal y los otros, entonces el viaje del cuerpo uno entre Catalano, Martínez y Martínez, van con autorización y conocimiento de la Jueza de la causa y de sus superiores policías en un coche de la policía a la terminal de Neuquén y figura en la causa horario de salida y horario de regreso. Se encuentran allá con policías de Lamarque, nada que ver una cosa con la otra, hacen su diligencia y vuelven. Se nos ha hecho creer que fueron juntos con los de Lamarque y no fueron juntos con los de Lamarque. Los de Lamarque fueron en un vehículo no policial, ni oficial. Con la gente de Agro Cosecha. Los policías de la comisión investigadora de la Brigada de Investigación de Choele fueron en un coche de la Brigada, pero se mezcla todo. Y así se fue creando la realidad con estos testigos de identidad reservada, algunos sinceros como hemos visto, otros no tanto como hemos visto, y otros por ahí con toda la intención de que no se les pudiera preguntar o confrontar, o averiguar sí lo que estaban diciendo era consistente. Así aparece el tema de Macarena Carreño que esa defensa denuncio porque siendo menor de edad declaro y fue careada sin presencia de la madre, sin Cámara Gesell, pero eso es anecdótico. Lo importante de Macarena Carreño es que a Macarena Carreño le toman una declaración porque, que esa es una metodología que ya debe haber advertido el Tribunal, uno, dos, tres testigos dijeron que escucharon una historia que contó Macarena Carreño. Entonces lógicamente la citan a Macarena Carreño ¿usted dijo esto? No. El contenido de esa declaración, vamos a ponerle que es la historia de la puertita roja. El contenido de esa declaración es que Macarena Carreño con un novio estaba en la puertita roja a la vuelta de Macuba y ve todo lo que paso. Pero esto inclusive el careo fue a principio del mes de Abril del 2012. Entonces la

investigación o la acusación o como le queramos llamar, a principio de Abril del 2012 tenía esa versión que nadie sabía de dónde había salido porque Macarena dijo “*yo no estuve ahí*”, y con las cosas que pasaron en el medio, vamos a saltar para resumir, aparece en Julio, el 12 de Julio la misma versión en otra persona a la que se le preguntó, tanto a Macarena como a esta otra persona sí se conocían, no, no se conocen. Juana Torres, la testigo clave, la de los cinco mil pesos por mes que después supo que eso no era para él, se lo había dado el empleado sin querer. Es decir a principios de Abril ya estaba la versión de la puertita roja con novio que usan en Juana Torres en Julio, el 12 de Julio. La querella en su alegato lo dijo “*con la marcha del 12 de Julio, nos enteramos de esta chica y se comunicó con nosotros y la llevamos a declarar...*”, lógicamente a nadie le llamó la atención, raro porque la versión ya estaba y estaban convencido que era Macarena Carreño y acá hay que ser muy serio. Sí Macarena Carreño estaba en la puertita roja con su novio, no estaba Juana Torres, y sí Juana Torres estaba en la puertita roja con su novio, no estaba Macarena Carreño. Sin embargo en los alegatos de las acusaciones hemos escuchado que Macarena Carreño sigue mintiendo y ahora la cambian, le hacen cruzar la calle. Estaba en la vereda de enfrente y dice que no vio nada. Pues sí estaba en la vereda de enfrente, suponiendo, cosa que niega porque ella lo ha negado muy claramente. Sí estaba en la vereda de enfrente es imposible ver nada, primero por la oscuridad, segundo por la línea de autos, pero más allá de eso que espera que ahora no sea utilizado porque lo introduce esa defensa. Las acusaciones insisten en que Macarena Carreño estaba ahí, sí estaba ahí no estaba Juana Torres, es contradictorio con su propia versión. Está versión. Y lo más grave, la misma versión de Juana Torres, la da Macarena Carreño teóricamente, porque no es así, se la quieren poner en boca a Macarena Carreño y no lo logran, tres meses antes. Sí hay un indicio de un armado de causa, nunca ha sido tan claro. Quien no acepto dinero para declarar algo que no vivió ni vio, ha venido acá y lo ha dicho, cual ha sido el gran error, el poner en ese lugar con la misma versión a una persona distinta. Por eso sabemos que lo que diga Juana Torres no es real, es una versión que antes de la existencia de Juana Torres, ya estaba dando vueltas y venía de otro origen, no era dé que Juana Torres le contó a uno, que siguió y llegó a otro, era una versión totalmente imposible de conectar con Juana Torres. De hecho lo hemos visto en este juicio, Navarro y todo ese sector de testigos, por ahí con algún diagrama habría sino mejor explicarlo, no tiene nada que ver con el sector de testigos de Juana Torres, etc., etc. Por eso esa parte sostiene que el testimonio de Juana Torres es totalmente invalido, inventado y además de esta circunstancia alarmante surge de las propias contradicciones que tiene en sí misma la declaración de Juana Torres. Por ahí si se nota que va saltando de cosa en cosa, es

porque va resumiendo por los tiempos y quiere referirse a las acusaciones específicamente, por eso va salteando, se va refiriendo solo a lo esencial. Ya hizo alusión el Dr. Iribarren a la contraseña, que esa noche era una cinta y Juana Torres dijo que era un sello, a un montón de cosas, pero lo importante es que Juana Torres también hizo alusión a que cuando entra, le cobra la entrada una persona y la describe. Y cuando sale le pone un sello y también la describe a la persona. Y hay una testigo acá que dijo que estaba cobrando la entrada y no cuaja con esa descripción. Y sabemos que esa testigo estaba cobrando la entrada. No va a profundizar en el tema de la noche de Macuba, es decir, va a mencionar lo esencial que es común a todos. Es sacado por los adicionales de Macuba y él tema de quienes sacaron a Solano creen que por las declaraciones de Uribe y la investigación y por todo lo que existe en la causa que fue agregado por lectura, sabemos que Echegaray y Muñoz sacan a Solano y no está serie de policías que han desfilado sacando a Solano de Macuba sin más claridad que la que dicen un montón de testigos que entre ellos son excluyentes, es decir, sí bien hizo alusión a esto el Dr. Iribarren, él lo va a repetir, la misma acusación en sus alegatos dijeron que el Dj o el locutor baja porque quien va a sacar a Solano, se equivoca y va a sacar a uno teñido de rubio. Le dice no llévate a este, no a este, saca esté, este es el que está haciendo problemas y ese policía lo saca. Ese policía es Echegaray, pero resulta que cuando sale afuera, él va a enumerar quienes son los testigos y bien rapidito para cruzarlos y ver quiénes son los excluyentes. Afuera estaba sentado en el último escalón Gustavo López, Florencia González, taxista Castro Cesar, María Laura Farías, Tatiana Reyes, Ocampo Juliana, Vuillermín, Machado Cristian, Muñoz Miguel Ángel, “Tonelada” García, Grandon, “Tuizo”-Huinca, Florencia Castellón, Olegario Palma, el compañero de Olegario Palma, los 18 que contó hoy el doctor, y hay que remarcar esto. Los únicos que se ven entre sí son Machado, Chagallo que no declaro acá, Miguel Ángel Muñoz y Farías. El restó se excluyen entre ellos, porque estuvieron en la misma situación sin ver a los demás. En cambio María Laura Farías sí ve a Machado y ve la situación. Inclusive el doctor lo soluciona a Castro Cesar, el taxista, que dice que ve a Berthe, lo soluciona diciendo con muy buena intención, que el taxista lo vio otro día a Berthe sacando a una persona y que al mismo momento que baja la escalera, el cliente del taxi pasa corriendo al lado, se sube al taxi y se van a Lamarque. Es intrascendente porque no estaba Gustavo López sentado abajo, entonces no es atendible, o no es atendible Gustavo López, son excluyentes. Lo mismo con Tatiana Reyes y Ocampo Juliana, él en eso es más cortito y más concreto, sí estaba Ocampo y Tatiana Reyes entrando, no estaba sentado Gustavo López y Sofía González. Sí estaba sentado Gustavo López y Sofía González, no estaban

entrando la chica Reyes y Ocampo. Solución desde lo técnico, ninguno es atendible, porque si no sería todo muy subjetivo, le creo al que yo quiero y no es así la forma de valorar un testigo. Machado sí, Cristian Machado sí. Muñoz Miguel Ángel, primer testigo de identidad reservada de esta causa, se sentó ahí y dijo lo que vio y lo que no vio, Y dijo que la Querella le había dicho que tenía que decir que había visto a Barrera y a Bender, lo dijo textualmente el testigo. Lógicamente que no lo dijo y además lo contó acá. En este cruce de testigos llega a la misma conclusión que el Dr. Iribarren, lógicamente también que solicita se excluyan los excluyentes. Los que se excluyen entre sí no pueden ser tomados con seriedad. Se va a referir en forma puntual, antes de referirse a la acusación, respecto a la situación de Martínez y Bender. A Martínez entre las cosas que se lo acusa se sigue sosteniendo la famosa desviación de la investigación, las pistas falsas, etc. Bueno. Ya explicaron la línea Neuquén se sigue insistiendo en lo mismo cuando hay un fallo judicial que así lo dice y él mismo Heredia contó lo de Sánchez. Hay una situación de un pescador que va ese sábado a la madrugada a pescar a un brazo del río o a un río en Lamarque y cuenta que su hijo o sobrino ve por el parabrisas de atrás como tres le están pegando a uno en el suelo. Esa línea contrariamente a lo que dice Bodrato en su requerimiento, sin ningún motivo Bodrato lo dice más que por decirlo, la verdad absoluta. Él dice que esa línea la inventa su defendido Martínez y que después crea una escena su defendido Martínez. Eso está declarado en la causa, no fue Martínez, fue Emilio Martínez Herrera que es otro policía que cuando fue a cargar, y está declarado en esta causa, cuando fue a cargar combustible al surtidor de Expofrut, hablando con quien le carga combustible le cuesta eso, entonces él lo aporta a la causa. No fue Héctor Cesar Martínez. Pero sin revisar eso el Fiscal de la causa Bodrato, trata de desvirtuarlo, entonces que hace, carga las tintas contra quien tenemos carta blanca para hacerlo, Héctor Cesar Martínez. Vamos a decir que lo inventó Martínez, lo que no revisaron es que está declarado por él otro Martínez que es él que lo averiguó. Y es más en su declaración, y esto lo va a enganchar después con la mega operación, en su declaración el otro Martínez, Martínez Herrera, cuenta porque va a cargar combustible al surtidor de Expofrut, va a cargar combustible porque tiene asignada la Regional de Choele, cien litros de combustible en Expofrut, todos los meses. Los que somos de un pueblo lo entendemos, porque sabemos lo que es Cooperadora del Hospital, la Cooperadora de la Policía, la Cooperadora de los Bomberos, y es así todos colaboramos. No colaboran, colaboramos “amos”. Porque sí fuera por los recursos del estado no alcanza para hacer la recorrida y todos tenemos interés en que se haga una recorrida, en que funcione el radiografo, entonces es normal y fue a cargar combustible por eso esté señor a Expofrut y sin

querer averigua eso. Esa línea de investigación tampoco la invento Héctor Cesar Martínez, y se la encuentra Uribe cuando llega, y a Uribe se lo lleva la ola y dice que es Martínez quien la invento, entonces él le solicita al Tribunal que lea la declaración de Emilio Martínez Herrera a este respecto, porque él dice que él encontró está línea cuando fue a cargar combustible. El camionero de Las Grutas, tampoco fue inventado por Héctor Cesar Martínez, ya lo hemos visto en este Juicio. Fue en la comisaría de Lamarque, de Choele o cualquiera huelga, no. Lo del bar “*El Tano*” tampoco, los primeros que van al bar “*El Tano*” no son los de la Brigada de Investigaciones de Jefatura, son los de Lamarque. No es esté grupo policial. Respecto a María Laura Mohr, tampoco es Héctor Cesar Martínez quien va a la terminal a recabar el dato, el dato le viene de Lamarque. Entonces el desconocimiento de cómo se actuó hace que tiremos un manto de sospecha sobre todo, y todo es raro, todo es malo, todo es inventado, no, no es así. Cada cosa tiene su explicación y está en autos. Está explicado, como a fs. 5 está explicado que por una resolución se decide mandar esto como posible delito de presunta desaparición de persona al Juzgado 30, el día 8. Habían recibido la exposición el día 7 a la nochecita. Entonces, seguir insistiendo con estas líneas de investigación inventadas, cuando están debidamente explicadas a lo largo de estos siete años en el expediente, no se entiende, alguien no está leyendo, porque además hay resoluciones judiciales. Eso da por tierra con muchas de las cosas que se le están imputando a Martínez a raíz de esto, por ejemplo que encubre, más allá de lo técnico que si es autor no encubre y sí encubre no es autor, pero todavía no llega ahí. Que no ha sido autor de Falsedad Ideológica por desviar la investigación, por inventar pistas falsas. Lo más grave es que está todo en el expediente, lo más rico que creen haber encontrado a este respecto es el tema de María Laura Mohr. María Laura Mohr cuando declara en esa declaración que ella se sintió tan mal y que le echa la culpa a Martínez, esa declaración se la tomo la Jueza Bosco, no Martínez. Marisa Bosco Jueza le tomo esa declaración y el Martínez que se reunió con la Dra. Bosco, ya lo pusieron en conocimiento del Tribunal, y es público, fue el responsable de recursos humanos de la policía de Río Negro, el señor no se acuerda el nombre, también Martínez de apellido alias “*El Sapo*”, un comisario que ya está retirado. Él fue el que estaba en ese momento, eso también fue explicado. Entonces como la ida a Neuquén, se trata de confundir, no fueron todos los policías. Ese fue otro error de esta causa, estamos juzgando una entidad de siete cuerpos y no es así. Entonces, después se va a referir a eso, va a terminar con esto. Así aparece Zuther, con está creación y Zuther tiene que ser muy exigentemente tratada como testigo, porque Zuther en el año 2012 dice que cuando lo sacan a Solano, ella ve pasar desde adentró de la ticketera, caminando a

Héctor Cesar Martínez, con uniforme. Que no lo conocía. Resulta que acá en el juicio por eso la insistencia de ese defensor, que hasta cargoso se puso pidiendo constancia en acta. Acá dijo que a Martínez lo vio cuando llegó a Macuba, después no lo vio más. Y son tan disimiles las posturas, las posiciones y lo sostenido, consigo misma, que la única solución posible es que mintió en el 2012 o mintió en el 2018. O lo vio sacando a Solano, o lo vio cuando llegó a Macuba, son muy distintas las declaraciones, pero lo más grave viene después. “*Yo no lo conocía a Martínez, me entere por lo que hable con las chicas...*” dice en el 2012, sin embargo en el 2018 nos dijo que ella lo conocía de vista porque iba a retirar cosas de la cuenta corriente, en la librería dónde trabajaba ella. Alguien se confundió y dijo que trabajaba en la misma librería que la esposa de Martínez, no es así, lo aclara él, no hace falta. No trabajaba en la misma librería que la esposa de Martínez, la esposa de Martínez trabajaba en Chocolate y esta chica trabajaba en una librería, dos cosas distintas. Entonces ella dice ahora en el 2018, textualmente “*que lo conocía porque iba a retirar cosas de la cuenta corriente...*” imaginamos que para la policía. Totalmente distinto de lo que dijo en el 2012. Y lo más grave finalmente es que en el 2012 dijo que ella supo quién era por lo que había hablado con las demás chicas, que era el marido de la chica que trabajaba en Chocolate. Tampoco es así y esto surge de las preguntas descolgadas, que por ahí parecían descolgadas al resto de los testigos. Resulta que nadie habló de esto con Zuther, todas las testigos que pasaron por acá que estaban con Zuther, nunca hablaron de este tema con Zuther. Y esa, esa testigo con estas contradicciones, contra lo declarado y los indicios que existen ya en este momento, en esta causa. Los indicios pre, los indicios durante y los indicios post. Respecto a Martínez, solo por está testigo que se contradice tanto y además solo por eso su defendido está acá acusado de coautor del delito de Desaparición Forzada de Persona. Esa es toda la prueba que hay sobre Martínez, que Zuther dice en el 2012 que lo vio pasar delante de ella y en el 2018 que lo vio cuando llegó a Macuba, después no lo vio más. Toda la imputación contra Martínez está sustentada en esa declaración de Zuther, no hay más nada. No habla del resto de los imputados, habla de Héctor Cesar Martínez, ninguna línea de investigación inventada, ya lo hemos visto, ninguna línea de investigación tergiversada, ya lo hemos visto. Sí se quiere buscar en Marcela Rodríguez y en Ariel Vázquez de Neuquén tampoco se puede encontrar y quedó expuesto en este juicio. Ariel Vázquez dijo que él personalmente llamó a Hugo Ortiz porque no sabía dónde vivía, es decir Ariel Vázquez llamó por teléfono a Hugo Ortiz para que vaya a su casa. La mujer de Ariel Vázquez es Marcela Rodríguez, la famosa testigo que dice que le mostraron una foto de Torres falsa, Héctor Cesar Martínez jamás le mostró una foto a Marcela Rodríguez.

Marcela o Alejandra no recuerda, la testigo Rodríguez. Sino que se la muestra Martínez Herrera, el otro Martínez, no esté Martínez y eso también está declarado en la causa por Martínez y juntamente con Martínez estaba Hugo Ortiz que le muestran de un celular una foto y le preguntan sí es Torres. No fue Héctor Cesar Martínez, pero seguimos creando, y seguimos confundiendo, cuando en la causa está, hay que leerlo. Lo de Bender es como lo de Berthe a lo que hizo alusión el Dr. Iribarren. Y es parte del estado de indefensión en el que se ha encontrado a lo largo de este proceso, primero porque fue seleccionado para ser imputado en esta causa por no estar trabajando ese día, porque sí hubiera estado trabajando ese día como otros policías que estuvieron a punto de ser imputados en esta causa, y no lo fueron por esa razón. Tendría como probar que no estuvo en Macuba, pero se les está exigiendo a los imputados que prueben que algo no existió. Vulgarmente podríamos decir hecho positivo, hecho negativo, o sea se les está pidiendo que prueben un hecho negativo, que algo no pasó. Entonces se les pide que prueben que estaban en sus casas. La única prueba de que estaban en su casa como en el caso de Martínez es el testimonio de su esposa con quien estuvo toda la noche. También el caso de Bender, que se hace alusión varias veces a que Yanina García estaba en la casa de Bender, porque no la trajeron como testigo, porque la acosaron, la hostigaron, mediáticamente y pidió sí por favor podía no venir y esa defensa considera que no fue necesario. Él se hace cargo de que no haya concurrido Yanina García, entonces es más del relato, porque bien sabe Valle Medio lo que suena en las radios, lo que se dice, lo que se pública, como se hostiga, y lo ha permitido. Lo ha explicado el Dr. Iribarren claramente cómo se han hecho pedidos infundados en derecho, no motivados en los hechos, por ahí ha guardado distancia el Ministerio Público pero con la sola intención que al otro día se publicara, nada más. O hay un gran desconocimiento del Derecho Penal o la intención era otra, la intención era lo que decía el Dr. Iribarren, que se publicara. En definitiva se le exige a Bender que pruebe que hizo esa noche porque es nombrado por tres personas. Volviendo a retomar el capítulo, el Querellante como dijo dio vuelta todo desde todos los ángulos, los dos primeros objetivos eran que se dejen de lado los puntos de investigación que había hasta ese momento, las líneas investigativas y que se inculpe a los policías, y él ultimo de las líneas de investigación que le quedaron en el tintero fue justamente Pelagio Torres, que en este juicio mismo no supo explicar porque estaba tan preocupado el día siguiente a la desaparición de Solano, por no encontrar a Solano, entonces busca el sábado muy preocupado a Daniel Solano y no supo explicar para que ni porque, sin ninguna razón pero estaba muy preocupado. Y el domingo también porque el sábado a la noche estuvo detenido Pelagio Torres. Y él nos dijo porque estuvo detenido, no

estuvo detenido por nada raro, él lo dijo en este juicio, porque se había emborrachado y estaba en una gamela que no le correspondía y “*que se yo...*”, lo llevaron detenido. El domingo también lo busca a Solano por todos lados, el lunes a la mañana le da él teléfono a un policía que estaba en la gamela, para que llame a los hospitales buscando a su amigo Solano. No era su amigo Solano. No era su amigo. No era su primo. No era su pariente. No era su patrón. No era su empleado. No era nada. Por eso llama la atención la actitud de este señor que busco por todos lados a Daniel Solano después de la noche del 4-5 de Noviembre del 2011, y él lunes cuando se pone de acuerdo con el puntero, y se pone de acuerdo con Pachinda, y se pone de acuerdo con Domínguez era el puntero, para ir a la comisaría, sorpresivamente a las 4 de la tarde se toma un colectivo y se va sin encontrar a Solano. Como investigador en ese momento a él le hubiera llamado mucho la atención porque sí surgió un imprevisto por el cual yo estoy buscando a una persona con esa preocupación ¿porque me voy? Lógicamente alguien después le dijo, lo que pasa es que como vos te fuiste, entonces volvió, volvió, y está línea de investigación que es desechada a partir de la detención del famoso colectivo que relata el mismo Dr. Heredia como testigo, el Dr. Heredia lo dice como algo grave. Que la policía detuvo un colectivo para bajarlo a Torres, la policía que detuvo ese colectivo fue él Comisario Uribe. Martínez era un subordinado de Uribe, ya estaba Uribe en la investigación y era una línea atendible Torres porque nunca hasta el día de hoy acá en el 2018 supo explicar porque lo buscaba el día 5, el día 6 y el día 7, a Daniel y sin encontrarlo se fue. Entonces se deja también de lado está línea investigativa, pero hay que mencionar la anécdota del colectivo, había dos declaraciones testimoniales que están en el expediente, que son contradictorias de Torres, además de la circunstancia que relato. Y había que investigar esa línea, el día de hoy hay que investigar esa línea, porque nunca se agotó y eso lo lleva al investigador a un lugar en el que nunca se buscó. Al día de hoy no se ha buscado. Entonces Uribe pensaba bajar a Torres del colectivo y tomarle otra declaración testimonial, y en su caso imagina él, tomar las medidas del caso. Es así que cuando detienen a ese colectivo, lo llaman desde arriba del colectivo a Heredia, Heredia mueve o toca las teclas correspondientes y sigue viaje el colectivo sin que baje, y eso lo ha relatado el Dr. Heredia, dijo hasta quien en lo llamó por teléfono, y después sigue una reunión Uribe-Heredia respecto de esto y se dejaron de investigar por lo menos esa línea a raíz de esto, eso fue declarado y está grabado, por el Dr. Heredia en este juicio del 2018, como testigo. Es así que se dejaron todas esas líneas de investigación y se tomó el camino policial, el objetivo traído a estas tierras. El camino policial hizo que dejaran de investigar todo lo otro y esa defensa está convencida que impidió

investigar que realmente sucedió, porque esto es una realidad creada como ya lo explico cuándo comenzó, es más quienes siguen el Juicio desde el inicio ya se tienen que haber dado cuenta. La amenaza a testigos que no es, los testigos que tienen miedo pero no. Es todo permanentemente confundir, tomar todo en un solo sentido. Él lo ha sufrido en carne propia, ha sido denunciado penalmente por pergeñar un plan para matar al Dr. Heredia, la causa no la quiso agarrar nadie en Choele, está en Villa Regina, se imagina sí cada juicio que él tiene quiere matar al Querellante “jajaja...”, no es serio. Denuncia, más denuncias, más denuncias corroborando nada, porque esa ha sido la metodología, porque sí las otras líneas eran falsas, está línea de investigación que nos ha traído hoy acá, que resultado tuvo, solo un relato sostenido con testimoniales debidamente abonadas. Se refiere a abonadas con dinero ¿Por qué? Porque es indiscutible que no ha sido una ayuda y ha sido un enriquecimiento patrimonial de los testigos. Porque sí una testigo está debidamente resguardada, tiene su custodia, tiene su movilidad que le da él estado y un lugar dónde estar, porque darle un sueldo además, sí antes no lo tenía, sí me dijeran que le estoy dando el sueldo que dejo de percibir sería atendible, pero esto es un enriquecimiento patrimonial manifiesto. Entonces esa declaración lógicamente pierde todo valor y no es una opinión de esa defensa. En definitiva se continuó con la creación del relato, la famosa marcha a la que han escucha, él excelentísimo Tribunal ha escuchado varias veces, usted y la marcha, y los hijos de Bosco, y los hijos de Antoneli. Y haciendo relaciones de gente que sinceramente no tiene ni relevancia, ni es real la relación, pero la marcha es existió en Valle Medio y no fue contra la Causa Solano, ni contra Gualberto Solano, ni contra la familia Solano, ni nada. Fue una marcha de desagravio, él no participó porque es de Río Colorado, lo supo, salió en los medios y sí lo buscan lo van a encontrar, porque fue publicado, inclusive una carta abierta fue publicada, porque había salido que la doctora Bosco estaba filmada haciéndole una felatio al Comisario Parra, se ve que era algo muy útil y muy importante para la investigación, que lo público de esa manera en todos lados. Entonces esa marcha fue de desagravio, no fue una marcha contra la causa Solano, ni fue quien la hizo tampoco, sabe que estaban los hijos de la Dra. Bosco muy dolidos con esto. Desconoce pormenores, como la grabación de un comunicado y todo eso que dicen, sabe sí cual fue la razón y a ese nivel fue el hostigamiento, con esa bajeza, que además va de suyo que considera que sí hubiera sido un Juez no lo hubieran hecho, pero como era una Jueza sí la insultaron de esa forma. Inclusive, prometían publicar el video, y esto está publicado, no es invención de ese profesional, es algo que sucedió en la realidad y está publicado en los medios. Es así que se creó todo este manto de misterio y de, pero esto que se creó descarto lo otro, esto que se creó nos

dejó sin saber la verdad, nos impidió agotar la línea de investigación Torres que es real y lo hemos visto en esta sala. Nos impidió buscar en lugares donde no se buscó, dónde nos llevaba la línea Torres y a él jamás lo escucharon decir Vallejos o lo escucharon decir Segundo Jeremías, y hace siete años que está en esta causa, jamás se le ocurrió hablar de Segundo Jeremías y tiene diez hojas de declaración testimonial Segundo Jeremías. Cuellar tampoco, Cuellar se fue porque cobraba poco. Pero Torres no se fue a ningún lado, el único y eso surge de todas las declaraciones testimoniales que coinciden, de aquella época y de hoy, porque hay algunas que no coinciden, y en eso hay que ser cuidadoso, y exigente. Nadie el día sábado busco a Daniel Solano, y desafía a cualquiera que lea la causa, él único que lo busco fue Torre, Víctor Pelagio Torres, declarado por él mismo y nunca supo explicar para que lo buscaba. Y él día domingo tampoco lo busco nadie, y había partido de futbol y Solano no jugo. Y Víctor Pelagio Torres en el partido de futbol hizo disturbios y también consta en la causa, y él día domingo lo busco y tampoco lo encontró, y el día lunes lo buscó, le dio el teléfono a un policía para que llamara, su propio teléfono a un policía para que llamara, llamó averiguo, averiguo, averiguo. Se fue a Neuquén a las cuatro de la tarde, aun antes de ir a la Comisaría porque después de las cuatro de la tarde se fue a hacer la exposición que se transformó en denuncia penal a las 24 horas. Se hubiera buscado en otros lugares, se hubiera buscado de otra forma, porque hoy ya que nos ufanamos de ser tan avezados investigadores hemos escarbado en Expofrut, en un brazo del Río, en el DPA, en un terreno de Lamarque encontramos un perro envuelto en una campera azul o un trapo azul, hemos bajado a un jagüel, hemos roto una comisaria, hemos roto la alcaidía o los calabozos, hemos buscado por todos lados pero es evidente, pero es evidente que dónde teníamos que buscar, no buscamos. Eso es claro, es el resultado más claro de esta causa. Entonces que hoy una realidad inventada, algún medio distraído o poco avezado en estas lides diga que se ha hecho una gran investigación, pues ha sido un fracaso porque el objetivo no se cumplió. Porque él objetivo de investigar en esta causa no era meter presa gente, era encontrar a Daniel Solano. Sin embargo el principal encargado de esa tarea llegó acá y lo primero que dijo es que Daniel estaba muerto y las patas de investigación que había las barrio, y como vuelve a citar a la testigo "*dio vuelta todo*", como si esa fuera la hazaña. Se dedicaron a investigar más otras cuestiones que a buscar a Daniel Solano, como por ejempló hacer la mega estafa y se ha ido desarrollando a medida que se le ha ido dando más atención no, pie, a desarrollar mega confabulaciones, conspiraciones internacionales, a ver estamos en una sala de audiencia de un Juzgado debajo de dos pisos que terminan en las Cámaras Laborales, lo que están describiendo como una gran estafa, para un abogado significa un rubro

indemnizatorio que se llama diferencias salariales. De que estamos hablando. Siete años escuchando la mega estafa, él personalmente tiene un juicio con ANSES por su padre por diferencia salarial y seguimos abonando toda esta creación de una realidad inexistente, señores está mega estafa es una diferencia salarial, y estuvo acá el señor Griffiths, ingeniero de Expofrut y estuvo el señor Luis Videla y se les preguntó, el específicamente les preguntó de quien eran empleados, de Expofrut, no de Agro Cosecha y tenían como contrato entre Agro Cosecha y Expofrut, tenían que estar en blando los empleados, sí. Lógicamente que sí, una verdad de Perogrullo. Y se les pagaba mal, sí, posiblemente. Se llama diferencia salarial, es un rubro indemnizatorio, para todos los que hemos ejercido el derecho y alguna vez hicimos un juicio laboral, sabemos que sí hay diferencia salarial no es un delito de estafa. Ni cuatro millones es un delito de estafa, es diferencia salarial. Encima para una empresa, él lo desconocía, fue abogado en una época pero lo dijo la Querella acá, él no lo sabía ya no es abogado de ellos. Están en quiebra, entonces no ve cual es el motivo que puede llevar a una empresa a que le hagan un juicio por diferencia salarial, primero porque ya está en quiebra, segundo porque es un rubro indemnizatorio como cualquier otro. A lo que apunta es a que no es una razón para matar a nadie, ni es un delito. Ese es el error del desconocimiento del derecho que lleva a decir cosas que no son así. Sino por cada empleado en negro que hay en Argentina, habría una causa penal y no la hay. Por cada diferencia salarial que hay en la Argentina habría una causa penal y no la hay. En definitiva el resultado de esto es la mega conspiración porque si no, no tiene sentido el argumento, el argumento que ha traído acá la acusación que viene de la instrucción no se sustenta a sí misma porque además los elementos con que vino, no han sido completados, no se integraron en estos seis o siete años a posteriori de haber hecho el auto de procesamiento, de haber hecho el requerimiento de elevación a juicio, no ha habido elementos nuevos y aquellos elementos son suficientes para aquella decisión provisoria, no para una condena, mucho menos viendo las contradicciones que tiene hoy Zuther, Zuther ha mentido pero además ha sido el único elemento por el cual hoy se está diciendo que una persona es autor de uno de los delitos más graves en la Argentina. Pero además sin prueba objetiva, porque todo este armado fracasado, nos llevó a que no sepamos que paso, esa es la realidad. Estamos buscando culpables, no soluciones. En vez de seguir en estas líneas, tendrían que por ahí ver las opciones. Y porque dice eso, porque las acusaciones son válidas y atendibles, en tanto y en cuanto les indiquen que las cosas solo pudieron suceder de esa forma, sí las cosas pudieron suceder de otra forma esto no se sostiene y con lo que hemos visto, y con los 50 cuerpos que hay en la causa, vaya sí pudieron suceder en otra forma. Con las

mismas pruebas que tenemos podemos llegar a otro resultado. Va a referirse someramente a la acusación de la Querella, la acusación de la Fiscalía. Ya se refirió a la mega estafa. La Querella en esta creación de realidad que ha hecho en estos siete años, hoy ha entrado por decirlo de alguna forma, en una especie de descontrol en al que escuchamos que hay una connivencia dolosa entre 30, 40 personas, previa a esa noche para cometer este delito. No guarda lógica. Entonces motiva todo esto en eso y en su relato. Dice que se pusieron de acuerdo después que cobro y esto es casi textual, después que cobro Solano se pusieron de acuerdo Lapenta, el otro Lapenta, Mercado, Aramendí, Martínez, imagina que también Bender, Berthe, o sea estos siete, una serie que es más están denunciados, son 34 personas, incluido el dueño de Macuba, incluido el Dj, incluido el locutor, para que esa noche sacaran a Solano y le hicieran algo. Evidentemente está gente no sabía dónde dormía Solano, sí lo tenían en el patio de la casa, vivía en las gamelas Solano. Régimen, textual esto, “*como si fuera un campo de concentración...*”, para que lo iban a ir a buscar a Macuba, sí estaba ahí en las gamelas, no tiene sentido. Pero sigue este descontrol y fue una bola de nieve, fue creciendo sin control, como daba resultado, vendía, los medios, el poder judicial lo siguió pateando para adelante y fue creciendo, y ahora con lo que ha descripto la acusación de la Querella no se está juzgando a estos siete policías, porque lo ha dicho textualmente la Querella, se está juzgando al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en connivencia con un empresariado delincuente en connivencia con una policía Nazi o Cuasi Nazi, en connivencia con funcionarios del Poder Ejecutivo como la Secretaría de Trabajo como lo han nombrado, con funcionarios Municipales como lo han nombrado, eso se está juzgando hoy acá. Porque este caso para la Querella es consecuencia de aquello, esto sin aquello no existe. Y aquello sin esto tampoco. Por eso dice que se hizo una bola de nieve y hoy es increíble el alcance que tiene. Nadie lo imaginaba, nadie. Pero la realidad es una, no se está juzgando estos siete policías, no, no. Y esto es como los pedidos infundados o inmotivados, que va a salir mañana en el diario que fue preso un policía a cadena perpetua, no. Va a salir “*Se confirmó la gran Mega Estafa, Política, Policial, Empresarial, Judicial, del poder Ejecutivo y de todo...*” que están denunciando hace siete años, pues no es así, no es así. No se está juzgando estas siete personas, de hecho sabemos y se ha nombrado o se ha dicho en este juicio, y lo sabe el Tribunal y lo sabe todo el mundo. Que hay una causa residual, con más creación de un relato porque Vega como lo dijo al principio, nunca fue procesado, nunca y Vega para conocimiento del Tribunal, fue Indagado el año pasado 2017, y fue dictada su falta de mérito. Y en esta creación del relato, y en está bola de nieve que creció sin contenido, se habla de denuncias, él mismo fue denunciado como ya

lo dijo, pero hubo más denuncias y causas satélites, y no les hacen caso. Más connivencia judicial y se ensucia al Dr. Álvarez, a la Dra. Laura Pérez, a la Dra. Echegaray. Si teníamos dos Fiscales de punta eran la Dra. Laura Pérez..., él es defensor, está del otro lado del mostrador, pero la Dra. Laura Pérez y la Dra. Echegaray le merecen todo el respeto, son excelentes en lo profesional. Hablando contra la Dra. Laura Pérez, que no investigó lo que debía, que lo de Corbalán, Ilario Corbalán que se inició en Choele y no siguió. Entonces vino acá y se inició como una causa que está caratulado como “*Graciela Echegaray S/Denuncia*”, iniciada por la doctora, a quien él ingenuamente abajo preguntó quién era abajo durante el juicio Ana Calafat, él preguntó ¿Quién es Ana Calafat? No, una abogada de derechos humanos, no. Entonces con todo ese respeto que merece la doctora Ana Calafat, cuál fue el resultado de esa causa o la Dra. Echegaray ¿Cuál fue el resultado de esa causa o de todas las causas que se iniciaron? ¿Cuál fue el resultado? Se archivó, acá le informan que se archivó, y otra falta de mérito, y otra se archiva, y entonces que estamos, ante que estamos. Ante una Querellante o ante una denunciante, porque a preguntas de esa defensa cuando hablaban de la Trata de Personas y en esa causa sí estuvo, en el Juzgado Federal tampoco paso nunca nada, fueron indagados porque tenían que ser indagados, él código viejo del Federal. Fueron indagados y no hay elementos, hizo una pericia la AFIP, efectivamente hizo una pericia la AFIP, no hizo una pericia un perito particular, la AFIP hizo la pericia y acá estamos sin ninguna resolución porque no hay elementos. Porque una diferencia salarial es una diferencia salarial, no es un delito. En definitiva en esa causa tampoco paso nada, y estamos hablando de la famosa Trata y Explotación, cuando es un delito tipificado que tiene que ser definido por una sentencia condenatoria. Y todas esas denuncias que se hicieron, y causas satélites de las que hablamos en los medios y decimos “*porque yo genere 150 causas más...*”, y el resultado, ninguno. O sea que la connivencia llega también a posteriori a todos los jueces de la provincia de Río Negro, del poder Federal, del Poder Judicial Federal de General Roca, a los Fiscales, porque el que no tiene resultados está en esta banda. No vamos a decir Asociación Ilícita, Banda. Entonces a eso nos hemos enfrentado y eso hemos visto en este juicio. Eso hemos visto en este juicio, la creación de una realidad. Hemos escuchado cientos de testigos, cuando él enumera los testigos que estuvieron a la salida de Macuba, cuando los enumera el Dr. Iribarren o cualquiera, son 18. Sí eran 18 para que trajimos 300, porque había que probar la mega conspiración, pero tampoco se pudo, porque se está probando algo que no es ilegal, que no es un motivo, que no tiene vinculación, que no se probó ninguna vinculación, se relata, se relata, se dice que un testigo dijo algo que no dijo, o como dice la Fiscalía cuando arranca con su alegato,

los testigos de Macuba Franco Molina y Franco Molina no era empleado de Macuba, era un trabajador Salteño. Y uno de los que declara en las primeras fojas del 2012 y cambia su declaración en el camino. Pero no importa, a lo que va es a que se dice, se dice, se dice, se dice, yo puedo decir cualquier cosa. Afortunadamente estamos ante un Tribunal con experiencia, entonces todas esas publicaciones, esos relatos, está bola de nieve vacía de contenido, tiene que ser debidamente desmenuzada, analizada, hacer un análisis crítico de estos 18 testigos que estuvieron afuera de Macuba, a ver quién dice la verdad y quién no. Porque no se acuerda sí fue Tatiana Reyes o fue Ocampo, una de las dos en el 2012, en el 2012, y eso está en el expediente que además esas testigos reconocieron esas declaraciones acá. Dijo que mientras dos lo sostenían, otro le pegaba en la escalera de Macuba y sabemos hoy que eso no es verdad. Y ellas además cuando declararon en este juicio no dijeron eso ¿Y es un tema menor? No es un tema menor, con esa prueba se procesó a siete personas y se las metió presas tres años y medio, que por eso oportunamente se va a referir al pedido de Prisión Preventiva, por sí hay una sentencia condenatoria pedida por la Fiscalía porque han agotado con creces la Prisión Preventiva, los siete imputados. No sus defendidos, los siete. Estuvieron por demás con prisión preventiva. Entonces, es más de lo mismo, es relato por relato, por inventar algo más como por ejempló la falatio de la Jueza Bosco, es el mejor ejempló. Una actitud machista, una actitud muy fuera de lugar. Lo mismo se hizo con la familia de los imputados, lo mismo se hizo con todo funcionario que no accedió y hoy le pasa a los funcionarios aun habiendo accedido en su momento, por eso confía en la experiencia del Tribunal, porque en su momento nadie fue más funcional a este armado, que el Fiscal Bodrato. Entraban encubiertos, escondidos a lo de Bodrato, no sabe escondidos de quien, porque sí uno mira las fechas de las declaraciones, sus defendidos estaban presos o no estaban imputados. Entonces los dejamos, él particularmente los deja que hablen, iba a llegar este momento. De la nada, surgen como Trabajo de, Comisario Uribe los cruces de las escuchas de todos los teléfonos de los policías, y de todos esos que están en el listado, sí mal no recuerda fs. 2000 o 2005, los cuatro a los que hizo referencia que son los cuatro justos por pecadores no están. Ni siquiera sospechados estaban. Y eso le hace acordar a que faltaban fojas y fue con un escribano, está el acta, y aparecen como objeto de investigación sin ningún motivo, solamente las declaraciones de los testigos de identidad reservada que la Querella sabía que algún día iban a llegar. Entonces coincidentemente cuando se empieza a investigar a estos cuatro con la injerencia de la política a la que ya hicieron referencia y ya contaron como fue, llega Juana Torres en Abril, entonces en Mayo los suspenden en sus trabajos y tienen que conseguir, se equivocó no es Juana Torres, es Macarena

Carreño. Los suspenden en sus trabajos, en Abril es Macarena Carreño, perfecto. Más clarito imposible. Entonces Juana Torres en Julio, con el mismo discurso preparado en Abril y ellos ya estaban suspendidos, entonces con esa declaración son detenidos, son procesados y estamos acá. De la banda, mega banda de trata laboral, por las dudas que no alcance, de refilón hicimos alusión a la traída de Cocaína pero no tracciono, se entiende no. Hubo un testigo acá muy importante, uno lo da por descartado, que es el dueño del bar “*El Tano*”, ese señor declaró que vio a Solano y lo declaró en este juicio, “*yo lo vi con un veterano...*” dijo, en una mesa, había dos tipos con un veterano, no sabe sí nombre que tenía una caja de teléfono. Ese señor en la investigación original que después es tomado como que es mentira, es todo mentira, ese señor en la declaración original dice que vio a Solano en su bar el día 5 o 4 o 5, él no tiene por qué acordarse, nosotros tenemos que saber qué día, porque sabemos que el día 4 no pudo ser, porque el día 4 estaba cobrando en Lamarque, estaba con sus amigos en el bar “*El Bauti*”, estaba con sus amigos. Entonces el día 4 no pudo ser, entonces cuando viene la Querella y barre con toda la investigación, a este señor le hacen decir que no vio eso, y el señor dice, no yo lo vi, me puedo haber equivocado el día pero yo lo vi. Entonces dice no, entonces miente. Porque si no lo vio el 4 miente, porque sí tenía una caja de teléfono, por lo que dice la causa el teléfono lo compró el 4, entonces miente. Entonces se descartó así sin más ni más, lo declarado por este señor, pero este señor se sostuvo y vino acá y se sostuvo acá, y dijo que había estado “*yo lo vi, el día no lo sé, estaba con otro más y un veterano...*”. Quieren hacer alusión a que mentía, que hagan alusión a que mentía, que se haga alusión a que mentía pero no tienen ningún elemento para decirlo, solamente el relato. Lo mismo vuelve a Mohr, a Mohr se la va a ver por un video, no se la va a ver a Mohr, se va a ver a quien atendía esa venta de pasaje, se la va a ver por un video, no se la va a ver a Laura Mohr. Laura Mohr no era amante de nadie, que ellos sepan porque también se dijo que como era amante de Martínez y todo cosa mezclada, confundiéndolo, que eso también está en la causa. Porque se va a la terminal a buscar a quien vende pasaje en esa boletería, porque era Mohr, no. Porque se vio en un video de la terminal un señor que podía ser Daniel Solano, comprando un pasaje. No porque era María Laura Mohr. La querella textualmente en su acusación dijo que Bodrato seguía la hipótesis de que lo habían matado sus compañeros, estamos hablando de Daniel Solano, esto lo dijo textual la Querella en su alegato, que Expofrut debía controlar a Agro Cosecha. Que habían estafado a Daniel Solano en la diferencia salarial a la que ya hizo referencia, y hace una relación sin fin de gente, y nombra gente, nombra este señor de “*El Bar el Tano*”, nombra a Paulino Rivera, nombra a un montón de gente que va conectando por el

solo hecho de que se le ocurre que hay conexión y dice que como por ejempló en algún momento se dijo que Berthe había hablado de algo determinado con “Tonelada”, si yo habló con una persona, no sabe cómo va a hacer alguien que lo vea a la distancia para saber de qué está hablando, una cosa más del relato. Se ha hablado de cosas que no son esenciales, hemos tenido que escuchar acá como por ejempló el tema Caliba, cree, es un comisario que fue a trabajar a Valle Medio. Entonces vive en la casa de una señora que declaro acá y la señora dice que lo escuchó decir “*aahhh no...*”, como a las cuatro de la mañana la despertaron los gritos diciendo “*arreglen ustedes sus cagadas, como me despiertan para esto, que se yo, que se cuánto...*” resulta que cuando ella lo dice como haciendo alusión al caso Solano, como relacionándolo con el caso Solano, se le pregunta sí sabe qué día llegó el comisario a Choele, cuando comenzó a vivir en su casa, dice que no se acuerda, bueno el Comisario empezó a vivir en su casa y llegó a Choele mucho después del caso Solano. Pero todo para confundir, todo para el relato, podemos seguir pero no es la idea. Tampoco se agotó el Tribunal se va acordar, se hizo alusión varias veces al tema, a la persona de pelo amarillo que tiene un incidente con Solano en Macuba, esa persona con pelo amarillo es Fariña, un compañero de Solano. Él mismo dijo cuándo declaro que había tenido un incidente con Solano, que posiblemente fuera por el Futbol, que le había agarrado la cabeza o algo así, está en la causa. Respecto a la acusación de la Fiscalía no le corresponde, por ahí extenderse sobre la acusación de la Querella, porque ha hecho alusión solo a él imputado Quidel, y con respecto a la acusación de la Fiscalía, siguiendo los hechos relatados en todos los autos procesales que nos han traído hasta acá, si

Otorgada la palabra al **Abogado Defensor Dr. OSCAR I. PINEDA**, dijo: “Que atento los alegatos de la Fiscalía y la Querella se ve en la obligación de hacer algunas consideraciones al respecto, con relación a la prueba, ya fueron brillantemente expuestas por el Dr. Thompson y el Dr. Iribarren, y seguramente por los defensores que faltan. Primero quiere referirse al tipo penal, Desaparición de Personas, el 143 bis, que entiende que el Tipo Objetivo no ha sido suficientemente desarrollado por el Ministerio Público y básicamente tampoco ha sido desarrollado el Sujeto Activo, que nos dice este artículo, “*Al funcionario público o a la persona o miembro de un grupo de personas que actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del estado en cualquier forma privare de la libertad a una o más personas cuando este accionar fuera seguido de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de informar sobre el paradero de las personas...*” esa defensa lo que va a tratar de construir lo que Fiscalía no hizo. Estamos de acuerdo que él estado es una ficción, esto digo que es el estado, pero que

tenemos que preguntarnos acá ¿Cuáles fueron los funcionarios que desarrollaron la conducta que está especificada en la norma en representación del estado? En este caso yo me lo preguntó y es de muy fácil respuesta, los funcionarios pertenecían al poder ejecutivo y al poder judicial. ¿Quiénes del poder ejecutivo? la policía, los siete policías que están acá y algunos que interpretan que deberían estar sentados. ¿Quiénes del poder judicial han actuado en representación del estado? Y aquí se va a ir a una información que ha aportado la Querella, y él los va a mencionar, la Dra. Bosco, el Dr. Flores, el Dr. Bodrato, el Dr. Zornitta, el Dr. Martínez Vivot, la Dra. Constanzo, la Dra. Laura Pérez, la Dra. Echegaray y el Dr. Marcelo Álvarez. Estas personas integran el poder judicial. Y realmente él va a solicitar que la Cámara se expida con relación a esta situación porque acá estamos hablando de una complicidad del poder judicial, es gravemente institucional por dónde se lo mire, porque estamos hablando de funcionarios judiciales que han sido cómplices y que no han permitido saber cuál fue el autor de la muerte del joven Daniel Solano. Muy grave es esta acusación. En lo personal a él no quiere ingresar en la integridad o el honor de estos funcionarios judiciales, nunca lo ha hecho. En toda la trayectoria profesional ha tenido bastantes llamados de atención y siempre le han dado una gran rabia estos llamados de atención pero nunca ingreso planteándose la integridad y la honestidad de un funcionario judicial. Va a recordar porque era está Cámara, no recuerda la causa, en una oportunidad se lleva el expediente en una sentencia que le era desfavorable y comienza a escribir con un lápiz, a hacer unas anotaciones en la sentencia original, lo advierte la Cámara, ustedes. Y sacan una resolución, y le dicen, concorra al Tribunal y borre lo que había escrito con un lápiz. Por supuesto que lo indigno, él no estaba de acuerdo porque tranquilamente lo podrían haber solucionado por teléfono, era una resolución judicial. A pesar de la indignación que tenía, él no dudo de la honestidad e integridad de los miembros de la Cámara. Todos saben de las críticas que hace permanentemente al Superior Tribunal, es más la frase “*En Río Negro Landia todo es posible...*” es suya, pero el discute decisiones jurisdiccionales y política judicial, nunca ingresa en la integridad de las personas y la honestidad de las personas, porque no le consta, porque son funcionarios judiciales. Seguramente estas personas que ha mencionado, tiene severas diferencias, aun discutiendo la capacidad que puedan llegar a tener estando dentro del poder judicial, pero tiene un límite para poder discutirlo. También plantea permanentemente la imparcialidad de los jueces frente al poder mediático, lo ha hecho públicamente y puesto en duda esa imparcialidad. Pero eso no quita que lo autorice a él a hablar de la integridad y la honestidad de los funcionarios judiciales. El segundo tema es precisamente cuando el Ministerio Público peticiona la Prisión

Preventiva de los imputados, quien no ha probado como corresponde el tipo objetivo, y él se ha permitido construir, rellenando el sujeto activo, mal puede solicitar una Prisión Preventiva, pero independientemente de ello, va a analizar el tema de la Prisión Preventiva con los dos riesgos procesales. Entorpecimiento de la acción de la justicia obviamente no la hay, seguramente para el Ministerio Público está en juego la fuga, vamos a plantearnos una serie de interrogantes sobre esto también ¿Está probado el arraigo de los imputados? Sí, señor está probado el arraigo, tienen su domicilio, familia constituida en ese lugar ¿Ha existido algún atisbo de fuga durante todo el proceso? No, es más usted que preside la Cámara ha elogiado la actitud de los imputados sobre la puntualidad y presencia que han tenido a lo largo del debate. De manera tal que no existe ese riesgo procesal, pero además como si fuera poco, seguramente e independientemente de la decisión que ustedes van a tomar, van a ser apelados por la Querella o por los Defensores, depende de la decisión, no va a tener sentencia firme. O sea que no va a haber un acto jurídico que ya este firme y cause estada, la probabilidad de esa responsabilidad se va a ir extendiendo ante el Superior Tribunal y quizás también ante la Corte. En consecuencia le decía a los señores miembros del Tribunal que iba a ser muy breve, para finalizar este alegato va a volver a reiterar que a él le parece que la Cámara va a tener que pronunciarse sobre esté complot que ha denunciado la Querella, con decirle en ADN Río Negro, va a leer textualmente, y le llama mucho la atención porque es grave “*La exposición de la Querella al igual que la Fiscal Teresa Giuffrida, convoca a reflexionar sobre el accionar policial y el desempeño de Fiscales, Jueces, Jueces de Paz en las investigaciones judiciales...*”, es sumamente grave lo que se ha denunciado hasta ahora los mecanismos ante el Consejo de la Magistratura evidentemente no han funcionado porque ninguno de estos funcionarios se le ha iniciado ninguna acción por parte de los mismos, pero esto no quita que se ponga en duda o se sospeche sobre estos funcionarios judiciales y esto pase absolutamente desapercibido, no señor, no puede pasar desapercibido. Ustedes deben pronunciarse sobre esta cuestión, sí o sí lo tienen que hacer porque está severamente dañado el poder judicial en su institucionalidad. En consecuencia va a reiterar lo que había peticionado el Dr. Iribarren en cuanto a la absolución de los imputados y agradecerle a la Cámara la oportunidad que le brinda de poder hacer estos alegatos...”.-

Otorgada la palabra al **Abogado Defensor Dr. PABLO BARRIONUEVO**, dijo: "Que en su carácter de representante del señor Juan Francisco Barrera, viene por la presente a efectuar su alegato de clausura en la presente causa, luego de analizadas la constancias del expediente, entiende a diferencia de lo que han manifestado los acusadores, que no se ha probado la existencia del hecho tal como

fuere descripto oportunamente, tanto por el Ministerio Público Fiscal como por la Querella, y por lo tanto reitera no se ha logrado la certeza requerida para esta etapa y menos aún la participación criminal de su asistido el señor Barrera. Si nos retrotraemos al inicio del expediente, la imputación consistía en que el 5 de Noviembre del año 2011, en horario aproximado a las tres o tres y media de la mañana habría arribado al lugar un móvil policial de la unidad Octava de Choele Choel, su asistido conjuntamente con tres empleados policial Albarrán, Cuello y Quidel. Él fracciona la parte que le corresponde a su asistido, por eso es que habla de esta segunda etapa. En esas circunstancias habrían descendido tres empleados policiales, lo habría guiado el señor Barrera hasta una zona oscura, y bueno en esas circunstancias lo habrían golpeado entre todos, más los otros policías que estaban ahí en el lugar, y habrían observado que Solano gritaba, que pedía por favor que no se lo lleven, que no había hecho nada, y que lo habían golpeado, que había sido golpeado brutalmente y que le salía sangre o que chorreaba sangre por todos lados. Y que lo metieron en la camioneta, y de ahí lo llevaron a la isla, había todo este grupo de personas que están hoy aquí traídos a juicio. Primero va a decir que comparte los alegatos de sus colegas defensores a los cuales adhiere y hace propio con relación a la valoración de la prueba que efectuaron. La Sra. Fiscal al comenzar su alegato dijo que ellos, tanto la parte de la defensa, como la parte de la Querella estaban de acuerdo en que el joven Solano había estado en el lugar el día 5 de Noviembre de 2011, que había sido retirado por la policía, pero que no estábamos de acuerdo digamos en cómo o en el modo en el cual había ocurrido, o se había desarrollado el hecho en definitiva. Lo primero que ellos afirman es que los policías que sacaron al Sr. Solano fueron Berthe, Martínez y Bender. La primera prueba que si existe prueba objetiva, que él encuentra en el expediente es la diagramación de policía adicional, en la cual, esto es prueba, es un instrumento público que en caso de haber sido desconocido debería haber sido redargüido de falsedad, cosa que no ocurrió. Entonces en el diagrama de adicionales figura que, quienes estaban de adicionales en el boliche Macuba la noche del 5 de Noviembre de 2011, eran el Cabo Echegaray, Toledo y el Agente Muñoz. Primera prueba que obra en el expediente, recordemos que en el expediente figuraba el señor Berthe pero cambio por el señor Toledo, o sea Toledo fue en el lugar del señor Berthe. Ya adelantaron sus colegas que la prueba objetiva que se produjo en el presente expediente, hablamos de prueba pericial, fueron interpretadas de otra manera totalmente diferente y él cree que fue interpretada erróneamente. La Sra. Fiscal intento hacernos creer que por el hecho de haber tenido la camioneta Ecosport 55 kilómetros en su velocímetro era muy sospechoso, fue desmitificado por el Dr. Iribarren quien

determinó que en realidad no eran 55 kilómetros, sino que eran un poco más, cree que 63 kilómetros que se habían recorrido ese día como todos los días por el tema de la prevención. Que esos kilómetros eran normales en una guardia, ya que en las guardias anteriores y posteriores hacían tanto más o tanto menos, ese era más o menos el promedio. Eso también está acreditado por el parte del vehículo o el libro del vehículo, que también constituye un instrumento público. La Sra. Fiscal también valoró rastreos efectuados por los canes de la policía de la provincia de Río Negro, en especial uno de ellos que salió del boliche Macuba, de la esquina de Macuba, fue por calle 9 de Julio y dobló por calle Villegas hasta el numeral 1030, que es más o menos 30 o 40 metros sobre calle Villegas. Si ubicamos ese punto con relación al lugar que los testigos que dicen que vieron fue cargado en la camioneta es bastante más distante de ese lugar, y la Sra. Fiscal no ha podido justificar esa diferencia de distancia entre el punto en el cual fue presuntamente levantado por la policía y bastantes metros más allá en los cuales se termina el rastro. También se habló de la dificultad de este expediente en el sentido de obtener prueba, en especial los testimonios de quienes estuvieron presentes el día del lugar del hecho. Pero él entiende que sí bien esos testimonios o esa en su momento la instrucción de la causa tuvo inconvenientes para obtenerse determinados testimonios, nada tiene que ver con el encubrimiento, ni con determinados ardides que fueron manifestados en su momento y que él después más adelante se va a referir. Tal como quedó acreditado con los cuadros que presentó el Dr. Iribarren, hubieron muchos testigos del lugar que declararon, que sus declaraciones fueron contradictorias, no fueron contestes ni sustanciosas y cree que esa prueba en ese sentido no puede ser valorada sino que debe ser desestimada. Cuando comenzó el debate y comenzaron a declarar los testigos de identidad reservada, los defensores tenían bastantes problemas para acceder a esa prueba, las identidades de los testigos eran reveladas instante previos y se hacía muy difícil efectuar un control de esas declaraciones y poder hacer un contra examen o un examen determinado o en determinado sentido. No tenían siquiera las declaraciones integras, tenían declaraciones en las cuales solo había puntitos, puntitos, puntitos y era todo como un grille, faltaba llenar todo. Hasta que en una de las audiencias le solicitaron a la Sra. Presidente que les diera las declaraciones, en el momento en el cual podían obtener las declaraciones y obtenían el papel, a partir de ahí hacían un examen un poco más pormenorizado de las declaraciones. Entre ellas surgieron una cuestión bastante particular en la cual el Dr. Thompson hizo una manifestación porque uno de los testigos, cuyo testimonio había sido utilizado para el procesamiento era pariente y les aplicaba la prohibición de declarar. Entonces siguieron muchas situaciones y para ellos fue bastante difícil

ejercer el derecho de defensa, pero gracias al Tribunal, de alguna manera pudieron estabilizar un poco la nave, como quien dice para poder tratar de llevar a mejor puerto a estos siete acusados. Uno de los testimonios que más fue valorado por la parte acusadora, fue el testimonio de la testigo de Identidad Reservada n° 30 que es la señora Juana Edith Torres. La Sra. Juana Edith Torres es testigo de identidad reservada y es testigo de Identidad Protegida, está bajo el programa nacional de identidad de testigos. No la pudieron tener presente en la sala, para poder interrogarla como deberían o como hubieren querido ellos, los abogados defensores. Sí por medio de la video conferencia pudieron hacer algunas preguntas, pero no es lo mismo la inmediación que tener a una persona en otro lugar sin poder ver espontáneamente sus reacciones. Ella fue una de las testigos, sí se le permite la palabra “*estrella*”, su testimonio fue sobre valorado. Juana Edith Torres declaró varias veces en el expediente y como ustedes lo advirtieron, todas esas declaraciones no fueron contestes con su propio testimonio, sino que tuvo muchas idas y vueltas, dijo cosas después las desdijo. Y lo más llamativo era que cuando se le preguntaba algo, se largaba a llorar, se ponía mal y no contestaba y le preguntaban sí estaba bien, si estaba mal “*y que se yo*”. Esa defensa, ese defensor en particular en un momento, en un intermedio la Cámara quedó encendida, del otro lado se la veía a ella y tuvo un cambio total de actitud, él la pudo observar, fue algo que le llamó la atención, estaba jocosa, se reía, estaba bien, hablaba y que se yo. Y cuando volvieron a filmarla, digamos, haciéndole saber que volvía al ruedo para seguir declarando ante el Tribunal, cambió totalmente su aspecto, eso él lo observó ¿Qué declara Juana Edith Torres? Que esa noche había salido a bailar, fue a Macuba, que vio a Daniel Solano con un grupo de sus amigos. Dijo que ella estaba un poco pasada. Estaba con un chico que después como bien dijo el Dr. Iribarren, chico de apellido Retamal, que se le preguntó para traerlo a declarar y dijo que no estaba, que después había perdido el teléfono, que había borrado el teléfono, explicaciones inverosímiles. Y dice que después salió para afuera del boliche al costado que es una parte oscura, cuando vio que la policía saca a una persona, da la vuelta, observen este primer detalle, pero ella puede observar que sacan a alguien del boliche. Dice que pensó que lo iban a llevar al patrullero, pero dice que no que lo empezaron a golpear, que lo pusieron contra la pared, que habló con el chico con él que estaba y le dijo que no se haga problema y lo dejara. Dice que la policía le pegaba, le pegaba, le pegaba, hasta que uno saca algo y... luego lo subieron al patrullero. Dice que reconoce a uno de los imputados que es el Sr. Bender, dice que le preguntó porque le pegaban así. Y Bender le dijo que se callara la boca, que no se meta, y dice que ahí lo subieron al patrullero, iban dos adelante, otro atrás agarrándolo y otro al lado, que salió para el lado del

balneario, dijo que pensó que iba a arrancar para el lado de la comisaría, que quedaba en la otra mano y no. Dice que subieron en una moto, una 110 que era del primo y que siguieron el vehículo, y bueno después relata que sigue el puente, que va en la curva, que se quedó sorprendida. Dice que al rato salió un auto rojo, que le pareció todo re raro y al rato pasa el patrullero. Dice que después estaba hablando con el amigo le dijo que ya está, agarraron para el boliche y cuando entraron estaban ahí los policías. Y dice que lo recordaba a Bender, dice que a Barrera lo vio en la puerta, después afuera de la entrada, después dice que no sabe quién le pego, que estaban todos amontonados. Dice que después le pareció que lo vio a Martínez, que estaba afuera en la puerta del boliche, dice que lo vio cuando estaba parado viendo que nadie salga, no recuerdo, no recuerdo era la frase porque se le preguntaba específicamente no recuerdo, no recuerdo decía. Y después dijo que Barrera entró enseguida al boliche después de sacarlo, o sea todo eso que él está manifestando está en los videos y ustedes lo escucharon y ustedes lo escucharon. Además de esto que ocurrió acá en el debate y ustedes estuvieron presentes, que es poco creíble. Porque además de las contradicciones, dice que no es creíble, la señora fue descripta por una testigo, que declaro que es la Sra. Daiana Toledo, quien era la pareja del papá de Torres y ella dijo que Torres mintió y declaro por plata. Es una chica marginal, dice que vivía con una familia sustituta, que intentó suicidarse, que la madre era alcohólica, que vivía en Regina, que se escapaba, que volvía mal, que denunció al padre por abuso, que robaba, que apuñalo a tres chicas en la plaza, y que dice que a partir de esta causa cambió el estándar de vida porque antes robaba, ahora vive de está. Eso fue lo que dijo. No solo esté testimonio tira por la tierra o por la borda, porque Pehuenche, un policía habló con ella, la grabo y se escuchó la grabación, fue incorporada por su colega defensor, en el cual se escucha el testimonio, el dialogo entre los dos por teléfono, en el cual ella sí bien no reconoce su vos. Pehuenche sí reconoce el dialogo, dio los motivos, como obtuvo el teléfono, que estaba un parente de esta señorita preso, que le pidió un teléfono para hacer una consulta y que termino hablando con ella y le contó la verdad de todo, que todo había sido por plata. La señorita dijo que llegaron al boliche tipo una, que fueron en su moto que era del primo de su pareja. Acá vino a declarar el señor Víctor Orlando Sáez, declaro el 26 de Abril, dijo que era la pareja y dijo textualmente que no le prestaban la moto para salir porque le gustaba velocidad y ya había tenido un problema. Otra mentira más, digamos del testimonio, además de todas las contradicciones que ustedes pudieron apreciar. Otro testimonio que fue valorado por la parte acusadora es el testimonio del señor Gustavo Andrés López, otro testigo de identidad reservada, dijo que cambió su vida después de esto, porque tuvo presiones, tuvo maltrato, tuvo

hostigamiento. Habló de un hecho, de una situación, que había sido subido a un auto para que no hablara, que se quería ir de Choele. Dijo que le dieron a entender que habían sido personas mandadas por los que había acusado. Él no acuso a nadie, lo único que hizo es prestar una declaración testimonial, sí el acuso a alguien es porque evidentemente le está dando otro sentido a su declaración. Porque cuando declara en un juicio, su declaración testimonial él no acusa a nadie, él dice la verdad de lo que observo, de lo que percibió por sus sentidos, no acusa a nadie. Pero bueno él dijo. Dijo que no los reconoció porque no los reconocía. Dice está gente que tenía un auto blanco, dio un montón de detalles que no vienen al caso. Dice que lo del auto paso al tiempo que dio el testimonio, sí era testimonio de identidad reservada es muy poco probable que haya podido alguien saber su identidad. Bueno dijo que no le tenía miedo a los involucrados, que no declaro más porque se aisló y después de ese hecho volvió a declarar. Bueno y dio un montón de detalles pero con relación al hecho en sí, el día del hecho dice que estaba en Macuba, que había asistido, que fue como a la una y treinta, que fue solo y se encontró con Sofía González, Florencia, una chica Cordobesa y con varias chicas más, la fiesta del Jean Roto. Que había mucha gente, que estuvieron bailando. Dice que lo vio a Echegaray y que lo vio a Berthe, que lo vio adentró, que lo vio cuando lo agarraban de la capucha y del cinto. Ve eso y además luego para ubicarse sentado en la escalera, escucha como un atropello o un ruido, dice que se da vuelta y ve que lo están bajando. Ese testimonio o esa secuencia como la relata no resiste el menor análisis dentro de lo que es la sana critica racional en el momento de valorar el testimonio no tiene ningún tipo de validez, no tiene coherencia. Sí estuvo en el momento en el cual algunos declararon, cuando lo sacan, jamás puede haber estado afuera porque eso es el hecho de haberlo tomado y haberlo sacado es una secuencia que dura minutos, este testigo dice que vio cuando lo agarran y después estaba él sentado afuera. Cómo hizo, no entiende, pasó por arriba, salió volando, fue corriendo, se sentó y se puso a fumar, entonces él cree que ustedes jueces probos, jueces inteligentes, tienen que ver estas cuestiones de estos testimonios, independientemente que sean testigos de Identidad Reservada, que el estado les dio todas las garantías para que declaren. Los testimonios no contestes, son testimonios que están flojos, que están teñidos de parcialidad porque tienen algún tipo de interés, justamente es el interés económico para poder vivir de esto ahora. Justamente de este montó que le da el estado. Está secuencia que él relata y no quiere insistir porque ustedes estuvieron presentes, es de cuando lo toma la policía adentro y después dice que cuando estaban, escucharon líos y ven que alguien se agarra del barandal y era Daniel. Para él borracho no estaba. Todo el mundo habló de que estaba borracho. Después dijo que lo había visto a su asistido,

en dos situaciones, dijo que lo vio cuando llegó a eso de la una o una y medio, y después lo vuelve a ver otra vez que se baja de la camioneta. Las explicaciones que dio fueron inverosímiles también, primero dijo que la camioneta cuando salió estaba parada, después que la camioneta venía circulando. Que lo vio a Juan, a su vecino bajarse de un lado, después del otro, y ustedes pudieron escuchar al testimonio del Comisario Bautista que fue determinante, fue categórico y fue que la puerta de la camioneta Ecosport no se podía abrir. O sea como lo explica, no sabe. Él hubiera dicho por ahí que venía con la puerta abierta, o que freno, que él de adelante abrió la puerta, saco la traba. Tendrían que haber sido preparada su declaración con ese tipo de detalles para que sea creíble. En la acusación dice que él lugar en el cual estaba este joven con la policía no era buena la iluminación, que lo llevaron porque no era buena la iluminación. Sin embargo él dice que la iluminación era buena y que se podía ver. A su asistido lo ubica en dos situaciones, cuando llega lo ve, ustedes escucharon la declaración indagatoria, después va a ampliar pero Barrera estaba festejando su cumpleaños y su aniversario juntamente con Lorenza Arias, Azucena Herbert, Gutiérrez, su esposa Martínez y sus hijas que estaban en su casa. O sea que jamás puede haber estado el señor Juan Francisco Barrera en ese lugar. Otro testimonio que valoraron fue el de Sofía González, la ubican en el lugar, que estaba fumando, que lo vio a Solano, y que cuando ve cuando saca la policía a este joven, dicen que no era para tanto, bueno, dice chicas métanse adentro porque parecía que iba a pasar algo. Se le preguntó si conocía a los imputados, dijo que a algunos sí, y luego vio al señor Barrera sentado y él le preguntó específicamente sí lo conocía y le dijo que era parecido pero no puedo reconocer quien sería, fueron palabras textuales. Dijo más o menos un setenta por ciento, que no implica ningún tipo de reconocimiento como ustedes lo saben. Que más, el señor José Luis Huinca, es pariente o fue pariente del Sr. Barrera, estaba casado con una sobrina y él estuvo la noche, lo conoce a Juan Barrera, estuvo en el lugar, estuvo escondidito, que miraba, que le daba miedo, “*que no, que sí, que esto que el otro*”. Y que a Juan Francisco Barrera no lo ubica en el lugar de los hechos. Cree que vio cuando lo sacaban. Dijo que estaba sin remera. Dijo que se escondió porque sí lo veía la policía le daba. Dice que Heredia le preguntaba sí sabía algo del tema, le pidió que declarara. Y después bueno, se dedicó un capítulo completo a hablar mal de sus asistido, testimonio teñido de parcialidad. Hay otro testimonio del señor Miguel Ángel Muñoz, que también conoce a los policías, que estuvo ahí en el lugar, y que no vio ninguno de los policías, a ninguno de estos policías vio en el lugar. Otro testimonio que fue valorado, solicita se lo perdone, con relación a Muñoz quiere agregar que el señor Muñoz cuando declaró en la audiencia de debate dijo y el Dr. Thompson pidió que

quede constancia en el acta, dijo “*el testigo manifestó que Heredia me dijo después de que yo fui a declarar a Viedma, llegó como a las dos semanas a mí casa y dijo esa noche Pablo Bender y Juan Barrera estaban en el boliche...*” y él le dijo “*no, no, yo no los vi porque los conozco...*” y Heredia dice “*pero esa noche estaban en el boliche*”, él le dijo “*no voy a mentir...*”. Declaro también el señor Ángel Jesús Grandon, esté testimonio de este testigo es bastante particular, estaba sentado en la escalera del banco Nación que está a una cuadra, lo conoce a Juan Barrera, muchos lo conocen a Juan Barrera, después se va a referir a eso. Y muchos lo odian a Juan Barrera, dijo que lo conocía a Juan Barrera, que estaba en San Martín y 9 de Julio dónde está el banco, estaba con dos chicas, y que estaba a sesenta metros. Una de las preguntas que le hizo la Sra. Presidenta era como determinaba él está distancia, entonces él le dijo que era albañil, la Sra. Presidente le dijo “*aaahhh bueno entonces sí, sí usted es albañil...*”, lo que él interpreto era como que la debía tener clara. Dijo que estuvo adentro previamente que no lo vio a Juan Barrera, y entonces dijo que un momento determinado está hablando está hablando con las chicas, y que una de las chicas le dice “*uuuhh ahí sacan a uno...*”, entonces él estaba con su celular, se hace para adelante, mira y que lo ve a Barrera que estaba ahí en la esquina. A preguntas del Dr. Thompson que le preguntó cuando tiene una cuadra dijo que eran cien metros, eran las tres de la mañana, estaba oscuro, y en un momento determinado le preguntó el Dr. Thompson cuanto había de la Ochava, para acá en el lugar en que estaba parado y le dijo siete metros, entonces ¿la distancia era de sesenta metros? Era lo que había dicho el testigo, entonces el Dr. Thompson muy detenidamente le preguntó sí cien menos siete son sesenta. No. O sea que la distancia no era de sesenta metros, sino que eran más de noventa metros. Y además de eso él testigo dijo que estaba mirando el celular, es lógico que cuando uno mira o tiene una pantalla de un celular enfrente, ante lo oscuro de la noche, lo que tarda el iris en acomodarse hasta poder enfocar bien la distancia y él dijo que lo vio inmediatamente. Este testimonio también cree que es increíble. La Sra. Juliana Denise Ocampo, conoce a varios de los imputados porque trabaja con ellos, recuerda haber estado con Tatiana Reyes, y esa es la secuencia que ellas relatan que dicen no tener un celular para filmar, por cómo le están pegando. Pero no está segura sí es la noche, porque como trabajaba estaba tan confundida. Dijo que no estaba en claro, que no estaba segura. Quiere antes de pasar a los siguientes testigos aclarar que el Sr. Gustavo Andrés López lo conocía a Juan Barrera, el Sr. Juan Barrera en cumplimiento de su deber había ido en varias oportunidades cuando estaba en la Comisaría Octava porque el Sr. López le pegaba a su madre, cuestiones de violencia, ustedes saben lo que es la Ley 3040, no tiene que explicarlo. En varias

oportunidades fue, dijo que lo trataba mal y que lo sacaba, y sí obviamente que lo tiene que desalojar, es una obligación que tiene el policía de desalojarlo. Por ahí y en ese punto advierte la animosidad de López hacia su cliente. Declaró en el Juicio y su testimonio fue valorado, fue el testimonio de la señorita Florencia Castellón, de identidad reservada también. Fue bastante digamos contradictoria su declaración, tuvimos que, fue excepcional su testimonio por video conferencia, lo mismo que Juana Torres, no se pudo tener la inmediatez necesaria para ver sus reacciones ante determinadas preguntas que hubiera sido más justó para la defensa. Salió en el diario en una nota, no recuerda en cual, que él había dejado, no sabe si en ridículo o medio en orsay a su cliente cuando le hizo la pregunta en relación a si conocía a Juan Barrera y qué opinión le merecía, y dijo que eran “*re pesados*”, no se acuerda si Barrera y Bender eran “*re pesados*”, que lo vio en varias oportunidades haciendo adicional y que eran “*re pesados con las mujeres*”, era como que la acosaba, eso era lo que él entendió. Pero lo conocía a Juan Barrera en el momento en que prestó la declaración y no lo nombro. Ella dijo que la persona que lo sacó a Solano era un policía morrudo, dio una descripción muy detallada y ya para esa época a Barrera lo conocía, y a preguntas del Dr. Martín ¿Cuándo señora usted pudo unir la cara con él nombre? Y no lo supo explicar. Entonces porque la señorita Castellón de repente en este debate dijo que lo vio a Juan Barrera que sacó a Solano de adentró del boliche. Sí antes había dicho que era una persona de brazos morrudos, con pantalón azul de policía, y borcegos negros, que era grandote y morocho. Y a Juan Barrera cuando prestó está declaración ya lo conocía. Ya había dicho en su declaración que lo había visto a Barrera, que cuando estaban haciendo adicionales Bender y Barrera son insoportables de como molestan a las mujeres, lo conocía a Barrera ¿Lo vio la noche? No, no lo vio. Pero sin embargo acá en el juicio dijo que sí lo había visto. Quienes estuvieron en Macuba, lo conocen al señor Barrera y no lo vieron Angélica Maldonado, José Luis Huinca, Melissa Donovan. Personas que trabajaban ahí, el Sr. Mauricio Hernán Alarcón, el señor Lucas Rogelio Ardais, el señor Héctor Mauricio Machado, el dueño del boliche Lucas Esteban García lo conoce pero no lo vio, Mariano Moriones, Cintia Antonella Esparza, Silvia Patricia Zuther, Vanesa Raquel Gil estaba en la barra, no lo vio a Juan esa noche. Tampoco Lucía Esther Enriques Rivera que estaba en la entrada también, Derli Damián Escudero ustedes lo escucharon, Cristian Emanuel Machado, María Laura Farías, Sofía González ya dijo que había dicho más o menos un setenta, Juliana Denise Ocampos, Zamira Seguel, Johana Méndez también estuvo él día del hecho en Macuba, testigo de esa defensa, estuvo con Juliana Córdoba, y no lo vio a Juan Barrera esa noche. Juliana Córdoba que estuvo con Johana Méndez, que son las chicas que declararon de Darwin, es

amiga de Juan del Facebook y no lo vio esa noche a Juan Barrera. Deris Noel Bisoky era el Barman de Macuba y dijo el negro no estaba, refiriéndose a Juan Barrera, lo conoce. Daniela Celeste Pardo conoce a Barrera, estuvo la noche del hecho en Macuba pero no lo vio a Barrera. Irma Patricia Sáez estuvo también y no lo vio. María Inés Ávila estuvo, vio que lo sacaba la policía pero a Juan Barrera no lo vio. María Sol Barbosa igual, fue a Macuba y no lo vio. Mónica Ruth Sepúlveda trabajaba en la barra, Juan esa noche no estaba de adicional. Ignacio Ponce también era cliente de Macuba, lo conoce a Juan Barrera y esa noche no lo vio. Jessica Seguel también no lo vio, estuvo en Macuba. Son sí le permiten – *cuenta* – 30 testigos que lo conocen a Juan, ustedes lo habrán apreciado a eso que cuando les preguntaban sí conocía a los imputados por lo general al señor Juan Barrera lo conocían, muy particular su personalidad, pero lo conocía, o lo conocían en la calle, o lo conocían y no lo ubican el día en el lugar del hecho, todas estas personas mintieron, van a tener que ser denunciadas por falso testimonio, no. Dijeron la verdad. Que hizo Juan Barrera el día del hecho, independientemente de la opinión que merezca sí una persona declara, si no declara, sí contesta preguntas o no contesta preguntas, y de quien, está en todo su derecho, quien puede lo más puede lo menos. Si puede no declarar y su silencio no va a ser valorado en su contra, también puede declarar, es obligatorio que esa declaración sea valorada, y sí contesta preguntas o no contesta preguntas no la verdad que no tiene ningún tipo de connotación, porque es un derecho y hace al derecho de defensa. Juan Barrera declaró que fue lo que hizo, va a ser sintético, el 4 del Once, el Viernes 4 de Noviembre del año 2011 estuvo en el Banco Nación haciendo adicionales, estuvo a la mañana y después del medio día le salió un servicio para el traslado de dinero, que fue lo que dijo, y volvió más o menos a las seis de la tarde a su casa. Llevaron plata sí no se equivoca a Chimpay y Darwin. Luego como está en la planilla de filiación, el 3 de Noviembre era su cumpleaños, y como era también el aniversario con su esposa Paola Martínez, estuvieron en una reunión familiar que comenzó a las 9, 10, 11 de la noche Que más hizo, estuvo con gente, con un grupo de amigos, estuvo compartiendo empanadas. Los testigos lo declararon acá, y no era la primera vez que lo declaraban, ya en la causa cuando había estado en instrucción lo habían declarado y anteriormente Juan Francisco Barrera había prestado su declaración indagatoria sosteniendo justamente esto que no es nuevo, sino que ha sido sostenido en el tiempo, no ha cambiado su versión y es concreta con quien estuvo y que hicieron. Esto que él está diciendo queda corroborado por el parte diario al que hizo ya mención, que tiene que ver con la diagramación de adicional del día 4 del Once, que fue reconocido por la empleada policial Fernanda Lagos Ortiz, que reconoció

que ella fue quien notifico y que confecciono esté parte de diario de diagramación de adicionales y figura específicamente que el señor Juan Barrera estuvo en el Banco Nación de 11.30 a finalizar y luego hizo el traslado de valores a los diferentes bancos. Insiste que es un documento público, además fue refrendado por la señora Fernando Lagos Ortiz. Va a ser sintético con relación a las declaraciones de los testigos que estuvieron con Juan Francisco Barrera y su esposa en el domicilio particular. Estuvieron la pareja conformada por Luis Humberto Gutiérrez y Herbert Azucena Marín, ellos dijeron que estuvieron en el departamento, que comieron empanadas, que se fueron como a las doce o doce y pico de la noche, y que antes que ellos se vayan llegó un chico Ariel Lallana y ellos se fueron. Bueno ustedes presenciaron la declaración y esto está acreditado con el testimonio de Juana Lorenza Arias, también que es una señora que trabajaba cree que en una parrilla, salía como a las doce y pico de la noche, y fue después de haber salidos de la parrilla, estuvo hasta pasada las dos de la mañana, que estaba su señora, que estaban las nenas. O sea corroboraron lo que su asistido había declarado, que fue lo que hizo esa noche, dónde estuvo, con quien estuvo, que hizo. Juan Barrera también estuvo y lo dijo, que el departamento era chico, y como no tenían lugar ahí en la mesa, se sentó un poquito más allá, y se sentó en la computadora y se puso a jugar. Y fue también agregado como prueba documental y está en el expediente, está constancia del Facebook en la cual el día 4 de Noviembre del 2011, a las 23.57 horas Miriam Lorena Villene le envía un mensaje a Juan Barrera por medio del Facebook “*Hola Juan amigo perdido jeje Tarde pero seguro. Feliz Cumple. Que hayas pasado un lindo día junto a tu familia*” y Juan Barrera le contesta “*Gracias Lore. Besos*” el 5 de Noviembre del 2011 a las 3.06 de la mañana. Quiere hacer mención que en esa época, estamos hablando del 5 de Noviembre del 2011, no existía la aplicación en el celular, o sea que no le queda otra más que estar sentado en su casa frente a su computador, porque sí hubiera tenido un celular, dirían no, podría haber estado allá, podría haber estado allá. Pero en ese momento la aplicación para el Face en el celular no existía. Y tiene un informe del Facebook, que recién es a partir del año 2012, en el cual la aplicación, de todas maneras es de público conocimiento y ustedes lo saben. Pero igual de todas maneras lo dice. O sea que no puede haber estado en otro lugar que en su casa frente a su computadora para contestar esto. Dijo Juan que se acostó, que se acostó con su esposa, su esposa también declaró, declaró exactamente lo mismo, fue conteste con las declaraciones de los otros testigos que estuvieron con Juan esa noche. Y al otro día tenía que levantarse temprano, porque trabajaba en la escuela de policía, entraba a las 8 de la mañana, tal como surge del libro parte diario de la escuela de policías, el Sr. Juan Barrera a las 7.45 concurrió a

la escuela de formación de policía para recibir la guardia de la Agente Britez, estaban ella y el Comisario Vallejos. Fueron muy claros ellos, cuando vieron que había un compañero involucrado, fueron, miraron, vieron el libro de parte diario y declararon eso. La oficial Britez y el Comisario Vallejos. Otro documento público que está agregado como prueba, el libro parte diario de la Escuela de Policía y no ha sido redargüido de falsedad. Ahora él se pregunta, esto que está diciendo esto es algo lógico, es algo normal, sí Juan trabaja a la mañana, esta de adicionales, después va a su casa a la noche, come, está con sus parientes, está con su familia, en algún momento tuvo que dormir, evidentemente ese es el lapso que durmió, desde las tres, cuatro de la mañana hasta que se levantó y tuvo que ir a trabajar. ¿Por qué? Porque cuando llegó se le preguntó a Vallejos y se le preguntó a Britez sí se lo había visto raro de alguna forma, después sí en teoría hubiera ido a cometer algún hecho como del que se lo está acusando, cree que los nervios de acero que debería tener una persona, para llegar y estar descansado. Le parece la verdad que es muy descabellado. Además quiere también sumar a esta versión que da su asistido las declaraciones de los, del resto de los imputados, los señores Cuello, Albarrán y Quidel que dijeron que esa noche estaban en la comisaría, que fueron al lugar en la camioneta y Juan Francisco Barrera no estaba con ellos. Que, porque, sí hubiera estado con ellos, porque no lo hubiera dicho, porque desde un principio, o sea. Otra prueba más de que Juan Francisco Barrera no estuvo el día ese en el lugar en que lo ubican. No tienen ninguna necesidad de mentir, ni de encubrirlo. Ustedes verán, Juan es una persona, no quiere decir de condición humilde porque somos todos más o menos de la misma clase social, pero no creo que tenga dinero como para pagarles y decirles cúbranme, cúbranme y repartir plata por todos lados para que todo el mundo diga, “*vos no estuviste, vos no estuviste, vos no estuviste*”. Entonces cree que por todo esto que está relatando, que está agregado como prueba, la prueba documental que menciono. Puede con la certeza requerida para esta etapa decir que Juan Francisco Barrera no participó en absoluto del hecho que se le está endilgando. No puede dejar igual de mencionar que está fue la hipótesis que fue desarrollada, o “*que se yo o a las atropelladas, sí se le permite el termino...*”, por la parte acusadora hasta esta instancia, con toda la prueba que ustedes saben que existe en el expediente, hay cincuenta y pico de cuerpos, se valoraron nada más que tres testimoniales y una o dos actas de rastrillaje, eso es todo lo que hay en el expediente. El Dr. Thompson habló de las primeras hipótesis de la prevención, él lo va a hacer así someramente como para, puede haber sido una discusión entre los compañeros, no comparte que él lo descarta a Segundo Jeremías, él. Después habló de la hipótesis del pescador, que eran los jóvenes que vieron que estaban golpeando a otro, que eran personas en

una chacra, tampoco fue investigado. Que se había trasladado a Neuquén por sus propios medios. Después hay una hipótesis de una mujer que lo ve en calle Roca, frente al banco Nación, que tampoco se sigue esa línea de investigación. Del camionero que declaro el otro día que lo visualizo en él Solito. Hay una enfermera de Chimpay que es la señora Yolanda Floridena Catrilaf que declaro, que el señor Paul Fernando Ríos dijo que los compañeros lo habían subido a Solano a un taxi, fue muy detallado su testimonio, que dice que el taxi no los quería llevar porque eran cinco, pero sin embargo llegamos a esta instancia y todo lo que hay es prueba contradictoria y en realidad no es prueba, “*discúlpennme*”. Son testimonios contradictorios, nada más que testimonios contradictorios, de testigos cuyos testimonios evidentemente fueron captados, personas de condiciones sociales y personales bastante particulares. Ustedes lo observaron, él no tiene nada que mencionar con relación a eso. Sí entiende que la aparición de un abogado que viene del norte, fue bastante polémico su accionar, su investigación, ayer bien lo referencia el Dr. Thompson con la situación del vehículo, del colectivo, de los llamados por teléfono, de que ya estaba en ese momento investigando el Comisario Uribe. Situaciones que a él le extraña, que se hayan permitido en este Poder Judicial de Río Negro, que esto haya sido de esta manera, siguiendo una investigación sin agotar todo el resto, y en realidad no se buscó la verdad de que era lo que había ocurrido, sino que se buscaron culpables y en función de esos culpables armar toda una prueba para llevarlos al banquillo, para acusarlos, y tratar de condenarlos. Una de las cuestiones que no quiere dejar pasar por alto es la declaración de la señora Magda Solano, dentro de todo su dolor, el que comprende, pero dice que ya tenían armado con el Intendente de una de las ciudades de Salta, no recuerda, era de Tartagal, el Intendente Leavy le había ofrecido a la familia Solano plata para la investigación, iba a desembolsar un determinado monto. Ahora cuando se enteró que el Dr. Heredia estaba como abogado de la familia, desistió. Dijo yo no pongo un peso. Entonces porque sí allá en su provincia el Intendente no lo quiere, porque nosotros tenemos que creer la versión y lo que nos trae para acá, para Río Negro. Demonizando a los imputados. A Juan Francisco Barrera lo demonizo. Va a hacer propios los argumentos de su colega cuando hablaba de que los testigos no venían, porque estaban amenazados, cuando después en realidad nos enteramos que los testigos no venían porque no querían, no podían, pero no porque la policía, porque los aprietan a todo el mundo, y a Juan en particular. A Juan en particular lo demonizaron. En una de las últimas audiencias el abogado Querellante el 19 de Junio fue, dijo que está cansado, lo dijo expresamente “*está cansado de que el Sr. Barrera lo amenace, que le haga caras y sonrisitas, como que realizo un gesto al*

pasar un dedo por su Cuello, amenazando a la hermana de Daniel Solano presente en la sala... ”, él se tomó el trabajo de mirar el video, en ningún momento el señor Barrera hizo nada, esta todo el tiempo preocupado, está atento, tiene su cuaderno de anotaciones. O sea, después hubieron situaciones afuera con el Comisario Parra, que bueno ya fue desarrollado que el Comisario Parra estaba en una punta y los testigos en otro. Después otra situación con una señorita de apellido Mondaca, que también tuvo un entredicho. Entonces todos amenazados y los testigos de esa defensa también pero de parte de ellos, nosotros no hicieron ningún tipo de mención pero sí lo habló la señora Irma Barrera, lo armó la Sra. Joanna Heredia y algunos otros testigos que también fueron apretados porque decían la verdad y no lo que la Querella quería que dijeran. Cree que todo lo que ha alegado, toda la prueba que ha incorporado en solamente una hora, es más que suficiente para destruir la certeza requerida para esta instancia y por el beneficio de la duda su asistido debe ser absuelto. En el caso, subsidiariamente, que no compartan este criterio va a referirse a la solicitud de prisión preventiva, solicitada por la señora fiscal, va a adherir a los argumentos vertidos por el doctor Pineda, y además recordarle al Tribunal que existe una caución real que fue impuesta a los imputados, al momento de ordenarse su, al haber sido excarcelados, entonces entiende que es más que suficiente la garantía de que se van a dar a la fuga. Por ultimo sí le permite la Sra. Presidenta quiere alegar que él es nacido en Lamarque a 20 kilómetros de Choele, nacido y criado en esta provincia, también trabajo en la chacra y es muy duro, más lo que debe ser para los jóvenes que vienen del norte buscando un futuro mejor, pero sí le indigna que se llenen la boca enarbolando una bandera, cuando en realidad lo que se busca es un fin económico y hablan, y hablan, y hablan. Sí hubieren puesto la misma energía para trabajar en la causa, que la que utilizaron para propagandas, para la publicidad, el resultado de esta causa hubiera sido otro. También quiere agregar que fue empleado de la justicia Penal de Río Negro durante diez años y por una cuestión personal decidió que no quería continuar y está muy agradecido de haber trabajado en el poder judicial, fue funcionario, le permitieron vincularse, conocer funcionario pravos, íntegros, honrados, rectos, gente disciplinada, que le inculcaron altos valores morales “*sé que ustedes trabajan con tenacidad y responsabilidad... ”*, también le dio la oportunidad de vincularse con gente como ustedes, gente de la policía, el lema de la policía es abstente y soporte. Ustedes saben lo que es la policía, lo que es el trabajo de la policía. También se ha vinculado con los gobernantes en su provincia. Él quiere decir que está orgulloso de la Justicia, de la Policía y de la Política, y no va a permitir que venga gente foránea a marcarlos de cancha y tratarnos a todos los Rionegrinos de Corruptos y de Asesinos. Eso es todo gracias... ”.-

Por su parte, el Sr. **Defensor General Dr. GUSTAVO J. VIECENS**, expresó: "Que, esta defensa en representación de los derecho de Pablo Quidel lo primero que quiere señalar es que habiendo escuchados los alegatos acusatorios propiciados tanto por la Querella en primer lugar y peticionando la condena de su defendido finalmente y la de la Sra. Fiscal, obviamente que discrepa con ambas, las considera infundadas, insostenibles y en definitiva a partir de que no se compadecen con las pruebas compiladas en la causa, desde ya va a solicitar la absolución lisa y llana de Pablo Quidel. Y cuando dice que no se compadecen, es concretamente y sintéticamente... Que la acusación de ambos no ha sido probada, pero escuchó acusaciones muy graves, el otro día de la Querella y la verdad es que como introducción en su alegato quiere señalar que se siente indignado, preocupado porque se ha señalado al poder judicial que es uno de los tres poderes que integran la organización del estado como participe en este delito, entiende que además de ser inapropiado, improcedente en el marco de este juicio que se ponga en duda la honorabilidad o la probidad de los Magistrados o Funcionarios que actuaron en la investigación de este resonante caso, lo cierto es que más grave aún es cuando se los considero como participes y está acusación entiende que de acuerdo al estado de derecho en el cual estamos, es muy grave porque en definitiva el Querellante cuando en representación de los intereses que él asiste, legítimos interese por otro lado, entiende que con su acusación al Poder Judicial en este caso, está debilitando a uno de los tres poderes y concretamente está poniendo en duda a nuestro estado de derecho que es lo que nos guía en nuestro funcionamiento. Así es que cree que es muy grave, muy inapropiado y además injustificado que en el juicio justamente como forma de mejorar su alegato se trate de señalar ante la falta absoluta de pruebas, justamente al Poder Judicial como participe en esté delito. También quería aprovechar para decirle a la Querella, que Río Negro es una joven provincia, la semana pasada cumplió 63 años, pero es democrática, y además está conformado bajo el estado de derecho, funciona adecuadamente con la división de poderes, y se ha comprometido al respeto y vigencia de los derechos humanos. Por lo cual su crítica señor Querellante en definitiva contribuye al descreimiento de la justicia y debilitar el pilar del poder del estado que es el Poder Judicial, que es justamente el que en definitiva, ni más, ni menos, atiende a nuestra seguridad como habitantes, por lo que esto era lo primero que sentía que tenía que manifestar porque él es funcionario y cree que fue improcedente, inapropiado, injusto que se mezcle y se descalifique en definitiva personal y funcionalmente a funcionarios y magistrados. Al momento de introducirse en el examen de la causa, cuando fue designado como defensor de Quidel, lo primero que advirtió es que en relación al imputado Quidel.

Obviamente no había pruebas, sin embargo había sido intimado, imputado, procesado y finalmente fue requerido a juicio. Claro con el grado de provisoriedad con el que se analizan los elementos de prueba en la etapa de instrucción alcanzaba quizás pero lo cierto es que aquí estamos en audiencia oral y pública, y justamente por las bondades que tiene la oralidad, nos ha permitido a todos los que participamos en esta audiencia, justamente a la luz del principio de la inmediación, contradicción, concentración de las audiencias, la publicidad de las mismas, el carácter público nos ha permitido percibir a todos de que en esta audiencias, durante al desarrollo de esta audiencia sí hay una situación de uno de los siete imputados que de ninguna manera puede ser señalada, ni siquiera fue reconocido como integrante de la policía por ninguno de los testigos que vino a declarar a esta audiencia. Es la situación de Quidel justamente, es la prueba más evidente de lo errática e insuficiente que fue la investigación, la presencia y el requerimiento y finalmente la acusación a Quidel. Porque lo cierto es que, y preocupante, que la acusación final de la Querella y de la Fiscalía en el caso de su defendido pivotea solamente en base a un indicio cargoso que lo constituye ni más, ni menos que la ausencia del registro en la Comisaría de la hora en que habría salido el móvil y de la hora en que regreso. Es decir se ha fundado en definitiva un alegato acusatorio tanto de la Querella como de la Sra. Fiscal basado en indicios o presunciones que no conforman el requisito legal de ser graves, precisas y concordantes. Un solo indicio basta, o les basta para acusar a su defendido. Obviamente que a criterio de esa defensa simplemente con analizar las propiedades y características que tienen que tener, y los números y la entidad de esos indicios, lo descarta totalmente, considera que es insuficiente, valorar como prueba de cargo el indicio, sobre todo en semejante hecho como el que se está analizando y se le está en definitiva endilgando a su defendido. Pero lo cierto es que justamente es de la escénica del contradictorio en materia penal en esto de reparto de roles en el proceso, que tanto el Fiscal como la Querella tienen la carga de probar y sencillamente a raíz de esta carga de probar que fue absolutamente insuficiente, inapropiada, e insostenible y muy poco creíble, justamente por no haber cumplido con esta carga de probar es que directamente en representación de Quidel, le autorizan a señalar y peticionar la absolución. Sí estuviéramos regidos por el sistema adversaria para este juicio directamente, en dónde lo único que se debería probar por parte de la Fiscalía es la verdad de la acusación y simplemente no se ha probado porque ni se sabe cuál es el hecho, mucho menos el derecho porque hay diferencias entre Fiscal y Querella. Y sin embargo pese a todas estas ausencias y déficit al momento de hacer los alegatos acusatorios, de una manera mágica, sin embargo Quidel llegan a la conclusión que Quidel es autor de un hecho que no está

determinado, y el primer presupuesto en una investigación penal y en una imputación de semejante envergadura como está sería que por lo menos, porque esa es su primer obligación, que tiene un Fiscal, de acreditar el hecho en su materialidad, mucho más cuando se está hablando de un hecho de una materialidad violenta, y lo cierto es que de esa materialidad violenta del hecho que se le reprocha a Quidel, no sabemos nada. No sabemos dónde se desarrolló, cuál fue el escenario, y lo más importante que se desconoce en representación de Quidel, que tanto hincapié hizo el señor Querellante, es que Quidel acá ha declarado y justamente su declaración ha sido corroborada no solo por Albarrán el otro imputado, el Sr. Cuello coimputado en la misma causa, sino que todo lo que dijo en su defensa material Quidel fue corroborado por el policía Reyes que esa noche estaba en la comisaría Octava y vio cuando salieron sus compañeros de disponibles en la Ford Ecosport y cuando regresaron. Todos fueron en un lapso de quince minutos, veinte a lo sumo, el egreso y el regreso. Entonces de esto no hay dudas y sí había dudas cuando se hizo cargo de la investigación de esta causa por parte del Sub Comisario Uribe, Uribe lo primero que indago fue acerca de estas circunstancias, y que chequeó Uribe, lo primero que chequeó justamente hablando con Hueche, Reyes y otros policías que esa noche estaban en la Comisaría Octava, que lo que a él le contaban tanto Quidel, Albarrán y Cuello era así, era cierto, que habían ido y vuelto en quince minutos. Estos datos se mantuvieron a lo largo de toda esta causa, es decir este ensayo defensista nunca fue desvirtuado por ninguna prueba en esta causa. Es cierto la Oficial Hueche, por imprudencia, negligencia, u olvido, no lo sabe, no dejó registrado el horario en que salió el móvil, pero ese indicio valorado finalmente como cargoso por la señora Fiscal, no alcanza para reprochar la autoría, porque no desvirtúa los dichos negando categóricamente su participación en el hecho que le reprocha la Querella principalmente y luego también la Fiscal. Para hablar de autoría basta recordar que hace falta prueba clara, concreta, directa y contundente. Que obviamente en el caso de Quidel, como de los otros enjuiciados está ausente, es más Quidel sí uno analiza la secuencia del hecho que se investiga, que tiene varias partes el iter crimen, en la parte de Macuba, en las afueras, nunca fue señalado desplegado ninguna acción típica, nunca maltrato a nadie, nunca causa severidades, jamás apremios, jamás detuvo ilegalmente u mucho menos privó ilegalmente a nadie de su libertad. Entonces sí ni siquiera nunca se acreditó está parte de la primera en este delito que se investiga, le llama mucho la atención que se haya construido un alegato acusatorio de la Querella y la Fiscal, determinando y dando por acreditada la autoría de Quidel en un hecho que no se sabe qué pasó, ni dónde pasó, cuál fue el escenario del crimen sí es que lo hubo, y además lo más importante, acá no basta con hacer

dogmáticamente penal, referirnos a Roxin a su Teoría del Dominio del Hecho, hablar de coautoría funcional porque esto puede servir como una forma de introducción y finalmente acusar a algunos o a todos y decir que son coautores automáticamente. Pero no alcanzan a explicar lo más importante, ni el rol que había tenido Quidel dentro de ese grupo y tampoco cual fue el aporte. En qué consistió el aporte de Quidel. Fue autor, fue coautor, o sea formó parte en la coejecución, fue cómplice Quidel o fallo con un deber de infracción, miraba como dijo el señor Querellante, como el resto maltrataba a Solano, ninguna de estas circunstancias ha podido ser acreditada, y sí ninguna de estas circunstancias han podido ser probadas ni por el Fiscal, ni por la Querella. Es imposible llegar a concluir que han podido acreditar autoría, porque no pudieron determinar lo primero, el primer extremo de la imputación, no se pudo circunscribir cual es el hecho que se le imputa. Entonces, este déficit probatorio no es que se manifestó en está audiencia oral y pública con las bondades que ella tiene porque justamente a partir de la inmediación nos permitió obviamente por lo menos en el caso de Quidel, simplemente verificar la orfandad probatoria que existe en su contra, es claro, es patente e incluso está misma orfandad probatoria se repite también para el resto de los coimputados, pero estaba diciendo que él déficit probatorio que existió en la instrucción, se arrastró en este juicio y no hubo ninguna prueba agregada de todos los testigos que se han recibido testimonios a lo largo de todas estas jornadas, que no solo podían imputarle alguna acción típica a su defendido, sino que ni siquiera lo reconocen como funcionario policial en Valle Medio, esto al margen de que hacía menos de un año que estaba ahí. Pero lo cierto es que Quidel en está audiencia quedó prácticamente como un coimputado desconocido en el medio o como un policía muy correcto y que siempre justamente ha desempeñado su función, realmente cumpliendo los reglamentos y observando la ley y la constitución, y siendo un funcionario policial probó y responsable. Desde el punto de vista del proceso penal visto por lo que paso su defendido Quidel, se traduce en sufrimiento, fue estigma social, fue descalificación profesional, fue perdida económica, y paradójicamente todo esto lo sufrió cuando desde la ley se lo considera persona inocente, porque constitucionalmente y jurídicamente es inocente, estas son las paradojas por las que atraviesa Quidel. Quidel estuvo más de tres años detenido, la mitad de este proceso más o menos, y lo cierto es que no queda a criterio de esa defensa ninguna duda de que es inocente y tan, no queda ninguna duda, que sí por ahí con la provisoriedad con la que se habían analizado la prueba en la etapa de instrucción, es que acá en está audiencia era el escenario ideal justamente por la centralidad del juicio, siguiendo las palabras de Binder, para ver si él tenía que contradecir algún testimonio, alguna prueba, alguna acusación en su

contra, y lo que quedó graficado en está audiencia es que justamente su defensa material nunca fue desvirtuada, que no hay pruebas en su contra y que la inocencia que lo acompaña porque es jurídicamente inocente, no pudo ser destruido, por eso esa defensa recalca que Quidel debería al momento de resolverse su situación procesal en definitiva, tiene que ser absuelto. Pero decían también sus colegas pre opinantes que desde ya dice que adhiere en un todo con el análisis, principalmente con él del Dr. Iribarren porque es prácticamente común con la situación de Quidel lo de Albarrán y Cuello. Pero analizando la situación de trabajo de servicio de Quidel el día 4 y el 5, lo cierto es que fundamentalmente el día 4 Quidel ingreso a trabajar en el Hospital a las 21 horas en el Hospital de Choele Choel y salió aproximadamente once y cuarto, a partir de ahí fue a la Comisaría Octava y más o menos desde las veintitrés a las dos de la madrugada ya del 5 hizo peatonal, vuelve a la Comisaría Octava y más o menos hasta las tres, a las que anoticiado por la Oficial de Servicio, de que se necesitaba apoyo, concurre juntó con Albarrán y Cuello al exterior del boliche Macuba, y lo primero que corresponde decir para el caso que acá se dé por comprobado fehacientemente como hace falta en esta etapa del proceso, que la Ford Ecosport fue, porque además voluntariamente su defendido se pone en esa situación, admite que fue, lo reconoce, lo cierto que acá hay que distinguir muy claro. Presencia de Quidel en el lugar, no significa que automáticamente pueda ser partícipe de algún delito, no lo convierte de ninguna manera, sería un avance indebido en su presunción de inocencia que lo acompaña y en su derecho de defensa en juicio. Una cosa es presencia en el lugar y otra cosa es que pueda haber participado en un delito que por otra parte, ni el Querellante, ni la Fiscal pudo acreditar. Ni tan siquiera pudieron acreditar que pueda haber detenido ilegalmente o privado ilegalmente que es la primer parte del *iter criminis* que es importante desentrañar, a Solano. Entonces estas ausencias, estas falencias en definitiva obviamente que robustecen la situación procesal de Quidel, su situación frente a esta imputación absolutamente insostenible, y muy poco precisada porque no sabemos, repite, cual es la acción típica que se le reprocha a Quidel, parece que tuviera una *capitis deminutio* por ser policía, porque de casualidad esa noche, sí justamente como los sospechados son funcionarios policiales, Quidel es policía y parece que tuviera una *capitis deminutio* por ser policía, pero esto no es así Quidel tiene un derecho a la dignidad y tanto derecho al debido proceso aun siendo acusado como se lo acuso finalmente, como cualquier procesado en cualquier tipo de delito, tiene derecho al debido proceso y a que se lo presume inocente como cualquier otro procesado. Así es que es muy, muy, muy claro que hay una orfandad en definitiva probatoria en toda esta causa, por lo menos en relación a Quidel que es, ha quedado

patentizada en está en está audiencia, todo lo que dijo Quidel en su defensa material ha sido corroborado fundamentalmente por Reyes y después por la investigación y el informe de Uribe, y en base a estas, a todas estas circunstancias, siendo que además es muy curioso que se acuse a Quidel de autor de semejante hecho, de haber participado en semejante hecho cuando Quidel no solo siempre estuvo a derecho, sino que jamás momentos antes, durante o después de semejante hecho, ni siquiera se cambió de ropa, no se bañó, no coacciono a ningún testigo, no maltrato a la gente de Choele Choel, y eso está claro, ha quedado patentizado, es más el público que asistió educadamente a todas estas audiencias, cree que igual que ese suscripto, habrán escuchado y no lo podrán contradecir, que Quidel no fue ni siquiera mencionado por ninguno de los testigos, ni mucho menos reconocido como que participo en alguna etapa de esta larga investigación. Etapa del *iter criminis* se refiere, nadie, nadie lo ubica a Quidel como autor o sospechado de haber participado en este hecho, sin embargo Quidel llegó hoy a esta audiencia porque se dice que había porque se dice que había con la provisoriedad propia de la instrucción alcanzaba, por eso dice, acá hay que ser muy, muy, muy serios para analizar y resolver la situación, porque acá se exige certeza, ya no alcanza con la provisoriedad, acá para fundamentar un alegato acusatorio y después eventualmente una futura o hipotética condena, el juzgador necesita certeza, y certeza de que el hecho sucedió como lo acaban de acusar la Querella y la Fiscalía, y en de que en ese marco del hecho a su defendido se le puede atribuir responsabilidad como ellos aconsejaron, pero lo cierto es que en esta causa, ninguno de esos dos extremos lo han podido acreditar. Porque a Quidel nadie lo ubico, ni nadie lo señala como partícipe. Me refiero no hay ninguna prueba en esta causa. La Corte Suprema de Justicia ha dicho que el derecho de la sociedad de defenderse en contra del delito, finalmente tiene que ser conjugado con el derecho del procesado por todo la incertidumbre, la prolongación de un proceso y en definitiva el derecho del procesado no debería ser sacrificado en aras del derecho a la defensa que tiene la sociedad, a exigir justicia y a protegerse del delito. El Dr. Cafferata Nores cuando habla de la verdad en el proceso penal, refiere que la verdad es un fantasma que sobrevuela a lo largo de casi todo el proceso que casi nunca se alcanza. Ayer escuchó a sus colegas pre opinantes que invocaban algunos autores para pedir finalmente o propiciar la absolución de sus defendidos. Él va a recurrir a dos filósofos, el primero Jacques Derrida, filósofo de origen francés que incursionando en metafísica, autor de deconstrucciónismo, un pensamiento que critica el concepto y el sentido de las palabras, finalmente dice que la verdad no existe, que todo es interpretación, y una filósofa, ensayista que considera muy importante por la temática por la naturaleza del hecho que se

investiga es Hannah Arendt escribió y presencio primero el juicio llevado en contra de Eichmann en Jerusalén año 1961, a partir de esa cobertura que ella hizo como periodista. Hannah Arendt es filosofa Alemana de origen Judío, y vivió en carne todo el proceso Nazi en su patria, tuvo que huir a Estados Unidos y desde Estados Unidos fue enviada como reportera a cubrir el juicio que se desarrolló en Jerusalén con contra de Eichmann, acusado, Eichmann era el Teniente Coronel de las SS de haber transportado a los Judíos a los campos de concentración, o sea el organizador de todo el delito. Y a lo largo de este proceso ella aun siendo de origen judío se permitió señalar algunas críticas, además de desarrollar el concepto más importante de la banalidad del mal, en dónde señala en definitiva que los autores de estos hechos aberrantes no necesariamente tienen que ser personas sádicas, perversas, que a veces son personas normales, o burócratas, simples burócratas mediocres como era el caso de Eichmann, pero Hannah Arendt cuando hizo el libro y refiere sus experiencias del juicio en definitiva le hace una crítica muy puntual y muy gráficamente que viene al caso, dijo, lo primero que se interrogo “*Cual es el objeto del Juicio, es la historia, es el sufrimiento del pueblo judío o es una persona de carne y hueso que tiene garantías procesales, que se le tiene que probar un hecho determinado, en un periodo de tiempo determinado y además después de que se prueben esos extremos, ver si es responsable o no...*”, es decir lo primero que hay que determinar es el objeto del juicio y el hecho. Luego avanzar en el resto de las circunstancias, y en definitiva sí ella misma se señaló de que las garantías y el hecho es acerca de lo que tiene que girar el objeto. Y en esta causa hemos escuchado mucho de historio, mucho quizás de influencia de la opinión mediática, pero lo cierto es que del hecho en sí, la naturaleza del hecho que se investigó antes y se está juzgando hoy acá muy poco se pudo avanzar, pero y lo poco que se pudo avanzar, no se terminó de desentrañar. El juicio no terminó permitiendo analizar y ver qué es lo que pasó, cual es la historia, cual es la hipótesis, porque sí uno escucha Fiscalía y Querella, ellos desarrollan una hipótesis pero no explican el porqué de que esa hipótesis del hecho que caracterizan como un delito, no puede ser explicada de otra forma o que pudo haber ocurrido de otra manera y que es lo que señalamos desde la defensa. Esta falencia entiende que es muy, muy importante. Que el hecho no se explicó fuera de toda duda razonable como se exige en el derecho o en el proceso anglosajón por ejempló, y estas ausencias, estas falencias obviamente que van a impedir al momento de resolver está causa, entiende esa defensa, por lo menos en la situación de Pablo Quidel, que se dicte un pronunciamiento condenatorio. En definitiva por todas estas consideraciones, manifestando en definitiva que se está juzgando a una persona, honorable, padre de dos hijos, con familia a su cargo, que

sigue revistiendo el cargo de policía, que su legajo es intachable, que nunca tuvo a lo largo de estos años ninguna denuncia compatibles con hechos como los que se investigan en esta causa y entendiendo finalmente que la acusación tanto del Fiscal, como de la Querella, no ha podido ser acreditada tal cual como exigía el Código antes y mucho menos como, sí nos guiamos por el sistema adversarial, es decir no hay verdad acreditada como se le exige, la única verdad que tiene que ser acredita en un juicio es la de la Fiscalía y no pudo ser acreditada por lo cual desde ya entiende que ser rechazada la acusación. Como enseñanza a futuro, como provincia joven que somos y para evitar este tipo de hecho, y para asegurar el éxito de las futuras investigaciones cree que es importante señalar que hace faltas cuanto antes la creación de una policía judicial Sra. Presidente, porque justamente en hechos de esta naturaleza dónde aparecen sospechados funcionarios policiales, más que nunca es importante contar con la creación de este cuerpo de la policía judicial, dependiente del Ministerio Público Fiscal, investigando hechos de esta naturaleza que hubiera sido muy útil y necesario, distinguirlos absolutamente de la policía de seguridad, que es lo que tenemos hoy, que hace todo prevención, seguridad. Cree que está es la enseñanza final que nos deja está causa para futuros hechos de esta naturaleza donde puedan verse sospechados integrantes de la policía. Por todas estas consideraciones es que finalmente va a dejar propiciada la absolución lisa y llana de Quidel, y subsidiariamente por el beneficio de la duda, es todo...".-

Por su parte, al ejercer la réplica la Sra. **Fiscal de Cámara, Dra. M. TERESA GIUFFRIDA**, manifestó: "Que la Fiscalía cumpliendo con lo que establece el Código Procesal Penal en lo que es la réplica, va a ser exclusivamente sobre aquellos puntos que hayan sido nuevos, en primer lugar respecto del Dr. Thompson cuando hace referencia a la responsabilidad de Martínez, que ha dicho que no se ha tenido en cuenta una resolución de Cámara Tercera dónde se dispuso la falta de mérito de Aramendi, Irusta y Chazarreta, quiere decir respecto de esto, que el Dr. Thompson no ofreció esa resolución como prueba, la Fiscalía ha mirado toda la prueba que se ha incorporado y no ha sido ofrecida por ninguna de las partes y por lo tanto entiende que esa resolución directamente no puede ser considerado su contenido por el Tribunal, distinto sería el caso que en esa resolución se hubiera hecho referencia al imputado Martínez, porque ahí sí aun cuando no hubiera sido ofrecido como prueba es una resolución dictada durante el trámite del proceso y considera que ahí sí podría haberse tenido en cuenta. Para el caso que el Tribunal entendiera que esa resolución puede ser tenida en cuenta, ella considera que no y que incluso sería, de ser así un motivo de Casación para la Fiscalía, porque sería un agravio al intentar ingresar una prueba que no se ofreció. Hay que considerar que la

Cámara Tercera cuando declara la Falta de Mérito respecto de Aramendi, Irusta y Chazarreta, lo hace teniendo en cuenta que son funcionarios que cumplían sus funciones en la Comisaría 17 de Lamarque, y también lo tiene en cuenta, dice que no se le puede atribuir a estos funcionarios la responsabilidad de que en el momento inicial de la investigación, ellos tuvieran conocimiento que hubiera policías involucrados de otras unidades. Con lo cual podemos advertir que la situación es muy distinta a la de Martínez, teniendo en cuenta la evaluación de la prueba que se ha hecho acá en contra de Martínez que habría estado presente desde el primer momento en que sacan a Solano de adentró de Macuba y cuando lo llevan. Por eso entiende que está falta de mérito y las consideraciones que ha tenido la Cámara no deben ser tenidas en cuenta por vuestra señoría al momento de resolver. Además de ello hay que tener en cuenta que al momento de dictarse la falta de mérito el Dr. Rolando incluso dice que subsiste el grado de sospecha de actuación respecto de estos imputados, tanto de Chazarreta, Irusta y Aramendi, y esa situación todavía no ha sido resuelta. También respecto del Dr. Thompson en cuanto a que dijo que se había visto afectado el Derecho de Defensa por cuanto la Fiscalía había acusado por Desaparición Forzosa y participación secundaria, en esto cree que no tiene mucho para decir, sino simplemente referirse a lo que dijo en el alegato, que justamente el auto de elevación a juicio era por Desaparición Forzosa y la participación secundaria entiende que sí bien traía otro tipo de intervención, la calificación del hecho lo permite. No se viola de ninguna manera el principio de congruencia. En cuanto al alegato del Dr. Pineda cuando dice que la Fiscalía no logró completar lo que sería el sujeto de lo que sería el delito de Desaparición Forzosa. Entiende que los sujetos son los funcionarios policiales, los siete acusados que están acá y la Fiscalía eso lo dijo. Sobre eso no va a decir nada más porque en realidad sería tratar de mejorar los argumentos y no se lo permite la réplica. Simplemente lo que quiere decir es que el Dr. Pineda también se refirió al Poder Judicial y a los Funcionarios Judiciales que podrían estar implicados, y que los señores Jueces tendrían que tomar una resolución respecto de eso y ver si han tenido o no algún tipo de participación, en esto como integrante del Poder Judicial comparte plenamente todo lo que dijo el Dr. Viecens hoy respecto de la división de poderes y respecto de la democracia en esta provincia, simplemente va a decir que la Fiscalía del primer minuto que inicio su alegato, lo primero que dijo es que acá había un objeto del proceso que era referido exclusivamente a los siete imputados que teníamos, porque a eso habíamos llegado a este juicio y así se iniciaba este juicio con un hecho que los tenía nada más que a ellos como imputados, que había otros imputados, y que son las causas que están dando vueltas y que todavía no se ha resuelto su situación procesal, en ninguna de

esas causas que están dando vueltas y que no se ha resuelto su situación procesal, están denunciados, ni la Dra. Laura Pérez, ni el Dr. Marcelo Álvarez. Ella no hizo alusión a ningún funcionario judicial, a la única funcionaria que en su momento nombro fue a la Dra. Laura Pérez, y la nombro ¿Por qué? Porque había sido la Fiscal de Cámara anterior en esta causa, y había sido la Fiscal de Cámara que en su momento había sostenido que esta causa, la participación de los imputados tenía que analizarse desde el punto de vista del delito de Desaparición Forzosa de Persona, fue su única alusión. Desde el primer minuto va a decir que para la Dra. Laura Pérez atento a lo que se ha dicho acá, tiene el mayor de sus respetos, la considera una funcionaria proba, honorable y no tiene absolutamente nada que decir. Y respecto del Dr. Marcelo Álvarez, jamás lo nombro y la Dra. Graciela Echegaray a la que hicieron alusión, tampoco la nombro, el Dr. Aparicio tampoco la nombro, la única alusión que hizo fue al momento en que cito una causa, que lo único que decía esa causa era “*Dra. Graciela Echegaray S/Denuncia*” hoy no se acuerda sí era apremios ilegales o vejaciones. Esto lo quiere decir porque realmente de parte de la Fiscalía nunca se nombró a ninguno de todos esos funcionarios.- No tiene más temas respecto de réplica...”.-

Por su parte, al ejercer la réplica el Sr. **Querellante, Dr. LEANDRO APARICIO**, manifestó: “Que utilizará el derecho de réplica en primer lugar en relación a los dichos del Dr. Thompson de la cuestión política en la cual la Querella habría intervenido y utilizado para avanzar en la investigación, quiere aclarar que no es de acá y que no conoce absolutamente a nadie relacionada a la política en Río Negro, ni conocía a nadie en Choele Choel, le pidió el Dr. Heredia que lo acompañe en esto cuando recién lo contrataron a él, realmente obviamente que no le ofreció dinero, era como una gauchada, lo pensó, tal vez no sabe sí lo pensó todo lo que tenía que pensar, pero una vez que se decidió se matriculo un martes 13 en Viedma, y desde entonces está acá. Un poco contestándole al Dr. Barrionuevo, no ha recibido absolutamente un peso de nadie, ni del estado ni de nadie, ahora últimamente gracias a algunas gestiones de la señorita Natalio Cantero le han facilitado dinero para los pasajes, después nada más, no tiene ningún fin económico, ni tampoco político. Es de familia radical pero no tiene absolutamente ningún contacto con ningún dirigente de esta provincia del radicalismo, ni de otro lado. Sí entiende que llegaron en un momento, o que la desaparición de Daniel Solano se produce en un momento bisagra en la historia política de Rio Negro, cree que habían pasado veintiocho años de gobierno radical, cree que hubo una especie de intención de algún sector político de utilizar esto como una cuestión política, pero eso no es una cuestión que le competa a él. Sí hay ocho intendentes del Valle Medio que le hicieron una denuncia

a la Dra. Bosco, serán ellos los que tienen que explicar porque se la hicieron o porque no se la hicieron, y cuando escucha también que hay una supuesta indignación respecto de que él y él Dr. Heredia, ambos han hablado mal del poder judicial en general, quiere puntualizar. Como dijo la Sra. Fiscal, a la Dra. Echegaray no sabe sí es Juez o Fiscal o qué, no la conoce, no tiene idea de porque aparece mencionada acá, salvo la denuncia en la cual se refirió al Sr. Ilario Corbalán. De la Sra. Laura Pérez, lo único que puede decir es que tuvo una reunión con ella para preguntarle su parecer respecto de la Causa Solano, por la gran demora que tenía y que de hecho tiene, o sea no es razonable que una causa tarde seis años y medio en llegar a juicio, no es le parece un tiempo prudente para llevar una causa a Juicio, y a quien más allá de esa cuestión con la Dra. Pérez, lo que sí menciono y no es un hecho nuevo, pero sí tiene que ver con una causa conexa que todavía no está cerrada, es su intervención juntó con el Dr. Bodrato cuando una vez ya elevada la causa a Juicio, estaba acá, plantea una cuestión Federal que los obligó a estar dos años esperando su resolución. Y a quien sí ha denunciado, empieza por lo último, es al Dr. Martínez Vivot porque, bueno por situaciones que ya están expuestas en la denuncia que se formuló y que ya está en el Consejo de la Magistratura, sin ningún tipo de resolución hasta el momento, pero básicamente lo que ellos plantearon, que no pudo presentar él video que muestra, es una Cámara partida en dos, dónde se muestran las diferencias que existen o que existían en el jagüel en el mes de Agosto del 2015, con las diferencias que existen en la filmación del jagüel en el mes de febrero de este año, dónde el Dr. Martínez Vivot, después de aceptar que este caso era un caso de Desaparición Forzada de Persona, y paradójicamente les impide sin ninguna evidencia científica contrastable de que puedan bajar al jagüel, tuvieron ellos que traer un geólogo experto en perforación, establecer un protocolo para poder llegar a bajar, lo que lo hacía muy costoso. Obviamente pedirle a la provincia de Río Negro que costee esto porque a él le parece que tienen que ser coherentes, sí el señor Bodrato, la Sra. Pérez, el Fiscal General Dr. Álvarez dicen todos que es una Desaparición Forzada y que fue hecho por policías de la provincia de Río Negro, cosa que también lo sigue diciendo la doctora, entiende que es el Gobierno de la Provincia de Río Negro quien tiene que estar preocupado por bajar al jagüel y sacar el cuerpo, no la Querella. Está más que claro que después va a ser otro tema que ellos seguirán después de esto, el tema del cuerpo, porque ha tenido que soportar o escuchar lo que dice el Dr. Thompson, y él también ha tenido muchas veces en todo este tiempo, ver como esos rastrillajes que se implementaron eran falsos, de hecho lo tuvo que escuchar al Sr. Griffiths que hace una falsa denuncia, juntó con otro señor que vino respecto a que pudieron ver un cuerpo en un campo de Expofrut, justó

cuando iban a hacer un rastrillaje en la policía, en el patio de la policía. Ellos denunciaron al Juez Martínez Vivot, ellos denunciaron al Dr. Bodrato, denunciaron también al Dr. Flores y a la Dra. Bosco en el día 18 de enero del año 2012. Ellos hablaron con el Dr. Nelli, respecto de la denuncia del Dr. Flores quien es abogado particular y el Dr. Nelli le dijo que le había hecho la imputación de los cargos. Más allá, disculpen sí he ofendido a los colegas por hablar mal, o entendieron hablar mal del sistema judicial, él tiene una sana preocupación de preguntarse cómo es, sí le han hecho una imputación al Dr. Flores, y se lo dijo el Dr. Nelli, el Dr. Flores se pudo tomar todas sus vacaciones, el Dr. Flores no tiene ninguna sanción. ¿Cómo es que las causa que están en el Consejo de la Magistratura no tuvieron ningún tratamiento? Y en definitiva no habla del Poder Judicial en general, sí como un reflejo acá de lo que se ha manifestado, que lo dijo un testigo, respecto de la droga, quiere decir que el Dr. Cornejo, él que era el Juez Federal de Oran está imputado, el juicio hace un año y medio que se está llevando, se hace una audiencia por semana, es famoso el caso dónde se ponían portafolios de cincuenta mil dólares para poder pasar cocaína de Bolivia para la Argentina, entonces más allá de que han manifestado una preocupación, que espera que la sigan sosteniendo porque él en realidad vino acá a acompañar a un amigo, a cumplir una promesa con una víctima que era Gualberto y que parcialmente la han cumplido, el otro tema del Jagüel, dos semanas antes que se muera no quería venir más acá, no quería ver explicaba, la cara de esta gente, quería quedarse en el jagüel juntó con el padre Cristian y bajar, eso es lo que harán después, no sabemos obviamente sí va a estar algo ahí porque el Dr. Martínez Vivot, los tuvo dos años y ocho meses sin poder bajar hasta ahí, atada la tapa del jagüel atada con alambre. Y agradece también que lo hayan invitado a Costa Rica, el mes de Noviembre del año pasado a la Corte Interamericana por esté caso y también para recopilar experiencia de lo que se tiene que hacer. El cree que la provincia de Río Negro, está joven Provincia, no cree que tenga problemas en contestar después que paso con Daniel Solano, con Pedro Cabañas Cuba, con Héctor Villagrán,, con Carrazan y con Cuyebay, y con tantos otras personas que se fueron algunas a Neuquén, otras a Bolivia a buscar mejores condiciones de vida. Y finalmente respecto del planteo de la Sra. Agente Fiscal que entiende que esto es un delito de Desaparición Forzada, más allá de respetar ese planteo advierte y volviendo un poco para atrás que paso durante la dictadura militar, con la parte empresarial, él es de Algarrobo, cerca de Bahía Blanca, ahí el general Acdel Vilas, que no era un chico bueno, dijo que estaba cansado que algunos empresarios lo llamen para hacer el trabajo sucio de ellos, en relación a Enrique Loyola y la nueva provincia. También hablar de la parte de Mercedes Benz, entonces que pasa con la acusación de la Sra.

Agente Fiscal, que a mucha gente le cae simpático hablar de Desaparición Forzada pero pareciera que es como el cuento de Cenicienta pero al revés, Cenicienta se le cae el zapatito antes de las doce porque si no se le rompe la noche mágica y acá todo empieza con que a Daniel Solano se le cae el zapatito cuando sale del boliche y nos olvidamos de que paso antes. Nos olvidamos de porque lo agarraron a Daniel Solano, porque si no son cuatro policías malos, con otros tres policías que justó estaban ahí y que son re malos, y el estado es malo, y el estado es el culpable de todo. Y es un poquito más complejo, las cosas se han modificado en todo este tiempo y ya acá se entrecruza la acción del estado, ya no puede establecer bien sí todo esto que paso es por la omisión del estado, o por la acción del estado, o por la comisión por omisión, así que nada más que eso. Muchas gracias...”.-

Por su parte, al ejercer la dúplica el Sr. **Abogado Defensor, Dr. RICARDO R. THOMPSON**, manifestó: “Que respecto a la Fiscalía, la Fiscalía entendió que él se refería a una sentencia completa de la Cámara Tercera, a los fines de probar una cuestión puntual, que es la línea Neuquén, y en realidad lo que dice esa sentencia es un elemento más que prueba que la línea Neuquén no la creo Martínez, y como se lo dijo al Tribunal durante su alegato, y se dijo en este juicio, lo dijo el testigo Sánchez, lo dijo el testigo Vázquez, lo dijo el testigo Hugo Ortiz, lo dijo el testigo Sergio Alejandro Heredia. Agrega que a lo que se refiere esa defensa cuando cita esa sentencia, no es a la sentencia en sí, sino al hecho que la sentencia toma como válido para su resolución, está, entonces sí otra sentencia toma ese hecho en forma inversa o lo desconoce habría una contradicción. Esto no se dijo hasta ahora y lo está diciendo, pero aun así repite, lo que apunto la Fiscalía en su réplica es solo un elemento más de todos los que prueban. Con respecto a la participación secundaria esa parte lo que planteo es como se cambió el grado de participación o la calificación, no la calificación en sí, sino se cambió de participe secundaria a coautor la situación de Martínez, desde el inicio de este proceso, de este juicio, no del proceso, de esté juicio. Cuando hace la apertura de juicio la Fiscalía acusa por participación secundaria y hoy agrava la situación a coautoría cuando no ha habido ningún elemento nuevo, es más los elementos que ha habido son de descargo. Considera que hay una violación del principio de legalidad por parte del Ministerio Público, porque su dictamen acusatorio tiene que ser fundamentalmente objetivo, motivado y fundado. Y acá no ha sido así, ha sido subjetivo con una apreciación arbitraria de los elementos. Respecto a la Querella, cuando él habló de las cuestiones políticas que tiñeron está causa, lo hizo haciendo referencia a situaciones objetivas, publicadas, no a apreciaciones y más allá de cómo lo haya tomado la Querella, que habló en nombre propio, el no nombro al Dr. Aparicio en ningú punto de su alegato,

tampoco habló de dinero con respecto a la Querella, jamás dijo que la Querella trabajaba por dinero, y tampoco habló de indignación, él nunca se refirió a la persona de los Querellantes. Él siempre se refirió a hechos objetivos y probados, a una Marcha, a una publicación, no ha pareceres personales. Desconoce la situación del Julio Martínez Vivot, la bajada del jagüel imagina que el Dr. Martínez Vivot en su momento habrá corroborado como Juez de Instrucción que es, sí se bajaba o no se bajaba, porque se bajaba o porque no se bajaba. Hay un error y eso imagina que va a ser nuevo porque evidentemente todo el mundo está convencido que está causa se fue a la Corte porque el planteo de cambió de calificación lo hizo el Dr. Bodrato, no, no fue así. Cuando él pide el sobreseimiento de Martínez, cuarto o quinto capítulo de ese libelo, contiene una solicitud de cambio de calificación que es el cambio de calificación que después se dio. Llega a Cámara sin resolver ese punto y solicita que se resuelva, por eso se le pide un dictamen a la Dra. Pérez y la Dra. Pérez dictamina que tiene razón y se cambia de calificación a Desaparición Forzada, entonces se le ordena a Bodrato en el grado, a pedir el cambio de calificación. Así fue la historia, entonces cambian la calificación, se lo solicita el Dr. Bodrato al Dr. Martínez Vivot, el Dr. Martínez Vivot concuerda, cambia la calificación, vuelve porque estaba en apelación en Cámara diciendo esperen hay una cuestión de competencia y se remite la causa al Juzgado Federal. La Dra. Pandolfi se declara también incompetente y resuelve la Corte. Así fue esa historia, no fue por ninguna ilegalidad, ninguna cosa rara, fue un planteo totalmente legal y está en el expediente. Hay que leerlo. Desconoce el tema del Juez de Oran, cree que acá en este juicio no se nombre, no hay ninguna cuestión de estupefactores en este juicio, no se trató y no estamos en la competencia. Respecto a que el Gobierno es responsable, lo acaba de reafirmar devuelta la Querella. Antes se va a referir, que también lo dijo la Querella recién, a las causas sin tratamiento. Las causas sin tratamiento han sido tratada, ese es otro error, justamente por eso esa defensa hizo alusión durante el alegato. Cada denuncia que se ha hecho, ha sido tratada, cada cosa que se ha hecho, ha sido tratada y ha sido resuelta, ya sea el archivo, ya sea el sobreseimiento, ya sea la falta de mérito. Ha caminado procesalmente, lo que tenía que caminar en nuestro estado de derecho y eso no hay que perderlo de vista. Que se pretenda aplicar, no sabe que reglas de juego. Pues, acá hay códigos de procedimiento y una constitución, estamos en un estado de derecho, sí no han tenido éxito será porque eran meras denuncias infundadas. Nadie piensa esa solución y no que los funcionarios judiciales son parte de una mafia que no trata esto y lo deja en saco vacío, no, no es así. Entonces hay que evaluar también esto debidamente, sí hemos hecho veinticinco denuncias y ninguna tuvo éxito. Se habló de que paso antes del boliche, porque nadie investiga

que paso antes del bolíche, una de las cosas que no paso antes del bolíche es el registro en el parte diario, de la salida del móvil y del regreso del móvil, particularmente lo ve como favorable a los imputados. Sí tuvieran algo que ocultar, figuraría en el parte diario que volvieron a los quince minutos exactos y no es así. Tan intrascendente fue esa noche para esta gente que ni siquiera dejaron la consigna en el parte diario. Y ahora sí a lo que acaba de afirmar nuevamente la Querella, de que la Provincia es responsable, no considera que sea así, no considera que exista responsabilidad ni de la Provincia, ni del Poder Judicial, lo que sí vuelve a repetir es que acá lo que se busca es que con la condena de cualquiera de estos siete imputados se compruebe toda esta teoría conspirativa de mafia judicial, de mafia judicial inclusive con nombres de funcionarios judiciales que han sido tirados acá con mucha liviandad, y que le parece injusto. Considera, todos, haciendo alusión a las palabras del Dr. Pineda, que más allá de diferencias procesales, no podemos decir nada de la probidad de los funcionarios. Uno puede tener diferencias de criterio pero meterse en otro terreno por lo menos en su actividad no lo hace. Por eso considera que es infundado, es infundada está acusación, inmotivada, no infundada. Sostiene la solicitud ya hecha respecto a la falta de responsabilidad de sus defendidos, a la falta de prueba de su responsabilidad y solicita la absolución. Nada más...”.-

Por su parte, al ejercer la dúplica el Sr. **Abogado Defensor, Dr. PABLO E. IRIBARREN**, manifestó: “Que sobre el tema simplemente la calificación legal para que se entienda lo que ellos dicen cuando advierten que jamás puede ser esto una Desaparición Forzada de Persona, este tipo penal, agrega que a la Fiscalía con respecto a la calificación legal y lo que acaba de decir sobre el tema de la Desaparición Forzada, lo que dijo la Fiscal, agrega que es muy breve, el tipo penal, el tipo penal está construido y fue creado pensando en los grupos de tareas ¿Esto qué quiere decir? Grupos de tareas que están bajo el paraguas del estado, no le puede decir la Sra. Fiscal que ellos son el estado y que ya está el tipo penal, no. Ellos en todo caso son el grupo de tareas, el estado es el paraguas, y lo que quiso decir el doctor es que parte del estado es el que actuó como paraguas y sí la Fiscalía no lo dice, debemos por su silencia suponer que comparte los argumentos de la Querella que ha dicho que el paraguas protector de toda esta situación fue dado por está pata judicial, nombrada durante todo el proceso, y eventualmente la pata policial de Jefes hacía arriba, llegando al Gobernados, que han brindado el paraguas protector. Agrega que no hay ningún problema. Sobre lo que dijo la Querella, especialmente todo lo que se refirió a las tareas investigativas. Hay un filósofo que se llama Gadamer, Gadamer es un especialista, filósofo y especialista en metodología, dice que la función de los jueces es muy similar a la del historiador por la forma en que

tiene que ir a buscar la verdad de lo ocurrido en épocas anteriores, pero la gran diferencia es que el historiador no tiene límites, ningún límite y puede abarcar y utilizar todos los medios de prueba que él se le ocurra y así llegar a una conclusión, esa conclusión hasta puede ser novelada. Puede dar mil hipótesis de lo que ha pasado, y todo florido desde su imaginación a través de datos que él fue recabando a través del método investigativo, en cambio los jueces no pueden hacer eso, tienen que limitarse a ver lo que hay en un proceso, cual es el objeto del proceso y que es lo que se probó en el proceso. Entonces el Querellante a su criterio hizo el trabajo de un historiador y no creó un libro y una novela muy bien armada pero no probada. Y lo que tenemos que probar acá son los hechos concretos, entonces esa novela puede ser un gran *best seller* el día de mañana pero no sirve para nada...”.-

Por su parte, al ejercer la dúplica el Sr. **Abogado Defensor, Dr. OSCAR I. PINEDA**, manifestó: “Que no pensó que su alegato tan cortito iba a producir tanta respuesta, lo dice sinceramente, pero se quiere referir específicamente a este tema. No borremos con el codo lo que escribimos con la mano. Él de algún lado lo escuchó, que había una complicidad de los funcionarios judiciales, no está tan loco, un poco, y esa información fue acercada por la Querella. Lo que sucede es que frente, agrega que él va a contradecir lo de la fiscalía pero quiere aclarar de donde salió esa información, porque la información la aporta la querella el Dr. Pineda agrega que a los dos, está información y como se complementaba, los responsables, el estado, información que fue aportada por una de las partes que es la Querella. De cualquier manera, va a decir lo siguiente para resumir, vuelve a reiterar, no pensó que se iba a armar tanta cuestión, nada más señora Presidente, que quiere que le diga...”.-

Por su parte, al ejercer la dúplica el Sr. **Abogado Defensor, Dr. PABLO BARRIONUEVO**, manifestó: “Que dijo que se persiguió un fin económico y él Querellante le dijo que no era el sentido, él lo sigue sosteniendo, cree que esto tiene en algún punto una cuestión económica, por eso se sigue está línea de investigación, porque sí se declara responsable a un solo policía o se lo condena a uno solo de los policías, abre la instancia de la vía civil para obtener una indemnización en ese campo. Además cree que fue un juicio muy largo, desatendió sus cuestiones profesionales dentro del marco de lo que trabaja, muchas jornadas, una carga muy alta horaria, más teniendo en cuenta que el doctor no es de la zona y el tema para los trasladados y eso debe haber sido anti económico y cree que Robín Hood en este siglo no existe...”.-

Por su parte, al ejercer la dúplica el Sr. **Abogado Defensor, Dr. GUSTAVO J. VIECENS**, manifestó: “Que cuando terminó de formular su alegato omitió señalar

que se oponía a la medida cautelar para el caso para el caso de que hubiera sido decidido...”.-

PRUEBA: Se incorpora la siguiente prueba, ofrecida por las partes y tenida presente por el Tribunal con remisión al acta de la Audiencia Preliminar realizada y todas las constancias de Autos: **DOCUMENTAL:** Acta exposición policial de fs. 01; Fotocopia DNI de fs. 02; Fotografía de fs. 03, 04; PREVENTIVO N° 318 "D4-P", Comisaría 17 de Lamarque de fs. 06; Radiograma de fs. 05; Informe Policial de fs. 10 y vta.; Radiograma de fs. 11; TXT 102 "D4-C" de fs. 12; Comunicados de prensa de fs. 15/27; Of. 1061 solicitando diligencias de fs. 30; Acta secuestro pertenencias de Solano de fs. 37 y vta.; Oficios a Unidades Policiales solicitando colaboración de fs. 39/43; TXT DCPAS 16/11 de fs. 64; Informe policial de fs. 69; Acta entrega efectos secuestrados en depósito judicial de fs. 70; Informe policial sobre investigación de fs. 74/75; Certificado de nacimiento de fs. 81; Certificación de Despacho Comunicaciones Emp. Vía Bariloche de fs. 114; Informes empresas de Transporte de fs. 115/126; Informe policial de fs. 139/140 y vta.; Informe policial nómina personal de fs. 145/156; Acta secuestro registro novedades móvil policial de fs. 157; Constancia actuarial reserva secuestro (cuaderno parte diario) de fs. 159; Informe Telecom Personal SA de fs. 161/165; Fotocopias cuaderno móvil policial de fs. 167/170; Acta entrega DVD secuestrados de fs. 182 bis; Constancia actuarial reserva DVD en Secretaría de fs. 183; Informe policial de fs. 207; Informe Observaciones judiciales de fs. 208; Acta rastreaje de fs. 214/217; Informe diligencia practicadas practicadas área judicial e investigaciones Unidad Regional IV de fs. 218; Informe policial de fs. 233 (cámaras); Informe policial de fs. 263; Informe actuarial de fs. 276; Certificación actuarial de fs. 278; Acta secuestro de fs. 287 (Parte Diario del Móvil 1027 Grupo Bora Lamarque); Fotocopias fs. 50/52 parte novedades BORA de fs. 288/290; Nómina personal grupo BORA y móvil disponible, días 4 y 5/11/11 de fs. 292; Informe observaciones judiciales de fs. 293/294; Acta rastreaje de fs. 295/297; Fotocopia fs. 25 parte novedades BORA de fs. 298; Informe Telefónica Móviles Argentina de fs. 302; Informe Centro Regional Telecomunicaciones Choele-Chuel de fs. 304/305; Legajo personal en Agrocosecha Francisco D. Solano de fs. 306/322; Nómina personal que dejó de pertenecer a la firma de fs. 323 y vta.; Copia parte diario 4 y 5/11/11 BORA de fs. 324/329; Nómina personal BORA de fs. 330/331; Informe policial de fs. 362 y 401 y vta.; Remisión de fs. 402; Fotografías de fs. 375 y 376; Copias partes diarios de fs. 378/392; Informe Policial (Crio Martínez.) de fs. 403; Informe policial de fs. 404/405; Informe Prefectura del Comahue de fs. 413; Acta secuestro prendas de vestir Solano de fs. 415 y vta.; Copia parte diario Comisaría 17 de fs. 422/428 y vta.; Parte diario

y registro detenidos Comisaría Lamarque de fs. 428/431; Informe diligencia practicadas practicadas área judicial e investigaciones Unidad Regional IV de fs. 461/464; Fotografía de Víctor Daniel Pelagio Torres de fs. 465; Informes de rastrillajes y ratificación de fs. 466/473 vta., 517/518, y 527; Informe parque automotor Unidad Especial Bora de Lamarque de fs. 493/496; Informe nómina de móviles de fs. 520; Informe policial respecto averiguaciones cámaras de seguridad de fs. 524 y 542; Preventivo (parte. 2121 del 15-11-2011) sobre actuaciones Tartagal por desaparición personas de fs. 532/534; Copia certificado nacimiento Daniel Solano de fs. 540; Copia DNI Daniel Solano de fs. 541; Parte diario de fs. 552-560; Informe de fs. 561; Informe Móvil Camioneta Eco Sport HUB 726, interno 2304 s-accidente y reparación de fs. 562/568; Copias Parte Diario del Cuerpo de Seguridad Vial de Choele Choel e informe personal con funciones el 4 y 5 de noviembre 2011 de fs. 573/581; Informe novedades personal policial comisionado de fs. 585 y vta.; Informe con copia de parte diario de fs. 602/611; Informe que mediante ODR 30-11-2011 se publicó Averiguación de Paradero Solano Francisco de fs.634; Informe comisión policial de fs. 636/637; Acta rastrillaje de fs. 638/640; Croquis de fs. 641; Acta de rastrillaje y croquis ilustrativo de fs. 639/641; Informe policial sobre sistema satelital móviles policiales de fs. 643/644; Acta constatación formación de causa en la Provincia de Salta por denuncia de fs. 657/658 y vta., fs. 681/682; Informes Rastrillajes y ratificaciones fs. 671/673, 674/675, 712/713, 713vta., y 768; Informe Secuestros de fs. 676; Informe Policial sobre número telefónico de fs. 677; Denuncia de Gualberto Solano de fs. 703 y vta.; Informes Comisión policial sobre Cámaras Seguridad de fs. 707 y 752 y vta.; Copia panfleto de búsqueda de fs. 715; Informe Telefónica Personal sobre abonado 2941351974 de fs. 725/741; Informe Telefónica s-abonado 2995012137 de fs. 749/750; Informe policial sobre personas presentes en el local bailable Macuba en las noches del 4 al 5 de noviembre de fs. 752/753 y vta.; Informe policial sobre compulsa videos secuestrados terminal de ómnibus de fs. 754; Plano Valle Medio de fs. 765/768; Informe área judicial de fs. 769; Reserva Secuestros de fs. 778 y 803; Acta de allanamiento de fs. 802 y vta.; Afiche publicitario de la fiesta organizada el 4-11-2011 Macuba de fs. 813; Informe investigación de fs. 816/820; Acta de rastrillaje de fs. 846/849; Informe sobre rastrillaje de fs. 850/851; Copia publicación periodística de fs. 852; Informe Cría. Lamarque sobre detención de Victor Torres 5-11-11 de fs. 853; Copia parte diario de fs. 854/856; Informe parte novedades referente a rastrillaje de fs. 862; Acta de Secuestro del parte Diario del Móvil 1027, vehículo Fiat Ducato Unidad Bora de fs.867/870; Informe movimientos personal y grupo BORA de fs. 872/878; Actas de fs. 884-885; Informe policial Grupo Bora s-actividad en Chimpay el 5-11-11 de fs.

891/892; Copias parte de fs. 893/899; Informe Investigación Crio. Martinez de fs. 901/903; Copias parte diario Unidad Octava Choele Choel de fs. 905/918; Cañupan sobre un llamado anónimo a su celular de fs. 923; Comunicación respecto inicio Actuaciones Preliminares Internas por hecho de autos y actuación funcionarios policiales de fs. 925; Copia Expediente Caratulado "Unidad Regional Cuarta Choele Choel S/ Actuaciones Preliminares Internas" de fs. 815/925; Informe Banco Galicia ref. cámara seguridad de fs. 929/930; Informe Juzgado de fs. 931; Certificación de reserva en Fiscalía de legajos de fs. 932; Informe policial sobre rastrillajes de fs. 962 y vta.; Acta entrega celular conteniendo fotografías tomadas el 04-05 de noviembre del 2011 local Macuba de fs. 976; Certificación de Despacho de fs. 992; Exposición policial respecto presunta desaparición José Eduardo Villagran de fs. 993; Informe policial respecto paradero de Villagran de fs. 995; Informe Telefonía Claro de fs. 1032/1035; Certificación Fiscal de fs. 1047; Informe policial sobre rastrillajes y plano de fs. 1064/1065; Informe diligencia practicadas practicadas área judicial e investigaciones Unidad Regional IV de fs. 1069 y vta.; Informe policial sobre análisis video del banco Galicia de fs. 1090; Certificación Judicial de fs. 1099; Informe empresa telefónica Claro de fs. 1100/1103; Informe de la Empresa Agrocosecha Argentina S.R.L. sobre examen pre-ocupacional Solano de fs. 1107; Informe adjuntando legajo del Trabajador Novillo Manuel Guillermo de fs. 1108/1122; Informe Banco Patagonia de fs. 1126; Informe policial sobre inspección en sector tanques agua del DPA y cementerio Choele Choel de fs. 1133; Secuestro copia video CD cámara Banco Galicia de fs. 1136; Copia Parte Diario Correspondiente a la Cárcel Encausados de la ciudad de Choele Choel de fs. 1143/1162; Constancia de fs. 1174; Informe Brigada Investigaciones Cipolletti sobre tareas investigación solicitadas por exhorto desde Fiscalía de fs. 1182/1184 y vta.; Reserva de disquette remitido por Telefonía Celular Claro de fs. 1191; Informe policial con remisión CD fotografías rastrillaje Isla 92; brazo del Puente Isla Chica Lamarque; y base grupo Bora y reserva de CD en Fiscalía de fs. 1212/1213; Denuncia Penal ante el Fiscal Bodrato de fecha 18/01/2011 de fs. 1225/1337; Acta de Denuncia Penal realizada por Gualberto Solano y Sergio Alejandro Heredia obrante a fs. 1225/1336, ratificada a fs. 1345 y vta.; Copia Incidente Recusación de fs. 1346/1354; Acta extracción sangre Gualberto Solano de fs. 1357 y vta.; Reserva sobre con extracción muestras de sangre de fs. 1358; Informe de la Fiscalía Neuquén sobre las actuaciones relacionadas con hallazgo restos óseos de fs. 1362/3 - 1393; Informe de la comisión policial sobre hallazgo montículo tierra símil tumba en la ciudad de Lamarque de fs. 1371/1373; Informe Ministerio Salud Pública de Salta ciudad Tartagal sobre atención en Hospital Público de Daniel F. Solano de fs.

1402/1403; Informe de la firma Agrocosecha respecto seguro de vida y ART, del personal de la firma de fs. 1406/1434; Copia parte diario, carta de situación y parte novedades Unidad Octava Choele Choel días 8-9 y 10 de noviembre 2011 s- búsqueda Solano de fs. 1440/1464 y vta.; Informe policial sobre línea investigación de fs. 1469/1472; Ampliación de fs. 1497/1498; Informe sobre procedencia aplicación Luminol en calabozo de la Cría. Octava la ciudad de Choele Choel de fs. 1507; Informe y planillas atención días 4 y 5 de noviembre del 2011 del Hospital de la ciudad de Lamarque de fs. 1535/1540; Informe Comisión policial de fs. 1554/1557; Nómina de móviles asignados a Unidad 8va. de fs. 1569; Nómina de vehículos afectada al grupo BORA de fs. 1570/1575; Informe actuaciones Gendarmería Nacional de Tartagal de fs. 1578; Informe de comisión policial de investigaciones referente bases de taxis y registro de choferes de fs. 1583/1589; Planillas traslados de taxis de fs. 1590/1597, 1607/1609; Informe de comisión policial de investigaciones referente identificación de taxistas y testigos solicitados por fiscalía de fs. 1598/1611; Acta inspección ocular y croquis con referencias de la localidad de Lamarque y fotografías de fs. 1612/1620; Informe Ministerio Salud Provincia de Salta de fs. 1625/1628 y vta.; Informe Prefectura Naval Argentina sobre rastrillajes Curva la Campagnola y puente carretera brazo norte Río Negro de fs. 1629/1630, 1705; Exhorto de la Provincia de Jujuy relacionado a la desaparición de José Eduardo Villagrán de fs. 1650/1658; Informe policial de investigación referente datos de testigos de fs. 1661/1664; Actuaciones Fiscalía de Neuquén de fs. 1675/ 1700; Informe policial sobre llamado telefónico aportando datos sobre un pozo ubicado en ruta nacional N° 22 y 251, rotonda de la ciudad de Río Colorado. Inspección y rastrillaje en el lugar y fotografías de fs. 1701/1704; Informe telefonía Claro respecto N° 1141558916 de fs. 1710; Informe investigación comisión policial sobre testigos de fs. 1713/1715; Informe médico policial de Víctor Torres de fs. 1723; Informe investigación policial sobre rastrillajes y fotografías de fs. 1750/1755; Informe jefe Cuerpo de bomberos Choele Choel sobre operativo de búsqueda y rastrillajes de fs. 1760; Informe investigación comisión policial sobre teléfono de la víctima de fs. 1761; Constancia secuestros remitidos al Juz. de Inst. desde la Fiscalía de fs. 1786 y vta.; Informe empresa Tgestiona sobre líneas telefónicas de fs. 1799; Copias publicaciones en redes sociales de fs. 1849/1850; Informe empresa Personal respecto celular 02941-351974 de fs. 1855/1856; Informes comisión investigación policial sobre teléfonos de fs. 1857/1858; Informe comisión policial y pedidos de allanamientos de fs. 1859/1861; Resolución allanamiento de fs. 1864/1865; Informe resultado allanamiento de fs. 1871/1872; Acta allanamiento de fs. 1874/1877; 1879/1882 y vta.; Fotografías de allanamiento

de fs. 1883; Informe Dirección Judicial policía de Río Negro sobre publicación de averiguación de paradero de Solano de fs. 1896; Informe CEAER adjuntando nómina de alumnos y personal presentes el 4/5-11 en Macuba fs. 1903/1904; Informe comisión policial sobre pericial telefónica en La Pampa fs. 1912; Resolución allanamiento en la empresa Agrocosecha Argentina SRL de fs. 1922; Orden de allanamiento de fs. 1923/1924; Informe comisión policial respecto de la diligencia de allanamiento y acta de allanamiento de fs. 1925, 1926/1929 y vta; Constancia reserva en Secretaría de secuestros de fs. 1930; Informe Jefatura de Policía respecto imputados de fs. 1946 - 1952; Publicación periodística de fs. 1975/1977–1988/1999; Publicaciones en redes sociales de fs. 1978/1987; Informe comisión policial investigadora respecto nómina teléfonos de los imputados y testigos de fs. 2001/2004; Informe de la comisión investigadora referente al hallazgo en el cementerio de Choele Choel de fs. 2012/2013; Informe Municipalidad Choele Choel respecto de inhumación cadáver de fs. 2014; Informe técnico de la Sra. Valentina Calvo sobre presencia de los restos óseos en el cementerio de fs. 2018 y vta.; Fotografías de fs. 2020/2021; Informe área judicial e investigaciones de fs. 2024; Informe Municipalidad de Choele Choel de fs. 2029; Acta de exhumación cadáver de fs. 2032/2036; Informe pericial informática de Gabinete Criminalística Cipolletti y acta de indicio recolectado Gabinete Criminalística Cipolletti de fs. 2057/2062 y vta.; Informe Ministerio de Derechos Humanos Provincia de Salta con copia actuaciones administrativas N° 44-200.461/11 de fs. 2070/2122; Constancia de reserva secuestros en Secretaría de fs. 2141; Actas entrega efectos secuestrados de fs. 2176/2177; Presentación apoderado Agrocosecha Argentina SRL entregando legajo, libreta de trabajo y documentación de Solano Francisco Daniel de fs. 2189/2214; Informe de Brigada de Investigaciones URI policía de la Pampa de fs. 2231/2233; Informe de la comisión policial investigadora sobre el allanamiento en la Delegación de Trabajo de fs. 2266; Informe de Brigada de Investigaciones URI policía de la Pampa de fs. 2247/2262; Acta de allanamiento de fs. 2268/2270; Copias expediente Ministerio de Trabajo de fs. 2271/ 2282; 2283/2288; 2289/2292; Documental relacionada con actuaciones labradas comisaría en Neuquén sobre petición averiguación de paradero de Solano de fs. 2296/2302; Informe Juzgado de Paz de Lamarque referente expediente contravencional Flores Miguel Angel y copia expediente de fs. 2303/2306 – 2307/2312; Informe comisión policial investigadora s/ diligencias probatorias de fs. 2313/2316; Copias parte diario nro. 16 y 17 de Cría. 8va. De Choele-Choel de fs. 2320; Copias parte diario N° 17 de fs. 2328/2344; Diagrama adicionales 23- 24 – 25/12/2011 de fs. 2431/2343; Informe de la comisión policial adjuntando en CD con las imágenes fotográficas de Macuba el 5/11/2011 de

fs. 2372; Informe Cría. Lamarque adjuntando 3 Cd de fs. 2374; CD reservados según constancia de fs. 2383; Informe Cárcel Encausados Choele Choel s-servicio Walter Etchegaray de fs. 2398; Copia celaduria de la unidad de fs. 2399/2404; Informe de la comisión policial sobre los errores de tipeo en la fecha en informes anteriores de fs. 2405; Informe comisión policial de fs. 2406/2410; Informe Cria. 17 Lamarque de fs. 2414; Copia Parte diario del 06-11-11 al 17-11-11 Cria. 17 Lamarque e informe respecto móvil comisaría Lamarque de fs. 2415/2476; Informe comisión policial investigadora vehículo utilizado por Sandro Berthe con CD de fotografías; personas que concurrieron a Macuba el día del hecho e informe sobre personal del establecimiento carcelario, copia de parte diario de fs. 2479/2488; Informe empresa Personal de fs. 2495/2496; Informe comisión policial investigadora sobre fotografías de Macuba en un total de cuarenta y en las que surgen los adicionales Echegaray y Muñoz de fs. 2497/2498; Reserva de C.D. de fs. 2500; Informe Municipalidad de Choele Choel adjuntando copias certificadas de actas inspecciones a locales nocturnos de Choele Choel de fs. 2502 /2558; Informe comisión policial investigadora sobre teléfonos y testigos que estuvieron la noche del hecho en Macuba de fs. 2562/2567 – 2572; Informe área judicial e investigaciones de fs. 2578/2579; Informe realizado por la comisión policial investigadora sobre el vehículo de Sandro Berthe de fs. 2580/2582; Informe de la investigación del Área Judicial General Roca sobre averiguaciones paradero Solano de fs. 2582/2604; Reserva de secuestros en Secretaría de fs. 2605; Infrome área judicial e investigaciones de fs. 2609; Informe de la Municipalidad de Choele Choel respecto de inspecciones en locales nocturnos del 4 y 5-11-11 de fs. 2613; Informe realizado por la comisión policial investigadora sobre los testigos presentes en Macuba de fs. 2627/2629; Informe realizado por la Comisión policial investigadora sobre pericia telefónica La Pampa de fs. 2668/2670; 2831; Informe cementerio local de fs. 2671-2672; Informe de la Municipalidad de la ciudad de Choele Choel s-inhumación restos Liencura Lleuful de fs. 2673; Ordenanzas Municipales de fs. 2681-2689; Informe de la empresa Agrocosecha Argentina S.R.L. s-domicilio Cuellar Maximiliano de fs. 2692/2693; Informe Municipalidad de Choele Choel adjuntando exptes. 611-06 y 612-06 sobre habilitación comercial Macuba; copias Actas Inspección Municipal e informe empleada María Laura Farias de fs. 2700/2736; Informe Policial Comisaría Seccional N° 45 (UR-4) Tartagal de fs. 2756; Copia Cuaderno de A.U.P. N° 855/11 de fs. 2757/2766; Exptes. 14213/12; 14228/12 y 14433/12 de fs. 2479/2828; Informe comisión policial sobre testigos de fs. 2836/2837; Certificación de Causas en trámite imputados de fs. 3842 bis y vta.; Informe técnico Valentina Calvo de fs. 2848/2849; Fotografías cementerio de la

ciudad de Choele Choel fs. 2851/2857; Certificación de reserva de fs. 2858; Informe Municipal sobre inhumación de cadáver fs. 2870; Comisaría 8va Choele Choel S/ Informe adicionales "Macuba" de fs. 2873/2874; Informe de refacción calabozos de fs. 2877; Circular general solicita paradero de Solano de fs. 2888; Documental entregada por testigo Segundo de fs. 2912/2913; Informe Empresa Personal de fs. 2916/2918; Informe comisión policial investigadora adjuntando CD con fotografías de Macuba y croquis de fs. 2932/ 2933; Reserva de CD de fs. 2935; Informe empresa Claro de fs. 2938/2939; Informe comisión policial investigadora S/ testigos de fs. 2940/2945; 2957/2958; Copia Tarjeta empresa "El Tucumanito SRL" de fs. 2956; Copia parte diario Comisaría de Lamarque de fs. 2969/2973; Copia parte diario Unidad Regional IV de fs. 2982/2984; Informe comisión investigadora de fs. 2978/2979; 2985/2986; 3019/3021; Informe de novedades de servicio de fs. 2980- y ratificación; Informe de investigación de fs. 3022/3025; Informe Telefónica de fs. 3052/3053; Informe Juzgado de Paz Lamarque adjuntando expés. Contravencional del 1-05-2012 por episodio en Agrocosecha -fs. 3061- Adjunta Expte. Nro. 588/11 - fs. 3062/3072- y Expte. 589-11 de fs. 3073/3083; Informe Unidad Regional IV con diagramación efectivos con servicio Policía Adicional durante noviembre 2011 de fs. 3103 a 3186; Planillas de fs. 3187 a 3238; Informe comisión investigadora con copia DVD con entrevista radial a familiar de la víctima fs. 3239 y vta.; Reserva DVD fs. 3241; Informe comisión investigadora respecto testimonios fs. 3248/3249; Informe comisión investigadora sobre posible zona a rastrillar cercana en Establecimiento La Campagnola fs. 3278/3280; Informe Univeg Fruit Argentina remite documentación y contrato suscripto con Agrocosecha SRL periodos octubre-nov. 2011 fs. 3298/3307; Informe comisión investigadora policial respecto rastrillaje con DVD con fotografías de la diligencia de fs. 3316/3320; Ratificación de fs. 3321; Reserva en secretaría 1 DVD Fotografías rastrillaje de fs. 3322; Informe comisión investigadora policial respecto actas inmersión grupo buceo de Bomberos Voluntarios de Cipolletti en el cauce Río Negro de fs. 3368/3382; Informe Jefatura Policía sobre antecedentes de fs. 3413, 3416; Informe Delegado de Trabajo Lamarque Secretaria de Trabajo con remisión Express. Nro. 55601-A- 11 Agrocosecha s-inspección; 120018 Obreros varios c-Agrocosecha; 120073 Agrocosecha Arg. SRL s-depósito libreta Renatre Rosales y 120083 Rodríguez Claudio c-agrocosecha de fs. 3437; Informe comisión investigadora pericial tel. en La Pampa de fs. 3455/3456; Informe área judicial e investigaciones de fs. 3468; Acta constatación y Procedimiento judicial Lamarque (s-pozo) de fs. 3469-3475; Reserva en secretaria 1 CD Fotografías de fs. 3476; Informe del intendente de la Municipalidad de Choele Choel sobre Dres. Bruno y Costanzo de fs. 3489; Informe empresa Telefónica Argentina de fs. 3493/3494;

Informe de la Fiscalía Penal 2 del distrito Judicial de Tartagal adjuntando al expediente 14687/12 de fs. 3498/3548; Secuestros que fueron remitidos por el fiscal Bodrato y reservados por secretaría del Tribunal de fs. 3560; Informe comisión policial investigadora sobre testigo de fs. 3563/3564; Certificación de despacho Dr. Scatena - Cuerpo Médico Forense General Roca - Pericia ADN de fs. 3579; Acta extracción de sangre de fs. 3602 y vta.; Juzgado de faltas Lamarque S/ remisión documentación procedimiento realizado en Agrocosecha y habilitación comercial de fs. 3607/3674; Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Lamarque sobre informe Dres. Bruno y Costanzo de fs. 3697; Informe realizado por la comisión policial investigación sobre informe videos de la terminal de fs. 3702/3703; Unidad Regional IV de la ciudad de Choele Choel s/ informe procedimiento de adicionales de fs. 3717 y vta.; Copia Certificada de Certificado Médico Diego Vicente Cuello de fs. 3719; Copia Certificada de Certificado Médico Pablo Andrés Albarrán de fs. 3720; Copia Certificada de Certificado Médico de Pablo Alberto Quidel de fs. 3721; Documentación de Agrocosecha y UniVeg Fruit Arg. fs. 3756; Reserva de fs. 3757; Acta de entrega de secuestros fines periciales ADN fs. 3761; Informes Unidad Regional IV S/ llamada anónima fs. 3780/3787; 4063/4068; Informe Unidad 19 de Luis Beltrán sobre persona que se habría presentado por ser atacada por desconocidos de fs. 3788/3789; Acta audiencia compromiso incremento recompensa de fs. 3800; Informe general comisión policial investigadora de fs. 3804/3839; Reserva de CD de fs. 3842 vta; Certificación de causas en trámite por ante Juzgado de Instrucción N° 30 respecto de los imputados de fs. 3842 bis; Informe de la comisión investigadora sobre sugerencia rastreaje en la zona “Puente Molina” de fs. 3863/3864; fs. 4215/4216; Exhorto dirigido al Juzgado de Instrucción Formal Segunda Nominación Tartagal solicitando se informe sobre las actuaciones iniciadas por denuncia progenitores Daniel Solano de fs. 3869/3875; Informe realizado por la comisión investigadora policial sobre recorrido identificando lugares y vehículo de fs. 3876/3880, fs. 4146/4152; Informe comisión investigadora policial ref. informe relacionado vehículo Fiat Duna; ref. testimonios de personas concurrieron a Macuba y ref. personal de la Escuela de Policía de Choele Choel de fs. 3886/3892; Informe de Oficina de Recursos Humanos de la empresa Univeg Fuit Arg. S- con descripción de tareas del personal de Agrocosecha en los años 2010-2011-2012, CD, y documentación de fs. 3927/4004; Constancia de reserva en Secretaría de los certificados médicos presentados por los imputados de fs. 4007; Nota de fs. 2019; Acta de secuestro de fs. 4024; Acta levantamiento de muestras orgánicas e inorgánicas de fs. 4025; Reserva de secuestros en secretaría de fs. 4026; Informe realizado por la Gendarmería Nacional sobre actuaciones relacionadas con la causa

de fs. 4059; Acta de comparendo de empleado policial, llamada al 101 de fs. 4064; Certificación de despacho Ministerio de Seguridad de la Nación pedido fuerzas de seguridad Flia. Solano de fs. 4070; Comisaría 19, de la ciudad de Luis Beltrán s/ actuaciones relacionadas testigo de identidad reservada de fs. 4071/4073; Inf. comisión policial investigadora S/ testimonios de fs. 4081/4083, 4142/4143; Fiscalía penal 1 de Oran S/ Informe investigación denuncia realizada por la familia Tufiño de fs. 4084/4086; Informe Gendarmería Nacional sobre domicilios imputados de fs. 4104/4105; Informe comisión investigadora de fs. 4119; Fotografía vehículo Duna de fs. 4145; Informe comisión investigadora de fs. 4146/4150; Informe Gendarmería Nacional Repliegue de personal de fs. 4162; Informe realizado por la Gendarmería Nacional sobre secuestros domicilios de los imputados de fs. 4166/4167; Informe Regional IV fs. 4168; Copia de Certificados Médicos Detenidos fs. 4169; Informe realizado por la comisión policial sobre medidas de allanamientos y detención de imputados de fs. 4215/4216; 4217/4219; 4798/4799; Orden de detención, allanamiento y requisita de fs. 4220/4221; Copias DNI de fs. 4226; Informe médico Quidel Pablo Roberto de fs. 4229; Actas de allanamiento de fs. 4222/4224 – 4235/4238 – 4252/4257, 4261/4263- 4267/4270- 4273/4279 – 4282/4286 – 4298/4300; Acta notificación detención, croquis, ratificación testigos, planilla de remisión detenido y entrega y recepción de detenido Martínez Héctor de fs. 4239/4248; Acta Exámen de Guardia Serv. Penitenciario Viedma, detenidos Bender Pablo Federico y Barrera Juan Francisco de fs. 4258; Acta de notificación detención Cuello Diego Vicente de fs. 4264; Informe médico policial del servicio de sanidad de Cuello Diego Vicente de fs. 4267; Croquis de fs. 4240 – 4255- 4266- 4279 - 4292 – 4305/4307; Actas secuestros de fs. 4287/4292; Acta examen médico de guardia Serv. Penitenciario Viedma detenido Albarrán Cárcamo Pablo Andrés de fs. 4293; Planilla remisión de detenido de fs. 4294; Acta entrega y recepción de detenido Albarrán Cárcamo Pablo Andrés de fs. 4295; Acta de procedimiento domicili Berthe Sandro Gabriel de fs. 4298/4300; Notificación detención y lectura de derechos de Berthe Sandro de fs. 4301; Planilla Remisión de detenido de fs. 4308; Acta de entrega y recepción de detenido Berthe Sandro Gabriel de fs. 4310; Informe médico policial y acta de examen médico de guardia Serv. Penitenciario Viedma Detenido Berthe Sandro de fs. 4312; Acta con detalle de efectos secuestrados para su remisión y posterior análisis, muestras de ADN de fs. 4396; Comisaría 8va de la ciudad de Choele Choel remite copia parte diario del 10 al 15/12/2011 de fs 4448/4499; Informe de la comisión policial investigadora sobre informe Vehículo Marca Fiat, modelo Duna traslado a Viedma de fs. 4510; Secuestro de fs. 4516; Acta de allanamiento y secuestro Fiat Duna TLV 336 de fs. 4512/4516; Reserva

documentación vehículo aludido de fs. 4517; Informe Gendarmería Nacional remitiendo soporte óptico con fotografías de distintos procedimientos de fs. 4524; Reserva en secretaría de fs. 4525; Copia Sentencia Cámara Primera General Roca "Berthe Sandro Gabriel S/Torturas", Expte. N° 4981-CC1 de fs. 4622/4654; Informe Comisión Investigadora de fs. 4667; Copia mensajes Red Social de fs. 4668/4669; Informe de la comisión policial investigadora referente a publicación en la red social facebook de fs. 4670/4672; Informe realizado por la comisión policial investigadora solicitando el rastrillaje de la Isla 92 de fs. 4675; Copia correo electrónico Dr. Bruno de fs. 4693; Mail de fs. 4696/4697; Informe realizado por la comisión policial adjuntando informe de rastrillajes realizados en la isla 92 de fs. 4845 y 4847/4848; Copia plano Isla 92 de fs. 4854; Acta de Procedimiento Policial en relación a la excavación, rastrillaje, y de documentación de fs. 4859/4864; Copias de las publicaciones en las redes sociales en la pagina "Decimos Basta Valle Medio" de fs. 4892-4920; Certificación de despacho Dr. Rodríguez Chazarreta de fs. 4961; Copia correo electrónico de fs. 4963; Fiscalía Cuatro de Cipolletti s-investigación persona identificada como Pallares con similitud física víctima de fs. 4964/4987; Constancia de documentación reservada en Secretaria de fs. 4991/4994; Informe Establecimiento Encausados Choele Choel de fs. 5007; Informe Comisión policial investigadora de fs. 5016; Informe Jefe Cuerpo Bomberos de Choele Choel fs. 5023; Informe Comisión Nacional de Regulación Transporte de fs. 5024/5028; Informe comisión Investigadora de fs. 5031; Certificación de despacho Pericial Duna TLV-336 de fs. 5120 y 5163; Copia Sumario 988-71-000159/12 Policía Federal Argentina General Roca, s- actuaciones amenazas ocurridas Luis Beltrán de fs. 5248/5253; Acta levantamiento muestras vehículo de fs. 5258; Acta de aplicación de reactivo químico Luminol en el vehículo marca Fiat, modelo Duna, dominio TLV-336 de fs. 5259; Acta entrega vehículo Duna TVL-336 Jefatura de Policía de fs. 5273; Acta secuestro alfombras y fundas vehículo marca Fiat, modelo Duna, dominio TLV-336 de fs. 5275/76; Reserva secuestros de fs. 5282; Croquis de fs. 5287; Informe Telefónico Empresa Claro de fs. 5292/5295; Informe del Área Protección Civil de la Municipalidad de la ciudad de Choele Choel s-incendios de fs. 5302; Informe Bomberos Choele Choel s-incendios isla 92 de fs. 5303; Informe Registro Propiedad Automotor de la ciudad de Choele Choel con remisión legajo vehículo TVL 336 de fs. 5331/5370; Expte. Dpto. Guardi Seg. S-actuaciones relacionadas al vehículo marca Fiat, modelo Duna TVL 336 de fs 5422/ 5448; Informe Jefe Regional IV sobre actuaciones preliminares interna de fs. 5509; Informe empresa Video Tar SRL circuito cerrado de televisión por cable remitiendo DVD con informes y reportajes sobre Solano de fs. 5510; Reserva de secuestro de fs. 5511; Acta de extracción de

sangre y muestras reservadas en Secretaría de fs. 5526/5527; Informe Comisaría 17 de la ciudad de Lamarque sobre días 4/11/11 y 9/11/11; parte diario de fs. 5530/5540; Informe gabinete criminalística de la ciudad de Choele Choel sobre el hallazgo de una billetera de fs. 5541/5542; Copias parte diario de fs. 5543/5548; Informe Unidad Bora de Lamarque sobre personal que realiza rastillaje Isla 92 con copia del parte diario de fs. 5549/5560; Informe Comisaría 8va de Choele Choel de fs. 5560/5569; Copia Certificada Convenio Transporte de Pasajeros "Obreros Golondrinas" Empresa Víctor Hugo Sorbello de fs. 5605; Informe de la empresa de celulares Movistar sobre entrantes y salientes de los abonados telefónicos de fs. - 5630/5632; Mapa de fs. 5639/40; Copia Expte. Nro. F2 8392-12 "Agente Fiscal s- investigación desaparición personas –actuaciones preliminares Cabaña Cuba Pedro – de fs. 5646; Acta de procedimiento policial 29/11/12 de fs. 6836/6837 y vta.; Informe telefónico de Movistar y Telefónica Argentina de fs. 5848/5854; Listado llamadas de fs. 5850/5859; Informe telefónico empresa Claro y listado llamadas de fs. 5860/5861; Informe sobre cargo y haberes según consta en legajo del empleado Policial Juan Carlos Colpi de fs. 5887/5899, fs. 5911/5927, fs. 6659/6662, fs. 6663/6666; Copia resolución 1028-12 DPRN Defensoría del Pueblo R.N. s- condiciones laborales de trabajadores temporarios de fs. 5950/5952; Diagramación de Adicionales de fs. 5960/5973; Resolución 972-JEF del 09-3-2010 sobre situación Sandro Gabriel Berthe (rehabilitación) y copias de fs. 5974/5977; Informe empresas Cerezas Argentinas S.A. y Univeg Fruit Argentina relacionado Guillermo Elio Olarte y documental adjunta de fs. 5999/6019; Documental Actuaciones complementarias relacionada hallazgo cadáver zona General Conesa de fs. 6035-6056; Informe sobre Of. Inspector Colpi de fs. 6659/6662; Constancia de la reserva de Secuestros (Muestras de sangre seca perteneciente familia Solano) de fs. 6672; Informe Municipalidad Tartagal ref. Lic. Soria de fs. 6759-6761; Copia Autopsia realizada en causa "Actuaciones Complementarias en Prev. 269-12 Cria. 20 G. Conesa Victima NN s-inv. Muerte dudosa" de fs. 6676/6680; Informe de OITEL (pericial informática - DVD secuestrado con Informe Técnico 33/12) de fs. 6706/6758; Copia de Actuaciones remitidas por Fiscalía San Antonio Oeste ref. actuaciones Comisaria 20 G. Conesa de fs. 6870/6963; Oficio remitiendo en expte. 118049 B 2010 de la Delegación Zonal trabajo de la ciudad de Choele Choel RN recaratulado "Tres Pando Néstor Benito" en 209 fs. Reservado en secretaria de fs. 6775-76; Informes Abono de QUIDEL de fs. 6779/80; Informe Abono de CUELLO de fs. 6781/82; Informe Abono de ALBARRAN CARCAMO de fs. 6783/84; Informe Abono de BERTHE de Fs. 6785/86; Informe de Abono de BENDER de fs. 6787/6788; Informe de Abono de BARRERA de fs. 7008 y 7011; Informe de Abono

de MARTINEZ de fs. 7009/7010; Actas de Procedimiento relativa rastillaje en pozo frente chacra Cancelo a la vera ribera del brazo norte Río Negro de fs. 6836/6837; Informe Regional IV de fs. 6840/6844; Informe Regional IV referente afectación agentes de policía adicional en la firma Agrocosecha SRL durante año 2010 a julio 2012 de fs. 6845/6847; Planilla de Filiación de fs. 6850 (Albarrán Cárcamo); Planillas de Filiación de fs. 6851 (Bender); Planilla de Filiación de fs. 6852 (Berthe); Planilla de Filiación de fs. 6853 (Barrera); Planilla de Filiación de fs. 6854 (Cuello); Planilla de Filiación de fs. 6855 (Quidel); Planilla de Filiación de fs. 6856 (Martínez); Copia del Expte. Nro. F 1- 9464-12, caratulado “Rosas Carlos Alberto s-dcia” de fs. 6860/6868. Copia agregada -fs. 7908/7916; Informe Terminal Colectivos sobre filmaciones de fs. 6972; Copia IPP nro. 4469/12 “Cría. 20 c/NN s/Investigación muerte dudosa”. Fiscalía Descentralizada San Antonio de fs. 6871/6963; Constancia de reserva secuestros (alfombra y funda asiento del Automovil Marca Fiat, modelo Duna, dominio TLV 336 de fs. 7000; Informe División Canes Cipolletti s-rastillaje sector Interior Puente Carretero de Ruta 250 Ingreso a la Isla Choele Choel de fs. 7001; Informe OITEL de fs. 7029/7035; Copia de las Actuaciones de la Cria. Lamarque “Hector Carazan s-averiguación de paradero de fs. 7049/7056; Informe relevamiento Gabinete Criminalística y fotografías sobre secuestros en interior Puente Carretero Ruta 250 de Choele Choel de fs. 7067/7077; Informe listados telefónicos y elevación OITEL de fs. 7086/7096 vta.; Documental acompañada por la testigo Noemí Vargas sobre legajos relacionados empresa Agrocosecha de 7122/7158; Exhorto Tartagal contenido informe relacionado con causa 73291-12 “Persona a establecer s-falsificación instrumento publico Rosa Anabel Ortega” glosado al Expte. 14687-12 de fs. 7257/7267; Informe de novedades referente al recorrido de la Bomba de la Empresa del Estado Aguas Rionegrinas de fs. 7276/7277; 7290 y vta.; Acta Allanamiento y documentación de fs. 7307/7311; Secuestros detallados y reservados en Secretaria (Recibos pertenecientes a Ruca-Mar; Coop. De Trabajo y consumo de fs. 7317; Copia de las Actuaciones N° F1-9766-13-2012, caratuladas “Politis Pablo Javier s-denuncia” de fs. 7327/7494; Informe de la Unidad Regional IV respecto de las armas asignadas a los imputados de autos de fs. 7496/7500; Informe del departamento de informática forense Viedma (S/tres computadoras secuestradas) de fs. 7556/7570; Informe del gabinete criminalística de la ciudad de Choele Choel (Sobre Armas Secuestradas) de fs. 7574/7578; Listado de Secuestros reservados en Gabinete Criminalistica de fs. 7579/7581; Detalle secuestros reservados Secretaria Tribunal (CD fotografías) de fs. 7583; DVD con videos y fotografias reservado en Secretaria de fs. 7585/7586; Informe de OITEL sobre el análisis telefonico

N° 0002/13 (entrecruzamiento de llamadas) de fs. 7610/7614; Informe Juzgado Federal Roca de fs. 7650; Documental Impresa de redes sociales Facebook de fs. 7673; Informe RNR de fs. 7792-7798; Informe división judicial investigaciones Viedma de fs. 7807/7810; Informe Juzgado Paz Choele Choel relacionado lista contraventores del mes noviembre del 2011 de fs. 7831-7833; Acta inspección ocular Gendarmería Nacional Agrupación Comahue en Cria. Octava y Regional Cuarta de fs. 7903; Acta de fecha 25 de Septiembre de 2013, Gendarmería Nacional Policía Científica - Equipo Geo-radar de fs. 7903 y vta., y 7939/7942 y vta.; Acta de Fotografías de fs. 7944; Anexo copia fotografias de fs. 7945/7949, y 7955/7957; Informe Regional Cuarta Policia s-listado contraventores alojados Unidad Octava Ch.Choel mes de noviembre y documental; informes sobre rastrillajes primeros días de investigación; Jefe Unidad de la Cría. Octava y personal subalterno (todo con copia de documental informes y partes diarios) de fs. 7991/8152; Copia de Constancias médicas y documental –licencias- relacionadas con intervención quirúrgica Jose I. Betancour de fs. 8187/8205; Informe Establecimiento Encausados Choele Choel s- detenidos que participaron en tareas albañilería en Unidad Octava.- Copia de partes diarios de la Unidad y Plano Area Arquitectura de Municipalidad local de fs. 8212 y 8213; Informe de la Jefatura Policía Río Negro adjuntando fotocopia plano catstral Unidad Octava de fs. 8223 bis; Informe Regional IV (Ref. Refacciones comisaría 8va.) de fs. 8230/8234; Informe del Establecimiento de Encausados la ciudad de Choele Choel (detenido c/trabajo albañilería) de fs. 8240; Informe Municipalidad Choele Choel adjuntando copias de planos de la Unidad Octava de Choele Choel de fs. 8244; Informe Jef. de Policía R.N. pedido de autorización refaccion Unidad Octava Ch.Choel y copias de antecedentes relacionados C/ planos Unidad de fs. 8282/8291; Acta Pericial Luminol Comisaria 8va. de Choele Choel de fs. 8292/8293; Informe Ministerio Obras y Serv. Públicos Rio Negro respecto planos originales Unidad Octava Choele Choel de fs. 8294; Acta del informe pericial equipo Argentino de antropología forense en la Comisaría N° 8va. de fs. 8303 y vta., 8307/8308 vta., 8319 y vta.; Acta pericia equipo Argentino de antropología forense regional IV de fs. 8318; Publicaciones en las Redes Sociales que son atribuidas a la cuenta del señor Ariel Lallana de fs.8335/8361; Copia publicaciones peiodísticas de fs. 8369/8374; Informe División de Investigaciones Judiciales sobre autorización para refacción Cría. 8va. Y documentación existente en la Municipalidad con plano y croquis de obra vereda y acondicionamiento acceso de fs. 8444/8454; Informes Registro Nacional de Reincidencia de fs. 8504/8506; Efecto secuestrado reservado en secretaría de fs. 8740; Acta de fs. 8784; Informe Div. Judicial Investigaciones Viedma de fs.

8843/8844; Informe de la Cria. Octava de la ciudad de Choele Choel ref. secuestro de zapatilla y billetera de fs. 8861/8864; Informe realizado por la Jefatura de la ciudad de Viedma sobre Actuaciones administrativas de fs. 8855/8858; 8873/8876; Informe OITEL de fs. 8880/8888 y 8940/8943; Copia actuaciones judiciales tramitadas en Fiscalía 1 de Villa Regina “Morales Jonatan Francisco s-denuncia” Sumario 5434 F 015 de fs. 8898/8917; Acta constatación Unidad octava Choele Choel de fs. 8928; Informes sobre estado de la Unidad de fs. 8932; Informe Ministerio Público Fiscal de Neuquén de fs. 8933; Recibos de sueldo de fs. 8999/9006; 9014/9022; Copias actuaciones adm. en causa ” s-Aparicio Leandro c-Trabajo Argentino SA Agrocosecha SRL y Univeg Fruit Argentina s-reclamo” Expte. 164082-A-13 de la Secretaría de Trabajo de la Prov. RN de fs. 9076-9101; Exhorto de fs. 9151/9160; Audiencia reconocimiento armas de fs. 9249; Actuaciones complementarias ref. Jagüel campo arrendado Segatori de fs. 9251/9289; Publicación de Facebook y fotografías de fs. 9262/9263; Certificación de fs. 9264; Acta Inspección Ocular realizada en el campo denominado "La Manuela" y transcripción del acta de fs.9282/9285, 9287 y vta., 9349/9351; Acta con canes fines pericia odorológica en campo La Manuela de fs. 9288; Informe de División Canes Cipolletti sobre resultado de fs. 9294; Informe Bomberos Choele-Choel s-jagüel de Chacra Segatori de fs. 9295/9296; Informe Policía de Seguridad Agroportuaria de fs. 9308; Informe Dirección Policía y Judicial de Gendarmería Nacional Ministerio Seguridad de la Nación de fs. 9309 y 9458; Informe Superintendencia Seguridad Metropolitana Dirección General de Orden Urbano y Federal de fs. 9467; Informe División Informes y Participación Ciudadana de fs. 9469; Informe de la Policía Federal Argentina de fs. 9470; Informe Prefectura Naval Argentina de fs. 9471; Informe Gabinete Criminalística y Estudios Forenses Relevamiento del Campo La Manuela y fotografías de fs. 9486/9505; Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 9614; Acta realizada en el Establecimiento Ejecución Penal y Encausados Nro. 6 de Choele Choel de fs. 9631; Informe Fiscalía de Neuquén s/hallazgo restos óseos de fs. 9780; Informes de antecedentes de Jefatura de Policía de fs. 10107/10111; 10685/10686; Informe del RNR de fs.7791/92, 10594/99, 7794, 10113/17; 7797; 10033/37; 7798; 10085/89; 7795; 10079/84; 7793; 10074/78; 7796; 10068/72; 10600/04; 10605/09; 10610/24; 10626/30; Secuestros, documentación, incidentes de fs. 10870/10872, 10876/10878, 11244/11245, 11247/11250; Un CD contenido dos videos grabados por Ariel Lallana donde se escucha una conversación con Carlos Jara Correa y Un CD contenido una conversación entre una testigo protegido (J.E.T.) y Mario Pehuenche. Ambos ofrecidos en calidad de prueba nueva por los Dre. Iribarren-Pineda de fs. 11663; Un CD contenido

testimonio de Paul Fernando Ríos que menciona a Héctor Vaca y a sus hermanos que estuvieron con Daniel Solano el día del hecho. Un CD conteniendo testimonio de Yohana Heredia con la Sra. Irma Barrera. Un CD conteniendo una conversación entre Johana Heredia y Mateo Díaz. Todos ofrecidos por el Dr. Barriónuevo en calidad de prueba nueva de fs. 11707.- **PERICIAL**: Informe técnico de Laboratorio sobre manchas de sangre de fs. 977/978; Informe preliminar sobre extracción evidencias del vehículo Ford Escort perteneciente Unidad 8 de Choele Choel de fs. 979/983; Informe papiloscópico respecto tres cajas vino halladas durante rastillaje de fs. 984; Informe de Criminalística s-extracción imágenes fotográficas teléfono celular de Víctor Jerez de fs. 985/987; Informe Laboratorio Bioquímico Pericial Viedma de fs. 1500-1507; Pericial informática de fs. 2057/2062; Informe pericial Oficina de Análisis de comunicaciones de la policía de La Pampa con documentación anexa que se reserva en caja de seguridad de fs. 2231/2233, y fs. 2234; Documental remitida por Brigada Investigaciones Policía de La Pampa relacionada con análisis abonados telefónicos de fs. 2247/2262; Informes Examen Art. 66 CPP: a) Pablo Federico Bender de fs. 7680/1; b) Diego Vicente Cuello de fs. 4195/4204 - 4403/4405 7682/7683; c) Pablo Andrés Albaran Cárcamo de fs. 4185/4194 - 4400/4402 -7684/7685; d) Pablo Roberto Quidel de fs. 4205/4214 - 4406/4408 - 7686/7688; e) Héctor César Martínez de fs. 7692/3; f) Juan Francisco Barrera de fs.7694/5; g) Sandro Gabriel Berthe de fs. 7696/7; Informe realizado por el Gabinete Criminalística sobre un pullover secuestrado en rastillaje de fs. 4804/4806; Actas levantamiento muestras y pericia reactiva luminol marca Fiat, modelo Duna, dominio TLV 336 de fs. 5258/5271; Acta de levantamiento de muestras de fs. 5276 y Pericia respecto de alfombra y fundas vehículo Fiat Duna TV 336 de fs. 5277/5281; Pericial respecto montículo de tierra denominado “Calicatas” de fs 5399/5417; Pericias ADN de fs. 5808/5814; Pericia Oficina De investigación en Telecomunicaciones Coordinación Políticas Informáticas del Ministerio Público de fs. 6706/6758 y fs. 6773/6774; Pericia ampliatoria y reserva en Secretaría de fs. 7610/7615 y fs.7620 (Resp); Informe Pericial ADN Laboratorio Regional de Genética Forense Poder Judicial Rio Negro de fs. 6994-6999; Informe Of. Investigación en telecomunicaciones Coordinación de Políticas informáticas Ministerio Público de fs. 7029-7035; Informe Pericial Nro. 12-125, realizado por el Laboratorio Regional de Genética Forense de fs. 7298/7302; Pericial Informática y reserva de material de fs. 7556/7570 y fs. 7571 (Resp.); Pericia sobre armas de fs. 7573/7578; Actas de Inspección Ocular y tareas con GEORADAR realizadas por la Gendarmería Nacional en Cría. Octava de la ciudad de Choele Choel y Unidad Regional Cuarta Choele Choel de fs. 7939/7942 y fs. 7955/57; Actas

complementarias y fotografías de fs. 7944/7949; Informe Pericial Georadar y 3 CD reservados en Secretaria de fs. 8241; Acta procedimiento realizando relevamiento Luminol en la Unidad Octava de Choele Choel de fs. 8292/8293; Actas de procedimiento realizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense de fs. 8303, 8307/8308, 8314, 8319; y secuestro de fs 8319 vta. y acta fs. 8328; Informe Pericial realizado por de la Dirección de la Policía Científica Agrupación XII Comahue de fs. 8455/8494; Pericia de Equipo Argentino de Antropología Forense, Reserva de CD con informe y fotografías de fs. 8507/8528; Pericia realizada por Dpto. Investigaciones y Pericias Complejas de Gendarmería Nacional de fs. 8720/8730; Pericia de Dirección de Policía Científica de Gendarmería Nacional de fs. 8731/8739; Pericial N° AZ 4-4006/165 GENDARMERÍA NACIONAL DIVISIÓN LOGÍSTICA (REF. INSPECCIÓN OCULAR Y RECORRIDO FOTOGRÁFICO CAMPO "LA MANUEL") de fs. 9485/9504.- TESTIMONIAL se incorpore por lectura: 1.- CAREO, incorporado en la audiencia del 24 de Mayo de 2018, realizado entre COLIMAN Luciano, y COLIMAN Marta; 2.- GOMEZ DORA, testigo de Identidad reservada N° 24, de fs. 3460 y vta., audiencia del 05 de Junio de 2018; conforme a las constancias realizadas en las audiencias de distintas audiencias de debate de autos. Y la DOCUMENTAL QUE SE SOLICITA que fuera solicitada "Ad Effectum Videnti et Probandi", con remisión a las constancias de autos, dónde se detalla cuales fueron efectivamente remitidas: 1.- Fiscalía nro. 1 de Choele-Choel: a) La audiencia de debate el Expte. 19227-11-J30, 2da. parte.- b) El Expte F1-9766-13 -2012 caratulado: "Politis Pablo Javier s-denuncia"; c) Expediente N° F1-1253-15, caratulado como "JUZGADO NRO. 30 S/DENUNCIA (DRES. HEREDIA SERGIO Y APARICIO LEANDRO (REF. EXPTE 19227/11).- d) Las actuaciones caratuladas como "HEREDIA SERGIO S/DENUNCIA (DESPRENDIMIENTO CAUSA - Expte. 19227/11), Expte. N° 24.786/15.- e) La causa caratulada como "FISCALÍA N° 1 VILLA REGINA DR. GASTÓN PIERRONI S/REMITE ACTUACIONES S/DENUNCIA (REF. MORALES JONATAN FRANCISCO S/DENUNCIA SUMARIO 5434-F015).- 2.- Fiscalía nro. 2 de Choele Choel: a) El Expte. F2-8392-12 caratulado: "AGENTE FISCAL S/DESAPARICION DE PERSONAS CABANAS, CUBA PEDRO".- b) El Expte F2-10960-14 caratulado: "FSICALIA 1 VILLA REGINA, DR. GASTON PIERRONI S/TRAMITES ADMINISTRATIVOS (REF: MORALES, JONATHAN FRANCISCO S/DENUNCIA). 3.- Fiscalías N° 1 y 2 de la Ciudad de Choele Choel: a) las actuaciones que se iniciaron como consecuencia de la denuncia realizada por el Señor ROBERTO CARLOS CUYEBAY.- b) el Expte. N° 10453/13, caratulado como "PROCURACIÓN GENERAL S/REMITE" (PRESENTACIÓN HEREDIA,

SERGIO.- c) El Expte. N° 23768/14, caratulado como: "CRIA 17° LAMARQUE S/INVESTIGACIÓN (TENTATIVA DE ROBO, LESIONES Y DAÑOS)".- d) El Expte N° 21.383/13, caratulado como "ETCHEGARAY GRACIELA D/DCIA APREMIOS ILEGALES".- d) Las actuaciones caratuladas como: "MORALES RICARDO JESUS S/ROBO" - Expte. N° 19789/12.- e) Las actuaciones caratuladas como "SOLANO FRANCISCO DANIEL S/ DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS" - Expte. 19227/11 - 2DA. PARTE.- 4.- Delegación de Trabajo de la localidad de LAMARQUE, las actuaciones administrativas caratuladas "SOLANO GUALBERTO S/PRESENTACIÓN", Expte. N° 33.096-S-2015.- 5.- Secretaría de DERECHOS HUMANOS del Gobierno de RÍO NEGRO denuncia efectuada por el Dr. SERGIO ALEJANDRO HEREDIA en fecha 26 de Julio del año 2013.- 6.- Junta Disciplinaria del Gobierno de RIO NEGRO, actuaciones administrativas caratuladas como "APARICIO LEANDRO C/TRABAJO ARGENTINO S.A., AGROCOSECHA S.R.L. y UNIVEG FRUIT ARGENTINA S/RECLAMO" - Expte. 164.082/13.- 7.- Fiscal General copia de la denuncia presentada en fecha 09 de Abril del 2015.- 8.- Superior Tribunal de Justicia de RIO NEGRO: a) Copia de la Resolución N° 46511/2-STJ, por la cual se le ordena al Secretario de Actuación de la Auditoría General que se constituya en el Juzgado N° 30 y realice una auditoría de los expedientes donde se encuentran involucrados agentes de la policía.- b) Copia del informe de fecha 28 de Agosto del 2012, emitido por el Secretario de Actuación de la Auditoría General en referencia a la auditoría practicada en el Juzgado 30 de CHOELE CHOEL.- DOCUMENTAL SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO - EXHORTO: con remisión a las constancias de autos, dónde se detalla cuales fueron efectivamente remitidas: 1.- Empresa EXPOFRUT ARGENTINA S.A., con domicilio en calle Jujuy N° 58 de la ciudad de General Roca, a fin de que remita copia del contrato de prestación de servicio celebrado con la Empresa INTEGRAL-SERVICIOS AL AGRO S.A. para la tercerización de trabajadores, se libro Oficio N° 20/18, contestado a fs. 1900, en el cual se hace saber que "...*las firmas del grupo Expofrut S.A. y Expofrut Produce S.A., ninguna de ellas ha contratado la prestación de servicios con la firma INTEGRAL-SERVICIO AL AGRO S.A.*"...- 2.- Delegación de Trabajo de la Localidad de LAMARQUE: a) Toda la documentación laboral presentada en esa dependencia por la Empresa INTEGRAL - SERVICIOS AL AGRO S.A.- b) Un detalle de todos los expedientes administrativos iniciados en contra de la Empresa TRABAJO ARGENTINO S.A. y las multas emergentes de los mismos.- 3.- Al Juzgado Federal de la Ciudad de ROCA, copia de los autos caratulados como: "LAPENTA, ADRIAN NAZARIO Y OTROS S/LIBERTAD" - Expte. N° 12000008/2013. Reservado en la Secretaria del Tribunal.- 4.- Al Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la Ciudad de Córdoba a cargo de la Juez Dra. JULIETA GAMBOA, y copia certificada de los autos caratulados: "AGROCOSECHA ARGENTINA S.R.L. - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 2665605/36, y "TRABAJO ARGENTINO S.A. - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2709648/36.- 5.- Al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 39 Nominación de la Ciudad de Córdoba, y copia certificada de las actuaciones que dieron lugar a la quiebra de ADRIAN NAZARIO LAPENTA, con sentencia de fecha 13 de Febrero del año 2013.-

DELIBERACIÓN: Luego del debate el Tribunal cumplió el proceso deliberativo de conformidad con lo dispuesto por el art. 374 C.P.P., votando los Señores Jueces, en el orden del sorteo oportunamente practicado, de la siguiente forma:

El Dr. GASTÓN S. MARTIN, dijo: PRIMERA CUESTIÓN. Sobre la existencia del hecho y la intervención de los imputados.-

En oportunidad de ejercer su defensa material **SANDRO GABRIEL BERTHE**, a fs. 4328/4832 y vta., obra su declaración indagatoria -en sede de instrucción-, quien manifestó que se absténía de declarar, como así también en la jornada de debate del 6/3/2018.-

En la audiencia del día 5/4/2018 se avino a declarar, habiéndose indicado por parte de la defensa técnica que no contestará preguntas de la parte Querellante, ni del Ministerio Público Fiscal, como así tampoco de los señores Jueces. Declaró: "*quería decir que en ese momento se encontraba en la Iglesia, voy a una Iglesia Evangélica hace como diez u once años. Después fuimos porque había una reunión, después había una comilona, justo después me tocaba hacer un adicional, y mi señora me dice que me quede. Entonces yo me quedo y llamo al Oficial Toledo, que me cubra el adicional, y él me cubrió el adicional. Y yo me quedé en la Iglesia y terminamos de hacer las actividades, comimos y me quedé con los pastores, que son... Concretamente no estuve en Macuba esa noche, comimos, limpiamos y me fui a mi casa con mi señora, mis hijos y mi mamá que falleció hace poco...*"", a preguntas del Dr. Iribarren agrega, que no estuvo como adicional, ni como cliente porque no va a como cliente, va solamente cuando va de adicional. El adicional anterior y posterior lo recuerda, por ahí hacía los viernes y los sábados muy poco, los viernes sí porque iba poca gente, nunca iba gente los viernes. Después del Viernes que no fue. El sábado sí estuvo, el viernes no la hice porque se la di al Oficial Toledo y el sábado sí la hice. Conoce a Gustavo López, el tío de él era policía y se juntaban a comer en su casa, su papá me hizo una terminación en mí

casa y una ampliación. Iba a pescar con el papá. El Dr. Pineda no tiene preguntas.". - En la jornada de debate del 28 de Junio, se avino a declarar, manifestó:"que el 04 de Noviembre del 2011, se levantó temprano como todos los días, fue a trabajar a las 08 de la mañana ,..., agregó posteriormente que se levantó temprano y se fue a trabajar porque entraba a las 8, su trabajo era mantenimiento. Trabajó hasta las 10.15 hs., de ahí se fue a su casa a bañarse, se cambió para ir a adicionar al casino Crown, donde estuvo desde las 11 hasta las 15 hs., estuvo solo en el casino porque hacían de a uno, de ahí se fue a su casa, se bañó y comió. Como a las cuatro y media o cinco se fueron a la Iglesia con su esposa y sus hijos. A la Iglesia de Dios Pentecostal. A esa Iglesia iba hace once o doce años. Queda en Choele Choel. Queda de su casa a unas 15 cuadra, 20 pueden quedar, en la calle Piquillin. Fue con su esposa Carmen Escudroni, su hijo Alexis y su hijo más chiquitito Diego. Habrán llegado a las 5 de tarde o 5.15 hs., porque quedaron de juntarse a esa hora. En la Iglesia estaban los pastores que son los que viven arriba, Mirtha Cárcamo, Dagoberto Albarrán y su hija Noelia y su hijo Lucas. Tienen la casa pastoral arriba. Llegó primero, como siempre le gusta llegar a horario. Se movilizaba en un Duna Rojo, lo utilizó para ir a la Iglesia y lo estacionó al costado de la Iglesia porque había un predio grande baldío que no habían hecho nada, entonces todos los vehículos de los hermanos se estacionaban ahí al costado para no interrumpir el tráfico delante de la Iglesia. Después llegó, estuvieron con la familia Muñiz, el hermano Alarcón con sus hijos, el hermano Muñiz llegó con su esposa y su hija Cinthya. Santiago Alarcón llegó con sus dos hijos varones, el hermano Navarro con su esposa. Siempre se juntaban en el mes, dos veces por mes para recaudar fondos, para vender empanadas porque era lo que más dejaba porque siempre se vendían sesenta o setenta docenas. Eso siempre se hacía para el cobro que estaba ahí encima, era para el 04 o 05, que siempre se cobraba. Como él tenía muchos pedidos, vendían mucho en la comisaría, por ahí vendían 30 docenas a los policías, después tenían a los enfermeros también. Así que siempre se hacía para esa fecha 04 o 05, después se hacía para la otra fecha, más o menos entre el 20 o 22 que se cobraban los adicionales de policía. Siempre hacían dos veces por mes. Ese día empezaron a pelar cebolla porque tenían una bolsa, pelaron entre todos, empezaron a preparar la masa y la pastora empezó a preparar el picadillo y todo eso. Ya después se empezó a hacer un poquitito más tarde, como siempre los que estaban ahí trabajando, la pastora puso la idea de compartir algo, porque siempre compartían algo, así que bueno pusieron un pollito cada uno entre familia y como él siempre es el cocinero, se puso a cocinarlo en el horno de la Iglesia. Él estaba diagramado para policía adicional esa noche en Macuba. Esa diagramación siempre la hacía el oficial Colpi que era él que estaba encargado del

tema del personal, para la diagramación de adicional. Pero esa vuelta la hizo la Oficial Lagos, porque el Oficial Colpi no había llegado y el comisario Parra la autorizó a ella para que hiciera la diagramación de policía adicional. Él siempre hacía casino a la mañana y por ahí hacía un adicional un viernes o un sábado, sí le daban el viernes lo hacía el sábado, y sí le daban el sábado lo hacía el viernes, entonces siempre hacía un adicional. Ese día justo le tocaba el adicional y tenían esa actividad, su señora le pide que trataran de buscar a alguien para que le cubriera el adicional. Por ahí se remplazaban los adicionales, pero siempre él que estaba diagramado era responsable de encontrar un relevo. No podía trasladar la responsabilidad de encontrar un relevo, porque la diagramación ya estaba, tenía su nombre, se tenía que notificar y después desde ahí si no podía ir, ni nada, se tenía que encargar de buscar a uno. Su señora le pide que no vaya ese día, llamó por teléfono a todos, llamó a Echegaray que le dijo que estaba de servicio, que no podía. Después llamó a Toledo, que por ahí era el que siempre llamaba para que lo cubriera en el casino y eso, lo llama y él justó llegaba de Río Colorado de licencia, le dijo que estaba bueno porque no tenía ningún adicional ese mes, por lo menos uno. Así que quedaron en que el oficial Toledo le cubría el adicional. Entonces después entra, porque estaba hablando en un pasillo de la Iglesia que es una cochera, así que le avisa a su señora, cuando entra su señora le pregunta que pasó, así que le hace una señal – ver gestó 15:12 – de que ya le habían cubierto el adicional. Le dijo que lo cubrieron y se iba a quedar, le preguntó quién lo cubría, le dijo que el oficial Toledo. Estaban justó pelando cebolla, preparando las cosas, estaban con la pastora y el hermano Santiago Alarcón. Él se quedó siguiendo con el picadillo y después se quedó cocinando los pollos, después terminaron de comer, comieron como 11, 10, o 11.30, después se quedaron charlando y todo eso. Se comenzaron a ir. Le parece que se fue la familia Navarro, porque ellos siempre se quedaban un ratito después de comer y se iban. Ellos por ahí siempre se quedaban últimos con la familia Muñiz o la familia Alarcón, así que Alarcón se debe haber ido como una y media, él se fue como entre una y media y dos menos cuarto, por ahí se fue a su casa. Se fue último porque se quedaron charlando con los pastores, se quedaron acomodando las cosas y después ellos lo acompañaron hasta la puertita porque ellos son los que cierran la puerta porque son los que viven ahí. Se retiró a su casa. Volvió a su casa en su auto. Tarda para llegar a su casa 15 o 20 minutos en llegar a su casa, van despacio porque es un viejo, llegaron a su casa, bajaron al nene que era chiquitito Diego y se fueron temprano porque tenía a su madre en la casa que estaba enferma. Se bañaron con su esposa porque tenían olor a frito y se acostaron a dormir, se levantó al otro día sábado a las 8 u 8 y media, porque los sábados entraba a las 9 a trabajar. Trabajaba

de lunes a viernes de mañana y de tarde, los sábados trabajaba a las 9, de 9 a 12. El cambio con Toledo se tiene que avisar al oficial que está encargado de diagramar policía adicional, entonces él lo llama por teléfono al oficial Colpi, porque no sabía de qué lo había hecho el Oficial Lagos, lo llama por teléfono y le avisa que ese adicional que le habían dado en Macuba se lo cubría el oficial Toledo, sí no había ningún problema. Colpi le dijo que no había ningún problema mientras esté cubierto, que vaya quien vaya. Ese cambio lo tiene que avisar el Oficial Colpi al Oficial de Guardia y el Oficial de Guardia al que tiene que hacer la constancia en la diagramación de Policía Adicional y en el Parte Diario. No tiene idea sí eso se hizo. Él cumplió, porque abajo en el papelito de la diagramación, siempre te decía que tenías que avisar al oficial y todo eso, sino ibas a ser sancionado y esas cosas. Entonces él cumplió con lo que decía ahí abajo, como se hizo siempre. No es que vos ibas y pedias el adicional, sino que veían que vos estabas de franco y todo eso, te daban el adicional, después vos tenías que encargarte sí la hacías o no de buscar a alguien. Él cumplió en avisarle al oficial que hacía la diagramación, no le podía avisar al oficial de guardia, ni al encargado de calle, ni a otro oficial, ni nada. Solamente le tenía que avisar a él. Ocho y media se levantó, se bañó, se cambió y se fue a trabajar a la comisaría Octava. Estuvo ahí juntando las cosas y limpiando, después como a las 10.15 se fue a su casa porque tenía adicional otra vez a las 11 en el casino. En la comisaría para esa época primero estuvo trabajando en la calle, después fue comisaría, en la calle significa hacer rondas en el patrullero y todo eso, después fue el comisario Giménez y con él comenzó a hacer trabajos diurnos en la comisaría, hacía mantenimiento en la comisaría, limpiar, mantener la comisaría adelante limpia, no había otras cosas para hacer porque no había fondos. Se encargaba de limpiar y mantener limpita la comisaría. Después cambió el comisario y llegó el comisario Parra, continúo con él haciendo la misma actividad, Parra le dijo que tenía que arreglar toda la comisaría porque consiguió fondos y se arregló, porque en ese año fue la fiesta grande de la policía del 8 de diciembre que se hizo en Choele Choel, en la calle Kennedy, había que arreglar la comisaría porque era una comisaría grande, antigua que estaba estropeada. Junto con otro muchacho Catalano que es pintor y hace dibujos y eso. Le dijo al Jefe sí lo podía llevar a Catalano para que lo ayudara a pintar y todo eso, así que bueno, iba haciendo refacciones afuera porque hubo que romper todo el sócalo porque se estaba cayendo, más o menos un sócalo de setenta centímetros, así que lo tuvo que picar todo y hacer de vuelta, mientras Catalano iba pintando los logos arriba de la comisaría, descascarando toda la comisaría, se pintaron las ventanas, se arregló todo adentro, se puso cortina, se hizo un baño para las damas porque no había baño. Había un baño, antes como no

habían mujeres, entonces lo utilizaban los hombres nada más, entonces el comisario le dijo que pusiera un migitorio en otra parte y ese baño que lo dejara habilitado, bien arregladito y bien lindo para las mujeres cuando querían ir al baño. Así que en ese baño sacó los azulejos que tenía y pico una pared que pasó unos caños de agua, puso un tanque de agua arriba porque tampoco tenían agua adentro, hizo una conexión para una cuadra, le puso agua al personal con un termo para agua caliente y fría, hizo una mesadita para que el personal cuando viniera estuviera cómodo para descansar. Escuchó que se nombró el tema de los escombros de la comisaría. Los escombros que hubo en la comisaría son los que él sacó los azulejos del baño y después que picó toda la cuadra para poner unos caños de agua, porque no había agua, no había nada, después toda la parte de adelante que le hizo para la entrada de la guardia que lo hizo todo con material porque antes tenían como una casita ahí con durlock que estaba muy feo. El comisario como se venía la fiesta de la policía le preguntó que le podía hacer, entonces él le hizo toda una parecita chiquita con ladrillos a la vista, en Beltrán consiguió por intermedio de un amigo ahí que tiene un aserradero que le preparó una madera bien cepillada y todo, se la puso arriba para que el oficial de guardia tuviera por lo menos la guardia más presentable. Los escombros fueron retirados porque eso había que sacarlo todo por la parte de adelante, porque por atrás no se podía salir porque está el penal, entonces tenían que salir todos por la parte de adelante y lo tiraban en la parte de adelante al lado del galón de la entrada del penal, el portón, entonces iba tirando toda la mugre que iba juntando, las hojas que iba juntando afuera, toda la mugre la iba tirando ahí. Después el comisario Parra le dice que había que conseguir a alguien para retirar los escombros, entonces ve a un chico que tenía, un informante, que tenía una camioneta. De nombre Carlos Rosas. Era informante suyo en temas relacionados a la policía, como él andaba por todos lados, él le informaba a dónde habían robado y todo eso. Un buchón como se dice habitualmente. Le dijo al jefe que le iba a conseguir un chico que estaba ahí, porque le había encargado algún laburito o algo porque no tenía nada. Él lo conoció por intermedio de su señora porque se criaron juntos en el barrio y todo eso, amigo suyo no fue nunca, por intermedio de ellos se conocieron, lo fue a ver a él y le dijo que el comisario necesitaba a alguien para que le saque los escombros y todo eso, le dice y le preguntó cuánto le iba a pagar. Le dijo que no tenía ni idea, que eso lo arreglaría con el comisario, que él no tenía plata ni nada. Así que Carlos Rosas arregló con el Comisario Parra y le dijo que iba a sacar los escombros. Fue y sacó los escombros. Habrá hecho uno o dos viajes para sacar los escombros, no está seguro de cuantos viajes. Rosas fue, los cargó, y los tiró, a dónde los tiró no sabe. No tiene idea. No hubo otro vehículo que hiciera ese

trabajo, solamente él. Como se dedicaba a hacer esos trabajos el comisario le había pedido, le aviso a Rosas, que arregló con el comisario y sacó los escombros. Después de ahí se decía que él le pagaba al chico, que le pagaba con vales y eso, a raíz de eso le hicieron una causa por malversación de fondos y todo eso, a él y el comisario Jara. Pero esos vales venían destinados siempre al jefe de unidad, el personal nunca los veía, pero bueno. Después de esa causa le llegó el sobreseimiento que lo tiene ahí. Se refiere a los vales que en estas audiencias se mencionaron. Tiene el sobreseimiento, agrega que no recuerda sí le dictaron falta de mérito o sobreseimiento, eso fue lo único que encontró entre los papeles que tiene. No recuerda que fecha tiene eso – *el Dr. Aparicio agrega que dice Julio del año pasado* – agrega que fue condenado. En fecha 2001. Se lo condenó e inhabilitó, estuvo dos años en prisión y cuatro de inhabilitación. Dos años en suspenso. Cumplió la inhabilitación. Le dieron trabajos administrativos en la unidad. No podía hacer rondas, le quitaron el arma reglamentaria, desarrolló actividades administrativas durante el tiempo de la inhabilitación. Durante el tiempo de la inhabilitación a parte de las tareas administrativas, hacía limpieza y esas cosas. Tareas de mantenimiento. Ahí comenzó a hacer esas cosas, hasta que le entregaron el uniforme, después se presentó el comisario Giménez y ya tenía el uniforme, estaba trabajando, lo llamó y le preguntó si quería seguir trabajando en la calle o quería seguir haciendo mantenimiento, que para hacer mantenimiento había muchas cosas para hacer. A la época en que el comisario le ofrece esa posibilidad, estaba habilitado para trabajar como policía, en la calle. Cuando se lo ofrece el comisario Parra. Es una opción suya, eligió. Hacía los adicionales a donde tenía que ir uniformado, sino no llevaba el arma no podía ir. Solo hacía adicionales, no estaba en los recargos, ni ninguna otra actividad, hacía su trabajo de mantenimiento y adicionales. En relación a la Brigada trucha o paralela, en su momento él tenía su informante que era Carlos Rosas y entonces como estaban habiendo muchos hechos en Choele, el comisario Parra lo pone comisionado de una causa en la que habían robado herramientas en una obra. La otra causa en la que lo pone es la de Fequis, que es un legislador, pero anteriormente lo pone para otros hechos que había ahí en la zona. Nunca se creó una Brigada. Lo nombran comisionado en las causas. Comisionado para tareas de investigación, él ese día estaba en el casino y lo llama a su informante para preguntarle sí tenía algo sobre lo de Fequis, porque andaban todos los policías buscando. Entonces le dice “*Si no sabés nada... Yo sé todos quiénes son...*”, le preguntó si no le contaba, contestó que sí iba para su casa. Le contestó que estaba en el casino haciendo adicional, le dijo que Rosas que iba hasta el casino. Él salió afuera, cubrían adentro, salió afuera a charlar con él, le comentó que los que habían

robado ahí en Fequis y todo eso habían sido sus hermanos, que vivían en Cipolletti y que iban a esa zona a robar. Él llamó enseguida porque él le dio los nombres, le dio la dirección, le dio el día que habían venido, dónde habían estado, en la casa de quien habían estado, le dio todo. Entonces lo llama al comisario Parra y le comentó, inmediatamente le mandó un relevo y le mandó gente a hacer relevo, él fue a comentarle a Parra, después fueron al Juzgado y le comentaron a la Dra. Bosco que estaba ahí y el Fiscal Flores, le comentaron lo que él tenía, de su informante, sobre eso se pusieron a investigar, después fue la Brigada de la Regional que era Rugierí, para que le pasara esa información. Le contestó que no le iba a pasar la información, que su informante no se lo iba a pasar, así que la Dra. Bosco le dijo al Comisario Parra que lo comisionara a él, así que fueron él, el Comisario Parra y el Oficial Colpi, vinieron a hacer la diligencia, les prestó el auto la Regional, el auto del Comisario Rugieri, de ahí se vinieron para Cipolletti a hacer las cosas. El auto lo encontraron en Neuquén, con el tiempo se hizo una rueda de reconocimiento, los damnificados reconocieron, dónde la señora Fequis reconoció a los chicos que habían entrado a su casa y que le habían pegado y todo eso. La habían atado y le habían dejado un ojo abierto y ella pudo ver. Fue positiva la investigación – *ofrece la constancia de haber sido comisionado en la causa de Fequis, la que el Dr. Iribarren hace llegar al Tribunal* – agrega que para esa época fue comisionado para una causa Federal del Juzgado de Roca, así que estuvo trabajando en esa causa. Lo comisionó el comisario y tenía que mandar fotos, domicilios y todo ese trabajo que se hace, hizo todo ese trabajo, se mandó todo eso, después pasó todo lo demás y no siguió más. Para esa época trabajó en esas dos causas, entrega dos constancias – *el Dr. Iribarren se las acerca a la Sra. Fiscal* – agrega que después un día estaba ahí en la unidad por el tema de esas mismas causas que estaba laburando, llega a la unidad a la tarde y el comisario Castillo le avisa que había un llamado de la isla, de un lugar turístico había llamado una chica avisando que había unos chicos que estaban vendiendo droga, en una camioneta de determinadas características. Estaba en la unidad, así que lo mandan a verificar, va a verificar, ve a los chicos, así que para para identificarlos. Cuando para la camioneta para identificarlos, unos salen para un lado, otros para el otro y quedó uno solo ahí. Así que lo identifica y de inmediato avisa al comisario que le avise a los de la Brigada, porque él en tema de drogas no tiene nada. Así que llamaron a la Brigada, ellos fueron y siguieron el procedimiento. Fueron a buscar a dos chicos que se habían ido junto con Quevedo que había venido de la Brigada, se hizo el procedimiento y después de ahí continuaron ellos con el tema del procedimiento de la Drogas, él no tenía nada. Eso fue más o menos el 20 de diciembre, el 17 del corriente acto, ahí tiene el acta testimonial del procedimiento de

la droga en la isla – *el Dr. Iribarren se la acerca a la Sra. Fiscal* – agrega que en el tema que fue comisionado, fue en la de Fequis y en la del Juzgado Federal. En la de Fequis, la damnificada conoció a las personas que habían entrado a su casa. En la del Federal no pudo continuar trabajando ni nada en eso. El rumor de que tendría cierto conocimiento sobre jagüeles, puede haber surgido de una nota de canal 10, porque en la Regional estaba a cargo un comisario, que no se puede acordar el apellido ahora, y ese comisario tenía un hermano que se dedicaba a hacer perforaciones, no hacía jagüeles. Ahora lo entiende porque vinieron los jagüeleros el otro día, la perforación es el agujero chiquitito ese. Así que salió un día de receso, él era conocido con ese hombre porque iban a comer asado, por ahí con ese hombre. Lo invita un día que iba a ir Canal 10 a hacerle una entrevista a él al campo porque era el jagüelero más antiguo, hacía perforaciones, tenía un camioncito viejo, se dedicaba a hacer perforaciones, se tomó justo el receso invernal de siete días. Así que le dijo que iban dos o tres días, se fue con él, lo pasó a buscar en un taxi y se fueron a un campo de Beltrán para atrás. Y, apareció Canal 10, apareció el Sr. Lafitti y el Sr. Porrino, que eran los que estaban ahí en Canal 10, no sabe si estarán ahora o no. Ellos filmaban mientras este señor hacía el encamisado, le ponía un caño plástico, todo con tornillos, le parece que él le ayudó ahí, pero más fue para hacer el asado. Hizo el asado, comieron, después hicieron el reportaje y esa gente se fue. Y nada más, ahí terminó su trabajo. Nunca participó del mantenimiento o construcción de un jagüel. Fue ese día porque lo invitó un amigo para figurar en una foto y después se volvió. Se vinieron como a los tres días porque él terminó su trabajo, tenía que hacer el encamisado, poner un par de caños y nada más. Nunca trabajó en jagüel ni nada de eso. Su auto un Duna Rojo, era el mismo que tenía la Brigada para esa época. El suyo lo que más tenía era que en la parte de adelante lo habían chocado y tenía puesto, lo habían pintado y tenía antióxido, un antióxido gris. Está hablando de su auto. Para que no se vea ni nada, le había comprado como se le ponía antes en el paragolpes una telita así de. En el capó perdón. Se le ponía como una remerita adelante del capó que era como un cuerito de 20 cm., que se le ponía a toda la vuelta, un cuerito negro para que quedara más lindo. Él se lo ponía para tapar el antióxido. Eso era lo único porque después eran los dos rojos y el de la Brigada tenía vidrios polarizados más oscuros, el de la Brigada también, después atrás un logo. El auto de la Brigada tenía un logo en el vidrio de atrás, así de grande – *ver 45:57* – agrega que no está seguro sí no era un casa fantasma o algo de eso. No está seguro. Se entera que había desaparecido una persona, no sabe si fue el lunes o el martes, cuando fue a trabajar que había una foto en la entrada de la comisaría, entonces le pregunta al oficial de guardia quién era ese chico y le dice que se había perdido el

viernes en Macuba y que no se encontraba. Le dijo que le había dado su adicional a Toledo y se fue, no le dio importancia porque él estaba trabajando diurno. Pasó así y un día se encontraron con Albarrán, le parece que fue en la Iglesia, le parece que fue un miércoles o un jueves, entonces le preguntó y él le contó que había desaparecido una persona o algo así. Albarrán le comentó que lo habían llamado de Macuba, que ellos fueron en el móvil, y que había salido afuera, lo había sacado la policía y que habían salido afuera Toledo, con Etchegaray y Muñoz, que estaba el chico ahí, preguntaron sí lo llevaban o no. El Oficial que es el superior, les dijo que no, que no hacía falta. Y, lo dejaron ahí. Eso es lo que le contó Albarrán. Se entera, porque ahí cuando le consulta al oficial de guardia quien era el chico desaparecido, le pregunta, le dijo “*yo le di mí adicional a Toledito y quién sabe cómo estará ahora, milagro de la que me salvé...*” le dijo, después agarra él cuando le pregunta y dice que estaba con Etchegaray y Núñez. Después charlando bien con Albarrán y todo eso, Albarrán ahí le comenta que eran los tres que estaban ahí de adicional aparte de Toledo, que estaba Etchegaray y Muñoz. Él le comenta de que ellos lo habían sacado, que estaban ahí, hablaron con ellos, “*después el adicional se metió para ellos...*”, ellos habrán estado ahí 10 o 15 minutos le dijo y después de ahí se fueron y el chico quedó parado ahí afuera. Se pasó un momento muy feo porque él no estaba ni enterado, después un día lo van a notificar, estaba en la Iglesia, lo van a notificar que estaba imputado en la causa. Estuvo tres años y unos meses detenido. Así que pasaron muchas cosas, no es como la pintaban de que estaban bien. Estuvieron en la de Neuquén de máxima seguridad, los otros compañeros estuvieron en La Pampa y así que pasó el nacimiento de su hija adentro, el nacimiento de su nieta que nació seis mesina y estuvo muy mal. Muchas cosas, la rebaja del sueldo, tener que decirle a sus hijos y su madre que no tenían más Internet, de que no tenían más cable, que no tenían más celular. Cortar muchas cosas, su señora a raíz de eso tuvo que dejar de trabajar porque ella trabajaba en una panadería, a raíz de eso tuvo que dejar de trabajar para poder no trabajar y estar con su causa, porque ella estaba segura de que ese día él estaba en su casa y por eso salía a todos los medios a pelearla. Siempre con todas estas pruebas en la mano, siempre lo acusaban de que él manejaba la comisaría, que tenía una Brigada trucha, que repartía vales, después salieron con la causa de Pedro Cabaña Cuba, de que estaba en una isla que era suya. Nunca tuvo isla, por ahí sí algún Berthe, pero ni lo conoce y en la causa de Pedro Cabaña Cubas, jamás estuvo en esa causa, ahí lo tiene – *levanta un acta de la mesa frente a él* 51:50 – agrega que está el Sargento Godoy comisionado en esa causa. Pasaron una situación muy fea, cobraron cuatro mil quinientos pesos de sueldo, de ahí venían todos los descuentos mal, “*gracias a Dios, siempre Dios los ayudó y tuvieron*

muchísima gente que uno ni pensaba, ni contaba que en las situaciones malas siempre están. Después los policías estuvieron siempre, la mayoría algunos, a escondidas porque estaban siempre apretados por los jefes de Unidad y los jefes de Regional, así como los Comisarios. Así que bueno, gracias a Dios por ahí la familia no le faltaba de comer ni nada pero faltaba la presencia de uno en la casa y sabían de que esto había sido todo armado. Pero bueno, gracias a Dios estuvieron bien, se puede decir...".-

Por su parte **PABLO FEDERICO BENDER**, a fs. 4334/4338, obra su declaración indagatoria -en sede instructoria- en la que se abstuvo de prestar declaración. A fs. 7773/7774, en esa oportunidad, manifestó: "no se hace cargo de ninguno de los hechos que se le imputan porque no tiene nada que ver...".-

Durante la jornada de debate del 6/3/2018 se abstuvo de prestar declaración, para seguidamente en la audiencia del 13/3/2018, habiéndose indicado por parte de la defensa técnica que no contestará preguntas de la parte Querellante, ni del Ministerio Público Fiscal, como así tampoco de los señores Jueces. Declaró: "*que esa noche no estuvo, que como declaró anteriormente esa noche estuvo en su casa, comiendo con su familia y una amiga que se quedó a dormir esa noche. Por lo tanto esa noche él no estuvo*".- Declaró en la jornada de debate del 28 de Junio de 2018, y dijo que: "el 04 de Noviembre del 2011, trabajaba en la alcaidía de cocinero, ese día no trabajo, tenía franco y su horario de trabajo era de las ocho de la mañana una y media, hasta que se retiraba la comida de los internos, volvió a entrar a las 18 hasta las 21, que se retiraba de vuelta la comida a los internos. Esa noche no trabajo, estuvo en su casa con su familia, a la noche tuvo una cena en su casa con su familia, sus dos hijos, su señora y una amiga que fue de Lamarque. Comieron y su amiga por las altas horas que eran no volvió a su casa, se quedó a dormir en su casa. Al otro día a la mañana entraba a trabajar al servicio a las ocho de la mañana. Esa noche estuvieron comiendo, mirando televisión no hizo adicional, no trabajó, no estaba diagramado. Sí tuvo adicional el sábado a la noche en el boliche Krakatoa. Trabajaba en la cocina de la alcaidía. Le hacía el almuerzo, la cena y la merienda a los internos de la alcaidía, tenía tres internos a su cargo. No sabe quiénes estuvieron de adicional esa noche, después con el transcurso de lo que fue pasando, que se enteró más o menos martes o miércoles de la semana siguiente, por comentarios, se enteró quienes eran los que estuvieron de adicional esa noche. En Krakatoa estuvo de adicional con el Sargento Barrera y cree que con la Sargento Tejada Lorena. Al resto de los imputados los conocía de vista, de cruzarlos en la calle, pero como trabajaba en la alcaidía, contacto con las otras unidades no tenían mucho, si bien la alcaidía estaba atrás de la Comisaría Octava, eran penitenciarios, entonces mucha

relación no tenían en ese momento, conocerlos de la calle nada más. Después que los detienen en Junio del 2012, los trasladan a Viedma, no recuerda específicamente dónde. En Neuquén estuvieron, después los trasladaron a Viedma, luego a Lamarque y la última parte de su detención la cumplió en Chimpay. En Neuquén estuvieron en la unidad de máxima seguridad, la nueve. En el pabellón que estaban ellos había, cree que habían algunos detenidos comunes que los tenían por resguardo, los demás eran policías o penitenciarios que estaban en ese pabellón. Más allá de que muchas personas lo hayan visto esa noche en Macuba, lo único que tiene para decir es que no estuvo, que no sabe realmente lo que pasó esa noche, porque si le preguntan no tiene idea. Que se fue enterando con el transcurso de los días y de las semanas, pero todavía no entiende por qué lo involucraron en esta causa. Después no tiene nada más que decir".-

A su turno **JUAN FRANCISCO BARRERA** a fs. 4340/4344 y vta. se abstiene de prestar declaración indagatoria . A fs. 7669/7672, en la ampliación de indagatoria manfiestó que "ante todo niego los hechos y las pruebas que se le imputan..." -ambas en sede de Instrucción.-

En la jornada de audiencia de debate del 6/3/2018 se abstiene de prestar declaración.- Presta declaración indagatoria ampliatoria en la jornada de audiencia del 28 de Junio de 2018, habiéndose indicado por parte de la defensa técnica que no contestará preguntas de la parte Querellante, ni del Ministerio Público Fiscal, como así tampoco de los señores Jueces. Declaró que: "niega los hechos que se le imputan por lo cual va a hacer una breve reseña de lo que hizo el 4, 5, y 6 de 2011, en el mes de Noviembre. El día 04 de Noviembre estaba franco de servicio, dado que el 3 había trabajado. El 4 estaba franco de servicio por lo cual lo llaman para hacer un servicio de policía adicional que comenzaba a las 11.30 de la mañana, era en el Banco Nación. Al servicio de policía adicional le hizo relevo a la Oficial Lagos que lo declaró ella acá en el Tribunal, así que su servicio de policía adicional comenzó a las 11.30, terminó aproximadamente a las 16 hs., o 16.15, no recuerda bien pero son horas aproximadas. Antes de finalizar, de cerrar el tesoro, el tesorero le dice que necesitaba servicio de policía adicional para hacer un traslado de valores a la localidad de Coronel Belisle y Lamarque donde estaban los cajeros que tenía el Banco Nación de Choele Choel. Así que le informa a la Unidad Octava, no recuerda que personal tomó, pero seguramente el personal de guardia de ese día, solicitando más servicio de policía adicional, tres más a lo cual él se sumaba para hacer el traslado. Se sumaba un móvil y tres empleados más aparte del suscripto. Hicieron el traslado de valores a Coronel Belisle y Lamarque, regresando aproximadamente 18 hs., a las 18 hs. se retira franco, va y deja las boletas en la Unidad Octava, ellos para

hacer servicio de policía adicional tenían un juego de boletas que constaba de original, copia y triplicado. El triplicado era para ellos, original y copia era para la unidad, así que a las 18 hs., termina su servicio de policía adicional y se retira a su domicilio, Entrada 10, Departamento b, planta baja, barrio Teniente Coronel Mansilla. Llega a su hogar, el día anterior había sido su cumpleaños, así que decidieron con su esposa en ese momento que iba a hacer algo para ellos y para invitar a alguien. Invitaron a una familia, a Gutiérrez Luis y Azucena Herbert y a su hijito que iba con ellos, que era menor, comenzaron a cocinar, hizo empanadas. Preparó el picadillo, compraron las tapas y eso, tipo 21 hs. más o menos comenzaron a llegar los chicos, o sea llegó la familia ésta y comenzaron con la cena. No fue mucho lo que se charló, solamente charla de amigos y esas cosas, estaba su señora, sus hijas, ésta familia. Después compartieron la cena, a la noche tipo 11 más o menos, 11 u 11.30 se habrá puesto a revisar su computadora que la tenía en el comedor. Se puso a revisar su computadora y su correo, y a jugar a los jueguitos, estaba jugando a los jueguitos, no recuerda que jueguito era pero consta la hora que él estuvo conectado, estaba ofrecido como prueba. Lo ofreció como prueba en su momento. En su momento era su defensor el Dr. Thompson, cuando ofrecieron como prueba eso. Después bueno, llegó el primo hermano de su ex señora Ariel Lallana y Juana Lorenza Arias, que Juana Lorenza Arias trabajaba en una parrilla, es tía de su señora ex señora y continuaron con la cena ya prácticamente ellos no cenaron con ellos. Simplemente cenaron Gutiérrez y Herbert, que se retiraron a media noche y queda con ellos, Ariel Lallana y Juana Lorenza Arias, él seguía en la computadora porque era un espacio muy reducido el departamento donde vivía, así que estaba la mesa y la compu al ladito, siguieron charlando y tomando algo, gaseosa, no recuerda sí tomaron bebidas alcohólicas. Después como decir una hora aproximada, a las 3 o 3 y media se habrán ido ellos y quedó su esposa y él junto con sus hijas que ya estaban durmiendo. Levantaron las cosas, y se acostaron a dormir porque él al otro día entraba a trabajar, el día 05, o sea al otro día no, el día 05 entraba a trabajar a las 8 de la mañana en la Escuela de Formación Policial donde él trabajaba. Porque trabajaba con aspirantes, una escuela de formación policial. Tenían aspirantes a cargo y él estaba con el empleado Vallejos, que ya declaró. Estaba con el agente Sandoval, femenino, cubrían un servicio. Ese día más o menos a las 8 menos cuarto o 7.45, habrá ingresado a su servicio, estuvieron con los aspirantes, estuvieron con práctica policial y estuvieron con el tema de armamento porque ya los estaban armando a los aspirantes. Entonces se le daban instrucciones sobre el manejo de armamento y para que ellos se fueran familiarizando con lo que es el arma. Tipo 12 del medio día terminó la instrucción y llevaron a los aspirantes hacía

la Unidad Octava, donde estaba la oficina de la Escuela de Formación Policial estaba la Unidad Octava. Dejaron el armamento, se hizo una formación rutinaria que se hacía para despedir a los aspirantes. Se les daban las instrucciones de que se portaran bien durante el franco y nada más, se les dio franco. Se retiraron franco, para lo cual él también se retira franco a su domicilio, llega para el almuerzo. Almuerza con su mujer y sus hijas, durmió la siesta porque el día 06, tenía servicio de policía adicional en el boliche Krakatoa, el servicio de policía adicional comenzó a la una de la mañana, estuvo con el empleado Bender Pablo y con la empleada Tejada Lorena. Estuvieron servicio de policía adicional desde la una de la mañana hasta las seis de la mañana, culmina el servicio de policía adicional y se retira a su domicilio. Eso es cuanto tiene para declarar los días 4, 5 y 6 de noviembre del 2011. Su esposa era Carolina Paola Martínez, con la persona que sigue casada pero separado de hecho. Estuvo en el Facebook revisando su correo, estuvo en el Facebook revisando, tenía mensajes que le deseaban feliz cumpleaños y todo eso. Agregó una documentación en su momento – *el Dr. Barrionuevo solicita ver el cuerpo 36 de los presentes autos, que es ido a buscar por el Secretario* – agrega que conoce a José Luis Huinca que era en ese momento la pareja de una sobrina de su esposa de Carolina Paola Martínez, la chica se llama Rocío Martínez. Con José Luis Huinca compartieron hasta una navidad. Incluso en su correo viejo, en el correo que tenía antes tiene que haber una fotografía de él, no se puso a buscar pero hay una fotografía en la que están abrazados, porque tenían buena relación o sea en realidad tenía buena relación con el chico ese. Siempre se juntaban en su casa o en la casa la casa de Huinca a comer, sí este chico tenía problemas con la policía, pero bueno separaban el trabajo con lo familiar. Huinca era la pareja de su sobrina en ese momento y él lo respetaba por eso, si Huinca se comportaba mal fuera de lo que era familiar y bueno, había que actuar, había que llevarlo detenido, había que demorarlo, había que hacer algo con Huinca, se hacía. Todo siempre con respecto a la ley. Sí Huinca se portaba mal había que llevarlo a la unidad detenido o algo. Con él nunca había tenido ningún inconveniente, simplemente si Huinca se comportaba mal en algún lugar y había que demorarlo, había que detenerlo, se actuaba como se tenía que actuar y nada más. Después problemas personales con esa persona nunca tuvo. Con Gustavo López si tuvieron, no sabe si personal, él nunca lo tomó como personal, pero aparentemente López lo tomó muy personal. Ellos vivían en la entrada 9 y como dijo él vivía en la entrada 10. Este ciudadano siempre tenía problemas con su familia, siempre le pegaba a su mamá y a sus hermanas. Él vivía con sus hermanas y su mamá, los padres estaban separados, conoce a su papá, conoce bien a su mamá, había una buena relación antes de que un día llamara por teléfono pidiendo

presencia policial su mamá, a la unidad Octava y justamente él estaba de servicio, estaba de servicio el Sargento Morán, encargado de Servicio y el suscripto era chofer. Él era el chofer de ese empleado. Les piden presencia policial a lo cual acuden, van hasta el domicilio, la madre les pide que por favor lo retiren del hogar, pero que no lo metan preso. Por un pedido de ella, como que ella lo iba a denunciar, ellos le dijeron que vaya y haga la denuncia, dijo que ella no iba a hacer la denuncia, que lo único que quería era que retiraran al hijo que en ese momento ya era mayor de edad. Entonces les dice, “*lo único que quiero es que lo saquen de mí casa porque ya estoy cansada de él...*”, le pidieron que se retire a lo que López dijo que no se iba a ir, a lo cual hubo como una especie de forcejeo, como ya lo vieron muchos es una persona de contextura física chica, delgadito, delicado, entonces no hizo fuerza, lo tomaron de los brazos, lo único que hizo fue rasguñarlo en una mano al Sargento Morán, es lo único que recuerda que hizo. Después lo sacaron para afuera, le cerraron la puerta y se retiró. Entonces ellos se quedaron con su mamá conversando, se quedaron ahí un segundo para que se tranquilizara y después se retiraron, después cada vez que se encontraban o se cruzaban en la calle, este ciudadano siempre lo insultaba. A veces iba con su señora, con sus hijas, siempre lo insultaba, buscaba la reacción pero bueno ya estaba acostumbrado. Uno como policía se acostumbra a un montón de situaciones. Estamos hablando que hace 10 años aproximadamente tuvo problemas con esta persona. A Florencia Castellón no la ubica, la conoció por la video conferencia el otro día, nunca tuvo contacto con esta persona. A Juana Torres no la conocía tampoco, la conoció por la video conferencia. A ellos el día lunes y martes, ya empezó a escucharse en los medios, y ellos como estaban en una escuela y había mucho personal disponible como para hacer un rastrillaje, la justicia solicitó a la escuela en ese momento, el Jefe de la Unidad era el Comisario Jara. Y le solicitaron personal para hacer el rastrillaje, como habían muchos, eran muchos los aspirantes, ellos eran los instructores, así que llevaron a los aspirantes a hacer el rastrillaje. El primer rastrillaje que recuerda que hicieron fue en la isla 92, se hizo un rastrillaje ahí comandado obvio por el Fiscal en ese momento Dr. Bodrato. Todo se hacía de acuerdo a como él lo solicitaba. Había un planeamiento de que se iba a recorrer, que era lo que se iba a levantar, todo eso lo decía Bodrato antes al personal que iba a hacer el rastrillaje. Él estaba como instructor. ¿Por qué ellos? Porque lo solicitó la justicia, porque había en la escuela mucho personal disponible para poder hacer un rastrillaje y hacerlo bien porque so uno mira la fuerza efectiva de la unidad Octava, que aparte ellos tenían que seguir cumpliendo sus funciones de seguridad y de prevención en el pueblo, las tenían que seguir cumpliendo, entonces por eso no hacían el rastrillaje la comisaría, lo hacían ellos que dejaban algunas tareas para

hacer por ejemplo el área académica no se dictaba, instrucción policial no se dictaba, simplemente se hacía el rastrillaje. Y nada más. En la escuela de policía usaban el bombachón tradicional, el bombachón azul, los borceguíes, a veces usaban una remera blanca que tenía un escudo que decía cuna de guardianes y el logo policial. A la actualidad estaba más gordito antes, ya había superado los cien kilos, hoy está en noventa, en ese momento estaba superando los cien kilos – *seguidamente el Sr. Defensor solicita mostrarle y le exhibe su anterior declaración Indagatoria y una documentación que acompañó en el cuerpo 36, manifiesta además que se trata de una constancia de Facebook que está agregada como prueba en la cual tiene datos importantes que quiere que lea el imputado* – agrega que ahí tiene un mensaje de Miriam Lorena Billele hacia Juan Barrera de Martínez, en ese momento era de Martínez porque su señora era Paola Carolina Martínez. El 04 de Noviembre de 2011 a las 23:57 hs. “*Hola Juan amigo perdido jeje tarde pero seguro. Feliz Cumple, que hayas pasado un lindo día junto a tu familia...*” eso es lo que le escribió Miriam Lorena Billele. Después tiene otro “*Gracias Lore un beso...*”, eso fue el 05 de noviembre del 2011 a las 3:06 de la mañana. Que él le contestó el mail a Lorena Billele y que estaba jugando a los jueguitos, un juego de estrategia – *el abogado se acerca al estrado a fin de exhibir la documentación a los jueces, luego se la exhibe a la Sra. Fiscal y el abogado Querellante* – continúa con la declaración, le pidió al padre de Gustavo López que interviera con su hijo, que le dijera que la cortara con respecto a los insultos porque a veces iba con sus hijas y este ciudadano vivía insultándolo o iba con su señora y vivía insultándolo, nada más. Le pidió a su papá”.-

Por su parte **HÉCTOR CÉSAR MARTÍNEZ**, a fs 4346/4350 y vta. no declara, y en la ampliación de indagatoria de fs. 7779/7782 manifiestó que "todas las pruebas que se mencionan y declaraciones en mi contra las niego totalmente..." - ambas en sede de Instrucción.-

En la jornada de debate del 6-3-2018 se abstuvo de prestar declaración.- Luego presta declaración indagatoria durante la sustanciación del debate, en la jornada del 28 de Junio de 2018, habiéndose indicado por parte de la defensa técnica que no contestará preguntas de la parte Querellante, ni del Ministerio Público Fiscal, como así tampoco de los señores Jueces. Dijo que:" que el 04 de Noviembre del 2011 a las cuatro y media de la madrugada lo llama su cuñado avisándole que el hermano había fallecido, en la ciudad de Villa Regina, así que le avisa a su señora, su pareja y se alistaron para viajar a la localidad de Darwin en donde vive su suegro, su suegra y su cuñado. Así que como a las siete de la mañana más o menos salieron para Darwin y fue una señora que se quedó al cuidado de sus hijos. Después estuvieron en

Darwin con sus suegros esperando a que llegara el cuerpo. Hicieron el velatorio que duró hasta las 18 hs. aproximadamente, ahí es dónde lo sepultaron y más o menos a las 20:30 o 21 hs. regresaron nuevamente a Choele Choel por el tema de que sus hijos habían quedado al cuidado de una señora, después de eso se quedaron en su domicilio con los chicos. Él al cuidado de su señora por el estado en que ella se encontraba, estaba muy mal por la pérdida de su hermano, después de ahí descansaron, al día siguiente el día cinco va a trabajar normalmente a la Regional Cuarta. Ya tenía conocimiento el Jefe y el Segundo Jefe de lo que había pasado con su cuñado, así que al medio día le dio aviso que nuevamente se iban a ir con su familia a la localidad de Darwin. Eso es lo que ocurrió el día cuatro y el día cinco. Esa noche no concurrió a Macuba, es más nunca concurría. No salió de su casa tampoco. Se entera de la desaparición del pibe Solano el día martes en horas de la tarde, le da aviso el Jefe de la Unidad Octava, Comisario Parra, que a él le habían dado conocimiento que había desaparecido una persona que estaba trabajando en Lamarque y que la última vez que lo habían visto fue el cinco a la madrugada en el boliche. Él se entera el día martes porque él le dice que el día miércoles, como él también estaba a cargo de los canes, tenía que hacer rastrillaje en el sector del boliche. Así que el día miércoles a las 7 de la mañana con el Sub Oficial Principal Núñez Delfor, el Cabo Primero Martínez Emilio y el Cabo Páez Luis fueron al lugar con un can. Así que se hicieron las diligencias ahí, se pasó el informe, el encargado, el adiestrador que es el Sub Oficial Principal Núñez le dijo que no se podía recabar datos porque el día domingo había habido un temporal, así que no pudieron recabar ningún dato de interés. Eso se hizo un informe y se lo elevó al Juzgado. Después lo comisionaron de parte de la Unidad Regional le dijeron que iba a estar comisionado a la causa, a posteriori llegó un oficio del Juzgado, no sabe so de la Fiscalía o del Juzgado 30, donde disponían que él se iba a hacer cargo de la investigación, pero anteriormente a eso había habido una reunión en el hotel Andes donde estaba el Jefe de Policía, el SubJefe, la señora Nora Cader, el señor Gualberto Solano, el señor Hugo Ortiz y el Dr. Heredia. En donde el Jefe de policía lo llama, ellos ya estaban reunidos porque cuando él llegó ellos ya estaban reunidos en el hotel y ahí es donde le informan que se iba a hacer cargo de la investigación del caso. Le preguntaron al señor Gualberto Solano, Hugo Ortiz el cuñado de Daniel Solano y el Dr. Heredia si tenían algún impedimento para eso y le dijeron que no. Como él hace siete años que estaba en el Valle Medio y conocía bastante de la jurisdicción le dijeron que no había problema. Con respecto al ciudadano Torres lo que puede decir es que está persona lo estuvo buscando a Daniel desesperadamente al día siguiente porque no lo había visto, que es el día domingo y el día lunes él se retiró del Valle Medio. Dijo

que se iba a Neuquén supuestamente. Aparte en declaraciones de él se contradecía en sí y él lo vio, las líneas de investigación, lo vio como sospechoso porque si lo buscaba tanto a su compañero Daniel Solano, porque motivo él se iba a retirar de la jurisdicción, a su vez dijo él que se retiraba de la empresa Expofrut porque no estaba bien pago, pero luego el regresó a Expofrut, después de que pasó un tiempo regresó nuevamente a Expofrut, lo que lo hacía a él sospechar de esa persona y que pueda ser una línea de investigación también. Y después también a los dos,..., agrega que el Comisario Uribe pensaba lo mismo por el tema de que está persona se había retirado y a su vez en una oportunidad cuando el ciudadano Torres iba viajando en un micro, él dispuso que ese vehículo lo interceptaran, no recuerda si en la estación de servicio o dónde fue, que él tuvo un dialogo con el ciudadano Torres. Posteriormente fueron al hotel Andes donde estaba el Dr. Heredia y tuvieron una charla con el Dr. Heredia. El Dr. Heredia fue quien ayudó a Torres, con quien se entrevistaron. No le dijeron nada solo Torres se subió al micro, porque habían muchas personas en el micro y ellos eran cuatro empleados y que si se bajaban todos iba a ser para peor. Con respecto a la ciudad de Neuquén se ponen a investigar por los llamados que había recibido el cuñado de Daniel Solano, Hugo Ortiz, recibió primero un llamado de la ciudadana Zapata, es por eso que ellos van a Neuquén y después posteriormente había recibido mensajes o llamadas de la ciudadana Marcela Rodríguez le parece. Cuando van a Neuquén no agarran un coche y se van. Ellos en la faz policial tienen superiores, tienen que informar al Jefe de Regional, al Segundo Jefe de Regional, más aún si están investigando un hecho tienen que hacerlo conocer al Fiscal y a la Jueza. Si ellos no tienen autorización de los Jefes que son superiores suyos que era el Jefe de Regional y el Segundo, y tampoco tienen autorización de la Fiscalía y del Juzgado, ellos no pueden retirarse de la jurisdicción y menos si es a otra provincia. El Cabo Primero Martínez Emilio y el Cabo Catalano tenían una línea de investigación sobre una persona que había ido a pescar y el nieto o algo así, un menor, en el brazo del Río Negro que está en Lamarque, cerca de la gamela. Que supuestamente el pibe había comentado que tres personas agredían a uno y supuestamente lo habían golpeado en la cabeza con una botella de cerveza. Esos datos no son encontrados, ni recabados por él, vuelve a repetir por Emilio Martínez y el Cabo Catalano. No estuvo en el momento en que Mohr declaró frente a la Jueza Bosco, a la ciudadana Mohr el primero que se entrevistó con ella fue el empleado Emilio Martínez, la llevó a la Unidad Regional donde estaban en la oficina, ella vio un video ahí y posteriormente la llevó Emilio Martínez al Juzgado dónde prestó declaración testimonial. Él a esa ciudadana solo la conocía de vista y nunca tuvo contacto con ella. En diligencias con la Dra. Bosco también estaba el Comisario

Mayor Martínez, no se acuerda el nombre, solo se acuerda que era director de personal de la ciudad de Viedma de la Jefatura de Policía. De las líneas de investigación, ninguna nació de su actividad. Llegó el Sub Comisario Uribe y él se hizo cargo de la investigación, él lo secundaba únicamente, al tiempo de haber llegado el Sub Comisario le avisa que iba a ser traslado a la localidad de Las Grutas. El mismo día que le avisó, le dice que “*hoy a la tarde en el orden del día sale tu traslado a Las Grutas...*”, le pregunto el motivo, le dijo que lo dispuso el Jefe de Policía, estaba el Comisario General Uribe. Ese traslado lo relaciona con el tema de que tuvo un entredicho con el Dr. Heredia cuando estuvieron reunidos en la Unidad Regional Cuarta en la oficina. En dónde él le dijo que los autores eran los policías, con esa convicción él había venido a manifestarle a él que eran los uniformados que habían hecho desaparecer al pibe Daniel Solano. Le manifestó que iba a recabar todos los datos necesarios para que se pueda esclarecer el hecho y que no iba a involucrar a ninguna persona si no tenía las pruebas necesarias, si no tenía las pruebas suficientes no iba a involucrar a ninguna persona, ya sea policía o civil. Se acuerda patente que le dijo “*yo veinte años en la policía no los voy a tirar...*” lo único que le dijo. Después se acuerda que Heredia le dijo “*Bueno, entonces después va a tener novedades usted...*”, él lo puede relacionar con el tema de ese hecho, que le dijo que no iba a involucrar a policías sino tenía pruebas suficientes para hacerlo. En ese momento estaban buscando a Daniel Solano con vida, porque no sabían que había pasado con el joven, hasta que no tuviesen pruebas necesarias no podían decir, a una persona le podría haber pasado cualquier cosa, no tenían conocimiento, lo tenían que buscar vivo primeramente. En esa charla Heredia le manifestó que lo había matado la policía. Esa charla él no la vio como discusión, Heredia su planteo era ese, él de la otra parte le decía que no era así, él no lo veía de esa forma. Ninguna de las líneas de investigación que él podía ver en ese momento, ninguna se agotó. Se fue a trabajar a Las Grutas, en enero salió de licencia, porque le habían cortado la licencia el año anterior del 2011, se la habían pospuesto, así que en enero lo sacan de licencia, y él en marzo se presenta en la unidad de Las Grutas. Ahí estuvo trabajando hasta mayo, en donde lo pasan a disponibilidad. Unos días antes lo notifican de la causa judicial, él decía porque lo iban a involucrar en ese caso si no estuvo. Nunca cayó y hasta el día de la fecha no sabe por qué motivo lo pusieron en esta causa. Estuvo detenido más tres años, tres años y dos meses, tres años y tres meses o algo así. Cuando lo detienen lo trasladan a la Unidad 9 de Neuquén, la cárcel de máxima seguridad. De ahí los trasladaron a Viedma. No tenía relación con ninguno de los seis colegas que están imputados también como él, nunca tuvo relaciones con ellos, solamente de saludo y de cruces así en las unidades. Barrera en

ese tiempo estaba trabajando en la Escuela de Sub Oficiales. Bender trabajaba en el Penal. Berthe trabajaba en la Octava. Él estaba de Jefe de la Brigada de Investigaciones. No tiene conocimiento por qué involucran a cuatro personas de diferentes unidades. Mencionó que estaban pagando justos por pecadores, el señor gobernador en un discurso público en el aniversario de Choele Choel. Lo dijo con motivo de su detención, “*pagarán justos por pecadores*” dijo antes de que estuviesen detenidos. Dijo “*pagarán*”, eso le llegó el comentario pero no lo escuchó. Después de que estuvieron detenidos en Neuquén los trasladaron al Penal de Viedma, posteriormente a la Unidad COER de Lamarque, y finalmente fueron alojados en distintas unidades del Valle Medio. El empleado Barrera y el suscripto fueron al penal de Choele Choel. Antes de que pasara todo esto su horario era rotativo y consistía, primero que no portaban uniforme, andaban todo el día de civil por el lugar en que trabajaba que era una Unidad Especial. Hacían sus actividades rutinarias. Estar con su familia. Fue condecorado el 8 de diciembre de ese año, un reconocimiento por la Jefatura de Policía, porque se hizo el acto central de la policía de Río Negro en Choele Choel y ahí fue condecorado. Lo condecoraron por cuatro hechos, dos hechos de secuestro de estupefacientes, un esclarecimiento de un homicidio, y después un esclarecimiento de un robo de un camión que iba de la línea sur. Uribe llegó a mediados de Diciembre so mal no recuerda. El Fiscal era el Dr. Bodrato, él era quien disponía las citaciones y a quien le daban a conocer todo lo que hacían ellos. Presentaba informes semanales a Bodrato, también lo hacía al Jefe de la Unidad Regional Cuarta, que a su vez lo tenía que enviar a Jefatura de Policía, al Jefe de Policía vendría a ser. Porque el hecho era de pleno conocimiento público. Tenía orden de hacer dos informes, eran dos informes por separados, uno para policía y otro para justicia. Eso es normal, so su jefe le dice que tiene que pasar un informe diario o semanalmente, él lo tiene que hacer porque él está bajo las órdenes del superior. En ese momento tenía jerarquía de Oficial Principal y actualmente de Oficial Principal. Presta servicios actualmente en la Sub Comisaría N° 72 de Darwin. Lo único que quiere decir es que no sabe porque motivo lo involucraron en esta causa, que esa noche no estuvo en Macuba, que las personas que dicen haberlo visto han mentido. Que Dios haga justicia”.-

En relación a **DIEGO VICENTE CUELLO**, a fs. 4361/4365 se abstuvo de prestar declaración indagatoria ante el Juez de Instrucción, y en la jornada de debate del 6/3/2018, también se abstiene de prestar declaración indagatoria.-

Luego presta declaración indagatoria durante la jornada de debate del 28 de Junio 2018, habiéndose indicado por parte de la defensa técnica que no contestará preguntas de la parte Querellante, ni del Ministerio Público Fiscal, como así

tampoco de los señores Jueces. Dijo que: "el 04 de noviembre entró al servicio de 7 a 13 hs. de la mañana, a las 13 hs. sale de franco, vuelve a ingresar a las 21 hs. a 07 hs., ingresa a las 21 hs., comienza el servicio, el encargado de calle se hace cargo del servicio y ya diagrama el personal que tiene que ir a hacer la peatonal o cubrir el puesto fijo, porque estaban cumpliendo un puesto fijo en el hospital. Él cumplía funciones de disponible, no tenía una función específica, sale de peatonal y a las 23 hs. realiza relevo en el hospital hasta las dos de la mañana, le realiza relevo a Quidel. A las dos de la mañana sale del hospital y vuelve a la unidad, ahí se quedaron apresto por cualquier inconveniente que surja, más o menos a las tres de la mañana se acerca la oficial de guardia Hueche a la cuadra donde estaban, estaba con Quidel y Reyes. Les informa que necesitaban presencia policial en el boliche Macuba, que ya le había avisado al encargado de calle, salieron los tres. Eso fue más o menos a las tres de la mañana. Salieron Quidel y Reyes, Reyes llega hasta la puerta, cuando salieron con Quidel afuera de la unidad ya estaba Albarrán en el móvil con él móvil en marcha. Subieron en el móvil, el sube adelante, Quidel atrás y se dirigieron al boliche. Reyes quedó en la unidad. Van por 25 de Mayo, agarran San Martín y bajan por 9 de Julio al boliche, estacionaron en la puerta del boliche, en frente de la escalera en doble mano porque habían algunos vehículos ahí, unos taxis le parece. Ahí ven que estaban los efectivos de adicional en la vereda de Macuba y había un muchacho entre la puerta. Estacionan casi en frente de la escalera, entre la escalera y la puerta de emergencia. Llegaron, abre la puerta, se baja. Su puerta. Baja del móvil, hago este movimiento para abrir la puerta de atrás – ver 58:50 – porque el móvil se abre por fuera, la Ecosport tenía un panel y no tenía ningún tipo de manija atrás, abre la puerta para que descienda Quidel, no le da tiempo a nada, Quidel no baja porque cuando gira ya lo tenía a Etchegaray encima. Etchegaray les informa que no había pasado nada, que estaba todo tranquilo. El vuelve a subir al móvil, cierra la puerta, Echegaray se les apoya en la puerta, les informa que estaba todo tranquilo, que habían sacado a un muchacho que estaba molestando, que estaba tranquilo, no estaba alterado, que tenía plata para volver a Lamarque y que se iba a ir en un taxi. Que era de Lamarque. Que básicamente los llama porque ellos pensaron porque este chico andaba con un grupo de compañeros pensaron de que iban a salir el grupo, entonces para evitar cualquier tipo de inconveniente. Iban a salir a acompañarlo al muchacho este o hacer alguna clase de disturbio afuera, entonces por ese motivo los llaman, llaman al móvil. En ese momento que Etchegaray les está comentando esto, se acerca Muñoz a la puerta de Quidel para pedirle un cigarro y se retira le parece. Se acerca Toledo, para eso mientras Etchegaray hablaba con ellos, el Oficial Toledo hablaba con este muchacho. Que estaba ubicado entre la escalera de emergencia y...

no en la esquina, dos metros más o menos de la escalera de emergencia hacía la esquina donde hay una farola, está bien iluminado ahí. Se podía ver. Toledo se acerca, les informa lo mismo que les informa Etchegaray y bueno, ellos retornan al boliche. Por la puerta principal. En ese ínterin que terminan la charla, ve que pasa “*Tonelada*”, llega “*Tonelada*”, intercambian unas palabras con ellos e ingresa al boliche. Ellos salen para el lado de la escalera. Ellos continuaron. “*Tonelada*” ingresa al boliche por la puerta de ingreso del personal, si no recuerda mal tiene una puerta al costadito. Así que salieron en el móvil, retornaron a la unidad, doblaron a la izquierda por Villegas. Doblan a la izquierda por Villegas y este muchacho queda en la esquina, solo, es más lo sigue por el espejo retrovisor, se hace para adelante y lo mira por el espejo y ve que había quedado ahí parado solo. Retornaron a la unidad, en este ínterin que iban a la unidad Albarrán que era el chofer informa por equipo a la unidad que estaba todo sin novedad, así que llegaron a la unidad, se bajaron del móvil, también lo mismo, Reyes estaba en la puerta esperando a ver si llevaban algún detenido. Le dijeron que no había pasado nada, que había un muchacho que había estado molestando pero lo sacaron y como no generó ningún disturbio, lo dejaron que se vaya. Le informaron lo mismo a la oficial de guardia y se quedaron en la cuadra. Se quedaron tomando mates y charlando. No recuerda, pero cree que hasta las cuatro o cuatro y media que salieron a pegar una vuelta, hacer una peatonal y después retornaron a la unidad. No volvieron a Macuba en ningún momento, era una noche tranquila. No pasaron por la puerta del boliche en las recorridas posteriores. Básicamente el centro, se cuidaba mucho el centro, puesto en Roca y Avellaneda, por ahí. En llegar a Macuba desde la Comisaría tardaron cinco minutos, estuvieron diez minutos charlando todo lo que charlaron y volvieron a la unidad, entre 10 y 15 minutos todo el procedimiento. Todo entre 10 y 15 minutos. El oficial de Guardia tiene que llevar una constancia de todos los movimientos del personal y del móvil y de todos los llamados. Tendría que haber asentado el llamado, quién llamaba pidiendo presencia policial, después dándole salida en el móvil el personal que salió en el móvil, cuando Albarrán avisa que estaba sin novedad el boliche tendría que haber hecho constancia, sin novedad, y al regresar tiene que dar entrada al móvil y al mismo personal, y la constancia de lo que ellos le comentaran. La oficial de guardia cuando sale y cuando entra estaba durmiendo. Ellos trabajaron esa noche, salieron de franco el sábado, es más cree que el sábado él hizo un adicional de casino de siete a once e ingreso al servicio otra vez a las 13 el domingo, de 13 a 21 hs. y el lunes de 7 a 3, y el lunes se empezó a escuchar que se había perdido un muchacho y que habían hecho una exposición en Lamarque. El martes los van a buscar para que vayan a hacer una testimonial de lo que había pasado esa noche,

porque aparentemente era ese muchacho que se había perdido. Ahí toma conocimiento. No había nadie afuera de Macuba. Una noche tranquila, porque por lo general los viernes era re tranquilo, no pasaba nada. No vio efectivos policiales uniformados o de civil, solamente Etchegaray, Muñoz y Toledo. No vio a otra persona más. Vio una moto. Estacionó en doble fila porque había un vehículo parado casi en la entrada y más adelante casi en la esquina había una moto. No vio ninguna persona adentro del auto o en la moto. Ninguno de los tres salió del móvil, el único movimiento que hace él es para bajar del móvil y abrirle la puerta a Quidel, como lo tiene a Etchegaray encima, vuelve a subir y cierra la puerta. Retornaron a la unidad. Únicamente que no se hace cargo de la imputación que les compete, esa noche no pasó nada, fue una noche tranquila y bueno, cree que nada más, lo que declaró es lo que pasó".-

PABLO ANDRÉS ALBARRÁN CÁRCAMO, en su declaración indagatoria de fs. 4367/4371 -sede instructoria-, manifestó que se absténía de declarar, misma actitud asumió en la jornada de debate de fecha 6-3-2018.-

Presta declaración indagatoria durante el desarrollo de la jornada de debate del 28 de Junio 2018, habiéndose indicado por parte de la defensa técnica que no contestará preguntas de la parte Querellante, ni del Ministerio Público Fiscal, como así tampoco de los señores Jueces. Dijo que: "04 de Noviembre de 2011, ingresó al servicio a las 7 hs. de la mañana, ellos hacen servicio de tercias así que el jueves había entrado a las 13 hs. y salió a las 21 hs., después volvió a entrar el viernes a las 7 hs. de la mañana y salió a las 13 hs., luego entró a las 21 hs. y salió a las 7 de la mañana. Cumplía la función de chofer de los móviles. En la mañana, tienen que estar 10 o 15 minutos antes, en su caso revisar el móvil, el que estaba en funcionamiento esa mañana era el móvil 2101 que era un Siena, después recorridas habituales en zona céntrica. Por ahí cerca del horario de apertura o cierre de bancos se centra la vigilancia en esos lugares. A las 13 hs. o antes 12 o 12.30 hs., bajan, se lava el móvil y se entrega limpio a la próxima guardia. Cuando dice bajar significa ingresar a la comisaría. Después se fue franco a su casa. Como entraba a la noche y era una noche donde hay movimiento, digámos, porque hay boliche, durmió la siesta. Después se levantó de la siesta, estuvo con su señora, su señora se fue a trabajar. Después se quedó en su casa mientras se bañaba y eso, se preparaba para entrar nuevamente al servicio a las 21 hs. Su guardia era, el Oficial de Servicio era el Oficial Núñez, el Encargado de calle era el Sargento Godoy, él era el Chofer, después estaba de disponible que no tienen una función, no le dan una función, sino que ellos son los que salen a recorrer Cabo Cuello, Agente Quidel, Vázquez y Reyes, y la agente Hueche que cumplía la función de oficial de Guardia. Así estaba

la diagramación de la guardia. Él en el móvil las recorridas y andaba en el móvil con el Sargento Godoy que era el encargado de calle. El móvil Ecosport se pone en funcionamiento esa noche, él recibió el móvil 2101, a la noche lo vuelve a recibir cuando entra al servicio, pero era un móvil que tenía muchas fallas. Recibió el móvil, salió, y fue a dejar a los compañeros que vivían en los pueblos cercanas a Choele, Beltrán, Lamarque. Los llevaba hasta la ruta N° 250, donde ellos se embarcaban. Cuando volvía tenía una falla, no se acuerda cuál era. Entonces ese móvil 2101 quedó fuera de servicio y ahí va al móvil 2304 que era la Ecosport, es donde la revisa a la camioneta para ver en qué condiciones estaba, cuanto tenía de combustible, y bueno la camioneta tenía las dos puertas delanteras sin plotear, estaban blancas porque había tenido un accidente, estaba en funcionamiento pero le faltaba el ploteado. Se le había hecho chapa y pintura, le faltaba el ploteado a la parte de adelante. Tenía ploteado la puerta de atrás, los guardabarros adelante y después una inscripción que decía Policía en el capot, y después en vidrio trasero en la luneta tenía la otra inscripción que decía policía. Tenía el sistema de balizas, pero no funcionaban las balizas, solamente funcionaban las sirenas. Las demás luces sí funcionaban. Las balizas son las que están arriba del techo, ese es el sistema de balizas, eso tenía el aparato porque después del vuelco, con lo que se volvió a armar con restos de otras balizas, se armó el aparato como para que quede formalmente armado, estéticamente, pero no funcionaba la baliza, sí funcionaba la sirena. Después adentro el móvil estaba el habitáculo suyo, de los dos empleados, atrás tenía una mampara que la mitad es todo chapa y después arriba una rejilla porque si no ahí adentro no se puede ni respirar. Después tiene unos paneles de acrílico a los costados, para evitar que el que venga atrás como ha pasado, que te manoteen mientras venís manejando, para evitarlo tiene ese aparato. Los asientos traseros de plástico y donde apoyás la espalda también es todo de plástico, los paneles son ciegos, no tienen manija. Eso implica que hay que abrirlo sí o sí de afuera, la persona que va adentro no puede ni bajar el vidrio, ni abrir la puerta, sí o sí lo tiene que accionar cualquier empleado que vaya adelante, bajarse y abrir la puerta, sino no se puede bajar o subir las personas. En realidad el otro día al escuchar al comisario, no es que sea algo particular de los vehículos policiales, el sistema de traba que tiene sino que es el sistema que tienen todos los autos, que es la traba de seguridad para niños que le dicen, que eso por ahí se puede trabar o por ahí no, pero la cuestión es para que no la accionen de adentro, pero en el caso de la Ecosport tenía eso pero aparte era ciega la puerta, tenía el panel todo de plástico, nadie lo podía abrir de adentro. Llega al servicio a la noche, cuando recibe la Ecosport, salió de recorrida con el Sargento Godoy, recorrida general por los barrios de la periferia, por el centro.

A eso de las 12 de la noche vuelven a la unidad, porque por ahí se salen dos o tres horas y se baja a la unidad como a descansar. Ellos salieron alrededor de las 12, por ahí bajaron a la unidad a descansar, estuvieron como una hora y volvieron a salir de recorrida hasta las 2 y media o por ahí, que volvieron a la unidad. El Sargento se fue adentro y él se quedó afuera manguereando el auto porque como el boliche cierra a las seis y todo eso, ya le pega una limpiada como para después entregarlo en condiciones. Bajaron, él estaba ahí afuera lavando el auto como a las tres o tres y cinco, va la agente Hueche y le informa que estaban pidiendo presencia policial en el boliche Macuba. Le dice a la agente que arranca la camioneta, que le avise al encargado de calle que vaya, ella ingresa nuevamente a la unidad, lo espera al Sargento en la camioneta, pero no viene el Sargento, va el Cabo Cuello y el Agente Quidel. El Cabo Cuello se sienta al lado suyo adelante y Quidel se sienta atrás. Salieron por calle 25 de Mayo, que es dirección, mano, llegaron hasta San Martín, en San Martín doblaron a la izquierda que es mano, es un bulevar, mano San Martín pasaron Rivadavia, Perito Moreno, llegaron a 9 de Julio ahí volvieron a doblar a la izquierda por la 9 de Julio hasta llegar al boliche. Cuando llegan al boliche, habían vehículos estacionados por lo que tuvieron que parar en doble fila. Llegaron, pararon en doble fila había un chico que estaba parado ahí que resulta ser Solano después por las fotos y estaban afuera el Sargento o Cabo Primero Etchegaray, el Oficial Toledo y más arriba estaba Muñoz, que eran los tres adicionales de esa noche. Aparte de esos tres adicionales no vio personal policial uniformado o de civil, por lo menos afuera los únicos tres que estaban y vieron esa noche eran ellos, a nadie más. No se baja él del móvil no alcanza a bajar, cree que Cuello abre la puerta pero no se acuerda bien de eso, sebe que no baja, no alcanza a bajar del móvil porque cuando estaciona se acerca Echegaray y es donde le comenta que el chico que estaba en la esquina había hecho disturbios adentro y lo habían sacado para afuera. Entonces no fue necesario que ellos bajen o intervenga, ahí le comenta que hizo disturbios, que lo sacaron afuera, y que el chico les había manifestado que era de Lamarque, que les había mostrado la billetera, que tenía plata y que se iba a volver en taxi. Entonces lo dejaron ahí, después en eso se acercó Toledo también que era el encargado del adicional, le comentó lo mismo y ahí se retiraron. Se volvieron al interior del boliche. Ésta persona estaba en la esquina antes de la ochava, no era esquina, esquina, termina el boliche ahí en esa esquina porque había luz, era visible. Cuando se va el personal, ellos también se retiran y él queda ahí en ese lugar, incluso él lo observó por el retrovisor y el chico seguía ahí por lo menos hasta que se retiraron. De ahí sale dobla a la izquierda y vuelve a la unidad. Dobra a la izquierda porque va hasta la unidad, y la unidad de la 9 de Julio, la que corta es Villegas, dobla a la izquierda

mano por Villegas, llega hasta la 25 de Mayo donde está la unidad, la Comisaría. Llegan a la Comisaría y estaba el Cabo o Cabo primero Reyes, que llegaron y los consulta si había pasado algo, qué pasó que no trajeron a nadie, le dijeron que no porque no había nada, había un chico pero nada más, no fue necesario llevarlo ni nada por el estilo. Le dicen a la oficial de guardia también que sin novedad el llamado. Se comunicó con la Oficial de Guardia por el equipo del móvil, ni bien llegaron al lugar que se entrevistaron con el personal de adicional, le comunica el sin novedad desde el lugar. Cuando vuelve a la Comisaría se lo vuelve a repetir. Se quedaron un rato más en la comisaría y después salieron de recorrida por la periferia. Sale con el Encargado de Calle. Ellos quedan porque después ellos hacían relevos en los puesto y después había un lugar que era la calle Roca y Avellaneda, que había una disposición de Jefatura de que se debía cubrir esa esquina. Hay un horario en que se avocan a recorrer, ya sea viernes o sábado, alrededor de los boliches, es por ahí para estar cerca por sí llaman y hay que intervenir. Él no hizo adicionales en Macuba, prácticamente no hacía adicionales, muy pocos. Por lo general hacía banco o casino que eran los primeros turnos, porque el banco se dividía en dos turnos de 7 y media a once y media, y después de once y media a finalizar. En Macuba fue una vez que fue una banda que se llama "Banda al Rojo Vivo" y "Damas Gratis". Ahí fue porque el tema era que no había personal, en esa época eran muy pocos, entonces como tenían que ir seis u ocho tipos, tenían que cubrir el adicional y como no había gente. En esos eventos llaman más gente. En noches comunes en Macuba de adicional a veces dos, por ahí el viernes habían dos o tres y el sábado habían cuatro, el sábado había un poco más de concurrencia. Por la cantidad de gente. Llevaban más gente cuando había algún evento que iba alguna banda, que era necesario por ahí. Los llamados, que salen, etc., se asientan en el registro del Parte Diario de la unidad, lo debe asentar la Oficial de Guardia que en ese momento era la Agente Hueche. Debe asentar todas las novedades, en el caso éste quien llamó pidiendo el adicional, porque lo pide, tiene que hacer constancia de que les avisa a ellos, después cualquier novedad que ellos le avisen desde el lugar o cuando llegan, también tiene que hacer constancia, las horas de salida, de entrada del vehículo, quienes salen en el vehículo, sean dos, tres o cuatro empleados, ella tiene que detallar quienes son los que salen en el vehículo, en que vehículo se sale. Eso tiene entendido que no quedó registrado en la comisaría. La explicación es negligencia de parte de la Oficial de Guardia, porque eso es algo que lo tiene que manejar exclusivamente ella y es algo aparte que desde la escuela salís sabiendo cual es la función del Oficial de Guardia, es más es lo que más se recalca por ahí en la escuela en la enseñanza, es la función del Oficial de Guardia, que es lo que tiene que hacer.

Dentro de la diagramación de Guardia el más importante es el Oficial de Guardia, porque es el que lleva el registro de todo. Salió el sábado a las siete de la mañana, estuvo de franco, ingresó el domingo, trabaó domingo y lunes, el martes estaba de franco, él concurre a una Iglesia, cuando termina la reunión, sube arriba a la casa pastoral, donde están sus papás que son los pastores de la Iglesia y estaban tomando mate, cerca de la media noche va un móvil policial, pregunta por él, ahí lo notifican que tenía que ir hasta la unidad. Concurre hasta la comisaría, estaba el Comisario Parra y el Oficial Colpi, y ahí le dicen que un chico había desaparecido, que era el día que ellos habían estado de servicio. Le preguntaron si había visto a este chico en la esquina, les dio las características, que estaba con una remera clara, un Jean y que tenía rulos, pelo ondulado. Después cree que le mostraron una foto y sí coincidía con los datos que él tenía, con la imagen que le había quedado grabada del chico ese. No lo llamaron para prestar una testimonial, era un acta de procedimiento porque tanto los empleados que estaban de adicional, tuvieron ellos a raíz de esto hacer un acta, que es un acta que se labra siempre cuando el policía hace un procedimiento, saca a alguien de adentro del boliche, tiene que hacer un acta de procedimiento que se llama, donde detalla porque lo sacaron, porque artículo en caso de una contravención. A raíz de eso, de la declaración de ellos es que lo llaman a ellos como ellos también habían intervenido a raíz del llamado, tenían que ir a poner en conocimiento eso. Ahí se entera. Habló con Berthe, porque incluso Berthe concurría a la misma Iglesia donde él iba, y en su momento Berthe ve en la comisaría algo, que había un papel o algo, y como ese día coincidía que estaba él de guardia, le preguntó y él le comentó lo mismo que está contando. Lo que había pasado y nada más. Berthe se enteró en la comisaría de algo de esto, entonces le pregunta a él sí sabía algo. Sobre esto y él le comentó lo que está diciendo al abogado, se lo comentó a Berthe. La camioneta esa estaba en servicio pero andaba menos que los Sienas, no estaba para correr, para cruzar de un barrio a otro en Choele, para cruzar de la YPF al barrio La Barda, que tiene un empinamiento, tenías que agarrar envión, sino no tenía fuerza porque tenía problemas de inyectores también, pero habrán tardado en ir y volver de la comisaría a Macuba, unos 15 minutos como mucho. Todo el circuito. Más de eso no. Salir de la comisaría, hablar con los adicionales y volverse a la comisaría, porque más o menos salieron a las 3 o 3 y cinco, capaz que 3 y media ya estaban en la comisaría. Como no pasaba nada tampoco se quedaron. No tiene nada más para decir, solo eso.- *Seguidamente la Sra. Presidente manifiesta al señor Abogado Defensor que se le devuelve el material y se dispone un cuarto intermedio de unos 15 minutos".-*

Por su parte **PABLO ROBERTO QUIDEL**, a fs. 4373/4377 y vta., se

abstiene de prestar declaración indagatoria, en sede de instrucción, misma actitud asumió en el debate -jornada del 6-3-2018.-

Presta declaración indagatoria durante la sustanción de la audiencia del debate del 28 de Junio de 2018, habiéndose indicado por parte de la defensa técnica que no contestará preguntas de la parte Querellante, ni del Ministerio Público Fiscal, como así tampoco de los señores Jueces. Declara que:"se recibió en el 2010 en la escuela de Sierra Grande, estuvo en Las Grutas, hizo la temporada en diciembre, se fue al Valle Medio en marzo, fue a la Comisaría Octava. En el mes de Noviembre trabajaba en la comisaría Octava. Estaba disponible, siempre fue disponible desde que llegó a la comisaría con grado de agente. El día 04 de Noviembre de 2011, esa noche entró a las 21 hs., hasta las 7 de la mañana, el primer turno fue al puesto hospital, después hizo una peatonal que fue hasta las dos de la mañana. A las dos de la mañana bajó a la comisaría, tomó unos mates y descansó un poco en la comisaría. Como a las 3 pidieron apoyo de Macuba, les informa la Oficial de Guardia que tenían que ir a Macuba, fueron al lugar, acudieron al lugar en el móvil. Llegaron al lugar, se estacionaron frente a Macuba en doble fila, estuvieron 10 o 15 minutos como mucho en el boliche y después se fueron, como manifestaron los que estaban como adicionales que no había pasado nada, se fueron. Cree que había moto y una camioneta, le parece porque no recuerda bien, pero una moto cree que había. Él estaba ubicado en el móvil en la parte trasera, en la parte derecha. Cuando se iban en el móvil vio una persona que estaba cerca de la puerta de emergencia, casi en la esquina, en la ochava vendría a ser. Se fueron y vio a una persona nomás. Esa noche estaba Albarrán, Cuello, la Oficial de Guardia era Hueche, cree que estaba también el Cabo Primero Reyes. En Macuba se encontraron con Echegaray, Muñoz y Toledo. Desde atrás en el auto escuchó que Etchegaray le manifestó a Cuello que era el que iba al lado de Albarrán, le manifestó que no había pasado nada, que había un chico que estaba haciendo disturbio y que no había pasado nada, por eso ellos se fueron. Se fueron a la comisaría. Regresaron por la calle Villegas. Cuando llegan a la Comisaría no había detenido o contraventor ingresado, esa noche no hubo contraventor. Oficial de Guardia había, pero la Oficial de Guardia estaba durmiendo. La Oficial de Guardia era la Agente Hueche, Agente o Cabo cree que era. Como es de amplio conocimiento, en su momento cuando fueron detenidos, a sus compañeros los fue a buscar la Gendarmería, a él lo fue a buscar la Brigada de Investigaciones que en ese tiempo estaba el señor Uribe, Catalano, Quevedo y el otro no recuerda, no recuerda bien el otro muchacho. Pero eran los cuatro que estaban en la comisión investigadora. Él en esa época no estaba trabajando porque a él lo detuvieron ellos, trabajaba siempre en Choele, lo detuvieron ellos y en el camino cuando iban de San

Antonio a Viedma, el Sr. Uribe es como que lo quiso apretar o extorsionar más que nada, porque le decía que si él incriminaba a sus compañeros, él le hacía un informe al Juez y él se iba en libertad. Esto lo escuchó sus compañeros, que eran los seis. Se asesoró con el abogado, que le dijo que iban a esperar, pero nunca pasó nada. Y fueron dos los que lo apretaron fueron dos, los que iban atrás Uribe y el otro muchacho que no se acuerda, los otros dos no. Uribe le pedía que los incriminara o que diera un relato falso contra sus compañeros y él le hacía un informe positivo o no sabe cómo llamarlo, y que él en ese momento se iba en libertad. Ese informe se lo daba al Juez. Para la época del hecho que se investiga no conocía a los otros imputados, era nuevo, tenía ocho meses nada más, había llegado en Marzo hasta los hechos que se le imputó que fue en Noviembre. No conocía a nadie, alcanzó a conocer a sus compañeros de trabajo, Albarrán, Cuello, a Barrera lo conoció poco tiempo porque se fue a la escuela de policía, Berthe cree que regaba las plantas, o no sabe porque lo vio muy poco, a Martínez lo conoció detenido, lo mismo que a Pablo Bender. De ellos tres Albarrán era el que mayor jerarquía tenía en ese momento. Se enteró a la semana más o menos, o a mitad de semana, martes o miércoles que se enteró por los medios. Después que volvió de Macuba se quedó en la comisaría y después se fue a su casa a las siete. Normal. La verdad que no sabe porque está acá. Niega todos los hechos que se le imputan, no es extorsionador, no es encubridor, no es asesino como lo calificaron y la verdad que su vida cambió muchísimo después de esto. Con él, con su familia, con todo. Nada más, un profundo dolor con su familia que sufrió todo esto y también un profundo dolor con la familia Solano".-

Inicia las presentes acutaciones con fs. 1 donde obra Acta de Exposición Policial, del 7 de Noviembre de 2011, ante la Comisaría 17a. de Lamarque (R.N.), efectuada por Hugo Marcelo Domínguez -D.N.I. nro. 25.991.261-, quien expuso: "Que se hace presente ...a los fines de dejar asentado que hace tres días su compañero de trabajo Solano Francisco Daniel, el cual trabaja para la Empresa "Agrocosecha Argentina S.R.L." no aparece, y los últimos datos que se tiene de él es que fue a bailar a la ciudad de Choele Choel al local bailable "MACUBA DISCO", Héctor Justo Vaca que también es compañero de trabajo. Solicita a pedido, y en conjunto con el responsable de Agrocosecha Argentina S.R.L., Mercado Navarro Pablo Andrés, su paradero. Características físicas de Solano: delgado, tez trigueña, pelo castaño oscuro, ondulado corto, estatura 1,75 aproximadamente.-

A fs. 2 obra fotocopia del documento de identidad de Francisco Daniel Solano.-

A fs. 81 y fs. 540/541 copia del certificado de nacimiento de Francisco Daniel Solano.-

A fs. 3 fotografía de Francisco Daniel Solano obtenida por Víctor Edgar Gerez en el interior del boliche bailable "Macuba", al igual que la que obra a fs. 375. Tal como refiere el mencionado Gerez, que al ser testigo manifestó que esas fotos las sacó él y se las facilitó a la policía para la localización de Daniel.-

A fs. 542 se informa que el comercio nocturno Macuba-disco no cuenta con cámaras de videos en la parte externa ni interna.-

A fs. 37 y vta. Acta de secuestro de prendas de Solano, de fecha 14-11-2011 realizada por Cría. 17 de Lamarque; de las Gamelas donde habitaba Francisco Daniel Solano. A fs. 70 Acta de entrega de elementos secuestrados en calidad Depositario Judicial ante Cría. 17 Lamarque, del 16-11-2011, al Sr. Gualberto Solano -prendas que pertenecían a Francisco Daniel Solano-, entre las que se encontraban su documento de identidad y la totalidad de las prendas de vestir, de uso diario, más el bolso. Esto nos aparta desde el inicio mismo de la investigación, que Francisco Daniel Solano se podría haber retirado voluntariamente de la zona, dejando en su pieza la totalidad de su vestimenta de uso diario, documento de identidad y bolso.-

A fs. 145/156 Informe policial nómina personal, remitido el 21-11-2011 por Crio. Jefe Unidad 8va. Parra Gedeón Israel a Dra. Marisa Bosco -Juez J.Penal 30-, Nómina de personal policial que se encontraba cumpliendo funciones en esa Unidad el 4-11-2011, desde 21 hs. a 7 hs. (5-11-2011), y móvil afectado a tareas de prevención. Con adjunción fotocopia certificada de Parte Diario de fechas mencionadas; Acta de Secuestro Judicial del Parte Diario Móvil Policial ECOSPORT, Interno 2304, el cual consta de 35 fojas, en cumplimiento a Oficio nro. 6585/11 del organismo judicial.-

A fs. 146 obra Nómina del personal que prestaron servicio en fecha 4-11-2011 desde horas 21,00 hasta el día 5-11-2011 a horas 7,00.-: Of. de Servicio Oficial SubInspector Juan Pablo NÚÑEZ (Fº 10272) Of. de Guardia Agente Vanesa Edit HUECHE (fº 10901), Encargado de calle: Sargento Fabián Héctor GODOY (fº 7055) Chofer de turno: Cabo 1ro. Pablo Andrés ALBARRÁN CÁRCAMO (fº 7217), Disponible Cabo 1ro. ORLANDO ARSENIO REYES (fº 8572), Disponible: Cabo Vicente Diego CUELLO (fº 10103), Disponible Cabo Daniel Alberto VÁSQUEZ (fºb 8861), Puesto J.I. Nro 30 Cabo Juan Marcelo VERGARA (fº 8867), Móvil de servicio: 2304 ECOSPORT-, chofer del móvil: Cabo 1ro. Pablo Andrés ALBARRÁN CÁRCAMO (Fº 7217).-

Este obra en Informe, del 21-11-2011, de Comisaría 8va. Choele Choel (fdo.) Parra Gedeón Israel -Crio-Jefe de la Unidad-. A fs. 157 Acta de Secuestro, de Comisaría 8va. de Choele Choel, del 21- 11-2011, secuestro del Libro Diario del

registro de novedades del móvil policial FORD ECOSPORT, interno 2304, dominio HUB 726, afectado a esa Unidad. Consta de 35 fojas útiles, habilitado el 24-5-2011.- A fs. 214/217 Acta rastrillaje: en la ciudad de Choele Choel, de fecha 22-11-2011, siendo las 7 hs.... fines coordinar y definir las consignas para dar inicio al Operativo de rastrillaje y búsqueda de indicios, conforme requerimiento personal del Jefe titular de Comisaría 8va. en relación actuaciones Judiciales que se labran en Unidad 17a. Lamarque, con debida intervención de Juez de Instrucción Dra. Bosco y Fiscal de Fiscalía 1 Dr. Bodrato-. Luego detalla material y grupo de tareas. En cuanto a la Unidad 8va. para la diligencia, moviliza y afecta a dos motovehículos, bajo la siguiente diagramación: Sgto COLOMA, moto 1153, Cabo Primero JUAN BARRERA moto 1359, y móvil policial interno 2323 Ford Ranger, a cargo del Crio PARRA GEDEÓN. Da detalle de Tareas y sectores diagramados: Personal Cuerpo Bomberos, realiza la exploración Isla 92 e Interno brazo acceso Isla y sus inmediaciones, desde el sector denominado "La Campagnola" hasta la "Pobrecita". Personal de motovehículos realizan patrullajes por caminos rurales en sector de la Isla margen sur del Río Negro y personal de la Escuela de Cadetes realizará en forma peatonal rastrillajes sobre la margen sur del brazo norte del Río Negro.....- Luego a hs. 10,20 se reanuda tareas de rastrillaje...- Se procede a bordear la chacra Marengo ... a las 11,35 hs. ...en el rastrillaje en la orilla del río se encuentra un bullo atrapado entre ramos dentro del agua, el cual emanaba un fuerte olor a putrefacción... se trata de carne y viscera, se trata de restos de un ternero...- Rastrillaje con resultados NEGATIVOS-(Acta firmada por testigo Elizabeth Yohana Suarzo, testigo Juan Daniel Arcos -firma a/c diligencia Crio. Jara Luis Alfredo, Director Establecimiento Formación Policial Valle Medio. A fs. 295/297: Acta de rastrillaje del 2-12-2011: RESULTADOS NEGATIVOS.-

A fs. 413 Informe Prefectura del Comahue del 14/12/11- (fdo) por Prefecto Pablo Enrique López -Jefe Prefectura del Comahue- resultó negativo la búsqueda para el hallazgo del ciudadano Solano. A fs. 467/473 -Informe de Novedades del 16/12/2011 al Sr. Jefe Grupo Investigaciones SubCrio. Uribe Daniel Ceferino de Choele Choel (respecto resultado negativo de rastrillaje en sector Isla 92...); fs. 517/18 (ref. rastrillaje del 25-11-2011 en sectores Horne B, Hornero C, Balanza, Gamelas, Basurero del Establecimiento Curundú de la firma Univeq Fruit SA, y parte del brazo su del río Negro); 527 (ref. rastrillaje de canes División Canes Cipolletti...) , Acta de rastrillaje de fs. 638/640 y Croquis de fs. 641- Remite Acta de rastrillaje y croquis ilustrativo, el 16/12/11 desde el Establecimiento de Formación Policial de Choele Choel a Jefe Grupo Brigada de Investigaciones SubCrio. Uribe, que se realizara el viernes 16 de diciembre 2011, en el sector de Isla 92.- El croquis

sólo detalla el sector donde fueron hallados los fragmentos de trapo y/o tela que presentaban manchas símiles de sangre y que fueron secuestradas por el personal de Gabinete de Criminalística de Choele Choel.-

A fs. 550 obra copia del Diagrama de Servicio Adicional para el día viernes 4-11-11 de la Comisaría 8va. de Choele Choel; donde se indica que para el local Macuba, estan designados: Cabo Etchegaray, Cabo 1º Berthe y Agente Muñoz.- A fs. 561 Informe de Comisario Jara a Dr. Bodrato: dice: el Servicio de Policía Adicional requerido por el sostenedro local MACUBA MEGADISCO, se solicita mensualmente, para los días sábado y domingo a partir de las hs. 01,00. Para la noche del 4/11/2011 madrugada del 05/11/11, se encontraban diagramados los empleados policiales Cabo 1º BERTHE SANDRO GABRIEL (6292), CABO ETCHEGARAY WALTER RAÚL (8926) y AGTE. MUÑOZ CEFERINO SEBASTIÁN (10805), dejando constancia que el primer nombrado no cubrió el servicio de Policía Adicional y fue reemplazado por el Of. Ayte. TOLEDO CRISTIÁN GUSTAVO (8140), conforme consta el Libro Parte Diario de Unidad 8va. de Choele Choel- Esta información fue corroborada por Sandro Berthe y su esposa Escuadroni, en cuanto a que fue reemplazado como servicio adicional ese día.-

Informe sobre Rastrillaje del 25-11-2011 del Comisario Raúl Aramendi a Jefe Unidad Regional IV Julio Caliva -da cuenta que se efectuaron rastrillajes en los sectores Hornero B, Hornero C, Balanza, Gamelas, Basurero del Establecimiento Curundú, de la firma Univeg Fruit S.A. y parte del brazo sur del Río Negro, participó personal de Unidad 17a. de Lamarque y Unidad Especial B.O.R.A, diligencia a cargo del Of. Insp. Claudio Chazarreta, finalizó a las 14,20 hs., sin novedades...- A fs. 851 y vta. eleva informe SubCrio Néstor D. García del Cuerpo de Bomberos de Choele Choel a Caliva -Jefe Unidad Regional IV-, el 25-11-2011, que da cuenta de las operaciones de rastrillaje realizadas el 9-11-11; 10-11-11; 22-11-11 y 24-11-11.-

A fs. 884/885 obra Acta de Rastrillaje del 2 de Diciembre 2011: resultado negativo (fdo.) por Crio Luis Alfredo Jara- Director del Establecimiento de Formación Policial Valle Medio, Of. Insp. Aníbal E. Canela Biondi y testigos de Acta Mayra Alejandra Riffo y Nicolás Sebastián Lapergola. Desde Comisaría 8va. de Choele Choel hacia la zona del balneario de la Isla 92, búsqueda náutica por el sector de la costa, más precisamente sector denominado como la orilla hasta la altura de la primer bomba de agua. Se aproximan hacia la costa del río y luego avanzan en sentido suroeste, comenzando las tareas de rastrillaje bajo la modalidad de barrido. Se finalizan las tareas en el sector de la bomba de agua sin novedad.-

A fs. 962 obra informe policial sobre rastrillajes, del 9-11-2011 del Área Judicial e Investigaciones de Choele Choel al Fiscal Bodrato. Ref. rastrillaje realizado con utilización de ganchos en brazo de Río Negro, más precisamente en el puente de la Isla Chica jurisdicción de Lamarque, desde 100 mts. antes cardinal Suroeste del mencionado hasta 200 mts dirección cardinal Noreste, arrojando resultado negativo.- Asimismo el firmante, SubCrio Uribe, junto con Of. Ppal Héctor Martínez, Sub Of. Mayor Delfo Núñez y Cabo 1º Luis Páez, realizan inspección en el interior del predio conocido como "La Escuelita", sito en Isla Chica, con el testigo Fernando Patricio Masud. Se procedió luego al secuestro de una toalla blanca, un paquete pastillas mento plus abierta, color verde, una caja jugo Baggio ..manchas secas de coloración, pelos varios.-

A fs. 1064/1065 Informe del Área Judicial e Investigaciones de Choele Choel, del 11-1-2012, firmando por el SubCrio. Daniel Uribe -Jefe Grupo de Investigaciones-, al Agente Fiscal Dr. Bodrato, acompañando croquis de rastrillaje recorrido realizado -Isla 92- se destaca el recorrido con resaltador verde-, en cumplimiento con el Oficio nro. 18/12, con personal de Bomberos Voluntarios de Choele Choel, empleados policiales de comisión investigadora: Of. Ppal Martínez César; Sargento 1º Martín Berdugo, Sgt. Luis Quevedo, Sgt. Emilio Martínez y Cabo 1º José Catalano, rastrillaje con utilización de ganchos en brazo de Río Negro, tramo que rodea Isla nro. 92, más precisamente desde unos 500 mts. desde el puente de ingreso a la Isla, hacia el cardinal oeste, efectuándose un minucioso rastrillaje con los ganchos descriptos, desde la embarcación antes referida, arrojándose otro gancho desde la orilla del brazo referido, se efectuó un barrido parejo por ambas orillas y por el centro de dicho cauce de agua, se efectuaron también tomas fotográficas, que se agregarán luego. Esta tarea se realizó hasta la desembocadura del brazo de mención en el denominado Río Grande, en un tramo de unos dos mil metros estimativamente. Arrojando resultados negativos.-

A fs. 1133/vta. obra Informe policial sobre inspección en sector tanques agua del DPA y cementerio Choele Choel, enviado por Área Jud. y de Inv. Choele Choel, fechado el 13-1-2012, firmando por SubCrio. Daniel Uribe, dirigido a Fiscal Bodrato: junto a Sgt. Emilio Martínez se constituyen en sector de tanques de agua del Departamento Provincial de Agua -DPA-, tomando muestras fotográficas, observan que existen varias piletas en el sector, bombas eléctricas que toman el agua directo desde el cauce del río Negro para luego ser introducida a la red de agua pública, se efectúa un minuciosos rastrillaje y observación de los piletones del sector, no se detectan elementos anormales, ni tampoco puntos a resaltar o de interés para esta causa. En cuanto al cementerio local tampoco la inspección de todo el

predio no arrojó resultados de importancia para la presente causa.-

A fs. 1212/1213 obra Informe Policial con remisión CD fotografías rastrillaje Isla 92, brazo del Puente Isla Chica Lamarque y base grupo B.O.R.A., y reserva del CD en Fiscalía, de fecha 16 y 17 de enero 2012 respectivamente, firmado por SubCrio Daniel Ceferino Uribe, elevándolos a Fiscal Bodrato.-

A fs. 1225/1337 obra Denuncia Penal formulada por Sergio Alejandro Heredia, abogado, instituído Apoderado especial de Gualberto Solano, a los efectos de intervenir como parte Querellante en causa Comisaría 17a. Lamarque s/ Investigación Desaparición persona -Expte. nro. 19.227/11-, y ratificando el patrocinio letrado del Dr. Fabio Prado Muñoz, RATIFICADA MEDIANTE ACTA ante la Fiscalía nro. 1 del Dr. Guillermo Mario Bodrato, el 19 de Enero de 2012, por los ciudadanos Gualberto Solano y Sergio Alejandro Heredia. Solicitan se le de a su presentación, el carácter de formal denuncia penal y se realice la investigación.-

A fs. 1507 obra procedencia aplicación Luminol en calabozo Cría. 8va. Choele Choel, informe Nro. 25-F4-GC" -Expte. nro. 180/12, del 27-1-2012, firmado por el Of. Ppal. Edgar H. Castro, Lic. Criminalística -Jefe de Unidad del Gabinete Criminalística de Choele Choel-, se deja constancia que teniendo en cuenta lo expresado a fs. 2 y 3, de dicho informe proveniente de Viedma, donde se especifica que las superficies que son sometidas a numerosos lavados (más de diez) arrojan resultado negativo, el tiempo transcurrido hasta la fecha de aplicación (18-1-12) supera notoriamente ese margen. Es dable aclarar que el día de la aplicación del Reactivo Luminol (18-1-12) el sector de Calabozos de la Unidad Octava, se encontraba en refacción, por ende y haciendo referencia a la cuestión científica expresada precedentemente, NO resulta pericialmente útil, intentar emplear este reactivo químico en estos sectores. A fs. 1701 Informe policial sobre llamado telefónico aportando datos sobre un pozo ubicado en Ruta 22 y 251, rotonda Río Colorado, Inspección y rastrillaje en lugar y fotografías, firmado por Daniel Ceferino Uribe -SubCrio. Área Judicial e Inv. de Choele Choel, de fecha 7-2-2011 (mal consignado debe ser 2012): se encontró tierra removida y sobre la misma había parte de un esqueleto de animal como así su cuero, que daba la pauta se trataba de un animal chico posiblemente de una liebre por su forma, pero no se percibió olor fétido alguno, a raíz de los dichos de la ciudadana Sánchez se realizó un rastrillaje en todo el sector, el sector es parador de camioneros, y en distintas épocas del año suele haber control policial, no hay sanitarios...- Igualmente debajo de un cartel de publicidad versa "La Virginia", ubicado al cruzar la rotonda es decir a unos 100 mts. de donde la ciudadana nombrada mencionó que venía el olor fétido, al recorrer se ubicaron unas prendas de vestir -remera manga larga, lisa, color beige, un trozo de

jean y un trozo de un slip tipo bóxer, que a simple vista resultan ser prendas ya de muy vieja data y que no se corresponde con la vestimenta de la persona desaparecida...".-

A fs. 3831 surgen datos en la investigación que hablaban de que en el sector cercano a "La Campagnola" ubicada sobre Avda. Storni al fondo, que había sido visto en la madrugada del hecho la camioneta ECO SPORT con algunos uniformados que bajaron de la misma a una persona a la cual golpearon, informe nro. 87 "D4-BI" del 18-3-12, motivo por el cual son traídos nuevamente los perros detectores de cadáveres y rastro humano de la Sección Canes de Cipolletti, que al realizar su trabajo de lo cual fue hecho saber mediante informe nro. 98 "D4-BI" del 10-5-2012, se detectaron rastros de Solano en el sector cercano a la bomba cargadora de agua de los regadores municipales, es decir donde finaliza la Avda. Storni, iniciándose una especie de calle chica que termina en el predio del Establecimiento "La Campagnola" y pasa por detrás del aserradero conocido como Ostertac; lo cual motivó que se hiciera venir, ante la sospecha de que el cuerpo podría haber sido arrojado desde ese lugar que marcaron los perros, hacia el lecho del Río Negro, un grupo de buzos del cuartel de Bomberos de Cipolletti, quienes hicieron un trabajo de dos días un total de ocho inmersiones por distintos sectores del río mencionado, pero la búsqueda arrojó resultados negativos, informe nro 100 "D4-BI" del 16-5-2012.-

A fs. 563/568 obra Informe, del 20/12/2011 Móvil Camioneta ECO SPORT HUB 726 -Interno 2304 -accidente y reparación-: el 3-7-2011, horas 11,35, circunstancias se desplazaba por Ruta Provincial nro. 53 (camino acceso Negro Muerto), distante a unos 3.200 mts. de Choele, sufre derrape y posterior vuelco - se inicia Sumario Administrativo-, era conducido por Of. Ppal. JUAN CARLOS BAUTISTA (6509), acompañado por Of. Ayte. YANINA ALEJANDRA HUENUL (11113), dicho rodado fue reparado en dos lugares.- Finaliza el informe (fdo) por Crio Luis Alfredo JARA, que dicho móvil en fecha 4/11/11-05/11/11, se encontraba en buen estado, solamente le faltaba la colocación de las balizas y parte del ploteado. En fecha 15-11-11, en el taller El Trébol de Roberto Baracuyo, de la ciudad de Viedma, se realizó el ploteado. Esta información fue corroborada por la testimonial que se le recepcionara en audiencia al Comisario Juan Carlos Bautista, en la que efectivamente corrobora que tuvo un accidente con el móvil Eco Sport, iba acompañado de la Oficial Yanina Huenul, y que para la fecha del 4 de noviembre de 2011 se encontraba prestando servicios, aunque le faltaba terminar el ploteado en sus puertas.-

A fs. 471 y vta. -Cuerpo Tercero- obra informe de novedad, del 16-12-2011, de

Sargento Castillo Fabián -Guía del can Afro- de los Bomberos Voluntarios de Cipolletti, que siendo las 13,10 hs. de 16-12-2011, se realiza diligencia con prenda nro. 02 remera manga larga, secuestro éste de las primeras prendas secuestradas en autos, las cuales fueron entregadas por el Of. Ppal. Castro del Gabinete Criminalístico de esta ciudad de Choele Choel, desde allí comienza el can AFRO (detector de rastro) más precisamente de la puerta del ingreso a Macuba Mega disco, llegando el perro hasta calle Villegas gira hacia la derecha (cardinal oeste) con dirección calle Tello, en donde se detiene el can frente a un portón de chapa grande el cual también pertenece al inmueble de Macuba. Es allí que el animal ratificó el primer recorrido. Siendo las 12,45 hs.: es decir esa remera manga corta con cuello color blanco con escudo club San Lorenzo, prenda secuestrada las cuales se la impronta al can Afro, frente al local nocturno Macuba, primeramente el can se dirige por calle 9 de Julio hacia Banco Nación, dobla por calle San Martín hacia el cardinal oeste (dirección calle Tello) hasta llegar portón del garaje del banco Nación.-

A fs. 5276 obra Acta de levantamiento de muestras y a fs. 5277/5278 -del Cuerpo 27- (fdo por Bioquímica de la Policía de Río Negro, Dra. Natalia Lazzarini), obra Pericia respecto de alfombra y fundas vehículo Fiat Duna TLV 336. Objeto de la pericia: determinar presencia de sangre en la funda del asiento trasero y en la alfombra ubicada en el sector trasero izquierdo del piso del vehículo Fiat Duna color rojo, dominio TLV 336.- Elementos ofrecidos: una alfombra de piso color plata, ubicada en el sector trasero izquierdo del vehículo y una funda de asiento trasero color negro y rojo. Ubicada en la parte inferior del asiento.- Elementos numerados 01, el resultado de la prueba para la búsqueda de sangre humana fue positiva, en el elemento numerado 02, sector color negro, el resultado de la prueba para la búsqueda de sangre humana fue positivo. En el elemento numerado 02, Sector color rojo, el resultado de la prueba para la búsqueda de sangre humana fue negativo. OBSERVACIÓN: en las láminas ilustrativas numeradas 01 y 02, adjuntadas al presente informe, se marcan las zonas que fueron muestreadas por parte de este laboratorio para ser estudiadas con la prueba que detecta sangre humana. A fs. 5282 Reserva secuestro -CD- conteniendo procedimientos realizados por el Gabinete de Criminalística de Viedma.-

Auto que fuera de propiedad del imputado Sandro Berthe secuestrado, a quien éste se lo habría transferido al Sr. Carlos Rosas.-

En primer lugar, advertimos que en el presente caso nos enfrentamos ante hipótesis contrarias (la de cargo y la de descargo), ambas con andamiajes probatorios reproducidos en las distintas audiencias de juicio que se llevaron a cabo y las mismas deben ser abordadas y analizadas bajo los parámetros establecidos por

nuestro S.T.J. como doctrina legal en diversos pronunciamientos, al referir que "...se trata de establecer si esa hipótesis está o no justificada y en qué grado puede considerarse aceptable. Asimismo, para ello es necesario adoptar un estándar de prueba que permita decidir si una determinada hipótesis o enunciado fáctico debe o no declararse probado según el grado de confirmación previamente establecido. Esto depende del estándar que se utilice.- En el ámbito penal, gobierna un estándar....que reclama que la hipótesis esté confirmada más allá de toda duda razonable " (STJRN2.1/14 "Rojas, con cita de Octavio Paganelli, "Estándares probatorios, juicio de credibilidad de testigos y riesgo de error judicial", vid. Sent. 77, de fecha 17/06/2014, expte. Nro. 26581/13-STJRN).-

Sentado lo anterior, debemos decir que la hipótesis de cargo (que fuera sostenida en juicio tanto por la acusación pública como por la privada) es la que a nuestro juicio prevalece por sobre la de descargo (realizada por los enjuiciados y sostenida técnicamente por los señores defensores), puesto que esta última queda plenamente desvirtuada a la luz de la numerosa, seria y concordante prueba de neto corte incriminatorio que se ha reproducido durante este extenso juicio oral y público.-

Posibilitando ello, sostener con suficiente certeza y sin duda alguna que los siete acusados perpetraron los hechos que se les endilgan bajo las circunstancias de tiempo, modo y lugar detalladas por la Fiscalía y la querella, tal cual han sido acusados a lo largo del proceso (al ser indagados, procesados y requeridos a juicio).-

En efecto, de un análisis integral y conjunto del plexo probatorio que fuera puesto a nuestro alcance (testimonios, videos, grabaciones, informes, documentales, fotografías, rastrillajes, etc.) es dable arribar a la conclusión de que los hechos acontecieron de la forma en la cual lo alegara la Sra. Fiscal de Cámara y la Querella al referirse puntualmente al objeto procesal que nos convoca y los responsables penalmente hablando son los aquí juzgados.-

En este orden de ideas, hemos de resaltar suscintamente los aspectos que a nuestro juicio son dirimentes para la correcta dilucidación de este reprochable y complejo suceso delictivo.-

En primer término debemos considerar que se han escuchado durante el juicio diversos testimonios, que por su calidad y diversidad, sumados a los resantes elementos probatorios descriptos en los párrafos que anteceden, nos posibilitan reconstruir las distintas secuencias de las conductas que fueron desplegadas por los procesados Sandro Berthe, Pablo Bender para retirar compulsiva y violentamente a Daniel Solano el interior del local bailable "Macuba" la noche del hecho; sumándoseles ya en el exterior del mismo, los coimputados Juan Barrera -quien

habría descendido del patrullero- y Héctor Martínez, para conjuntamente proceder a trasladar a la víctima, hacia la esquina de las calles 9 de Julio y Villegas de Choele Choel, agrediéndolo físicamente, para luego, ya estando sobre calle Villegas a metros de su intersección con 9 de Julio, reiterar dicha agresión, al punto de hacerlo sangrar, para finalmente subirlo violentamente al interior del móvil policial nro. 2304 -camioneta Ford EcoSport-, en la cual se movilizaban Cárcamo, Quidel y Cuello. Desde allí, lo trasladaron hacia el puente de acceso de la isla 92, siendo, por otra parte, seguido de cerca por un vehículo marca Fiat Duna de color rojo, Dominio -TLV-336 de propiedad de Berthe, siendo esta la última vez que fuera visto con vida Daniel Solano.-

En este punto, y con relación a dicho medio de prueba (testigos directos o presenciales), debemos considerar al momento de examinarlos que es comprensible si se advierten pequeñas fisuras en algunos de sus relatos, puesto que opera en su contra el evidente temor que los apremia, sumado al paso del tiempo desde el momento del hecho, con lo cual, dicha circunstancia, no habilita pensar que los relatos pierdan valor convictivo, ni indica que estemos ante contradicciones que guarden mentiras o falsedades. Máxime cuando contamos con varios testigos, que han presenciado parte del suceso delictivo y no su integridad; que lo han observado de distintos lugares y que responden a distintas personas que esa noche -alguno de ellos-, no tuvieron contacto entre sí. Todo lo cual, sumado a la seguridad con la cual se condujeron en las audiencias, llegando inclusive, -Gustavo López y Melissa Donovan-, a sostener sus afirmaciones frente a los encartados Berthe, Barrera y Bender, en oportunidad de ser careados en juicio, merced a lo solicitado por los propios defensores, es revelador de la sinceridad de los mismos.-

Por último, tenemos en consideración, además de los lineamientos antes expuestos, que tal cual lo ha marcado nuestro STJRN en fallo nro. 73 de fecha 28/05/2014, expte. Nro.26582/1: "...el testimonio de una persona no pierde su unidad por que se preste en distintas instancias del proceso o ante sucesivas autoridades que lo dirigen, de modo que siempre será un único medido de prueba. Por eso integran ese testimonio tanto las manifestaciones formalmente válidas rendidas con anterioridad como las que se expresan en el debate. De esta forma, antes que una expresión en un sentido o en otro, el testimonio es un elemento de convicción ingresado al proceso, que debe ser fijada en su verdadero alcance para asignarle valor como prueba. Una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo; una descripción no puede ajustarse y a la vez no ajustarse a la realidad. Ello impone la necesidad de determinar cuál de todas las afirmaciones que las declaraciones contienen se concilian con la realidad sujeta a prueba y para ello es fundamental que

el deponente asigne a sus dichos, en un sentido u otro, la necesaria motivación...vid. STJRN Se. 134/13".-

Ahora bien, trayendo a colación lo expuesto en el párrafo que precede, los testimonios a los que nos referiremos a continuación, no solo evidenciaron ser sinceros, sino que a la vez dieron razón y sentido a su dichos. Asimismo, cumplieron con otra de las exigencias que marcan los fallos referidos, por cuanto se advierte del relato de sus percepciones, que los mismos, guardan verosimilitud con el resto de los elementos de cargo independientes y concordantes que también fueran descriptos y enunciados precedentemente. Todo lo cual, nos habilita merced a su evaluación a la luz de la libre convicción y sana crítica racional a emitir un fallo debidamente motivado. Tal cual lo exige la Corte Suprema de Justicia de la Nación y fuera puesto de relieve por nuestro S.T.J en la sentencia nro. 73, ya aludida, al remitirse a lo dicho por la Corte, en cuanto señala que:"..es menester reflexionar sobre la regla de la sana crítica. La doctrina en general rechaza en la actualidad la pretensión de que pueda ser válida ante el derecho internacional de los derechos Humanos una sentencia que se funde en la llamada libre o íntima convicción, en la medida en que por tal se entienda un juicio subjetivo de valor que no se fundamente racionalmente y respecto del cual no se pueda seguir (y consiguientemente criticar) el curso de razonamiento que lleva a la conclusión de que un hecho se ha producido o no o se ha desarrollado de una u otra manera. Por consiguiente se exige como requisito de la racionalidad de la sentencia, para que ésta se halle fundada, que sea reconocible el razonamiento del juez. Por ello se le impone que proceda conforme a la sana crítica, que no es más que la aplicación de un método racional en la reconstrucción de un hecho pasado CSJN in re "Casal....".-

Vemos entonces que de la prueba producida en el debate, se puede afirmar que es un hecho probado y no controvertido por las partes, que Francisco Daniel Solano el día viernes 4 de noviembre del 2011, junto con otros trabajadores - aproximadamente 700-, cobró la quincena por los trabajos de raleo en las oficinas de Agrocosecha de la localidad de Lamarque. Desde ahí, en compañía de un grupo de amigos se dirigió al Bar "Tito", después pasaron por la depensa "Bauti", para luego terminar viajando en taxi, junto a Rodrigo Aleman y a Héctor Vaca, a la localidad de Choele Choel, donde fueron a bailar al Macuba-Disco. Esta secuencia -reitero- no controvertida la explican una imnumerable cantidad de testigos y la investigación arroja el mismo resultado.-

El primer testigo en ser escuchado en las audiencias de juicio oral fue Gualberto Solano, padre de la víctima. Quien manifestó: "que es oriundo de Cherenta en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. Su hijo Francisco Daniel

Solano, era el segundo año que venía a trabajar a Río Negro. La mamá de Daniel falleció hace muchos años, la familia era él, sus tres hermanas y yo. Me enteré el domingo de que mi hijo no aparecía, me avisó Hugo Domínguez, inmediatamente con mi hija Susana del Valle y mi yerno -Hugo Ortíz-, nos vinimos para acá, llegamos el martes 9 de noviembre de 2011". Agrega que desde esa fecha se quedó en Choele Choel, para buscar a su hijo. Cuando llegó la policía y los patrones le decían que Daniel se había ido, que andaba por Neuquén, le mostraron un video de la terminal de colectivos de Choele Choel, y le decían: "ahí va Daniel... yo le dije a la Jueza ése no es mi hijo".-

Fue Silvana Zuther, testigo en la audiencia de juicio, quien ya declarando respecto del hecho acontecido, recuerda a Daniel Solano, porque ella le vendió la entrada, agregando que tenía mucho aliento etílico. Esa noche se desarrollaba la fiesta del Jean Roto, organizada por los alumnos del CEAER (Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales) del cual la testigo era una de sus alumnas.-

Si bien aclaró que ella no vio nada, dado el lugar en el que estaba en la entrada no podía ver, sí manifestó que María Laura Farías, que estaba con ella en la entrada, le dijo que no le gustaba el modo en que estaban llevando ese chico, su gesto fue de sorpresa y disgusto por la forma en que actuó la policía, Farías, le dijo: "se están llevando a uno y se lo están llevando mal".-

Esta situación de violencia sobre un joven que era retirado del local bailable la noche que desaparece Daniel Solano, también es relatada por las testigos Sofía González y Florencia Castellón, que estaban afuera de Macuba-disco, quienes vieron toda la situación violenta, un forcejeo y que lo subieron a un vehículo. Ellas estaban ahí afuera por eso lo vieron.-

La testigo (Zuther) es muy firme al señalar al imputado Martínez (Oficial Martínez, así lo llama), como uno de los policías que estaba esa noche en la entrada. Reitero con seguridad la testigo sostuvo la presencia de Héctor Martínez en el boliche esa noche. Si bien lo reconoció, no sabia el apellido, tuvo que averiguarlo y le dijeron que era Martínez, tampoco sabía que era Oficial. Reitera que no vio a quién sacaban del local, no pudo ver nada. A Martínez lo conocía de antes, porque ella trabajaba en una librería y en ese momento la Comisaría tenía cuenta corriente y Martínez era uno de los que estaba autorizado a retirar de esa cuenta.-

Estando dentro del boliche Macuba-disco, Daniel Solano comparte con sus compañeros de trabajo, entre ellos se encontraba Víctor Gerez, que es quien le saca fotografías en el interior del local bailable, dos de las cuales integran la documental de estas actuaciones, las que ya han sido valoradas y obran a fs. 3, fs. 375 y 376 y

que sirvieron para la localización de Daniel Solano.-

Derlis Damián Escudero -animador de Macuba-DISCO-, estaba trabajando esa noche y declaró que: le llamó la atención a un grupo de personas que eran trabajadores del norte, les pidió que se calmaran y luego solicitó a seguridad - policías adicionales-, para que retiren a una persona -de ese grupo- del local, dado que estaba molestando a unas mujeres. Por lo que efectivamente dos policías, lo toman de los brazos y lo sacan para afuera del local bailable. Después -por los medios-, se enteró que era Daniel Solano y que no aparecía, que hasta ese momento no lo conocía, ni lo había visto nunca .-

Mauricio Alarcón, DJ de Macuba-DISCO, declaró en las primeras jornadas del juicio y confirmó todo la información hasta acá mencionada. Es decir, que Daniel Solano estaba en el boliche, que se encontraba con un grupo de trabajadores del norte, que molestaba a las chicas, por lo que el animador Derlis Escudero, solicita a seguridad que lo retire del boliche. Los policías adicionales, proceden a sacarlo.-

La testigo Yamila Mariel Ortíz, fue a bailar esa noche y manifestó que vio a Solano en el boliche. No lo conocía, pero sacaron una persona esa noche, después se enteró que era Daniel Solano. En un momento el animador pide que lo saquen, porque molestaba a una chica. No vio qué policías lo sacaron, pero sí vio que sacaron a un chico. Agrega que, siempre saca gente la policía.-

Franco Alejandro Molina, trabajador de temporada, conocía a Daniel Solano del trabajo y esa noche fue a Macuba. Lo vio a Daniel adentro de Macuba, "estaba tomado y sacaba a bailar una chica pero ella no quería salir, Daniel insistía". Entonces el animador le dice: "que se calme y después pide que lo saquen del boliche y lo saca la policía". No logra identificar a los policías que actuaron esa noche, porque no es del pueblo y no los conoce.-

Carlos Esteban García, alias "Tonelada", dueño de Macuba-disco, declaró que ese día estaba en el Café y va para Macuba, serían cerca de las 3 de la mañana. Al llegar ve a un chico solo en el medio de la calle en la esquina de 9 de Julio y Villegas. "Estaba en la calle y hacía gestos de karateca, gesticulaba". Etchegaray (policía adicional) me dice: "lo sacamos recién, porque estaba borracho". Reconoció su firma en el acta de declaración testimonial prestada en instrucción, en aquella oportunidad dijo:"observó en la parte exterior del boliche a una persona que aparentaba discutir con el personal policial adicional que estaba en la entrada del boliche y hacía señas como de karate","...esa persona no ingresó más".-

María Laura Farias, (Secretaria del CEAER) estaba en la entrada de Macuba-disco, ayudando a los chicos en el evento que organizaban (La noche del Jeans Roto), dijo: "pude ver como los policías sacan a una persona desde adentro del

boliche". Refiere que, "eran casi las 4 de la mañana o tres y pico", agrega "los policías venían empujando a una persona, es un pasillo donde hay dos paredes, este muchacho venía golpeándose contra las paredes, empujado por los policías". "No eran empujones de acompañamiento, eran de golpes. Por lo que le llamó la atención lo violento de la situación que veía".-

"Pensó que si lo empujaban en las escaleras de la entrada se iba a golpear mal, por lo que salió a mirar, le dio como miedo que se golpeara por eso sale a ver afuera". Ahí es donde "lo vio a Solano en la esquina de la calle Villegas, lo vio parado, tenía una zapatilla color blanco en la mano", "estaba con dos policías que lo acompañaban", "se insultaban mutuamente", "gesticulaban mucho", había "ademanes de discusión". Volvió a entrar al boliche. Cuando ella lo vio: "estaba parado en la esquina de Villegas y 9 de Julio, siempre con policías al lado".-

Florencia Soledad Castellón (video conferencia), testigo muy segura al declarar, era alumna del CEAER y la noche del 4 de noviembre estaba en Macuba donde se hacía la fiesta del Jean Roto, estaba con Sofía González y Gustavo López. Ve cuando lo van sacando a este muchacho, pero Laura Farías (Secretaria) le dijo: "no salgas, que se quedara". "Los policías que lo estaban sacando a Solano, uno era Barrera". Conocía a Pablo Bender y lo vio adentro del boliche esa noche. Observa a Barrera que lo saca a Solano, lo describe como morocho, alto y grande. Que la policía lo lleva del brazo para la esquina, y otros dos policías iban como acompañando, doblan por la esquina de 9 de Julio para Villegas, y los pierde a todos de vista y, agrega, que cuando ella baja asoma la cabeza desde las escaleras y pudo ver todo lo que relata. Es ahí cuando María Laura Farías le dijo que entrara, "no salgas" "asomo la cabeza y los veo. Lo llevan los policías". Agregó: que "Berthe y Barrera, cuando están juntos son insoportables de como molestan a las mujeres".-

Asimismo, la testigo dijo: "De los policías que van hacia la esquina con el muchacho uno era Barrera. Cuando doblan caminando hacia Villegas lo empujan pero no recuerda quién. Cuando lo sacan de la escalera también lo venían empujando". Refiere la testigo que "ella prestó atención porque estaba muy mal la forma en que lo sacaron y de la manera en que lo tiraron, dado que las escaleras son altas y era injustificado el violento proceder policial". La testigo realiza un reconocimiento impropio y efectivamente reconoce al imputado Barrera y al imputado Bender.-

Sofía González, dijo que: "esa noche era la fiesta del pantalón roto y salí afuera a fumar con Gustavo López. Estaba afuera Florencia Castellón". Pudo observar cuando sacaron a Solano afuera del boliche "estaba alcoholizado", discutía y había gritos como de querer pelear. "La policía se lo lleva para la esquina, doblan

para la esquina, se lo llevaron como una bolsa. Barrera era uno de los policías que lo llevó para la esquina".-

Tatiana Reyes, trabaja en Macuba, pero esa noche no trabajó, fue a divertirse, estaba acompañada de su prima Juliana Ocampo. Declaró que vio que sacaron a una persona en el momento que ella entraba a Macuba, no podría decir que era Solano, pero al ver las fotos podía ser él. En ese momento lo sacaba la policía, "el hombre no podía ni caminar del estado de ebriedad que tenía". Lo sacan de los brazos en una situación de violencia, le pegaban.-

Le llamó tanto la atención la violencia de la situación y lo abusiva, a tal punto que recuerda haberle dicho a su prima: "no tener un celular, algo como para grabarlos y escracharlos a estos hijos de puta". Agrega que: "el hombre era como que no se podía defender", "estaba de más todo esa violencia". Puede indicar a Bender, como uno de los policías que lo sacaban por la escalera, y que Bender era uno de los que ejercía violencia.-

Juliana Ocampo, confirma la información que da su prima Tatiana Reyes, y manifestó que: "cuando iban entrando con Tatiana a Macuba, vio que la policía de manera violenta sacaba a un chico del boliche, los cruzamos en la escalera", pero no pudo identificar a nadie. Aunque recordó que su prima los quería filmar, "por hijos de puta", dado que era muy violenta la manera en que lo trataban a ese muchacho.-

Miguel Ángel Muñoz, fue al boliche con dos amigos, declaró que vio en el boliche a Daniel Solano, estaba en la esquina de Villegas y 9 de Julio parado junto a la policía. También pudo observar a "Tonelada" (dueño de Macuba), que habló con los policías. Sabe que el muchacho que estaba en la esquina con los policías era Solano, porque después vio las fotos cuando lo buscaban, porque él no lo conocía. "El chico estaba alcoholizado". Manifestó que: "llegó una Eco-Sport de la policía de la que se bajan 4 policías y él ingresó al boliche. Al único policía que reconoce esa noche es a Etchegaray.-

Cristián Emanuel Machado, era una de las personas que ingresó con Miguel Muñoz al boliche esa noche, y confirma en un todo lo dicho por Muñoz. Es decir que vio a Solano en la esquina con la policía, observó a la Eco-Sport blanca de la policía, también estaba la camioneta de "Tonelada", y después, entró al boliche no le dio mayor importancia.-

María Sol Barbosa, fue a Macuba esa noche, y vio que estaba un grupo de chicos entre ellos Solano. En su declaración de instrucción reconoció a Sandro Berthe, como una de las personas que estaba en el boliche, sin embargo en el debate sostiene que no lo recuerda, "no recuerda haber dicho que reconoció a Berthe", leído que le fue el párrafo, agregó:"capaz que lo dije pero no lo recuerdo ahora". Así es

que se le hizo notar a la testigo lo manifestado en su oportunidad ante el Juez en Choele Choel y sólo refirió que hoy no lo recuerda, que pasó mucho tiempo. En definitiva la declaración es única y después de tanto tiempo puede generar algún olvido en la testigo, pero lo cierto es que puso a Sandro Berthe como uno de los policías que estaba esa noche en Macuba.-

Melisa Alejandra Donovan, quien reemplazó a su hermana Pamela Donovan como empleada del local bailable Macuba-disco, dijo que: "esa noche le tocó trabajar en la parte de la ticketera para las bebidas, vio que sacaban a un muchacho". Indica la testigo que lo llevaban sujetando de los brazos, detrás de la espalda. A su vez afirmó: "que lo vio esa noche a Pablo Bender, no sacando a Daniel pero en algún momento de la noche sí lo vio, pasando por la entrada, ella estaba ahí". Atento las diferencias entre lo afirmado por esta testigo y lo sostenido por el imputado Pablo Bender se realiza un careo entre el nombrado y la testigo a pedido de la defensa. La testigo de manera segura y sincera se mantuvo en sus dichos, no obstante tener enfrente a uno de los enjuiciados que negaba la situación. Melisa Donovan dijo "yo te ví, recuerdo haberte visto si no, no hubiera declarado así".-

Zamira Daniela Seguel, dio que: "fue a bailar a Macuba esa noche, al entrar vio como cinco policías afuera, de ellos identificó a Etchegaray y a Berthe. Estaban afuera cuando ella ingresó cerca de las dos de la mañana". Aclaró que a Berthe lo conoce porque tiene una hija de su edad y el pueblo es chico. La testigo pudo escuchar que Derlis pide que saquen a una persona y efectivamente la policía lo saca.-

César Castro, taxista, señaló que cuando estaba afuera de Macuba, eran como las 3 de la mañana y ve a este chico -refiriéndose a Solano-, que lo sacaba la policía. No lo conocía a Solano, cuando ve la foto se dio cuenta que era éste el chico que sacaban los policías. Iba con dos policías al costado y él iba al medio. Él se fue porque tomó pasaje y salió. Lo vio esa noche a Berthe vestido de policía. Aclarando que a Berthe lo conoce de toda la vida.-

Es importante el testimonio de Ángel Jesús Grandon, quien estaba en el boliche esa noche y sale para afuera, y pudo ver que sacan a una persona de la bailanta media borracho. Ya afuera el tipo "se hacía el karateca". Le dijo a las chicas que lo acompañaban que de la forma que se estaba portando lo iban a llevar y "le van a dar una paliza terrible", porque siempre pega la policía. Agrega "había policías que lo miraban porque lo habían sacado de la bailanta, se ve que se cansaron que el pibe les tome el pelo y se lo llevaron., lo agarran, le doblan la mano sobre la nuca y se lo llevan para la esquina, doblan en la esquina y después no prestó más atención. No puede decir cuántos policías eran pero "eran un par". Reconoce a Barrera como

uno de los policía que lo llevó.-

Alfredo Mauricio Vullermín, taxista, lleva pasajeros a Macuba, y ve a este chico afuera, refiriéndose a Solano "...este chico los insitaba a pelear a la policía, se hacia el Karate Kid, queria hacer el salto de la grulla". Vio a dos o tres policías pero no los indentifica. "Este chico se sacó la zapatilla y la tiró contra la pared del boliche como enojado". Es todo lo que vio y se fue a Lamarque.-

José Luis Huinca (a) Tuizo, se encontraba afuera del boliche Macuba ese día 4 de noviembre de 2011. Se paraba afuera porque no lo dejaban entrar. Ve que bajan a uno a los empujones, lo bajan sin remera, venía en cuero. Se esconde porque si no se lo llevan y le dan (refiriéndose a que la policía lo golpea), ve

llegar un móvil que era un patrullero, lo cargan y se lo llevan para la Comisaría. No pudo ver quiénes iban en el patrullero, tampoco ve que bajen policías del patrullero. Aclara que él no dijo haber visto a Barrera y Bender esa noche, no prestó declaración en sede de instrucción ni afirmó haberlos visto. Nunca dije lo contrario. Que se dio cuenta que era Daniel Solano cuando vio después la foto del chico que buscaban, porque a Solano no lo conocía, después asoció que era Daniel Solano.-

Ana Eugenia López estuvo junto a su pareja esa noche en el boliche Macuba y pudo ver al empleado policial Vega y a Barrera en el boliche.-

Es un testigo importante Gustavo Andrés López -incorporado al Programa de testigo protegido-, quien manifestó: "esa noche fue al boliche Macuba, fue solo pero se encontró con Florencia Castellón (quien también observó lo sucedido) y otros conocidos, se celebraba la noche del Jean Roto. Dijo que: "a Daniel Solano no lo conocía, después cuando pasó todo esto, se enteró quien era y que se llamaba Daniel". Estando dentro del boliche escucha: "que el del sonido le dijo que la cortara porque las chicas eran conocidas de él", el del sonido es Derlis Damián. "Llegó un momento que los chicos se pusieron tan cargosos, que el del sonido lo señala a Daniel y lo manda a sacar, se da cuenta porque se escuchó, porque habló por el micrófono, lo señaló a él, dijo que lo saquen. Ahí viene uno de los policías, lo empieza a empujar, y lo sacan". El testigo aseveró que: "ven que alguien se agarra del barandal de la escalera...era Daniel, que se agarró porque era tal la fuerza con que lo habían tirado, que sino se agarraba se mataba". Uno de los que lo saca es Berthe. Cuando ya estaba afuera se saca las zapatillas, unas zapatillas blancas, que parecían nuevas, se las pone en las manos y los invita a pelear, los llama a pelear a los policías que lo sacaron, que son los mismos que lo empujaron por la escalera. Les dice "vengan de a uno". Aparece la

camioneta de la policía, la camioneta queda estacionada sobre la calle 9 de Julio, afuera de Macuba. El testigo aclara que tiene una memoria visual importante, y sabe que uno era Berthe y el que llegó era Juan (Barrera) su vecino y había otro con lentes. El testigo López, aclaró que cuando van bajando las escaleras aparece una camioneta de la policía que era parecida a una Eco-sport blanca y en la misma pudo ver que venía Juan, su vecino (Juan Barrera), quien se baja de la parte trasera de la misma, mientras que afuera del boliche estaba Daniel Solano, dos policías atrás y otro más en la entrada.-

Los dos policías que estaban con Daniel eran Etchegaray y Berthe. Juan (Barrera) se pone adelante de Daniel, lo va buscando y llamando para la esquina en dirección a la costa, Juan le dice a Daniel, vení vení, vamos a hablar y lo invita para la esquina, en un momento la camioneta de la policía va avanzando hacia la esquina, se adelanta y da la vuelta en la esquina, no la ve más pero la camioneta para, porque ve que se prenden las luces rojas de atrás, eran las luces de freno. En ese momento le dicen que se meta para adentro porque se iba a armar lío, así que se fueron para adentro. A Daniel se lo llevaron, lo agarraron de "la capucha y del cinto". El testigo, a su vez, aseguró que: A Juan (Barrera) lo ubica bien porque era su vecino. A Berthe lo conoce porque desde hace muchos años iba a comer a la casa de su tío que era policía, al momento de la noche de Macuba hacía muchos años que lo conocía, además Berthe hacía habitualmente adicionales en el boliche. Recuerda que la Secretaria del CEAER (María Laura Farías) dijo: "cómo lo tiran así a ese chico, lo pueden llegar a matar", dijo algo así como lo pueden matar.-

En oportunidad de este testimonio se realiza un careo con el imputado Juan Barrera, quien negaba haber estado esa noche en el boliche, el testigo López en el careo manifestó:"yo te ví y creo mal no estoy, vos ibas buscándolo hacia la esquina. Yo lo ví. Y no era otro, yo te ví a vos". Ante la insistencia de que Barrera estuvo con su familia en su casa, el testigo López dijo:"yo lo juro y lo recontra juro, que yo te ví esa noche".-

También se realiza un careo con el imputado Sandro Berthe, quien negaba haber estado esa noche en Macuba-Disco. En este caso el testigo López manifestó: "creo que los dos sabemos, va vos no me viste a mí, pero yo te ví ahí adentro, yo te ví cuando lo sacaste, yo te ví cuando lo sacaste al chico este y te ví adentro. Es más puedo especificar el lugar donde estabas vos". El imputado niega haber estado y reitera que estaba con su familia en la iglesia .-

Si bien el testigo no recordaba el nombre del cuarto policía, en una declaración anterior dijo que era Bender y manifestó que sí que ahora recuerda haberlo dicho.-

Al testigo se le exhiben las fotos de fs. 3883, 3884 y 3885 (Fiat Duna Rojo),

que son parte de un informe de la Comisión Investigadora dirigida por SubComisario Daniel Uribe (que obra a fs. 3876/3880 del cuerpo 20 y se completa con un informe de la misma comisión de fs. 4146/4152 del cuerpo 21, reconoce el auto como el que vio esa noche afuera del boliche. La foto de fs.3883 corresponde al un Fiat Duna rojo, que era propiedad de Sandro Berthe y que luego del hecho vendiera a Carlos Rosas.-

Gustavo Ángel López, en una ocasión que fue a la Unidad Regional, observó afuera de la Unidad Regional, un auto Fiat Duna Rojo, que utilizaba la Brigada de Investigaciones y le dice al SubComisario Uribe ése es el auto que estaba afuera del boliche, pero que no es el mismo porque éste tiene "estas cosas", señalando unos cromados en el guardabarro. El dato relevante es que, quien tenía un auto de similares características (Fiat Duna rojo) era Sandro Berthe, que luego de este hecho lo vende a Carlos Alberto Rosas. El Fiat Duna rojo de Berthe, no tiene esa guarda cromada en los guardabarros, por lo que dada la similitud (misma marca, mismo modelo y color), el de Berthe es el auto que vio López afuera del Boliche y que reconoció en el juicio cuando se le mostró la foto. Es el mismo auto (Fiat Duna rojo) que que vio la testigo Juana Torres ingresar a la Isla 92, luego de que ingresara a ese lugar la camioneta de la policía.-

Si bien el testigo señala que de marcas de autos cero (refiriéndose a que no conoce), al exhibírselle la foto de fs. 3883 en el debate indica que ese es el auto que vio estacionado afuera del boliche (Fiat Duna Rojo): Ese auto era de propiedad de Sandro Berthe.-

También resulta relevante el testimonio de Juana Edith Torres -incorporada al sistema de testigo protegido-(video conferencia). Dijo que:"fue a Macuba a bailar, se encontraba a la vuelta del boliche en compañía de una persona", ve que la policía saca a una persona, a un chico, arrastrándolo para afuera. Estaba el patrullero, pensó que lo iban a subir, pero no, empezaron a golpearlo. Lo pusieron contra la pared, le pegaban. Yo le digo al chico este porque no se metía, si era el chico que habíamos visto dentro del boliche, que estaba tomando con ellos y él dijo que no, que siga que lo deje. La policía cada vez le pegaba más, en una de esas ve que un policía de su bolsillo sacó algo y le pegó más fuerte al chico Solano. Luego como que lo iban a subir al patrullero, y ahí me dio tanta impotencia de ver cómo le estaban pegando que fue a meterse, reconozco que uno era Pablo Bender. Pregunto por qué le estaban pegando así, y me dijo que me callara la boca, que no me meta. Ahí lo subieron al patrullero, el chico iba como desmayado, ahí se le cayó la zapatilla".-

Agregó que la camioneta arrancó para la otra esquina, para el lado del balneario (isla 92), ella pensaba que iban a ir para la comisaría, pero no. Ella en ese

entonces andaba en la moto, fueron a buscar la moto y sigue al patrullero, que dobla para el balneario. "Se quedó sorprendida por lo raro de haberle pegado tanto a ese chico, porque estaba sangrando y en vez de la Comisaría se van para ahí". Al rato pasa un auto rojo para el mismo lugar".-

Sostuvo que: "a Pablo Bender también lo vio en el interior del boliche, lo conoce bien porque es hijo de un taxista de Luis Beltrán y estuvo viviendo en Beltrán. A Barrera lo vio en la puerta del boliche y después adentro y también afuera con Solano. A Martínez lo vio afuera en las puertas del boliche, lo vio con Solano, estaban ahí parados. Ella miró porque sintió que estaban gritando algo, que se calle la boca, había insultos porque él se resistía (ahí arrancó la golpiza al chico Solano), "yo estaba a muy poca distancia". La camioneta era una Eco Sport y en esa camioneta llegaron cuatro personas. "Yo me animé a declarar aunque tengo mucho miedo".-

Agregó: "No pudo ver cuando lo sacan del boliche, porque ella estaba al costado del boliche, en la otra cuadra a la vuelta. Cuando se va acercando el móvil Solano estaba como desmayado, con la cabeza al costado, las luces de la camioneta estaban apagadas". La testigo recuerda que Solano cuando le estaban pegando lo vio manchado de sangre en la remera, le saldría sangre de la boca o de la nariz, y que al momento de cargarlo a la camioneta, Daniel Solano estaba contra el piso y no se movía. Se le lee a la testigo un fragmento de su declaración que dice: "puede precisar que vio en la cara y remera de Daniel Solano, cuando lo dan vuelta para meterlo en la camioneta, es decir en un momento él gira y puede verle mucha sangre en la cara, nariz y remera, y que además venía sangrando desde la vereda", a lo que la testigo manifiesta: "está bien es así como se leyó".-

También sostuvo la testigo, que: "La camioneta de la policía, agarró para la Isla 92, no fue para la Comisaría, cruzó el puente y recién ahí prendió las luces, luego pasó para el mismo lugar para donde fue el auto de la policía un Fiat Duna rojo, que no pudo ver cuánta gente iba adentro. Aclara que ella los siguió hasta el puente en la moto".-

También pudo recordar que vio en el boliche a Berthe y a Martínez, no recordaba si Martínez era uno de los que le había pegado o no a Solano, pero estaba segura que lo vio esa noche.-

Manifestó que: "a Barrera lo vio primero en la puerta, después adentro sí y afuera con Solano", mientras que a Martínez: "lo vio afuera de las puertas del boliche, lo vio con Solano estaba ahí parado, no sabe si mirando que nadie salga, no lo recuerda bien".-

Finalmente la testigo referenció que: "hizo la denuncia a los días cuando

escuchó que el chico estaba desaparecido porque lo vio y lo escuchó en las noticias, se presentó en la Comisaría de Choele Choel a hacer la denuncia, cuando le preguntaron, ¿por qué se presentaba a hacer la denuncia? , le contestó porque el chico que estaba desaparecido ella lo había reconocido y lo había visto adentro del boliche. Le dijeron que ahora la iban a atender, la hacen pasar por una oficina y le vuelven a preguntar que era lo que quería decir, por lo que dijo que quería hacer la denuncia porque había reconocido a uno de los policías que había sacado al chico que había desaparecido, entonces el comisario le dice que espere, que ya volvía. Cuando volvió lo hizo con Pablo Bender. Ahí fue que la amenazaron y le dijeron que si abría la boca a ella también la iban a matar y la iban hacer desaparecer, que no le convenía abrir la boca, que estaba en juego su vida, a lo que el comisario le dijo Pablo calmáte.Aclaró que de los policía que la amenazaron en la comisaría identifica a Bender, al otro no lo puede identificar. Al serle leído un fragmento de su declaración, de fs. 4011 que dice: "*...que luego de que ingresara a la oficina, el comisario, con los otros dos policías, el comisario le dice, bueno ahora decime lo que tenías para decirme. El comisario se ubica frente a usted y Bender y el otro el que estaba a la salida del boliche. Se ubican por la espalda de la dicente, uno de cada lado como custodiándola. Primeramente los tres al ingresar a la oficina se ubican frente a la dicente, y la quedan mirando. Y, luego como antes dijere Bender y el otro se ubican detrás de la dicente. Refiere que se comienza a poner nerviosa y le responde al comisario, que los policías que estaban presentes en el lugar eran los dos policías que ella venía a denunciar por el caso Solano, que entonces el comisario le dice a uno de los policías, Pablo cálmate. Que Pablo entonces se ubica a la derecha de la dicente y la amenaza...*"", Se continua con la lectura por el Dr. Aparicio, donde dice "*Si vos abrís la boca sos boleta, esta tu familia y estas vos, que el otro policía que estaba al lado consentía, la amenaza de Bender, porque movía la cabeza como diciendo que sí, que este segundo policía que consentía como es habitué de Macuba, sabe que es agresivo, prepotente y que siempre está molestando a los chicos cuando van al baño...*"; la testigo, respondió:"...que recuerda eso, no recuerda el nombre del otro policía. No sabe si lo podría reconocer en caso de que se lo muestre entre los policías imputados". Lo que da clara muestra de la necesidad de que la testigo ingrese al programa de testigo protegido, toda vez que fue directamente amedrentada por su declaración.-_____ José Olegario Palma, su testimonio es de suma importancia toda vez que puede ver -al igual que Juana Torres-, el momento donde los policías golpean a Daniel Solano, en la vía pública, antes de ingresarla al patrullero. Este testigo, declaró: "... esa noche fuí con otros compañeros del norte a bailar a Macuba, era el día de mi cumpleaños", "yo no lo

conocía a Solano, lo relacioné después con lo que ha sucedido". El testigo fue claro y firme al decir: "cuando me iba, vi que la policía le estaba pegando a uno", pararon a un taxi y se subieron cinco personas al mismo, "yo iba adelante, tuvimos que pagar algo más -porque éramos cinco- para que nos trajeran a Lamarque, a la gamelas". Describe las personas que iban en el taxi y por supuesto no señala entre ellos a Solano.-

Relata con claridad que en la esquina "la policía le pegaban a uno", "era una tremenda paliza, lo molieron a palos, era mucho". Uno de los muchachos que andaba con nosotros les gritó a los milicos: "paren de pegarle así", y yo le dije "vamos que nos van agarrar a nosotros y nos pegan también". Por lo que toman el taxi y se van.-

El testigo Juan Esteban Torres -trabajador de temporada-, vino a corroborar los dichos de Olegario Palma. En el debate manifestó que fue junto con otros compañeros del norte a festejar el cumpleaños de Palma al boliche Macuba, que cuando se retiraban pararon un taxi y se vinieron cinco compañeros juntos para las gamelas de Expofrut de Lamarque, que tuvieron que pagar un sobre precio porque eran cinco y que escuchó cuando los muchachos hablaban que la policía le estaba pegando a un chico afuera del boliche, pero que él estaba muy tomado y no vio nada, sólo escuchó lo que comentaban en el viaje: "le estaba pegando un policía a un muchacho". Eso lo comentaban cuando iban viajando. Agrega que conoce a Olegario Palma de la localidad de Mosconi -Salta-, de donde son oriundos los dos.-

Este taxi que lleva 5 trabajadores norteños a la gamela de Expofrut en la localidad de Lamarque, es el taxi donde se pretende hacer ingresar a Francisco Daniel Solano como uno de los pasajeros, pero Olegario Palma, señala claramente que no iba Solano con ellos, porque nombra a los pasajeros y no estaba Daniel Solano, sino que ve como le pegan la policía a un chico a la salida de Macuba, resultando ser ese chico (dada la hora, el día y el lugar) Francisco Daniel Solano. Es decir que Solano, no solo no estaba en ese taxi viajando hacia Lamarque, sino que un pasajero de ese taxi (Olegario Palma) ve como lo estaba golpeando la policía en la vía pública a la salida de Macuba.-

Esta versión -Solano viajando en taxi a Lamarque-, pretendió ser ingresada por Irma Barrera, a través de la enfermera Catrilaf y por Ariel Lallana, en una cámara oculta realizada al taxista Carlos Jara Correa, quien fue el que trasladó a estos pasajeros.-

Más abajo, se ha de desarollar y valorar en extenso el resultado de esta infomación falsa. Francisco Daniel Solano, nunca tomó un taxi cuando la policía lo saca de Macuba, fue ingresado al patrullero Eco Sport, por las personas

mencionadas en la forma violenta que se ha indicado.-

Con la prueba hasta aquí producida podemos afirmar que veinticinco (25) testigos que han visto a Francisco Daniel Solano, en la madrugada del 5 noviembre del 2011, en el boliche Macuba, sacado del lugar por policías, custodiado afuera del boliche por ellos, para luego ser golpeado e ingresado a un patrullero. Han sido constestes los testimonios de Alarcón, Escudero, Molina, Hugo Ortíz y Zhuter, quienes ubican a Daniel Solano en el interior del boliche Macuba esa madrugada del 5 de noviembre del 2011. Mientras que los testigos Farías, Donovan, Seguel, Reyes, Ocampo, Yamila Ortíz, Castellón y González, afirman que los policías sacan violentamente a Daniel Solano del boliche. Muñoz, Machado, Castro, Carlos García, Grandon, Vullermín y Huinca, ven a Daniel Solano afuera del Boliche acompañado de policías. Y para terminar, Juan Torres, Gustavo López, Juana Torres y Olegario Palma, ven como lo golpean y lo cargan a un patrullero.-

Sin lugar a dudas, los siete imputados tienen directa participación en el hecho atribuído en carácter de coautores. Hubo dos grupos de policías, los que actuaron en el boliche Macuba, sacando violentamente a Solano del lugar, llevándolo hasta doblar por la calle Villegas -agrediéndolo físicamente- (Martínez, Barrera, Berthe y Bender), por eso es que los testimonios valorados los mencionan a ellos y no a Albarrán Cárcamo, Cuello y Quidel, ellos son los tres integrantes del móvil policial n° 2304 EcoSport, con servicio en la Unidad Policial 8va. de Choele Choel, que concurrió esa madrugada a Macuba, donde lo suben a Daniel Solano; se completa así el cuadro de los siete responsables traídos hoy a juicio.-

Surge de la documental analizada que este móvil estaba de servicio, de hecho tuvo un accidente (un vuelco), pero consta en esa documental, como en la testimonial del Comisario Juan Carlos Bautista, quien señala que -efectivamente cuando él la manejaba sufrieron un vuelco-, pero para noviembre ya está en servicio, aunque no totalmente ploteada con insignias policiales.-

Ese móvil policial, que por llamado del servicio adicional en Macuba concurrió al local bailable, estaba integrado por Pablo Andrés Albarrán Cárcamo (chofer), y los disponibles Pablo Quidel y Vicente Cuello. Los nombrados, en sus declaraciones indagatorias, confirman que concurrieron al Boliche Macuba en el móvil EcoSport n°2304, es decir que sobre este punto no hay contradicción, en cuanto a que el móvil fue a Macuba.-

Orlando Arsenio Reyes, jefe de calle en la guardia del servicio de 21:00 a 07:00 del día 4 al 5 de noviembre del 2011, relata que la Oficial de Guardia (Vanesa Edith Hueche) recibió el llamado por radio del personal de adicional en Macuba-Disco, requiriendo móvil para traslado de un contraventor. Por lo que sale dicho

móvil policial (Eco Sport blanca) con Albarrán Cárcamo, Cuello y Quidel, los que regresan a la Unidad a los 15 minutos aproximadamente, sin novedad.-

Lo singular es que la Oficial de Guardia (Vanessa Edith Hueche), encargada de llevar el registro del libro de guardia, donde indefectiblemente debió dejar constancia, no anotó, el llamado (por radio) del personal policial destacado como adicional en Macuba, ni la salida, tampoco el regreso del móvil policial EcoSport 2304, lo que al juzgar por los hechos acontecidos, se trató de algo más que una falta administrativa o de un incumplimiento del reglamento a su cargo, concretamente se trató de un encubrimiento de la actividad de los hoy aquí imputados.-

En la investigación de la desaparición física de Francisco Daniel Solano, se evaluaron varias hipótesis de trabajo que esencialmente ponían el acento en Francisco Daniel Solano vivo, ésa era la premisa y el dato que las aglomeraba a todas ellas, y todas apartaban de toda responsabilidad a los imputados, estas hipótesis de trabajo o líneas de investigación han quedado totalmente desvirtuadas, los que nos lleva a la conclusión de que Daniel Solano fue muerto tal como se ha relatado en el hecho imputado, siendo esta la única hipótesis probada.-

Ingresamos en el tratamiento de ellas, tanto a los efectos de la responsabilidad que pudo tener Héctor Martínez, como la persona que las llevaba adelante para confundir y llevar impunidad para él y sus consortes de causa, como - principalmente- para descartar toda otra situación de hecho distinta a la que efectivamente se ha probado sin duda alguna y es la que se ha imputado a los acusados.-

Una de ellas refería a que Daniel Solano había sido visto en el bar "El Tano", junto a otras personas, el día sábado 5 de noviembre, para lo cual se contaba con el testimonio de Hugo Alberto Rodríguez, propietario de dicho bar, ubicado en la localidad de Choele Choel. Lo concreto es que compareció como testigo el Sr. Hugo Rodríguez pero sostuvo que no había dicho eso y que cree que vio a Solano con otro más veterano pero el día viernes a la tarde, entre las 17 y las 21 hs.-

Otra, que había viajado a Neuquén, que había sido visto el día sábado 5 de noviembre en la terminal de colectivos de Choele Choel, para lo cual se extrajo un video de la cámara de seguridad de la terminal, pero Gualberto Solano lo vio y le señaló a la Jueza y el Fiscal a cargo de la investigación que ése no era su hijo Daniel.-

Vino a declarar a esta juicio la Sra. María Laura Mohr, que era la persona que vendía los pasajes en la terminal, y señaló que ella nunca había dicho que le vendió un pasaje a Daniel Solano, que si constaba eso en el acta había sido cambiada su declaración, indicó que si bien no se pedía DNI a las personas que sacaban pasaje

para aquella época, en el debate fue muy clara al asegurar que no le vendió un pasaje a Daniel Solano.-

También vino a declarar la Sra. Andrea Banega, que realiza tareas de limpieza en la terminal y refirió que la policía le mostró la foto de este chico y le dijo no vio al chico que buscaban. Nunca afirmó haberlo visto.-

Sin embargo esa hipótesis se sostuvo, a partir de llamados anónimos que recibió Hugo Ortiz -yerno de Gualberto Solano y que lo acompañaba en esos momentos en la búsqueda-, llamados que indicaban que una señora lo había visto a Daniel Solano en Neuquén en la zona de la terminal, esta persona resultó ser Marcela Rodríguez, quien compareció a declarar y dijo que nunca había dicho una cosa semejante, que solamente trató de ayudar en la búsqueda del chico desaparecido y nada más. Que no lo conocía y que nunca lo vio. A su casa llegó la policía de Río Negro y también Hugo Ortiz, que dijo: "Me presionaban para que diga que vi a Daniel Solano. Fuimos a Balsa Las Perlas, hablamos con una señora, pero no aseguró haber visto a Daniel, se le mostró la foto". Agrega que se sentía comprometida con la búsqueda, porque su marido José Ariel Vázquez, es del norte (Salta).-

José Ariel Vázquez (marido de Marcela Rodríguez), dijo que hace 13 años que vive en Neuquén, que es de Tartagal, Salta. "Yo lo considero un pariente a Daniel Solano, porque era primo de mi tío. Llegó a mi casa Hugo Ortiz y la policía, fuimos a la terminal, pero no se encontró nada". Daniel Torres, es mi cuñado, nunca hablé con él de este tema y no sabe nada.-

Otra hipótesis, que ha sido totalmente descartada, es que Daniel Solano tomó un taxi a la salida de Macuba Disco y se fue a Lamarque.-

Este supuesto viaje de Daniel Solano en taxi, fue ingresado a la causa por la Sra. Irma Barrera (hermana de Juan Barrera), quien en su testimonial dijo que viajando en colectivo a su localidad, se le acercó una chica enfermera -Yolanda Catrilaf-, la que comentó, que estando en el hospital de Chimpay, estaba internado uno de los trabajadores norteños compañero de Daniel Solano, y que éste le dijo: que a Daniel lo llevaron en taxi a Lamarque cuando salió de Macuba, que Daniel estaba muy "machado" (ebrio), subió adelante del taxi y ellos 4 atrás. La testigo refiere que no sabe el nombre de éste chico, que él dijo esto pero ese nombre lo aportó Irma Barrera y es Pol Fernando Ríos.-

Johana Heredia (secretaria de Agrocosecha), va hasta Salta y se entrevista con Pol Fernando Ríos y se acompaña una grabación que se le hizo -sin que él supiera que estaba siendo grabado-, esta grabación fue reproducida en la audiencia de debate sin poderse asegurar que la persona grabada es el nombrado Ríos (porque no se lo

ve), aún así, la información que aporta es que, estuvo internado en Chimpay, no recuerda en qué fecha y que no habló con una enfermera sobre este tema, tampoco relató un viaje en taxi de cinco personas entre ellas Daniel Solano y él. Es decir que -y esto es lo relevante-, para nada corrobora la información que las testigos Barrera y Catrilaf, le asignan a ese testigo. Reitero, si es que el que habla es Pol Fernando Ríos, cosa que no podemos afirmar.-

El taxista en cuestión es Carlos Ariel Jara Correa, quien en su testimonial negó enfáticamente haber llevado a Solano, recordaba perfectamente lo sucedido esa noche. Señaló que hizo 3 viajes. Uno de Macuba al "Pollo Dorado" con 4 pasajeros, otro desde el casino llevó una pareja y finalmente desde Macuba Disco al Curundú de Lamarque (gamelá de la empresa Agrocosecha), donde llevó a 5 norteños, pero no iba Daniel Solano, si bien Martínez (policía) le pidió que declare que lo llevó a Solano a Lamarque, él le aclaró que no iba a decir eso, porque no era verdad."A Solano lo vi en las fotos y no lo llevé" dijo.-

Se reprodujo en la audiencia una cámara oculta realizada por Ariel Lallana -testigo que nunca pudo ser habido-, en ese audiovisual se ve a Lallana diciéndole a Jara Correa: "así es que vos llevaste al chico éste a Lamarque" -refiriéndose a Solano- y Jara Correa una y otra vez niega esa situación, porque Lallana insiste en que él es el taxista que lo llevó a Solano. Fue una trampa que le tendió Lallana a Jara Correa, pero no obtuvo el resultado querido.-

Es un dato que no puede escapar, el hecho de que Ariel Lallana, es amigo personal de Juan Barrera y primo de la esposa de éste, el día 4 de noviembre del 2011, pasó a saludar a Barrera a su casa por su cumpleaños, quizás esta situación explique el por qué de esa cámara oculta y el contenido que pretendió darse a la misma.-

Ese taxi, -de los 5 norteños que se le cobró sobreprecio porque iba uno demás-, es el taxi que tomó Olegario Palma al Curundú y no iba Solano con ellos, fue muy claro el testigo Palma al declarar quiénes viajaban con él y no estaba Solano.-

En definitiva, todas estas hipótesis sobre el paradero de Francisco Daniel Solano, tenían por objetivo desvirtuar la responsabilidad penal de los encartados, creando otras posibles situaciones de hecho ocurridas con Daniel Solano, que, tal como se ha dicho, se han profundizado, agotado y descartado completamente, resultando la única fehacientemente probada la que se imputa a los acusados.-

Para terminar con el análisis de prueba testimonial, debo decir que a Juana Edith Torres, pretendió ser desacreditada en su testimonio, dado la valiosa información que aporta y lo que compromete a los imputados.-

Compareció la testigo Daina Toledo Arias, empleada policial, manifestó que

Juana Edith Torres -a quien conoce por ser hija de su ex pareja, Miguel Ángel Torres-, le dijo que mintió por plata. Agrega que era un chica muy rebelde que no se le podía poner límites. Sin embargo al preguntársele quién le había dado esa versión de los hechos a Juana, no lo supo decir. Es decir, como es que Juana pudo inventar todo lo que dice, de donde sacó tanta información Juana Torres?. No lo logra explicar ni probar tamaña afirmación de que aquélla mintiera por plata. Máxime si consideramos que no es la única testigo que aporta la misma versión de lo sucedido, que compromete a los acusados-

Párrafo aparte merece el análisis del testigo Mario Alfredo Pehuenche, quien compareció con el solo objeto de desacreditar a la testigo que compromete a sus camaradas. Desde el inicio uno se percata de su intención, dado que al preguntársele si conoce a Juana Torres, pretendiendo descalificar a la testigo dice que sí la conocía (llamándola "culisuelta") en clara alusión peyorativa de la testigo. Agrega que Juana Torres lo contactó, porque tenía dudas y quería asesorarse, pero en la grabación de la comunicación telefónica que habría tenido con ella y que se escuchó en el debate, surge que el que llama es Pehuenche a Torres y no a la inversa. Más aún Pehuenche refiere que Juana Torres quería asesorarse, pero no se escucha en la grabación que le pregunte nada a Pehuenche, solo habla de su preocupación, lo cual es verdad, acá murió una persona. Tampoco explica Pehuenche por qué la testigo Juana Torres acudiría para "asesorarse" con él, y en carácter y en calidad de qué (psicólogo, abogado, etc.). Más aún si evaluamos la forma en que lo habían contactado y como él habría aportado dicha grabación a la mujer de Berthe.-

Mario Pehuenche, afirmó delante el tribunal que Juana Torres, no vio nada, pero hemos escuchado el testimonio de Torres y afirma lo contrario. De hecho en la grabación que se aporta a la causa -reitero sería Juana Torres y Pehuenche hablando-, Torres nunca dice mentí, o me dieron plata para mentir, o yo no sé nada. Dice que está cansada, que todo esto le trajo trastornos en su vida, lo cual es cierto.-

Por otra parte, Pehuenche, no sabe si la persona con la que habló era Juana Torres, debemos tener en cuenta que al momento de prestar declaración testimonial Juana Torres, se le hizo escuchar la grabación telefónica, donde sería ella con Pehuenche hablando, pero la testigo desconoció su voz en esa grabación.-

En definitiva, estos dos testigos que vinieron a cuestionar el testimonio y la credibilidad de la testigo Juana Torres, no han tenido ese resultado, más bien todo lo contrario, lo han corroborado íntegramente, tal como pudo apreciarlo este Tribunal en la video conferencia. Hemos visto que la testigo Juana Torres se mantiene firme en sus afirmaciones, no ha notado este Tribunal que sea una testigo mendaz, o con contradicciones, ha sido sometida a un extenso interrogatorio, por parte de los

señores defensores y ha permanecido incólume su testimonio, garantizándose en todo momento su inmediación.-

Reitero lo dicho en oportunidad de valorar este testimonio, resulta ser una testigo firme y creíble. Por otra parte, todos los hechos afirmados por la testigo han sido corroborados por la restante prueba producida: la presencia del patrullero, los golpes de la policía a Daniel Solano y el auto rojo, que termina acompañando al patrullero para el balneario.-

Por último, es de importante -para acreditar la credibilidad de la testigo Juana Torres-, lo mencionado por quien era su pareja para esa fecha Victor Orlando Sáez, quien al declarar refirió que Juana le contó que había estado en el boliche esa noche y que vio todo lo que pasó. Agregó: "no me contaba más porque se ponía mal, como se ponía de los pelos yo le cambiaba el tema". Agrega que a Juana no le gustaba la vida que llevaba por ser testigo, nadie le daba trabajo, andaba nerviosa. Ahora, nunca le dijo: "yo mentí o inventé lo que no vi", todo lo contrario confirmó que vio lo que pasó esa noche. Reitero que impresionó como una testigo firme y veraz .-

Víctor Orlando Sáez agrega que esa noche no estuvo con Juana Torres, lo cual corrobora la información dada por ésta, en cuanto a que fue al boliche acompañada de un muchacho de apellido Retamal, con el que no volvió a tener contacto.-

En definitiva, todas estas hipótesis sobre el paradero de Francisco Daniel Solano, tenían por objetivo desvirtuar la responsabilidad penal de los encartados, creando otras posibles situaciones de hecho ocurridas con Daniel Solano, pero como he dicho, se han profundizado, agotado y descartado completamente, resultando la única fehacientemente probada la que se imputa a los acusados.-

No puedo dejar de mencionar, que a la vez que se ingresaban pistas falsas y se cuestionaba testigos, se hacía desaparecer prueba de cargo. En uno de los muchos rastrillajes ordenados en la causa, que han sido mencionados más arriba, se realizó uno en el Balneario de Choele Choel, del que participaron los trabajadores de Agrocosecha (compañeros de Daniel Solano); en esa oportunidad se localizó una billetera.-

Concretamente el testigo Fabio García (trabajador de temporada) encontró una billetera de cuero marrón, con guarda típica de las del norte, que le avisó a los policías y éstos la secuestraron. Walter Vallejos (que vivía con Daniel Solano en la misma pieza de la gamela) vio esa billetera dentro de una bolsita de plástico que la tenía la policía y manifestó que Chanico la reconoció como la billetera de Daniel.-

Mariano Chanico (vivía con Daniel en la misma habitación), vio la billetera que habían encontrado los muchachos, la tenía la policía, dijo: "la tuve en mis manos, la billetera estaba vacía y era similar a la de Daniel Solano". Color marrón

medio oscura, con un bordado artesanal tirando a más clarita, se la lleva la policía".-

A fs. 5542 obra Oficio N° 522 "D4.GC" de fecha 15-10-2012, firmado por Oficial Principal Edgar H. Castro Lic. Criminalística -Jefe de Unidad del Gabinete Criminalística de Choele Choel-, dirigido al Juez Subrogante Dr. Soto.

En

que se infoma que "se procedió a la búsqueda del elemento en cuestión (billetera que podría haber pertenecido a Daniel Solano) en el libro de registro de N.I.R. (Número de Indicio Recolectado) resultando negativa dicha búsqueda, existiendo hasta el momento en nuestra Unidad todo el resto de material relacionado a la causa. No existe constancia en el parte diario de esa Unidad que el día mencionado, se haya registrado ninguna salida por parte de nuestra guardia a ningún acto relacionado a la causa mencionada". Se adjuntaron copias de dicho parte (que obran como documental).-

Finalmente informa que, efectuada la consulta al personal que se hallaba en ese día de guardia, el Cabo Primero Fernando Painemán, manifestó que no puede asegurar que sea ese día, pero que durante una de sus guardias escucha mediante tráfico radial que se menciona el hallazgo de una billetera. Asimismo manifiesta que nunca fue solicitada la presencia de Criminalística para llevar a cabo algún secuestro.-

Esa billetera, no pudo identificarse cuándo fue localizada, ni en cuál de los rastrillajes, lo cierto es que fue encontrada pero desapareció, ya que no obra como secuestro en estas actuaciones. Debo señalar que la testigo Juana Torres indicó que el patrullero que llevaba a Daniel Solano ingresó para el lado del balneario de Choele Choel, por lo que efectivamente Solano pudo haber estado en ese lugar. Siendo ésta una de las tantas irregularidades de esta investigación que contribuyó al entorpecimiento de la misma ó que la dificultó.-

Para terminar, a fs. 5561, obra informe de novedades firmado por Jefe U. 8va. Gedeón Israel Parra (Jefe Unidad Regional IV), en el que dice: Con fecha 9-11-11 desde hs. 14 a 20, se coordinó con personal Bomberos de Choele Choel, Grupo Especial B.O.R.A. (Lamarque), Brigada Investigaciones de la Unidad Regional IV, Operativo Rastrillaje búsqueda víctima, donde se inspeccionó totalidad de la Isla Municipal 92 de Choele Choel y sus inmediaciones, con resultados negativos.-

Asimismo en dicha tarea operativa en el lugar, a horas 14.20 arribaron dos colectivos, con totalidad de 70 personas de las Gamelas de Lamarque (compañeros de trabajo) los cuales colaboraron con la tarea.-.

Entonces, queda claro que los compañeros de Daniel Solano participaron en el rastrillaje en ese lugar, lo que da verosimilitud a lo declarado por los testigos Fabio

García, Walter Vallejos y Mariano Chanico, sobre la billetera que encontraron cuando participaron de un rastrillaje.-

Debe señalarse que sobre la prueba producida, se ha otorgado a las partes la mayor apertura posible, tanto en el ofrecimiento de la misma como en su producción. Ninguna medida de prueba ofrecida ha sido rechazada, todo lo ofrecido por las partes fue producido y valorado, careos, videogramaciones, reproducción de audio y video, etc.-

De hecho surgieron nuevos testigos en el debate y fueron citados, como el Comisario Juan Carlos Bautista. Se solicitó el careo de algunos testigos con los imputados y se llevó adelante sin dilaciones, se reprodujeron fotografías, videos, grabaciones de audio, se llevaron adelante cuatro videoconferencias para recibir cuatro testimonios (Torres, Castellón, Pachinda y Cuellar), todo lo necesario para la mejor representación de los intereses de la acusación y de la defensa se realizó. Las partes han podido preguntar y repreguntar, toda la prueba estuvo expuesta al contra exámen de la contrarias. Todo lo cual puede apreciarse en la observación de las distintas audiencias que demandó este juicio, que se encuentran videoregistradas.-

Ingresando al descargo de los imputados, realizados al terminar la prueba en el debate, al solicitar ampliar sus declaraciones indagatorias, quienes negaron el hecho y su participación penal en el mismo.-

Hemos de referirnos en primer término a lo manifestado por Héctor Martínez cuando niega su presencia en el boliche Macuba, en la noche del viernes 4 de Noviembre del 2011 y refiere que él estuvo en un velorio de su cuñado (Facundo Lastra), que había fallecido ese día 4. Lo cierto es que surge del testimonio de Viviana Lastra (concubina) de Héctor Martínez, que su hermano Facundo Lastra había fallecido a las 4 de la madrugada de ese día 4, por lo que se dirigió a la localidad de Darwin, donde se realizó el velorio desde las 7 de la mañana hasta las 18 horas de ese día, que fue cuando se dispuso el entierro, por lo que la débil coartada aportada por Martínez que estuvo acompañando a la familia de su concubina, se cae por sus propios pesos. Lo cierto y probado es que el día viernes a la noche ya se encontraba en la localidad de Choele Choel (como lo afirma Viviana Lastra) y volvió a trabajar el día sábado, es decir que lo señalado por él en cuanto a que la noche -que ocurrió la desaparición física de Solano- se encontraba en la localidad de Darwin no es cierto, descartándose su versión.-

Sandro Berthe, estaba asignado a realizar tareas de adicional esa noche en Macuba, pero afirma que se comunicó con su compañero Toledo y éste lo reemplazó. Berthe sostiene que ese día 4 de noviembre fue a la iglesia, trabajó -junto con otras personas- haciendo empanadas, todos los testimonios que señalan Berthe como

corroborantes de esta versión suya llegan hasta las 12 horas o 1 am del dia 5, oportunidad en la que todos se retiran del lugar, es decir que estos testimonios aportados como evacuación de citas no aportan nada sobre el lugar en el que se encontraba Sandro Berthe a las 03.30 am que es cuando ocurrió el hecho que se le imputa, hora que ha sido sacado Daniel Solano del interior del Boliche Macuba-Disco. En ese sentido puedo señalar que Santiago Alarcón Flores dijo que:"estuvo en la iglesia, que muchas veces realizan empanadas, que es muy malo para las fechas, pero esa noche se retiró entre la 1,15 y 1.30 de la mañana". Mirta del Carmen Cárcamo (mamá del imputado Albarrán Cárcamo) dijo que ese viernes hubo una actividad en la iglesia, que participó Berthe y esa actividad terminó 12.30 o 01.00 am, lo mismo refirió Luz Marina Cofré Arriagada, quien se retiró 12.30 horas.-

Jorge Muñiz declaró en igual sentido. Por último, José Albarrán, pastor de la iglesia, papá del imputado Albarrán Cárcamo dijo que. "en la actividad de la iglesia haciendo empanadas estuvo Berthe con su familia, Muñiz, Navarro y mi hijo", refiriéndose al imputado Albarrán Cárcamo, lo cual resulta mendaz la afirmación, toda vez que el hijo integraba la guardia de la Comisaría Octava en horario de 21 a 07 de ese día. En definitiva, como dije más arriba, poco aportan estas personas toda vez que compartieron una actividad con Berthe antes de ocurrido el hecho por el cual debe responder.-

Queda por último el testimonio de Carmen Scuadroni, esposa de Berthe, quien dijo que: "compartieron una actividad en la iglesia (haciendo empanadas), que tenía adicionales esa noche, pero lo reemplazó su compañero Toledo y cerca de la 1 de la mañana nos fuimos a la casa a dormir y él estuvo toda la noche conmigo hasta las 8 de la mañana que se presentó a trabajar en la Comisaría Octava"-.

Que Sandro Berthe estuvo presente durante el hecho y participó del mismo esta fuera de toda discusión, porque se ha acreditado sin duda alguna esa circunstancia. Sin perjuicio de su concurrencia a la Iglesia y su cambio de adicional con Toledo, circunstancias ambas que no inciden en el horario -alrededor de la 3.30 hs.- en que ocurre el hecho que se le atribuye. Al igual que no incide decisivamente si estaba uniformado, circunstancia ésta que puede obedecer a la confusión propia de los testigos en su percepción como consecuencia del paso del tiempo.-

En el caso de Pablo Bender, al declarar señaló que estuvo esa noche en su casa junto a su esposa (Jimena Soledad Chávez) y sus hijos, que cenó con ellos una amiga de la familia -Yanina García- y como no era de Choele Choel se quedó a dormir a su casa. La señora Yanina García no compareció a juicio, dado que no fue ofrecida por las partes como testigo, lo que hubiera sido importante para corroborar la versión exculpatoria que ha dado el imputado Bender, resulta elemental la

necesidad de evacuar la cita realizada por el imputado en su indagatoria. Soledad Jimena Chávez sí declaró y confirmó que Bender estuvo con ella toda la noche en su casa. Es decir, que la versión del imputado descansa en los solos dichos de su esposa, la que no fue avalada por otra prueba objetiva e independiente que permita derribar la firme acusación que pesa en su contra, merced a los testimonios antes valorados y que lo ubican en el lugar del hecho, como uno de los coautores del mismo.-

Finalmente, no puede dejarse de mencionar que Jimena Soledad Chávez, en su declaración de fojas 1520 -prestada ante el Fiscal Bodrato-, manifestó que la noche del 4 de noviembre del 2011 no salió de su casa, ni sola ni acompañada, que estuvo en su casa con sus hijos, no mencionando en su oportunidad, ni a su marido, ni a Yanina García.-

En cuanto a Juan Barrera, en su decargo manifestó que estuvo en su casa, en una cena y celebración por su cumpleaños y aniversario de casados, festejó el viernes 4, aunque es nacido el 3 de noviembre. Manifiesta que compartió esa cena con su mujer Carolina Paola Martínez, sus hijas y Juana Arias, Azucena Herbet y el esposo de ésta, Luis Gutiérrez.-

Juana Arias señaló que efectivamente ese día pasó a saludar a Barrera porque era su cumpleaños, que estaba con su señora y sus dos hijos y que se retiró aproximadamente a las 2 de la madrugada. La esposa de Juan Barrera -Carolina Martínez- es mi sobrina y estaba ahí con nosotros.-

Azucena Hebert, dijo: "que fue con su esposo -Luis Humberto Gutiérrez- (policía) a cenar a la casa de Barrera". Llegamos a las 9.30 horas y nos retiramos a las 12 aproximadamente, señala que estaba Barrera, sus hijas y su esposa, cuando nos íbamos llegó a la casa Ariel Lallana". Luis Humberto Gutiérrez, al igual que su esposa dice que estuvieron en la casa de Juan Barrera entre las 21 y las 24 horas cenando con él, sus hijas y su esposa, cuando se iban también ve que llega Ariel Lallana, no recuerda la fecha pero cuando pasó la desaparición de este chico recuerda que fue ese día". Tal como ya hemos visto en el caso anterior, estos testimonios corroboran la presencia del imputado en su casa en un horario anterior al hecho que se le imputa en estas actuaciones que como ya he mencionado ocurrió a partir de las 03.30 horas.-

La testigo Rita Simone Britez, empleada policial, manifestó que conocía a Juan Barrera y le entregó el servicio en la Escuela de Policía el sábado 5 de noviembre del 2011, a las 8 de la mañana, que lo recuerda porque era la fecha del caso Solano. Jorge Rubén Vallejos, quien se desempeña como Oficial de la Escuela de Policía señala que Barrera tomó servicio el sábado por la mañana en la Escuela de Cadetes de Policía y permaneció hasta el mediodía. Nada pueden mencionar sobre la

madrugada del 5-11-11, toda vez que se refieren a una franja horaria, que no interesa al hecho que se le imputa a Juan Barrera, por lo que sus testimonios son -a los efectos de la versión dada por Barrera-, inocuos.-

También comparecieron a declarar Yohana Méndez y Juliana Córdoba, ambas son conocidas de Juan Barrera pero nada aportan a la versión exculpatoria de Barrera, dado que refieren a cuestiones completamente ajenas al objeto de este proceso.-

Carolina Paola Martínez, corrobora que ese día estuvo toda la noche en su casa con Juan Barrera y que compartieron la cena con Luis Gutiérrez, su mujer Azucena, que también pasó a saludar Juana Arias y su primo Ariel Lallana, que su marido (Juan Barrera) durmió con ella hasta las 6 de la mañana que se fue a tomar servicio a la Escuela de Policía.-

Se agregó -obra a fs. 7673, cuerpo 36- una fotocopia simple de una impresión de pantalla de Facebook, en la que Juan Barrera mantiene una conversación con Mirian Lorena Billene, siendo el último mensaje de Barrera a las 03:06 hs. del dia 5 de noviembre del 2011. Mas allá de que la autenticidad de esta información no está para nada confirmada, se trata de una fotocopia simple, que habría sido impresa de una captura de pantalla. De todas formas, lo cierto es que pondría a Barrera a las 03.06 hs. en su casa y él tiene que responder lo que se le imputa, es un hecho ocurrido a partir de las 03.30 hs, en esa misma localidad de Choele Choel. Es decir, que Barrera puede haber estado a las 03:06 hs. en su casa, lo seguro es que a las a las 03:30 hs. estaba en Macuba-disco, dado las características de la ciudad y las distancias a recorrer lo pemiten.-

Que Juan Barrera estuvo presente durante el hecho y participó, está fuera de toda discusión, conforme la prueba testimonial y documental adjuntada y analizada, a la que venímos haciendo referencia. Siendo factible que haya arribado al lugar a bordo de la camioneta Eco-Sport, como lo afirma el testigo López, -lo cual se condice con lo dicho por Torres y Muñoz quienes vieron a 4 personas arriba del patrullero- pero no resultando en definitiva relevante dicha circunstancia, como sí lo es su protagonismo en el hecho objeto del proceso.-

Resulta claro que las coartadas invocadas por los acusados, sólo se prueban por sus propios dichos y los de sus esposas y padre, dado que a la hora en que ocurrió el hecho imputado, estaban solo en presencia de ellas, refiriéndose -en sus indagatorias-, en extenso sobre un tiempo anterior o posterior al hecho.-

Las versiones dadas por los imputados Cuello, Quidel y Albarrán Cárcamo en sus respectivas declaraciones indagatorias, son idénticas, en cuanto a que, se dirigieron al boliche Macuba dado que la Oficial de Guardia (Vanessa Edith Hueche)

les indicó que se requería presencia policial en Macuba-Disco, que fueron, vieron al contraventor en la esquina, pero como estaba tranquilo lo dejaron y volvieron a la unidad sin novedad, esto a la luz de la prueba hasta aquí valorada, no es más que una excusa que no resiste el menor análisis, es evidente que no sucedieron así las cosas y que los tres mienten al realizar el descargo en sus declaraciones indagatorias.-

Albarrán Cárcamo, Cuello y Quidel, dan la misma versión exculpatoria que -reitero-, resulta falaz a la luz de la prueba producida. Solo es cierto que fueron a Macuba, vieron a Francisco Daniel Solano, desde ahí es todo falso, salvo que detrás del patrullero haya existido una abducción de tipo paranormal no existe otra explicación lógica de lo sucedido, más que se lo llevaron en el patrullero, tal como refieren los testigos.-

No resulta un dato menor que los imputados al momento de declarar en el juicio, no quisieron contestar preguntas de la Querella, Fiscalía o los Jueces, haciendo uso de su derecho constitucional; en consecuencia, no fueron sometidos al contradictorio que posibilita a todas las partes a interrogar.-

En definitiva todas estas coartadas que pretenden eximir de responsabilidad penal a los acusados no hacen más que confirmar su responsabilidad penal a partir de este indicio de mala justificación, ya que sus versiones exculpatorias han sido desvirtuadas por la prueba valorada.-

Se ha valorado toda la prueba de cargo y de descargo arribando a la conclusión -con la certeza que esta etapa procesal exige-, que Francisco Daniel Solano, el 4 de noviembre del 2011 cobró sus haberes en la localidad de Lamarque y luego se dirigió a la localidad de Cholele Choel con dos compañeros, donde ingresó al local bailable Macuba-Disco. Ya en Maucuba-disco de la localidad de Cholele Choel, en la madrugada del 5 de noviembre del 2011, siendo aproximadamente las 03:30 horas, es sacado de dicho lugar por personal policial, de manera violenta, una vez afuera de Macuba, permaneció bajo custodia del personal policial hasta la llegada del patrullero Eco-Sport de la Unidad 8va. de Cholele Choel, que había sido requerido -vía radial- para trasladar al contraventor. Dirigen a Daniel Solano a la vuelta de Macuba-disco, sobre la calle Villegas -para no ser visto por la gente del boliche-, lugar donde Francisco Daniel Solano, es brutalmente agredido físicamente, con golpes diversos y herido es ingresado al patrullero mencionado, retirándose a la Isla 92 (donde se encontró una billetera -que desapareció-), zona del balneario de la ciudad, seguido por un Fiat-Duna rojo, propiedad de Sandro Berthe. Siendo esa la última oportunidad que se vio con vida a Francisco Daniel Solano hasta el día de la fecha.-

Tanto la prueba testimonial valorada, que es firme y constante, como el restriñaje del perro, indican éste recorrido de Francisco Daniel Solano con vida, sale

de Macuba-disco y a la vuelta sobre calle Villegas se pierde el rastro -can Afro- (ver fs. 471 y vta. del tercer cuerpo), lo suben al patrullero.-

Se encuentra debidamente probado quién era el personal policial que estaba esa noche en Macuba. De las testimoniales valoradas, se puede afirmar que los siete imputados se encontraban en el lugar, además de los tres policías adicionales: Toledo, Etchegaray y Muñoz-, quienes nunca se fueron del boliche, cumpliendo su actividad de adicional hasta el cierre del mismo. Ha quedado acreditado que los policías que actuaron en la primera parte del hecho relatado fueron, Martínez, Barrera, Bender y Berthe, a los que se sumaron los policías Albarrán Cárcamo, Quidel y Cuello.-

Esas siete personas, policías todo ellos, eran el Oficial Héctor Martínez (mencionado por Juana Torres, Silvana Zuther), Pablo Bender (mencionado por Juana Torres, Tatiana Reyes, Florencia Castellón, María Sol Barbosa y Melisa Donovan), Juan Barrera (mencionado por Juana Torres, Gustavo López, Ángel Grandon, Sofía González), y Sandro Berthe (lo mencionan Juana Torres, Zamira Seguel, Gustavo López, César Castro). Estos testigos no sólo vieron a los imputados, sino que además describieron sus conductas.-

Y Diego Cuello, Pablo Albarrán Cárcamo y Pablo Quidel, quienes, tanto por la documental valorada, la testimonial de Orlando Reyes (Jefe de calle), como de sus propias indagatorias, surgen que esa noche concurrieron al boliche Macuba-Disco. Además, el auto Duna rojo que Juana Torres, ve que ingresa atrás del patrullero a la Isla 92, es el mismo auto que Gustavo López, ve estacionado frente a Macuba-Disco, que reconoce por fotos en la audiencia de debate, y tal la prueba producida ese auto era de propiedad de Sandro Berthe, en el que se han trasladado el resto de los empleados policiales que no estaban en el patrullero.-

Ese primer grupo de policías (Barrera, Berthe, Bender y Martínez) actuaron en el boliche retirando del mismo a Francisco Daniel Solano, a quien con violencia lo sacan del local bailable y una vez en la vereda lo llevan a la esquina de 9 de Julio y Villegas, siendo en esta última calle Villegas-, doblando la esquina, y que Macuba tiene el frente sobre 9 de Julio, donde continúan dándole golpes, para que ya herido y sangrando subirlo al patrullero Eco Sport, donde se encontraba el resto de los imputados (Albarrán Cárcamo, Cuello y Quidel), retirando al detenido del lugar, sin dirigirse a la comisaría cruzando un puente para ingresar en el balneario de la localidad de Choele Choel, sin que hasta hoy se haya vuelta a tener noticias del paradero de Francisco Daniel Solano.-

Dadas las circunstancias -golpes, violencia, herido- en que se lo ve con vida por última vez, habiendo dejado todas sus pertenencias en su dormitorio, sin tenerse

noticias ciertas del él a casi 7 años de su desaparición, a lo que se suma el resultado negativo de las múltiples tareas realizadas para encontrarlo en la zona, como en otros lugares, entiendo -junto con la acusación pública y privada- que Francisco Daniel Solano, ha sido víctima de un hecho violento que acabó con su vida. En otras palabras, Francisco Daniel Solano está muerto y su muerte ha sido violenta, como resultado directo del accionar policial.-

Surge así que la única hipótesis cierta y probada es la descripta en el hecho por el cual se los trajo a juicio a los acusados.-

Colorario de esto es lo manifestado por el testigo Daniel Uribe (SubComisario a cargo de la investigación, designado directamente por la Jefatura de Policía). El SubComisario Daniel Uribe, a la luz de la prueba producida y valorada ha señalado correctamente que: el manejo poco profesional del personal policial con el contraventor arrojó un resultado trágico.-

Es decir, los apremios ilegales, los golpes al detenido, los abusos que eran habituales en la Comisaría 8va. (había más de 170 causas en trámite por apremios ilegales en el Juzgado N° 30 de Choele Choel). En ese sentido es muy clara la testimonial prestada por José Luis Huinca y la de Antonio Jesús Ferreyra, este último señaló que cuando te sacan del boliche te pegaban, luego te llevaban al calabozo y también te pegan. "La policía te sacaba a trompadas y patadas, ese era el procedimiento con todos". Este testigo manifestó haberlo denunciado tres veces a Juan Barrera "nunca pasó nada".-

Este modo de actuar violento, es lo que dio inicio a la detención de Francisco Daniel Solano y concluyó como resultado su muerte a manos de una feroz golpiza por parte del personal policial, la que se fue intensificando, como ya hemos mencionado todo se inició en el boliche Macuba-disco cuando lo sacan violentamente, lo conducen a la calle Villegas, donde lo siguen golpeando, para luego -lastimado- subirlo al patrullero y conducirlo a la Isla 92, donde se produce el desenlace final que es la muerte de Francisco Daniel Solano.-

Es oportuno resaltar una vez más, en el miedo evidenciado en los testigos, todos y cada uno de ellos, aunque alguno/s intentaran menguarlo cuando se les preguntaba, infructuosamente, puesto que a continuación o negaban lo dicho anteriormente –comprometedor para los acusados- o lo parcializaban o aludían a su falta de memoria, sin justificar debidamente dichos cambios. No es para menos, tratándose de personal policial el implicado y de la desaparición y presunta muerte de una persona por su accionar –o sea, lo que estaba ocurriendo para esa época, cuando eran citados a declarar-. Con este sesgo se ha tenido que investigar, se ha hecho el juicio y hay que resolver, obligando a agudizar el análisis de cada dato

probatorio con el que se cuenta y a considerarlo en medio de este contexto especial.-

Sumado a ello el extenso tiempo transcurrido desde el día en que se vio por última vez a Francisco Daniel Solano -6 años y medio al día de hoy-, lo cual como es obvio dificulta la tarea; lapso durante el que, además de las diversas instancias de trámite previstas en la ley de forma, hubo cambio de Funcionarios y Magistrados - por diversos motivos que constan en el expediente- y hasta una discusión de competencia repentina y tardía, que lo extendió aún más; lapso el referido, ajeno a este Tribunal, que no bien recibido el expediente una vez que se expediera la Corte Suprema sobre el particular, se dispuso a producir la compleja prueba y realizar el no menos complejo debate.-

Cabe insistir también –lo hemos hecho durante el juicio ante el intento de debilitar sus dichos bajo la premisa de “dice lo que dice porque le pagaron”-, en que no se confunda la reserva de identidad de testigos –dado ese temor que experimentan si se supiera quién/es son, por lo que expresan-, con la protección de determinados testigos y/o su inclusión en el régimen que, dada la trascendencia de sus aportes a la investigación, paralela a los riesgos que eso trae para sus personas y su vida habitual, lo coloca en una nueva situación, solventando sus gastos –un intercambio, legalmente contemplado, que prioriza la averiguación de lo que ocurrió-. Tal el caso de varios de los que han declarado acá.-

Es del caso mencionar, además, la inconveniencia de efectuar el juicio con parte de los presuntos implicados presente, atento permanecer en etapa de Instrucción otros, dado que podría fragmentarse el análisis de la prueba y por ende las conclusiones; señalando la enorme tardanza que registra al día de la fecha la elevación a juicio de esas actuaciones, con otros sospechados como dijimos antes, radicadas todavía en Choele Choel, en fase de Instrucción. Cuestión cuyas razones deberían averiguarse y aclararse, en la órbita del Ministerio Público Fiscal y del propio Juzgado de Instrucción 30.-

Consideración especial merece la testigo Macarena Carreño negó haber visto u oído algo de lo ocurrido esa noche-madrugada, entre los policías y el muchacho Solano. Es más, directamente negó haber ido a Macuba Megadisco expresando que no salió, y agregando que estuvo en casa de su amiga Daiana Ferreira –frente a la suya- o en su propia casa, y que no habló de ese tema con Nicolás –Navarro-, que nunca le contó nada, que está mintiendo. Sin embargo, claro que sólo como indicio, resulta cuanto menos poco creíble su negación, atento fue el propio Nicolás Agustín Navarro quien desde un principio relató lo que ella, con quien el 1 de Enero del 2012 comenzó una relación sentimental, le había contado, durante Enero de 2012; esto es, que vio parte de la secuencia: que “...estando a la vuelta de Macuba, por

calle Villegas, que es muy oscura... aproximadamente a 60 mts.... mira para la esquina y ve que al doblar de 9 de Julio por Villegas tres policías traían a golpes de puño a una persona... que los tres le pegaban, que en un momento esa persona no podía ni caminar... que en eso ve que el patrullero dobla por 9 de Julio para Villegas con la trompa como yendo para la pileta de Sportman... circulaba muy despacio y con las luces apagadas... paró como a 10 o 12 mts. de donde ella estaba... que al no poder caminar la persona a la que la Policía le pegaba, entre los tres lo subieron arrastrando tomándolo de los brazos, agarrándolo, en el asiento de atrás del patrullero... que en el patrullero estaba el que manejaba y uno de acompañante... lo subieron y el patrullero arrancó... que algo pasó porque el patrullero paró de golpe y uno de los policías... se bajó, levantando algo de la vereda o del cordón... que supone eran las zapatillas y volvió a subir al patrullero, el cual dio la vuelta en U y tomó por calle Villegas en dirección al cuartel de Bomberos Voluntarios...”. “...que lo relacionó inmediatamente con Daniel Solano, cuando se hizo pública la noticia de su desaparición, por los rulos, el corte de pelo tipo porra y la cara redonda tipo carón...”. Agrega Navarro que “...desde entonces intenta convencerla de que declare lo que sabe pero está aterrada, les tiene mucho miedo a los gordos por Tonelada García y sus hijos porque frecuenta Macuba Megadisco como el Canto Bar... tanto miedo tiene que ha seguido yendo para no levantar sospechas”.-

Como hemos dicho, niega ella haberle contado nada. De donde cabe preguntarse por varios aspectos que dejan muchas dudas y que fortalecen este indicio de veracidad, consistente en que sí estaba allí –“tranzando” con un chico Joni, como también contó Navarro que ella le dijo-. Indicio endeble y lejano en cuanto a su valor probatorio, desde ya, porque ella niega todo, pero indicio al fin, que en conjunto con los demás aporta credibilidad a la reconstrucción de lo sucedido y con ello a la acusación. En principio: ¿cómo es que él sabe tantos detalles si ella no le contó? Y, ¿cómo es que los sabe ella si no vio? Para resaltar, por ejemplo y aparte de la secuencia entera, que se recogió una zapatilla del piso, tal y como narran otros testigos que sucedió -que Solano perdió una, la que cayó al suelo, durante este hecho y antes de subir al móvil policial-. Y, ¿por qué diría todo esto él, “mintiendo” como dice ella? ¿Para comprometerla como testigo presencial sin serlo? ¿Para perjudicarla con un eventual Falso testimonio? Siendo ella la madre de su hija, con quien mantiene una relación al día de hoy, si no fuera cierto. Resaltando que Navarro declara poco tiempo después de la desaparición de Solano –Marzo del 2012- y que desde allí en más sigue sosteniendo, hasta en el juicio, que ella le contó eso aunque expresándole después que fue “una joda”, como toda explicación. O sea, se contradicen entre ellos mismos, ella negando haberle contado y haberlo

transformado en una “joda” después, y él reafirmando ambas cosas hasta el último momento. Pero además, ¿cómo es que sabe él tantos detalles –que coinciden con lo comprobado- si no estuvo allí y no vio ni oyó? ¿Y cómo los sabría ella, si tampoco vio y oyó? Una frecuente asistente a Macuba, que también agrega credibilidad a Navarro cuando dice que le contó y lo que le contó.-

A este panorama de por sí elocuente sobre cuál es la verdad de la Srta. Carreño, se agrega que no fue Navarro el único que la escuchó relatar lo que vio; por el contrario, otro amigo de éste también -en directo- la escuchó.-

En efecto Anuar Luis Amado Sefaue dijo concretamente que “Carreño le comentó esto en una situación de encuentro, tienen un cierto grado de amistad con quien fue su pareja, Nicolás Navarro. Estaban Macarena Carreño, Nicolás Navarro y él... Quien le cuenta eso es Macarena en presencia de Nicolás... antes de que declare, unos diez días o una semana antes”. En Instrucción había dicho también que “habló con Nicolás y le dijo que está dispuesto a convencerla a Macarena que haga lo propio para ayudar a encontrar la verdad de lo que pasó”. Contundente, confirmatorio, testigo presencial del relato de Carreño sobre lo que vio -que, repetimos, luego desmintió-.-

Indicio lejano dijimos pero indicio al fin, que se suma a los restantes para configurar las escenas que culminaron con la desaparición de este muchacho, esa madrugada en Choele Choel.-

Finalmente, se ha planteado -por parte de la defensa-, que no puede hablarse de homicidio sin cadáver y sin autopsia; lo cierto es que el cadáver es la prueba directa de la existencia de un homicidio pero no es el homicidio en sí mismo, es decir el cuerpo del delito o la acción material de dar muerte a otro no puede confundirse con el resultado de esa acción delictiva que es el cadáver, así lo tiene dicho la doctrina en “El Cuerpo del delito” Clemente A. Díaz, donde se indica: “la materialidad del delito se llama cuerpo del delito (corpus delicti) que es el conjunto de elementos físicos, materiales, principales y accesorios que componen el delito” y no el resultado del mismo (cadáver).-

También se ha dicho que el cuerpo del delito es el conjunto de elementos materiales cuya existencia induce al juez a la certidumbre del hecho delictuoso, distinto de lo que es los rastros o el resultado del delito. Es decir, que la desaparición de un cadáver en el homicidio no hace a la existencia del tipo penal, y a su materialidad, sino que tiene que ver con la prueba del ilícito. Estando regido por las reglas de la sana crítica racional y el sistema de la libre convicción probatoria entiendo que, aún en la ausencia del cadáver, puede probarse el homicidio -como se ha hecho en esta causa-, por otros medios de prueba, los que valorados en su

conjunto nos dan certeza de su existencia histórica.-

La valoración íntegra de los indicios concatenados, firmes, congruentes, bajo un criterio racional y adecuado nos permiten arribar a la convicción de que Daniel Solano ha sido muerto, en las circunstancias en las que se señalan en el hecho de la acusación.-

Por otra parte, existen numerosos antecedentes de homicidios sin localización del cadáver, algunos de ellos citados en la acusación pública y privada, que son similares al tratado en estos autos. Entre ellos, el caso de la muerte de Miguel Bru, en 1993, donde personal policial fue condenado el delito de torturas seguida de muerte y en nuestra zona "Salvador Pucci" de Chos Malal.-

Nuestro Superior Tribunal de Justicia en los autos: "MURGIONDO, Henry y otro s/ Pto. Homicido y Hurto ganado menor s/ Casación" (Expte. 21586/06 STJ); dijo: "...respecto de la prueba de la materialidad -o cuerpo del delito, conforme antigüa terminología- para el reproche del homicidio, dada la dificultad del no hallazgo de la víctima, cabe decir que no es necesario que el magistrado tenga ante sí el efecto material del delito en toda su realidad intrínseca, sino que basta que lo estime conforme un criterio racional, que existió". En ese mismo fallo se señala, "el cuerpo del delito no hace alusión al cadáver del asesinado, sino a la ejecución del homicidio, la que puede probarse por otros medios...".-

En este caso concretamente podemos decir que, es prueba de existencia material del delito homicidio que la víctima haya desaparecido, en las circunstancias en las que desapareció, sin tenerse noticias de su existencia después de casi siete años, habiendo dejado su ropa, su bolso, sus documentos personales en la pieza donde pernoctaba.-

Si la existencia de un homicidio está sujeta a la localización del cadáver, bastaría con tener éxito en hacerlo desaparecer para negar la existencia material del delito. Tal el caso del que se apodera ilegítimamente de un sandwich ajeno -si se lo come-, no cometió el delito de hurto. No se debe confundir cuerpo del delito o materialidad de su existencia, con la manera en que éste puede ser probado.-

Los alegatos de los señores defensores apreciados en su conjunto no han logrado conmover el firme plexo probatorio hasta aquí analizado y que involucra a los imputados en el hecho por el cual fueron requeridos a juicio, realizando examen parcial de la prueba y apreciaciones subjetivas propios de los intereses que representan.-

El alegato final de las defensas, iniciando por el Dr. Iribarren -defensor de Berthe, Cuello y Albarrán Cárcamo-, en cuanto a que ha manifestado que la ausencia de cadáver y la autopsia sobre éste, impide determinar la existencia del hecho

delictivo, ya ha sido contestado de manera suficiente en esta sentencia.-

En lo referido a la actuación del Querellante en estas actuaciones, considerándola ilícita, es una cuestión que fue tratada y resuelta oportunamente, por lo que la apreciación realizada por el Sr. Defensor resulta extemporánea y carente de sustento jurídico. Tal como se resolvió oportunamente el abuelo de Daniel Solano -Manuel Solano Burucase- está legitimado para ser querellante en estas actuaciones por su condición de ascendiente.-

Lo manifestado sobre "verdad real o construir la realidad", señalando que en estas actuaciones se ha construido una realidad "instalando determinadas verdades a través de la manipulación de los medios de comunicación y de la opinión pública", hemos de mencionar que este Tribunal no se forma opinión en la lectura de los medios de comunicación y exclusivamente decide sobre el objeto procesal puesto su jurisdicción, desde las pruebas de cargo y de descargo. Tampoco se comparte la metodología ensayada por el defensor, en cuanto a "un testigo, un punto", los testigos se valoran por la calidad de su información, por su veracidad y credibilidad, en ningún caso por su cantidad.-

Las consideraciones realizadas sobre la testigo Juana Torres, sobre que no contestaba y era contradictoria, tal el análisis que hemos hecho de la testimonial, no compartimos su apreciación, como tampoco la secuencia que realiza sobre Olegario Palma, quien en su opinión no vio nada, ya se ha mencionado más arriba que el testigo ha sido suficientemente claro.-

El Dr. Thompson -defensor de Bender y Martínez- sostiene que se ha creado "una realidad inexistente" con afirmaciones - según él- que nada tienen que ver con la verdad y que a partir de afirmaciones y pruebas falsas "se fue construyendo una realidad inexistente", a partir de los medios y del manejo político de este caso. Es una apreciación subjetiva y personal del Señor Defensor, como venímos sosteniendo, se ha realizado -en base a prueba objetiva e independiente-, una reconstrucción histórica de los hechos.-

En lo que refiere el Dr. Thompson como: "la historia de la puertita roja", cuando afirma que la historia contada por Juana Torres ya existía antes de la testigo y se la habían dado a Macarena Carreño, pero como ésta no quiso declarar se la asignaron a Juana Torres, ésta es una afirmación carente de anclaje fáctico probatorio, además surge la inquietud de quién es el que creó la historia, y quién y por qué se la facilitó a Torres y a Carreño. La afirmación de que el testigo Gustavo López no estuvo, he de mencionar que otros testigos confirman su presencia en Macuba. Al igual que en el caso de Juana Torres pretende cuestionar dos firmes testimonios que involucran a sus asistidos y nada más.-

Por último no es correcta la afirmación que sostiene el señor Defensor en cuanto a que los testigos se excluyen entre sí o no se ven a pesar de estar en el mismo lugar. Lo cierto es que los testigos han sido suficientemente claros de lo que vieron la noche del hecho y son personas diferentes, ubicadas en distintos lugares que ven secuencias también distintas.-

A su turno de alegatos del Dr. Barrionuevo (Defensor de Juan Barrera), sostuvo que se pretende basar la acusación en Juana Edith Torres: la testigo "estrella", pero resulta ser una testigo contradictoria, que no es creíble y de hecho menciona a los testigos Daiana Toledo, Pehuenche y Víctor Orlando Sáenz, quienes cuestionan la credibilidad de la testigo. Sobre este particular, ya nos hemos referido más arriba. Lo mismo señala sobre el testigo Gustavo López, a quien lo indica como poco creíble y sin coherencia a la hora de declarar, señalando además que tendría animosidad contra su asistido, dado que éste intervino en procedimiento por Ley 3040 en contra del testigo López, quien le habría pegado a su madre. Señaló, que Juan Barrera no estaba en Macuba esa noche, porque estaba en su casa, indicando los testigos con los que estuvo esa noche en su domicilio, más su comunicación en el facebook (postura defensista de Juan Barrera). También relató, lo manifestado por Yolanda Catrilaf y Johana Heredia, lo que ya ha sido analizado en esta sentencia. Termina indicando que más de 30 testigos que conocen a Juan Barrera, no lo vieron esa noche en Macuba-disco; lo cual es irrelevante toda vez que otras personas sí lo vieron.-

El Dr. Viecens (en representación de Pablo Quidel) en su alegato sostuvo que desde el inicio mismo de esta investigación, hasta hoy concluido el final del juicio, pudo comprobar que no existe prueba contra su asistido. La carga de probar por parte de la Fiscalía y Querella, ha sido "absolutamente insuficiente e inapropiada" a tal punto que a Quidel nadie lo nombra, es un desconocido en esta causa. Sobre el supuesto hecho de violencia que habría participado Quidel, no se sabe nada. Todo lo dicho por Quidel fue corroborado por el testigo Reyes y por sus compañeros Cuello y Albarrán Cárcamo. Afirma que Quidel es un policía de legajo intachable. En esta sentencia, se ha mencionado la presencia de Pablo Quidel en el lugar del hecho y la participación que le cupo, quedando desacreditadas las afirmaciones del Sr. Defensor.-

Por último, corresponde referirse, a lo manifestado por la acusación privada al iniciar su alegato final, donde enfáticamente sostiene la afirmación de que: "se ha probado que el motivo de la muerte de Daniel Solano está en la necesidad de ocultar una mega estafa laboral a la cual era sometido el nombrado y sus compañeros de trabajo". Así es que lo mandan a matar para tapar esa estafa, llevada adelante por la

empresa Agrocosecha, que sería propiedad de Gustavo Lapenta, Adrián Lapenta y Pablo Mercado (quienes serían los autores intelectuales), los que no son parte de este juicio.-

Sin perjuicio que quedó -desde la primera audiencia del juicio- perfectamente claro el objeto procesal de esta causa, el cual es ajeno a la referida estafa (que pueden existir o no) y a la existencia de una asociación ilícita, integrada por policías, empresarios y funcionarios judiciales (que puede existir o no), dado que se insiste en que éste es el motivo de la muerte y se agrava la figura básica -homicidio- a partir de esta afirmación, corresponde tratarlo.-

Reiteramos, no es parte del objeto procesal de este juicio, aún así no puede ignorarse esta afirmación realizada por la Querella, toda vez que además importa porque hace a las calificantes por ella señalada, que es: muerte por precio o promesa remuneratoria y para ocultar, facilitar o permitir otro delito-

Llama la atención estas afirmaciones de la Parte Querellante: "la muerte de Daniel Solano está relacionada con las medidas de fuerza (paro) y al develamiento de la estafa que llevaría adelante Franciso Daniel Solano", dado que han pasado un centenar de trabajadores de temporada como testigos y ninguno de ellos refirió a Daniel Solano como un líder gremial o mentor de un reclamo colectivo por salarios y/o estafa.-

La novia de Daniel Solano -María Luisa Molina-, con quien habló ese día y seguramente lo hacía seguido, no menciona nada en este sentido. Nadie mencionó la posibilidad de efectuar un paro, más aún algunos lo negaron o dijeron desconocer sobre eso. Ninguno de los muchos testigos -trabajadores de temporada todos-, señaló que el dia viernes 4 de noviembre (día del cobro), ni antes, ni después mencionaron que Daniel Solano estaba movilizando a sus compañeros hacia un paro, con motivo de reclamo salarial.-

De hecho sus compañeros de pieza, con los que tenía una afinidad a diario, (Walter Vallejos, Matías Sánchez y Mariano Chanico) negaron concretamente la posibilidad del paro, nunca se habló de eso, ni de estafa. Más aún Mariano Chanico, dijo "el último día que vi a Daniel fue el viernes que cobramos, estaba contento compartímos unas bebidas y se fue en taxi para Choele Choel con Héctor Vaca y Rodrigo". Johana Heredia que conocía a Daniel Solano, porque era amigo de su novio, dijo:" era un chico reservado, serio, correcto y callado". Johana Heredia, los conocía personalmente y los trataba prácticamente a diario a los trabajadores, nunca escuchó de un paro o denuncia por estafa.-

Cierto es que, los trabajadores no estaban conformes con sus liquidaciones de haberes, muchos lo han manifestado, por caso Mateo Díaz (trabajador de temporada

de Agrocosecha) "cuando uno hacía un reclamo se te liquidaba y te subían al colectivo para que te vuelvas". Entre los muchos trabajadores que declararon José Ángel Yegros, Gustavo Barrionuevo, José Bayon, Jesús Céspedes y Mariano Chanico -entre otros-, mencionaron que se cobraba poco, pero no mencionaron el paro, ni ninguna otra medida de fuerza, de hecho, nadie lo hizo. Maximiliano Cuellar mencionó que "como cobraba poco pedí la baja y me fui a Mendoza". Gabriel Gómez, dijo "como ganaba poco me fui a Neuquén a trabajar". Eso se lo dije a Daniel, "yo me voy". Víctor Pelagio Torres, lo mismo, "como cobrábamos poco me fui a Neuquén" a trabajar, aunque después aclaró que "volví para la cosecha".-

Por otra parte, Daniel Solano, integraba un equipo de fútbol, con sus amigos: Maximiliano y Daniel Miranda, Hugo Pachinda (trabajadores), Adrián Lapenta (patrón), y empleados policiales: Bruno, Aramendi, (Comisarios) y Moyano (Oficial), todos están en una foto que presentó como prueba la Querella, lo cual implica que socializaba y compartía la recreación con estas personas, los que nos aparta de la idea de un conflicto salarial violento o terminal.-

SEGUNDA CUESTIÓN. Sobre la calificación legal del hecho.-

En mérito a lo expuesto, Sandro Gabriel Berthe, Pablo Federico Bender, Juan Francisco Barrera, Pablo Andrés Albarrán Cárcamo, Pablo Roberto Quidel, Diego Vicente Cuello y Héctor César Martínez, deben responder por el delito de Homicidio Agravado por alevosía y por haber sido cometido abusando de su función como miembros de una fuerza de seguridad (art. 80 incs. 2 y 9 del C.P.), en calidad de coautores (art. 45 del C.P.).-

Tanto la acusación pública como privada han venido sosteniendo el mismo presupuesto fáctico del cual se han defendido los imputados. En el alegato final ambas partes acusadoras afirman que Daniel Solano ha sido muerto por los imputados, lo cual -como se ha venido sosteniendo en esta sentencia-, es compartido por el Tribunal, toda vez que la prueba valorada indica eso, tal cual lo analizáramos en la primera cuestión de esta sentencia.-

Francisco Daniel Solano fue muerto de manera violenta en la circunstancia de tiempo y lugar que se han señalado en el hecho imputado. Si bien, la acusación pública y privada han elegido distinta calificación legal para ese hecho, ambas habilitan la jurisdicción del Tribunal para decidir en definitiva cuál es la calificación legal que corresponde asignar a esta muerte (art. 374 del C.P.P.).-

La figura penal típica que se ajusta a la conducta enrostrada a los imputados, es la de Homicidio Agravado por dominio funcional del hecho. Homicidio porque de manera violenta se ha matado a una persona -Francisco Daniel Solano-, Agravado

por alevosía y por ser los autores miembros de una fuerza de seguridad quienes actuaron abusando de sus funciones.-

Sin lugar a dudas todos los elementos típicos del Homicidio Agravado por alevosía -art. 80 inc. 2 C.P.- se encuentran debidamente acreditados, toda vez que los autores del hecho actuaron sobre seguro, viéndose la víctima superada en número e imposibilitada de ejercer alguna defensa. El ataque violento fue sin riesgo para los autores quienes tenían asegurado el resultado muerte, sin que la víctima pudiera oponerse o resistir a esa agresión. Siendo revelador en este punto lo atestiguado por Juana Edith Torres y Olegario Palma, tal cual fuera detallado en el tratamiento de la primera cuestión. Es claro que, los autores se aprovecharon de esa indefensión de su víctima para consumar el delito de homicidio. Encontrándose a su vez presente el elemento subjetivo de la figura, toda vez que se ha dicho que ..."no existe problema en admitir el dolo eventual" y que "...no es requisito para existencia de la alevosía el concurso de la premeditación, pues se trata de dos circunstancias independientes" (CSJN, 14/7/39 "L.L.15-457) (Omar Breglia Arias y Omar Gauna "Código Penal y Leyes Complementarias, comentado, anotado y concordado", pág. 771, Ed. Astrea).-. No obstante requiere, preordenación que es un mínimo de deliberación, respecto de lo cual se ha dicho lo siguiente: "en la alevosía el sujeto activo debe haber medido la situación particular, y esto debe ser lo que motiva la acción del autor". En razón a lo cual entendemos que el estado de indefensión de la víctima, del cual se aprovechará el autor, no necesariamente debe existir desde un comienzo del "iter criminis" sino que el mismo puede surgir en el devenir del suceso delictivo.-

En cuanto a la calificante del art. 80 inc. 9 del C.P., miembros de una fuerza de seguridad abusando de su cargo, se encuentran presentes todos los elementos típicos de esa figura penal. La condición de los sujetos activos del delito, todos ellos policías de Río Negro, quienes han actuado en dicho carácter fuera de los límites impuestos por la ley para sus funciones de seguridad, con claro abuso de ellas, han llegado a dar muerte a una persona, lo que califica su accionar en la conducta típica del delito indicado.-

La calificante del inciso 9º del art. 80 del C.P., está suficientemente acreditada en la documental, en las propias declaraciones de los imputados, en las testimoniales, que todos ellos son integrantes de una fuerza de seguridad (Policía de Río Negro), y lo han cometido abusando de sus funciones. Es así que, Juan Barrera era instructor de la Escuela de Policía, Héctor César Martínez titular de la Brigada de Investigaciones de la Unidad Regional IV, Pablo Bender con servicios en la Cárcel de Encausados de Choele Choel, Sandro Berthe, Diego Cuello, Pablo Quidel y Pablo Roberto Albarrán Cárcamo prestaban servicios en la Unidad 8va. de Choele Choel.-

Corresponde descartar las calificantes por precio o remuneración (art. 80 inc. 3 C.P.), como así también la calificante para preparar, facilitar o ocultar otro delito (art. 80 inc. 7 C.P.), toda vez que -como se ha dicho más arriba, en la primera parte de la sentencia-, éstos extremos fácticos requeridos por las calificantes indicadas, no han sido probados.-

Respecto a la calificante del art. 80 inc. 6 del C.P., a pesar del número de personas agresoras, no está acreditada que la muerte de Francisco Daniel Solano, haya correspondido a un plan criminal previo para matar, sabido es que no basta la concurrencia de varios autores ejecutando el hecho para que se verifique la agravante. El número de sujetos activos ejecutando el delito -por sí solo-, no constituye la mencionada calificante, el tipo subjetivo exige que los autores se hayan puesto de acuerdo previamente para matar, lo que no ha sido probado en esta causa.-

El tipo penal elegido por el Ministerio Público Fiscal -Desaparición Forzada de persona seguida de muerte (art. 142 ter C.P., figura penal incorporada al Código Penal por la ley 26.679 -reforma del Código Penal de fecha 17-6-2011), es de competencia federal. Si bien la señora Fiscal considera que este Tribunal es competente para juzgar en el mismo, toda vez que a su criterio surgiría del dictámen del Procurador General de la Nación de fecha 21/11/2016, al cual remite de manera íntegra lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su resolución de fecha 13-6-2017.-

Señalando la Señora Fiscal que conforme ha dictaminado el Sr. Procurador General -invocando razones de celeridad y economía procesal-, cualquiera sea en definitiva el delito, deben permanecer las actuaciones en el fuero provincial. Para este Tribunal, no surge del dictámen referenciado, con certeza, la habilitación de ésta Cámara para decidir sobre un delito de competencia federal.-

No obstante la postura de la Sra. Fiscal al acusar, lo cierto es que en opinión de este Tribunal la figura del Homicidio Agravado por Alevosía y por ser miembros de una fuerza de seguridad abusando de sus funciones, es la que resulta típica para la conducta enrostrada a los acusados y por la cual deberán responder en carácter de coautores (arts. 80 incs. 2 y 9 y 45 del C.P.).

Además los imputados Pablo Roberto Quidel, Pablo Andrés Albarrán Cárcamo y Diego Vicente Cuello deberán responder por el delito de Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público (art. 248 del. CP), en concurso ideal con Homicidio Calificado, toda vez que los nombrados no cumplieron los reglamentos y disposiciones legales a su cargo, cual hubiera sido llevar al contraventor a la Unidad Policial y ponerlo a disposición del Juez de Paz de la localidad, o bien, si su estado de ebriedad lo ameritaba llevarlo al hospital de la localidad para que sea atendido.

Cosa que, a la luz de los hechos probados en esta causa, no han hecho, faltando a las obligaciones legales a las que como funcionarios públicos están sometidos.-

Los imputados Sandro Gabriel Berthe, Pablo Federico Bender y Juan Francisco Barrera deberán responder como coautores del delito de Vejaciones (art. 144 bis inc. 2 C.P.) en Concurso Real con el de Homicidio Calificado, toda vez que como ha quedado acreditado en la causa, aplicaron golpes, empujones y maltrato físico a Franciso Daniel Solano cuando lo sacaban del boliche Macuba Disco, mientras permanecía en la vía pública y hasta que lo ingresaban al patrullero Eco-Sport.-

Héctor César Martínez, ha sido acusado -además del Homicidio Agravado por Alevosía y por abusar de sus funciones siendo miembro de una fuerza de seguridad (art. 80 inc. 2 y 9º C.P.), por el delito de Abuso de autoridad y Falsedad ideológica en concurso ideal. Sobre el particular hemos de manifestar que no se ha indicado por parte de la Sra. Fiscal, cuál es el documento público que habría sido falsificado por el nombrado y si bien, como hemos mencionado, han existido pistas falsas, pérdidas de elementos de cargo, amedrentamiento de testigos y una serie de entorpecimientos en el avance de la investigación, éstos no pueden asignársele -con certeza o fuera de toda duda razonable- a Martínez, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la imperativa norma del art. 4 del C.P.P., esa duda beneficia al acusado y no debe responder por estos delitos.-

Resta mencionar que los siete enjuiciados son responsables de la figura penal de Homicidio Agravado por haber sido cometido por alevosía y por miembros de una fuerza de seguridad abusando de sus funciones (art. 80 incs. 2 y 9 del C.P.), por cuanto advertimos que existió durante la ejecución del hecho por parte de aquéllos una coautoría por división de funciones. Es dable destacar que a diferencia de la “autoría individual” y “la paralela, concomitante o conjunta”, las cuales tienen su fundamentación en el dominio de la acción; en nuestro caso, “coautoría por división de funciones” la misma se explica por el denominado “dominio funcional del hecho”. Lo cual significa que el delito en su integridad, se reparte, se fragmenta y cada uno de esos fragmentos deben ser ejecutados por distintos sujetos. En estos casos no hay un solo sujeto que dominando exclusivamente la acción con exclusión de toda otra persona, ordene los sucesos causales que conforman la totalidad del evento criminal; sino que por el contrario nos encontramos ante un “plan Sceleris” - que puede ser ocasional o circunstancial-, en virtud del cual cada uno de los concurrentes al ilícito tiene a su cargo la concreción de sólo una parte (fragmento) del mismo. Siendo precisamente la ejecución de ese fragmento delictual que posibilite que el agente que lo cumple domine el hecho (funcionalmente). A su vez,

debe tenerse en cuenta I) la naturaleza del aporte (debe tratarse de un aporte sin el cual el hecho no hubiera podido cometerse) y II) el momento en el cual dicho aporte fue prestado (durante la etapa de ejecución del delito, para que el agente pueda ser calificado legalmente como coautor del mismo). Con lo cual “...coautores son los que toman parte en la ejecución del delito co-dominando el hecho” y “...habrá codominio del hecho cada vez que el partícipe haya aportado una contribución al hecho total en el estadio de la ejecución, de tal naturaleza que sin esa contribución el hecho no hubiera podido cometerse” (vid. Alberto A. Fernández y Luis G. Pastoriza, en “Autoría y Participación Criminal”).-

En similar sentido, Roxin, sostiene que :”....El dominio funcional, que se da en casos en que varios autores dirigen el hecho y que cada uno depende del otro, es un dominio condicionado al actuar del plan global” (vid. Edgardo Alberto Donna, en “La autoría y la participación criminal”, de ed. Rubinzal -Culzoni.)- Por su parte Bacigalupo, sigue los siguientes lineamientos al respecto, pués sostiene que”...Coautor es el que tiene juntamente con otro u otros el codominio del hecho, también el coautor debe tener todas las características del autor...”El codominio del hecho en la coautoría presupone la comisión común del hecho. De acuerdo con ello habrá codominio del hecho cuando los coautores se dividan funcionalmente las tareas de acuerdo con un plan común; sin un plan que de sentido unitario a la acción de cada uno no puede haber coautoría...”.-

En los casos en que el dominio del hecho pueda aparecer compartido por más de una persona, sin que éstas hayan tenido un plan común habrá autoría accesoria (es decir, colateral)”. Mientras que Zaffaroni, entiende que:”...la co-autoría funcional presupone un aspecto subjetivo y otro objetivo: el primero es la decisión común al hecho y el segundo la ejecución de esta decisión mediante división del trabajo (vid. Marcelo A. Sancinetti en “Teoría del delito y disvalor de acción” de Hammurabi José Luis Depalma). La coautoría se basa: en la división del trabajo, cada coautor complementa con su parte en el hecho la de los demás en la totalidad del delito y responde por el todo.... Se exige la decisión común al hecho: el acuerdo recíproco, expreso o tácito sobre la perpetración común de aquél que puede establecerse hasta el momento de su consumación (Eduardo A. Donna. Derecho Penal -Parte General-T. V. Editorial R.C.)-

En este orden de ideas estimamos, que se han dado en este suceso todos los presupuestos básicos exigidos por la teoría del “Dominio funcional del hecho” puesto que si nos atenemos al contexto de los hechos que se le enrostran a los enjuiciados, podemos advertir que los uniformados que intervinieron en el mismo y que aquí fueran juzgados, desplegaron distintas acciones, realizadas en la faz

ejecutiva de los delitos (sacándolo violentamente a Daniel Solano del local bailable “Macuba”, empujándolo para ello por las escaleras al exterior del mismo (Berthe y Bender; sumándoseles luego Martínez y Barrera), trasladándolo a la esquina de 9 de Julio y Villegas, para luego someterlo a una feroz golpiza entre todos, para finalmente subirlo a la fuerza, casi inconsciente, al móvil policial, camioneta Eco-Sport en la cual se movilizaban los coimputados Albarrán Cárcamo, Quidel y Cuello. Quienes no sólo consintieron dicho accionar ilícito y no obraron en consecuencia para evitar o detener la golpiza, sino que a su vez, posibilitaron trasladarlo hacia un lugar alejado y oscuro (isla 92 de Cholele Choel), para continuar con el procedimiento ilegal que estaban llevando a cabo. Lo narrado, es el último momento en el que se lo viera con vida a Solano, habiendo transcurrido a la fecha casi 7 años. De más está decir que los siete enjuiciados deben responder por los delitos ya indicados de Homicidio Agravado por alevosía y por ser miembros integrantes de una fuerza de seguridad. Pués no es ilógico sostener que tanto por acción, como por omisión, les cabe las figuras descriptas, ya que era previsible representarse que tamañas agresiones físicas (por su cantidad, entidad, por la forma artera que fueran llevadas a cabo, aprovechándose del estado de indefensión de la víctima, y por el número y calidad de los agresores -funcionarios policiales-), pudieran ocasionar la muerte de la persona agredida.-

En el sentido que lo venimos señalando se ha expedido la jurisprudencia de nuestro S.T.J. , al sostener que: ”...*En efecto, en el precedente mencionado se trajo a colación la sentencia 148/16 STJ RN SP, que sí se asemeja al reproche efectuado a Albino Alan en el presente y se recordó que allí “este cuerpo sostuvo que la atribución de responsabilidad al imputado por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de Vejaciones (art.144 bis, inc. 3 del CP) – se alegaba que este no había cometido acto vejatorio alguno –, podía... efectuarse desde dos desarrollos dogmáticos – aunque él, de propia mano, no hubiera proporcionado un trato denigrante, mortificante o agraviante en perjuicio de las víctimas. Ello pues autor es quien domina el hecho, que retiene en sus manos el curso causal, que puede decidir sobre el sí y el como o – más brevemente dicho –, quien puede decidir la configuración central del acontecimiento. De varios concurrentes en un hecho, es autor el que actúa con una plenitud de poder tal que es comparable con la del autor individual (Zaffaroni, Alagia, Slokar, Derecho Penal, Parte General, 741), quienes continúan que una de las formas de manifestarse el dominio del hecho es mediante el dominio funcional del hecho, siendo esta “...la idea central de la coautoría, cuando se presenta en la forma de una división de tareas en la etapa ejecutiva... ”. Entonces habiéndose acreditado que el imputado se*

encontraba en el preciso lugar y tiempo dónde se producían las vejaciones, cabe tenerlo por coautor de las mismas, siendo el principal en un orden jerárquico, entre los que actuaban en la etapa ejecutiva del delito... Es que, el funcionario policial que estaba en posición de garante del detenido y permite que otro preventores lo agredan físicamente, incurre en el delito de lesiones por una conducta de comisión por omisión, ya que ha infringido el deber de evitar un resultado dejando de realizar aquello que debía y que le era exigido por el ordenamiento..." (STJ, Sentencia N° 52, del 18/05/2011, caratula Salazar Eduardo y Otros S/ Vejaciones Calificadas S/ Casación. Expte. N° 24.633/10).-

En idéntico sentido se expidió nuestro STJ en autos García Jorge S/ Severidades y Vejaciones S/Casación, Expte. N° 23.855/09, Sentencia N° 303, del 23/12/2010, al referir en su parte pertinente lo siguiente “*...También sostuvo – en la sentencia de condena – que en cuanto a las acciones que concretamente realizo cada uno de los traídos a juicio, es mi opinión que medió entre ellos una convergencia intencional y el codominio que ostensiblemente tuvieron en torno a la acción y un plan común para con ambas víctimas que autoriza a predicar fundadamente su coautoría funcional, la que viene también asegurada por sus respectivas posiciones de garante con relación a la integridad física de los contraventores demorados, dado las funciones policiales que al momento de los hechos ambos cumplían...*”.-

TERCERA CUESTIÓN. Sobre la pena que se le ha de aplicar, e imposición de costas.-

En base a la escala penal contemplada para el delito reprochado, conforme el tipo penal en los cuales fueran subsumidos los hechos, la pena a imponer está decidida en la ley y es la de prisión perpetua e inhabilitación perpetua, con más accesorias del art. 12 del C.P.-

Respecto de la prisión preventiva solicitada hemos de coincidir con los señores Defensores que no existen riesgos procesales que ameriten el dictado de la misma. Los imputados han prestado caución real, han fijado domicilio, realizan presentaciones semanales y han cumplido con todas las cargas procesales que le han sido impuestas, por lo que reitero no se avisora la necesidad del ingreso nuevamente a prisión de los imputados. Quienes por otro lado ya han agotado los tiempos máximos de detención preventiva.-

Atento lo solicitado por la Sra. Fiscal de Cámara y la parte Querellante, que resulta procedente, corresponde que se remitan copias de las actuaciones pertinentes, al Fiscal de grado interviniente, dada la presunción de que han mentido en su declaración testimonial, para favorecer a los imputados, respecto de María Sol

Barbosa, Carlos Esteban García y Hugo Eugenio Rodríguez, a fin de que sean investigados por la presunta comisión del delito de Falso testimonio, art. 275 del C.P.-

Corresponde regular los honorarios del Dr. Leandro Aparicio, en su carácter de apoderado de la parte Querellante. Atento la naturaleza del proceso, su extensión y complejidad, el resultado obtenido, en la suma equivalente a 300 - Trescientos- Jus, conforme las pautas arancelarias vigentes.-

Corresponde regular los honorarios profesionales de los señores Defensores. Atento la naturaleza del proceso, la extensión de la labor de cada uno de los citados profesionales, su extensión, complejidad y el resultado obtenido, se estima procedente fijarlos del siguiente modo: Dres. Pablo E. Iribarren y Oscar I. Pineda - en forma conjunta- en la suma equivalente a 150 -ciento cincuenta- Jus, Dr. Pablo Barrionuevo en la suma equivalente a 150 - ciento cincuenta- Jus; Dr. Ricardo R. Thompson, quien estuvo a cargo de la defensa desde el inicio de estas actuaciones, en la suma equivalente a 250 -doscientos cincuenta- Jus.-Todo ello en el marco de la ley de aranceles vigente.- **La Dra. MARÍA EVELINA GARCÍA BALDUINI, dijo:** Compartiendo en un todo las razones y argumentaciones, así como las conclusiones del Sr. Juez del primer voto, adhiero al mismo y lo suscribo íntegramente, votando en igual sentido.-

El Dr. OSCAR A. GATTI, dijo: Compartiendo en un todo las razones y argumentaciones, así como las conclusiones del Sr. Juez del primer voto, adhiero al mismo y lo suscribo íntegramente, votando en igual sentido.-

En consecuencia, conforme el acuerdo de votos que antecede, la *Cámara Segunda en lo Criminal*, por unanimidad;

FALLA:

1.-CONDENANDO a Sandro Gabriel BERTHE, Pablo Federico BENDER y Juan Francisco BARRERA, cuyos datos filiatorios constan al comienzo de esta sentencia, como coautores de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO por ALEVOSÍA y por HABER ABUSADO DE SUS FUNCIONES SIENDO MIEMBROS DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD, en Concurso Real con VEJACIONES** (arts. 80 incs. 2 y 9 y 142 bis inc. 2 C.P.) en carácter de coautores -arts. 45 y 55 C.P.-, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, más Inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, accesorias del art. 12 C.P., y art. 499 C.P.-

2.-CONDENANDO a Pablo Andrés ALBARRÁN CÁRCAMO, Pablo Roberto QUIDEL y Diego Vicente CUELLO, cuyos datos filiatorios constan al comienzo de esta sentencia, como coautores de los delitos de

HOMICIDIO AGRAVADO por ALEVOSÍA y por HABER ABUSADO DE SUS FUNCIONES SIENDO MIEMBROS DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD, en Concurso Ideal con INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO, a la pena de **PRISIÓN PERPETUA** (arts. 80 incs. 2 y 9, 248, 45 y 54 del C.P.), más Inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, accesorias del art. 12 C.P., y art. 499 C.P.P.-

3.-CONDENANDO a **Héctor César MARTÍNEZ**, cuyos datos filiatorios constan al comienzo de esta sentencia, como coautor de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO por ALEVOSÍA y por HABER ABUSADO DE SUS FUNCIONES SIENDO MIEMBROS DE UNA FUERZA DE SEGURIDAD** (arts. 80 incs. 2 y 9 y 45 C.P.), a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, más Inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos, accesorias del art. 12 C.P., y art. 499 C.P.P.- **ABSOLVIÉNDOL**o por el beneficio de la duda como autor de los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD y FALSEDAD IDEOLOGÍICA** (arts. 248 y 293 C.P. y art. 4 del C.P.P.).-

4.-NO HACER LUGAR a la prisión preventiva solicitada, por las razones dadas en los considerandos, indicando que continúan bajo caución real y en la modalidad establecida. Con más expresa prohibición de salir del país.-

5.-DISPONER la remisión de las copias pertinentes al Ministerio Público Fiscal, para que se investigue la comisión del delito de Falso testimonio de los testigos María Sol Barbosa, Carlos Esteban García y Hugo Eugenio Rodríguez (art. 275 C.P.).-

6.-REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Leandro Aparicio, en su carácter de apoderado de la parte Querellante. Atento la naturaleza del proceso, su extensión y complejidad, el resultado obtenido, en la suma equivalente a 300 - Trescientos- Jus, conforme las pautas arancelarias vigentes.-

7.-REGULAR los honorarios profesionales de los señores Defensores. Atento la naturaleza del proceso, la extensión de la labor de cada uno de los citados profesionales, su extensión, complejidad y el resultado obtenido, se estima procedente fijarlos del siguiente modo: Dres. Pablo E. Iribarren y Oscar I. Pineda -en forma conjunta- en la suma equivalente a 150 -ciento cincuenta- Jus, Dr. Pablo Barrionuevo en la suma equivalente a 150 -ciento cincuenta- Jus; Dr. Ricardo R. Thompson, quien estuvo a cargo de la defensa desde el inicio de estas actuaciones, en la suma equivalente a 250 -doscientos cincuenta- Jus. Todo ello en el marco de la ley de aranceles vigente.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y oportunamente pase al Juzgado de Ejecución Penal n°10 de esta Circunscripción.-

